BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, martes 7 de septiembre de 1948 — Año LVI — Número 16.149

Fabricarán en el País Arpillera para Envases

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 26.184. — Bs. As., 1º|9|48.

VISTO el presente Expediente número 162.916|45 en el que obran los **informes producidos** por el Ministerio de Agricultura y la Secretaría de Industria y Comercio, que **demuestran la posibilidad de confeccionar arpillera utilizando para ello estopa extraída de la paja de rastrojo de lino oleaginoso producida en el país**; y atento a lo resuelto sobre el particular por el Consejo Económico Nacional y a lo aconsejado por la Comisión creada por Resolución del Ministerio de Agricultura Nº 3.872 de fecha 22 de diciembre de 1947 y, CONSIDERANDO: **Que se ha comprobado que dicho tejido,** confeccionado con estopa de rastrojo de lino oleaginoso, **es de excelente calidad para su resistencia al uso, al calado, a los agentes atmosféricos y a la ruptura;** Que tales características **permiten fabricar envases** para cereales **de por lo menos igual calidad que los de yute provenientes de la India;** Que por lo demás dicha estopa, aparte de resultar a un costo inferior al del yute que podría producirse en el país, ofrece la ventaja de ser obtenida en el mismo en cantidad suficiente para cubrir totalmente las necesidades de arpillera que hoy se debe importar; Que la experiencia en materia de abastecimiento de productos foráneos, como así también razones de previsión, señalan la **conveniencia de adoptar los recaudos dirigidos a propender a la fabricación de arpillera,** utilizando, para ello, estopa de rastrojo de lino oleaginoso a cuyo efecto es necesario procurar la colaboración de la industria privada, encomendándole la preparación de hilados y tejidos por cuenta del Estado, por carecer éste, de equipos adecuados para dicha labor; Que en consecuencia, **es conveniente producir, con fines experimentales, hasta una cantidad de Doscientos Mil** (200.000) **metros de arpillera** apta para confeccionar bolsas destinadas al envasado de granos, pues con este procedimiento se estará en condiciones de complementar el cabal conocimiento de los costos de elaboración del tejido y de su comportamiento definitivo en el variado uso a que será destinado; Que cumplida esta primera etapa experimental, será llegado el momento, **según sean los resultados** que de ella se obtengan, de poner en marcha un plan de mayor envergadura, dirigido **a establecer definitivamente la nueva industria que podrá satisfacer en el futuro todas las necesidades de envases de arpillera,** dado que los cultivos de lino oleaginoso que normalmente se llevan a cabo en el país, constituyen una considerable fuente de materia prima y que la utilización integral de los mismos permitirá a los agricultores aprovechar un subproducto de dicho cultivo, que hoy se pierde, con lo que obtendrán mayores beneficios de la explotación de sus respectivas chacras; Que dada la finalidad perseguida, corresponde que los gastos que demande esta prueba experimental preindustrial sean cubiertos por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con los fondos provenientes del beneficio de la comercialización de las cosechas; Por todo ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio invertirá hasta la cantidad de **Trescientos Mil Pesos** (m$n. 300.000) **Moneda Nacional en sufragar los gastos que demande la fabricación experimental de hasta Doscientos Mil** (200.000) **metros de arpillera con estopa de rastrojo de lino oleaginoso, y la confección de hilado y|o del referido tejido para envases; todo lo cual se llevará a cabo por intermedio de la Comisión creada por Resolución Nº 3.872 de fecha 22 de diciembre de 1947 del Ministerio de Agricultura.**

Art. 2º — Queda facultado el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio a contratar directamente, con el asesoramiento de la referida Comisión, la adquisición de la arpillera y, en caso necesario, de la estopa y|o del hilado requerido para integrar hasta la cantidad establecida en el artículo 1º.

Art. 3º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio venderá a los fabricantes de bolsas las partidas de arpillera que adquiera de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto, a los mismos precios y condiciones que él fije para tipos y calidades equivalentes de arpillera de yute que se importa por su intermedio.

Art. 4º — La distribución y venta de las bolsas que se confeccionaren, será efectuada por intermedio de la Dirección de Envases Textiles dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, a los mismos precios que se encuentren en vigor para los envases de tipo similar de arpillera de yute importado, debiendo aplicar en su distribución y comercialización, las disposiciones generales en vigor sobre envases textiles.

Art. 5º — Los fabricantes de hilado y|o tejido que intervengan en este plan, deberán ajustarse a las especificaciones de calidad que para aquellos artículos establezca la Comisión mencionada precedentemente y permitirán también la realización de los contralores técnicos que se consideren necesarios en las diversas etapas del proceso de fabricación.

Art. 6º — Los gastos que demande la realización de este plan, así como también los quebrantos que se produjeran, serán enjugados con los fondos provenientes del producido de la comercialización oficial de la producción agropecuaria.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda y por el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro.

Recopilación de Convenios Bilaterales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 25.983. — Bs. As., 28|8|48.

VISTO: Que la última edición de los actos internacionales, de carácter bilateral, suscriptos por nuestro país data de 1925; Que durante el lapso transcurrido, sólo se han publicado los textos de convenios de interés inmediato; y CONSIDERANDO: Que es necesario disponer, para consulta, de una publicación oficial actualizada de aquellos documentos; Que **la publicidad** de los mismos sirve a los fines de **una** completa información general; **Que** se contribuye, además, a difundir los principios que han orientado la concreción y aplicación del derecho internacional positivo; y Que la recopilación realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto llena las necesidades señaladas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la **publicación de dos mil (2.000) ejemplares de la recopilación de instrumentos internacionales, de carácter bilateral, suscriptos por la República Argentina hasta el 30 de Junio de 1948.**

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dispondrá la venta al público, al precio de costo que resulten, de un mil (1.000) ejemplares de dicha colección.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

PROFESOR CIVIL

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 25.719. — Bs. As., 26|8|48.

— VISTO el Expediente reservado letra E. Nº 1.338 (E. M. G. E.), Nº 15.306|48 cde. 2 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y CONSIDERANDO: Que es imprescindible vincular la influencia del arma aérea con la conducción terrestre en sus distintos aspectos, lo que impone incluir en los planes de enseñanza de la Escuela Superior de Guerra la materia "Aviación y Guerra Aérea", con lo que se obtendrá el concepto integral de la conducción moderna; Que dicha especialidad debe estar a cargo de un profesional de prestigio y de reconocida capacidad didáctica como para encarar dicha enseñanza y transmitir los conocimientos más modernos acerca del empleo de esta arma; Que la impartición de esta asignatura, por su importancia requiere el nombramiento de un profesor con carácter de "permanente"; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la **Escuela Superior de Guerra en carácter de profesor civil**, en las asignaturas "Aviación y Guerra Aérea" al señor Comodoro (R) **D. Federico Fernando Antonio Ruiz** (C. 1906, M. 3.278.070, D. M. 51, O. E. R. 16, Mendoza, Parque), en las cátedras que a continuación se indican:

a) Año I, con dos horas de clase semanales.
b) Año II, con seis horas de clase semanales.
c) Curso de Estado Mayor con seis horas de clases semanales.

Art. 2º — Fíjase con anterioridad al 1º de Abril de 1948 la asignación mensual por cátedra de: **$ 200.00** (Doscientos Pesos Moneda Nacional), **$ 300.00** (Trescientos Pesos Moneda Nacional) y pesos 400.00 (Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional), respectivamente, con imputación al presupuesto general de la Nación para 1948, Anexo Nº 6 "Guerra", Inciso 1º, I - a) Partida Principal 2, Parcial 1.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Escuela Superior de Guerra.

PERON
Humberto Sosa Molina

PLAZO PARA EL PAGO SIN MULTA DEL IMPUESTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 26.132. — Bs. As., 1º|9|48.

VISTO este Expediente Nº 47.024|48, y CONSIDERANDO: Que conforme lo pone de manifiesto la Administración General de Contribución Territorial, corresponde fijar la fecha para el pago sin multa de las diferencias de impuesto territorial del año 1947, resultantes de lo percibido como anticipo y de lo que debe ingresarse como consecuencia de la aplicación de los nuevos valores determinados conforme al Decreto Nº 5.754|47. Que, igualmente, y en atención al estado actual de las tareas relacionadas con la revaluación de inmuebles, es conveniente ampliar el término reglamentario para el ingreso del gravamen del año en curso; así como fijar el plazo dentro del cual podrá pagarse sin multa el impuesto correspondiente a los inmuebles cuya valuación haya sido determinada definitivamente por la Junta de Reclamos con posterioridad a la fecha fijada para el pago de las diferencias correspondientes a 1947 y del impuesto del corriente año. Que, por último, corresponde autorizar a la Administración General de Contribución Territorial para que en lo sucesivo fije de por sí la fecha de vencimiento del gravamen, incluso en los casos a que se refiere el artículo 34 del Decreto Nº 33.405|44, ratificado por Ley Nº 12.922, delegando así en dicha repartición, con miras a una mayor agilización del procedimiento administrativo, la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 8º de la Ley Nº 11.285, texto ordenado.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el 15 de octubre **próximo como fecha de vencimiento del plazo para el pago sin multa de las diferencias de impuesto territorial, resultantes de lo pagado como anticipo y de lo que corresponda ingresar por el año 1947.**

Art. 2º — Prorrógase hasta el **15 de diciembre próximo el plazo para el pago sin multa del impuesto territorial del año en curso.**

Art. 3º — **Cuando los contribuyentes hubieran reclamado del valor asignado a los inmuebles** de su propiedad ante la Junta que establece el artículo 6º de la Ley Nº 11.285, texto ordenado, **y la resolución definitiva se dictare con posterioridad a las fechas fijadas en los artículos precedentes, la Administración podrá acordar plazos de diez (10) días** a partir de la notificación a los interesados para que ingresen sin recargo el gravamen **que** corresponda.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 11 del decreto reglamentario de la Ley número 11.285, texto ordenado (Decreto Nº 49.025|39), por el siguiente:

Artículo 11. — **El impuesto territorial de la Capital Federal y Territorios Nacionales deberá pagarse en una sola cuota anual dentro de los plazos que establezca la Administración General de Contribución Territorial, vencidos los cuales procederá la aplicación de multa por mora.**

En los casos del artículo 34 del Decreto número 33.405|44, ratificado por Ley Nº 12.922, la Administración fijará el término dentro del cual podrá pagarse sin multa la contribución o las diferencias.

Art. 5º — Deróganse las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 6º — Publíquese, comuníquese y vuelva a sus efectos a la Administración General de Contribución Territorial.

PERON
Ramón A. Cereijo.

SUMARIO (Ver pág. 8)

UN SUPLEMENTO DE MARCAS DE 8 PAGINAS

NOMBRAMIENTOS DE ENVIADOS EXTRAORDINARIOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 25.842 — Bs. As., 27|8|48.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de fecha 25 de Agosto de 1948,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Rubro 1, Inciso 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1), a **Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase**, al funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), D. **Luis Alejandro Arean** (Matr. 248.946, D. M. 2, Clase 1911).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan Atilio Bramuglia

DECRETO Nº 25.843 — Bs. As., 27|8|48.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de fecha 25 de Agosto de 1948,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Rubro 1, Inciso 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1), a **Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase**, al funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), D. **Eleodoro Antenor Vieyra** (M. 818.878, D. M. 68, Clase 1909).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan Atilio Bramuglia

DECRETO Nº 25.844 — Bs. As., 27|8|48.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de fecha 25 de Agosto de 1948,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Rubro 1, Inciso 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1), a **Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase**, al funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), D. **Raúl Fernando de Olano** (M. 645.625, D. M. 13, Clase 1915).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan Atilio Bramuglia

DECRETO Nº 25.845. — Bs. As., 27|8|48.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de fecha 25 de Agosto de 1948,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Rubro 1, Inciso 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1), a **Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase**, al funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), D. **Adolfo Mateo Mac Loughlin** (M. 116.475, D. M. 1, Clase 1912).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan Atilio Bramuglia

DECRETO Nº 25.846 — Bs. As., 27|8|48.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de fecha 25 de Agosto de 1948,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Rubro 1, Inciso 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1), a **Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase**, al funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), D. **Rufino Jorge Varela** (Mat. 597.784, D. M. C., Clase 1918).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan Atilio Bramuglia

DECRETO Nº 25.847. — Bs. As., 27|8|48.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de fecha 25 de Agosto de 1948,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Rubro 1, Inciso 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1), a **Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase**, al funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), D. **Carlos Alberto Leguizamón** (M. 579.702, D. M. 1 C, Clase 1902).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan Atilio Bramuglia

ARRENDAMIENTO

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 24.810 — Bs. As., 20|8|48.

VISTO: Lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión a requerimiento de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional atraviesa por un período de reestructuración y ampliación de los servicios a su cargo, para poder así dar cumplimiento integral a los fines señalados por imperativo de su ley orgánica; Que en tal sentido debe proceder a la locación de un inmueble adaptable a las necesidades del servicio; Que localizado a tal fin el inmueble sito en la calle Río Bamba 330-336 de esta Capital, la Cámara de Alquileres, por Resolución Nº 7.415, presta su conformidad al alquiler estipulado; Que los incisos b) e i) del artículo 47 de la Ley 12.961 y su Decreto reglamentario Nº 5.201|948, facultan al Poder Ejecutivo Nacional a autorizar los regímenes de contratación adaptable a las necesidades del momento; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el **contrato de locación** celebrado entre la **Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional** y el señor **D. Eugenio Mordeglia** como apoderado de D. Emilia Fages de Sánchez, por el arrendamiento del **inmueble sito en la calle Río Bamba Nº 330 al 336 de esta Ciudad**, por un canon mensual de m$n. 4.000,— (cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal), a partir del día 17 de Marzo del corriente año, por un término de 4 años, con opción a uno más para la Repartición.

Art. 2º — Dicho gasto se imputará al Capítulo 2, Inciso 1, Título A, Partida 1, Parcial 1, del presupuesto vigente para la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional y en los ejercicios venideros el gasto que demande el pago del arrendamiento de referencia se imputará a las respectivas partidas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi. — José M. Freire

Adquisición de un Campo en Tierra del Fuego

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 26.241. — Bs. As., 1º|9|48.

VISTO el Expediente 1.538 "PR"|46, originado por el Ministerio de Marina, lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, y CONSIDERANDO: La necesidad de que las autoridades directamente encargadas de la Defensa Nacional tomen posesión de las tierras situadas en el lugar denominado "Punta San Juan", sobre el Canal Beagle, en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego; Que el inciso e) del Artículo 7º del Decreto 15.385 (Ley 12.913) autoriza a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, a efectuar adquisiciones de bienes situados dentro de las Zonas de Seguridad cuando lo estime conveniente el Consejo de Defensa Nacional; Que la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad ha convenido con los propietarios de la tierra a que se refiere el presente decreto (Sucesión de David Drumond) la compra directa en la cantidad de $ 75.000 m|n. (Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional);

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la **Comisión Nacional de Zonas de Seguridad a invertir hasta la suma de $ 75.000 m|n.** (Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), **para la adquisición del campo situado en el lugar denominado "Punta San Juan"**, de una extensión de 2.500 hectáreas, con todas sus mejoras, lo plantado y adherido al suelo, que la Sucesión de David Drumond posee sobre el **Canal Beagle, en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.**

Art. 2º — Autorízase al señor Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, para que en representación del Estado Nacional, firme la escritura traslativa del dominio, con la intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Los fondos necesarios para el cumplimiento del presente decreto serán imputados al Anexo 1, inciso 2º, acápite 3, apartado b, de la Ley de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 1948.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón. — Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini. — Carlos A. Emery

PROCURADOR FISCAL FEDERAL DE LA CAPITAL

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 3.162. — Bs. As., 4|2|47.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Procurador Fiscal Federal de la Capital al doctor Bernabé Ferrer Pirán (Cl. 1909, D. M. 2, M. I. 212.541), en reemplazo del doctor Saturnino Fernando Fanes, que fué promovido

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán.

APLICANSE MULTAS POR VARIAS INFRACCIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 25.530. — Bs. As., 25|8|48.

VISTO el precedente Expediente números 9.386 S. T. y 5.879 P. F., instruído por la Policía Federal por infracción a la Ley Nº 12.830, y CONSIDERANDO: Que la firma **"Maglione & Cía.", con almacén por mayor e importación en la calle Bartolomé Mitre 3038 de esta Capital en su nota agregada** de fojas 1 a 6 inclusive y dirigida a la Secretaría de Industria y Comercio, **comunica la carencia de determinadas mercaderías en razón de no serles entregadas las mismas por los proveedores habituales, cuya nómina también establece: Que iniciada la investigación de los hechos que podrían constituir infracción a la Ley Nº 12.830, de las diligencias practicadas y de la abundante documentación reunida, resulta que las firmas "Arrocera Platense, Sociedad Anónima de Productos Alimenticios" establecida en la calle Isabel la Católica 1272 y "Salinas Las Barrancas", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con sede en la calle Rivadavia 1819 infringieron, y así lo reconocen sus respectivos representantes el Decreto Nº 6.202|46 al no comunicar a la** Secretaría de **Industria** y Comercio **las diversas dificultades que tuvieron para la producción y distribución de los artículos que comercian;** Que la firma "Isidoro Gazzola e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" instalada en la calle Luzuriaga 795 no efectuó la comunicación a que se refiere el Decreto Nº 6.202|46, como asimismo infringió el Artículo 8º del Decreto Nº 32.962|47 al no incluir en sus declaraciones juradas quincenales una partida de mercaderías, toda vez que no puede considerarse como excepción al cumplimiento de la referida disposición legal la circunstancia por otra parte no acreditada de tratarse de mercaderías destinadas a otro consumo; **Que en cuanto a las firmas Sociedad General de Conservas Alimenticias"** sita en la calle H. Yrigoyen 2576, **"Juan B. Zanelli e Hijos"** de José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento de la provincia de Buenos Aires y **Quero Hermanos y Compañía,** Sociedad de Responsabilidad Limitada" establecida en la calle Caseros 3766, **a quienes se imputa no haber efectuado comunicaciones sobre las dificultades que tenían para proveer a la demanda, teniendo en cuenta que coinciden en afirmar que no tenían tales dificultades, demostrando que sus respectivos establecimientos trabajaron al máximo posible de su capacidad de producción y que de las propias actas de fojas 9, 10 y 24 resulta que a la fecha del pedido de la firma "Maglione & Cía." carecían de la mercadería con que atenderlo en razón de haber entregado totalmente su producción al consumo por intermedio del comercio minorista, no se concreta infracción alguna a la Ley número 12.830 toda vez que no ha existido ocultación de mercaderías, agio o alza injustificada de precios por lo que corresponde absolverlas de culpa y cargo;** Que en éstas condiciones y con respecto a las firmas mencionadas en los considerandos 2º y 3º, corresponde tener por demostrados los hechos que motivan la instrucción del presente sumario en cuanto constituyen infracción al artículo 7º de la Ley Nº 12.830 en su relación con los artículos 1º del Decreto Nº 6.202|46, y 8º del Decreto Nº 32.962|47; Por ello, atento a lo dispuesto en los artículos 5º de la Ley Nº 12.830 y 1º de la Ley número 12.983;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Impónese **la sanción de Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 500) de multa a cada uno de los siguientes inculpados: a la firma "Arrocera Platense, Sociedad Anónima de Productos Alimenticios"** representada por Don Demetrio Miranda; **a la firma "Salinas Las Barrancas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"** representada por Don Benedito Schupak y a la firma **Isidoro Gazzola e Hijos. Sociedad de Responsabilidad Limitada''** representada por Don Ventura Ayo y don Armando Roberto Gazzola, las que deberán hacer efectivas en el término de cinco días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Nº 17.852|47.

Art. 2º — **Absuélvese** de culpa y cargo a la **Sociedad General de Conservas Alimenticias"**, a la firma **Juan B. Zanelli e Hijos"** y a la firma **"Quero Hermanos y Compañía,** Sociedad de Responsabilidad Limitada y a sus representantes Don Juan Gotz, Don Humberto Cándido Zanelli y Don Manuel Fernández respectivamente.

Art. 3º — Devuélvanse los expedientes a la Policía Federal para el cumplimiento de lo acordado previo registro.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Ministro en Polonia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 25.972 — Bs. As. 28|8|48

ATENTO a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Polonia, al señor Enviado Extraordinario y Ministro** Plenipotenciario de segunda clase, **D. Martín Luis Drago.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

DISPOSICIONES PARA LICENCIAS POR ENFERMEDAD

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 26.243. — Bs. As., 1º|9|48.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Obras Públicas y lo informado por la Secretaría de Salud Pública de la Nación y CONSIDERANDO: Que es necesario precisar el alcance del artículo 12º, inciso d) del Decreto Nº 26.942|47 y determinar con precisión el límite máximo de la licencia allí prevista; Que es, asimismo, conveniente introducir una modificación al artículo 13º del mismo decreto, que permita una mayor agilización de los trámites administrativos; Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo no puede ni debe ser indiferente al esfuerzo y dedicación de los agentes de la Administración del Estado, en favor de la realización de su Plan de Gobierno con el ritmo acelerado que se ha impreso al mismo, puesto que en la hora presente los sagrados intereses de la Nación exigen el máximo de laboriosidad que permita alcanzar una producción cada vez mayor; Que siendo obligación del Gobierno de la Nación, conforme se expresa en los considerandos del Decreto número 26.942|47, velar por la salud de los servidores del Estado, perfeccionando el régimen de vacaciones en vigor, no es posible mantener un precepto que se oponga a la consecución de sus fines, y que, por otra parte, desvirtúe el propósito de no acumular desigualdad alguna en el trato para con aquéllos, para no incurrir en la injusticia que implicaría lo contrario; Que si la Administración Nacional llama a sus agentes a una labor extraordinaria debido al ritmo acelerado que se ha impreso a todos los organismos que la integran, no es justo lesionar a aquellos que la realicen, privándolos del legítimo e inalienable derecho a gozar de la licencia que les correspondiere,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los **artículos 10, tercer apartado; 12 inciso d), 13 y 20 del Decreto Nº 26.942|47**, de la siguiente manera:

Artículo 10: En el caso de servicios **médicos de Ministerios que contaran con elementos técnicos suficientes, la Secretaría de Salud Pública podrá delegar en ellos la justificación de licencias por enfermedades comunes y corrientes a que se refiere el artículo 4º**, las previstas para el caso de que el agente necesitare consagrarse al cuidado de un familiar enfermo, en el artículo 12, inciso d), o por causa de partos o accidentes, siempre que aquéllas no excedieran de cuarenta y cinco (45) días...

Artículo 12: Se concederán, además, licencias con goce de haberes:...

d) por un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días por año, cuando el agente necesitare consagrarse a la atención de un miembro de familia enfermo, siempre que: se tratare de ascendiente o descendiente, cónyuge o hermano; el agente hubiere probado que a dicho familiar le es indispensable su cuidado y carece de otros familiares que puedan reemplazarlo en su atención; y, se comprobare la causal de enfermedad por la Secretaría de Salud Pública de la Nación. La licencia debe concederse en períodos de hasta diez (10) días como máximo; en caso de no ser posible el reconocimiento del enfermo se seguirá la práctica que se utiliza para las licencias otorgadas en aplicación del artículo 4º.

Artículo 13: Podrá concederse licencia con goce íntegro o parcial de haberes para realizar estudios, investigaciones o trabajos científicos, técnicos o artísticos, en el extranjero, con auspicio de las distintas Secretarías de Estado o reparticiones autárquicas. En tales casos al conceder la licencia, se determinarán el término y las condiciones que deberá cumplir el permisionario.

Artículo 20: Las licencias de que el agente no haya hecho uso durante el año calendario, no podrán acrecer las que se obtengan en los años siguientes.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior, el caso en que el agente no haya podido gozar de su licencia dentro del período anual correspondiente, debido a una exigencia de la autoridad jerárquica competente, fundada en razones de servicio. En este supuesto el agente tendrá derecho al uso de la licencia no gozada, dentro del año inmediato posterior, en las condiciones que se determinen por las respectivas Secretarías de Estado y reparticiones autárquicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Fidel L. Anadón. — Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini. — Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Carlos A. Emery. — Ramón Carrillo. — Oscar Ivanissevich.

Repatriación de los restos de un funcionario

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 25.973. — Bs. As., 28|8|948.

Habiendo fallecido el Consejero de primera clase de la Embajada de la República en México, D. Rodolfo Lestrade, y Atento a lo que establecen las reglamentaciones en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá lo nece**sario para la repatriación y sepelio de los restos del ex Consejero de primera clase de la Embajada de la República en México, D. Rodolfo Lestrade,** así como para el transporte de sus efectos personales, debiendo correr por cuenta del Gobierno Nacional los gastos que por ello se originen.

Art. 2º — Acuérdase a la familia del extinto, para gastos de luto, la cantidad correspondiente a dos meses de su sueldo, como así también los pasajes necesarios para regresar a la República.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

ESCUELAS POLITECNICAS DE AERONAUTICA

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 24.837. — Bs. As., 20|8|48.

VISTO el Expediente letra Infr. número 26.606|7 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica Interino, y CONSIDERANDO: Que el Decreto número 10.025|48 establece en su Artículo 5º que una Comisión Mixta, presidida por el Comandante de Institutos Aeronáuticos Militares e integrada por dos representantes de la Secretaría de Educación y dos representantes de la Secretaría de Aeronáutica, en el plazo de noventa (90) días confeccionará los planes de estudios generales y especiales, reglamentará la organización administrativa y técnica de las Escuelas Politécnicas Nacionales de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los **planes de estudios generales y especiales y la organización administrativa y técnica de las Escuelas Politécnicas Nacionales de Aeronáutica** proyectados por la Comisión Mixta creada por Decreto Nº 10.025|48.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública y el señor Secretario de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich. — César Ojeda.

Modifican Decreto

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 25.518 — Bs. As. 25|8|48

VISTO el Decreto Número 6.086|48, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación mediante los términos del artículo 3º de la Ley 12.966, el inmueble ubicado en la ciudad de Rosario de propiedad del Jockey Club de esa ciudad y atento que al dictarse el Decreto 10.007|48 Plan de Inversión de la Ley 12.966 para el año en curso, procede aclarar la imputación provisional fijada por el artículo 3º del decreto mencionado en primer término,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el **artículo 3º del Decreto Nº 6.086|48**, en la siguiente forma:

"**La erogación autorizada precedentemente, será imputada al Anexo "Salud Pública", Apartado a), Título III del Decreto 10.007|48 — Plan de Inversiones de la Ley 12.966 — Partida "Hospital de Cirugía"** del Decreto Nº 21.780|48 — Plan Analítico correspondiente a la Secretaría de Salud Pública".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y por el señor Secretario de Salud Pública de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Ramón Carrillo

Integrantes de la Delegación a la UN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 26.135. — Bs. As., 1º|9|48.

VISTO la integración de la Delegación Argentina a la Tercera Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse **Delegados Suplentes del Gobierno Argentino** a S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. **Rufino Jorge Varela** y a S. S. el señor Subsecretario de Comercio D. **Alfredo Gómez Morales.**

Art. 2º — Desígnase a S. S. el señor Consejero de Embajada D. Jorge Gastón Blanco Villalta, Secretario Adjunto de la Delegación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia.

DECRETO Nº 26.136. — Bs. As., 1º|9|48.

ATENTO a las necesidades de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase **para integrar la Delegación Argentina a la Tercera Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas,** al señor **Senador de la Nación D. Armando G. Antille.**

Art. 2º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto correrán por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia.

DECRETO Nº 26.245. — Bs. As., 1º|9|48.

VISTO la Reunión de la Tercera Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse **para integrar la Delegación Argentina a la Tercera Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas,** a los señores **Diputados Nacionales D. Raúl Bustos Fierro, D. Manuel E. Lema y D. Hernán S. Fernández.**

Art. 2º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto correrán por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia.

Terminan Funciones

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 24.909. — Bs. As., 20|8|948.

VISTO la nota Reservada Letra M. Nº 8.541, Cde. 4, de fecha 2 de agosto de 1948, de la Secretaría de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por **terminadas las funciones del Vicecomodoro D. Plácido Mohando como Agregado Aeronáutico Auxiliar a la Embajada** de la República **en los Estados Unidos de América.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia. — César Ojeda

RECAUDACION

del Boletín Oficial, correspondiente al día 3 de Septiembre de 1948

AVISOS VARIOS	$ 7.403.90
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„ 1.749.—
ADICIONALES DE MARCAS	„ 7.—
SUSCRIPCIONES	„ 203.40
VENTA DE EJEMPLARES	„ 37.90
TOTAL	$ 9.401.20

HORARIO DE TRABAJO PARA JEFES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 26.273. — Bs. As., 1º|9|48.

CONSIDERANDO: Que a los efectos de mantener y acelerar en todo lo posible el ritmo de trabajo impreso a la Administración Nacional, con el objeto de realizar las numerosas obras emprendidas y llevar a la práctica otras tantas iniciativas de bien público, es indispensable que el personal del Estado se dedique intensamente al cumplimiento de las funciones específicas que tiene asignadas; Que esa exigencia comprende a todos los agentes del Servicio Civil de la Nación, ya que el esfuerzo mancomunado es factor decisivo en esta hora excepcional que vive el país, pero es indudable que la mayor responsabilidad recae en el personal que ejerce cargos de significación y por lo tanto se hace necesario que el mismo preste a sus tareas una dedicación absoluta y acorde con la importancia de sus funciones; Que en tal sentido corresponde que dicho personal cumpla un horario más extenso que el vigente por imperio del Decreto número 7.370, del 12 de marzo ppdo., siendo conveniente, como consecuencia y por razones de servicio, adoptar para estos casos la jornada de labor discontinua. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros,
Decreta:

Artículo 1º — Los funcionarios de los **distintos Ministerios y Secretarías de Estado, incluídos los de organismos descentralizados, con asignación de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional** ($ 1.200 m|n.) mensuales o superior, cumplirán sus **tareas con un mínimo de siete (7) horas discontinuas diarias** de lunes a viernes y de cuatro y media horas (4 ½) continuas los días sábados.

Art. 2º — Los señores Ministros Secretarios de Estado quedan facultados para fijar dicho horario, cómo también para imponer el mismo al personal de sus respectivos Departamentos con remuneración menor a la indicada, cuando la índole de las tareas y las necesidades del servicio lo aconsejen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan Pistarini. — Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. — Juan A. Bramuglia. — Fidel L. Anadón. — Angel G. Borlenghi. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Ramón Carrillo. — Juan F. Castro. — José C. Barro. — José M. Freire. — Oscar Ivanissevich. — César Ojeda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 371, de 4 de Noviembre de 1899 o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

Registro del Personal Civil de la Administración Pública

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 26.242. - Bs. As., 1º|9|48.

VISTO lo solicitado por la Contaduría General de la Nación y, CONSIDERANDO: Que el **Poder Ejecutivo por Decreto Nº 12.455 de fecha 29 de abril ppdo., fundado en la necesidad de proseguir el desarrollo del programa de justicia social en que se halla inspirado, arbitró el crédito necesario para lograr una equiparación racional de los sueldos en diversos organismos del Estado, medida complementaria de otras adoptadas anteriormente en beneficio de los servidores públicos;** Que como consecuencia se han dictado sucesivos reajustes del Presupuesto General y de las entidades descentralizadas, dando ello como resultado que los aumentos de sueldos y asignación de retribuciones complementarias hayan alcanzado prácticamente a la totalidad del personal civil de la Administración Nacional; Que conforme lo disponen los Decretos Nros. 6.441|947, 13.489|947 y de organización del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, la modificación en la situación de revista del personal debe ser comunicada al Registro para la actualización permanente de sus ficheros; Que el cumplimiento de la medida señalada en el considerando anterior, atento la extensión general de los beneficios acordados por las medidas comentadas, ha importado, para los organismos encargados de efectuar dichas comunicaciones, una tarea de tal magnitud que les ha impedido producir las informaciones respectivas dentro de los plazos establecidos; Que es necesario acordar al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional la amplitud adecuada para el cumplimiento integral de sus funciones, a efectos de la gradual incorporación a sus ficheros permanentes de los organismos aún no comprendidos en ellos, hasta abarcar la totalidad de los agentes civiles de las administraciones nacional, provincial y comunal, de acuerdo con su finalidad y con lo aconsejado en la Conferencia de Ministros de Hacienda de noviembre de 1946; Que como consecuencia de haberse dispuesto censar sin limitaciones a todo el personal que se desempeña en forma precaria, algunas dependencias tuvieron inconvenientes en la obtención de los datos fundamentales para el Registro del Personal Civil; Que se han incorporado al Estado nuevos servicios que incluyen importantes núcleos de personal; Que por todo lo expuesto y de acuerdo con lo aconsejado por la técnica en la materia, es necesario adoptar las medidas pertinentes para asegurar al Registro la información requerida, dentro de los propósitos perseguidos con la ampliación de sus servicios y su actual estructuración; Que conforme a lo autorizado por el artículo 47 de la Ley de Contabilidad; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros

Decreta:

Cambio de denominación

Artículo 1º — En virtud de la ampliación de sus funciones, el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional se denominará, a partir de la fecha, Registro del Personal Civil de la Administración Pública.

Actualización y ampliación

Art. 2º — Facúltase a la Contaduría General de la Nación para que el Registro del Personal Civil de la Administración Pública, que funciona bajo su dependencia, actualice, reajuste y amplíe su documentación mediante un relevamiento general de datos al 30 de septiembre del corriente año que comprenda a todo el personal civil de la Administración Nacional, incluído el de las ex empresas privadas que han sido incorporadas al Patrimonio Nacional.

Cuestionarios tipo

Art. 3º — Los datos se recabarán por medio de un cuestionario tipo, aprobado por el Ministerio de Hacienda de la Nación, denominado "Cuestionario Individual de Actualización" que deberá ser cumplimentado por todos los agentes civiles comprendidos en el artículo segundo, sin distinción de categorías o jerarquías.

Art. 4º — Los cuestionarios de actualización mencionados en el artículo anterior que se utilizarán para el citado relevamiento, serán provistos en su oportunidad por la Contaduría General de la Nación y deberán ser devueltos debidamente cumplimentados, antes del 5 de octubre próximo al Registro del Personal Civil de la Administración Pública.

Asimismo, la Contaduría General de la Nación suministrará, con la debida anticipación, los modelos correspondientes a los cuestionarios tipo: "Cuestionario de Alta", "Comunicación de Baja" y "Comunicación de Modificación", que se adoptarán a partir del 1º de Octubre del corriente año en las comunicaciones que deban enviarse al Registro del Personal Civil de la Administración Pública, dentro del plazo de 48 horas establecido por el artículo 5º del Decreto 6.441|947, quedando su posterior impresión a cargo de las respectivas Reparticiones. A partir de la misma fecha déjanse sin efecto los formularios Nº 1 (ficha dactiloscópica), Nº 2 (tarjeta nominativa) y el Nº 3 dispuesto por el artículo 9º del decreto de fecha 25 de junio de 1932, como así también la "Cédula Individual", "Baja de Personal" (f. Nº 916), "Modificación a la Cédula Individual" (f. Nº 917) y la "Cédula de Corrección" (f. Nº 918).

Personal con designación precaria

Art. 5º — Se encuentra excluído de las disposiciones del presente decreto el personal designado en forma precaria por plazos menores de 30 días.

Certificación de datos

Art. 6º — El certificante de los cuestionarios y comunicaciones tiene la obligación expresa de verificar la exactitud de la clase y número de documento de identidad, nombres, apellidos, Repartición, función u ocupación, imputación y la firma del declarante, haciéndose responsable y pasible de las sanciones prescriptas por el artículo 15, en caso de error o inexactitud.

Art. 7º — El certificante devolverá, debidamente firmado, el talón adjunto al cuestionario que el agente retendrá como comprobante para ser entregado en oportunidad del pago de sus haberes del mes de octubre de 1948, sin cuyo requisito no podrá hacer efectivo los mismos. Dichos talones deberán ser agregados al recibo o documento de pago.

Declaraciones confidenciales

Art. 8º — Los agentes civiles que deseen suministrar sus declaraciones en forma confidencial, entregarán el cuestionario al certificante en sobre cerrado, indicando al dorso de éste los datos requeridos en el artículo 6º, que deberán ser certificados en la forma ya mencionada, presentando aparte el talón previamente separado.

Servicio permanente de enlace

Art. 9º — Las Direcciones de Personal u oficinas que hagan sus veces, de los distintos Ministerios, Secretarías de Estado y grandes Reparticiones, constituirán un servicio permanente que tendrá a su cargo la atención de los asuntos referentes al Registro del Personal Civil de la Administración Pública, de acuerdo con las instrucciones que les imparta el respectivo Representante.

Art. 10. — Los Ministerios, Secretarías de Estado y grandes Reparticiones, otorgarán a los señores Representantes las atribuciones necesarias y proveerán de los elementos imprescindibles para el eficiente cumplimiento de su cometido.

Remisión anual de planillas de sueldos

Art. 11. — Las Direcciones de Administración u oficinas que cumplan análoga función, adoptarán las medidas pertinentes a fin de remitir al Registro del Personal Civil de la Administración Pública, una copia autenticada, perfectamente legible, de las planillas de sueldos, o en su caso de listas de pagos o documentos que sirvan de base para la liquidación de sueldos o jornales correspondientes al mes de septiembre de cada año, inclusive el corriente, como asimismo las respectivas planillas suplementarias, que incluyan a todo el personal civil que preste servicios bajo su dependencia, testando el que esté comprendido dentro de las limitaciones del artículo 5º.

Art. 12. — Los encargados del envío de dichas planillas cuidarán, bajo su responsabilidad personal, que la remisión se efectúe inmediatamente después de haber sido autenticadas.

Art. 13. — La Contaduría General de la Nación, por intermedio de sus Delegaciones permanentes, vigilará el cumplimiento extricto de lo dispuesto en los dos artículos precedentes, debiendo los delegados poner en conocimiento de la Repartición citada los casos de incumplimiento.

Número de identificación

Art. 14. — No se otorgará más número de Registro a jubilados y pensionistas. Quedan sin efecto los números otorgados al personal civil de la Administración Nacional. El Registro del Personal Civil de la Administración Pública, asignará, en lo sucesivo, un número de identificación a todo el personal de la Administración Pública que figure registrado en sus ficheros.

Sanciones

Art. 15. — El funcionario, empleado u obrero que incurriese en falsedad, falta u omisión en sus declaraciones, se hará pasible de apercibimiento, suspensión, cesantía o exoneración, previo sumario administrativo.

Disposiciones generales

Art. 16. — El Registro del Personal Civil de la Administración Pública estudiará y proyectará la forma más adecuada para incluir en sus ficheros al personal al servicio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de las administraciones provinciales y comunales.

Art. 17. — Facúltase a la Contaduría General de la Nación para que fije la retribución por servicios extraordinarios cumplidos por personal propio, en exceso del horario normal, viáticos y gastos de movilidad en la forma que correspondiere, como así también a los prestados por el personal utilizado accidentalmente en las tareas de compilación, quedando a tal efecto exceptuada de las limitaciones que fijan los Decretos Nros. 17.089|946, 25.067|947 y 25.068|947.

Art. 18. — Facúltase a la Dirección General de Suministros del Estado, por razones de urgencia, para adquirir por compra directa, los elementos necesarios para la ejecución del relevamiento de datos precitado.

Art. 19. — Facúltase a la Contaduría General de la Nación para dictar las disposiciones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines perseguidos por el Registro del Personal Civil de la Administración Pública.

Art. 20. — Solicítase a los señores Presidentes de las Cámaras del Honorable Congreso y al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, su colaboración a fin de que en sus respectivas jurisdicciones dicten resoluciones en armonía con el presente decreto.

Art. 21. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 22. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas correspondientes, según su concepto, del Anexo 4, Inciso 15 del Presupuesto de 1948.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON

Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini. — Fidel L. Anadón. — Juan A. Bramuglia. — Angel G. Borlenghi. — Carlos A. Emery. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich. — Ramón Carrillo. — José María Freire. — José C. Barro. — Juan F. Castro. — César Ojeda. —

PRORROGASE VIGENCIA DE UN DECRETO

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 25.540. — Bs. As., 25|8|48.

VISTOS estos Expedientes números 28.172/48 y 28.630/48 en los que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y la ex Comisión Ejecutiva de Gerentes, solicitan una nueva prórroga del Decreto 83.348 de fecha 24 de enero de 1941; y CONSIDERANDO: Que la Dirección Ferroviaria considera subsistente la necesidad de prorrogar la ampliación de plazo de transporte de cargas no perecederas acordada por dicho pronunciamiento; Que es conveniente que esta prórroga rija hasta tanto se dé término al estudio para la reestructuración del régimen general de transportes; y De acuerdo con lo propuesto por el Secretario de Transportes de la Nación:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1º de julio próximo pasado y hasta tanto se modifique el Art. 253 del Reglamento General de Ferrocarriles, **los efectos del Art. 1º del Decreto Nº 83.348, de fecha 24 de enero de 1941.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini. — Juan F. Castro.

Amplían la Comisión del Secretario de Aeronáutica

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 25.637. — Bs. As., 25|8|1948

VISTO la necesidad de ampliar el término de duración de la misión encomendada al Secretario de Aeronáutica, Brigadier General D. Bartolomé de la Colina, por Decreto Nº 14.058, de fecha 15 de mayo del año en curso, y CONSIDERANDO: Que dicha ampliación concurrirá a facilitar el mejor cumplimiento de la referida comisión,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase por el término de dos meses, la duración de la comisión encomendada al Secretario de Aeronáutica, Brigadier General D. Bartolomé de la Colina, por Decreto Nº 14.058, de fecha 15 de mayo del corriente año.

Art. 2º — Facúltase al Secretario de Aeronáutica para que, atento las distancias y empleo racional del tiempo, determine los países que visitará.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior.

Art. 4º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica.

PERON

Angel G. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia
César Ojeda

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio del Interior

Infracciones a la Ley Nº 12.830

24.538—18|8|48. — Multa de $ 500 a Satorra Ardanaz y Cía.; León Agrest; Slelati & Duek; Natalio Najehauz; Hernández & Macia; Katz & Cía., S. R. L., $ 1.000.

24.539—18|8|48. — Multa de $ 500 a The Patent Knitting Co. (B. A.) Ltda., S. A.

24.540—18|8|48. — Multa de $ 200 a Gualterio Hirsch.

24.541—18|8|48. — Multas de $ 1.000 a Costt Hnos. & Cía., S. R. L.; León Mittelman, S. R. L., $ 800; Bahij Abroud Hnos., $ 300; Teófilo Janin Hnos., pesos 700; $ 200 a Benito Martínez López; Woglf William; Isaac Nairerger; Isabel Grosman; Guillermo Cofie e Hijos, pesos 500; José Frasca, $ 300.

24.542—18|8|48. — Multa de $ 100 a Dragovetzky & Stisin; Frenquel e Hijo & Cía., $ 200; Garber Hnos., S. R. L., $ 200; Noviek Fischman & Cía., $ 200; Farguindeeuy Hnos., $ 800.

24.543—18|8|48. — Multas de $ 500 a Juan Carlos Lorenzo; "Inta", Industria Textil Argentina, S. A.; Edelstein & Cía., $ 400; H. Diez Hno. & Cía., S.R.L., $ 200; Gregorio Melamud, $ 200; Roffe & Soto, $ 100; Wigutow Slapan & Cía., $ 100.

24.666—19|8|48. — Multa de $ 1.000 a la firma Davidovich, Hno. y Cía.; firma Orión, Sociedad Anónima; $ 500 a Baires Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada; firma Francisco Richichi y Hnos.; $ 300, a Juan Oropesa; $ 200, a Vicente Leguizamón; firma Núñez y Cía.; Cettimio Alterni; firma Antonio Silva e Hijos; firma Congregación Sefardi de Enseñanza, Culto y Beneficencia (Yesod Hadath); Alejandro De Buono; $ 100 a Justo Antonio Casas; $ 50 a Juan Trouillee; $ 30 a Salvador Larocca; Carmelo Agatiello.

24.668—19|8|48. — Multas de $ 100 a Mario Vecchio; Sociedad Emma Laura Masoqui Vda. de Delgado y Jorge Diaz; Enrique Mateo Zerega; Ambrosio Nicolás Palma; Modesto Tagliero; Juan Rodríguez; firma Manuel Sánchez; Abrahanm Litvinov; Josefa Rodríguez de Calvet; Ada Paccagnella de Buccione; Manuel Portela; Manuel Suárez; Ip. Men. Poo; Enrique Rivera; Secundino Penin; Antonio Sibaja; Sonia Sapolinsky de Smolinska; Natalio Nicolás Morinelli; Juan Pedone; Nuncio Matta; Rosario Varde; Alfonso Scarcella; Alberto Posadas; Bernabé Silverio Aldunate; Pedro Tomás García; María Rodríguez de López; Osvaldo Juan Pescio; Luis Manzi; Angel Diego Román Ramos; Rosario Caggiano; José Gerchkovich; Juan José Chiappe; Perla Mokunvoz de Kambet; Juan García; Salvador Natalio Novello; firma Majnosky Hnos.

24.669—19|8|48. — Multas de $ 50 a José Domingo Guanziroli; Santiago Lorenzo Haedo; Juan Liberato Salimbeni; José Sciarreta; Victoria Eugenia Zulema Terán de Guido; Fidel Lobero; Francisco Loguzzo; Rogelio Santín, firma Migliazzi y Ciudad Victoriano Saez; Pablo Rizzuto; José Amadeo Caló; Marino Roberto Salgueiro; Antonio Pollio; firma Trigo y Cía.; Andrés Rotolo; José Antón Chaia; Bruno Morabito; María Iturreria de Romano; Eugenio Zerbi; Manuel Yebra; Mateo Keszler; Amado Wazzan; Arnaldo Longarini; Antonio Terminiello; Alberto Martín; firma Parisi y Carlomagno; Francisco Saverio Rizzello; Marcial González; Constantino Reboredo; Antero Salvo; María Barreiro de González; Víctor Irurzun; José Chiaravalloti; José Borri; Gregorio Julián Lara; Enrique Basso; Manuel Romero; Victorio Dogo; Angel Castellana; Manuel Juan Parreira; María Mostazza de Scuderi; Feliciano García.

24.670—19|8|48. — Sobreseer definitivamente a la firma Epstein y Strin; Alfredo Francisco Adrián Simeone; Aarón Sabbagj; Juan José Turdo; Jaime Mordko Ploskenos; José Guzmán; Manuel Míguez; Gregorio Salomón Steinhauz; Mardoqueo León Steinhaus; Esteban Kostal; José Martín Pérez; Enrique Marchi; Juan Supel.

24.920—20|8|48. — Multas de $ 3.000 a Manuel Colino; $ 2.000 a R. Hara e Hijos; $ 1.000 a Isaac Sameiband.

24.925—20|8|48. — Multa de $ 1.000 a la firma Kopech Hnos.

24.926—20|8|48. — Multas de $ 800 a El Lobo Blanco, S. R. L.; $ 500 a Pascual D'Amore e Hijo; Francisco Cedeira.

24.927—20|8|48. — Multa de $ 500 a Pedro Granados Macias; $ 400 a Antonio Bongiorno e Hijo.

24.800—19|8|48. — Se acuerda libertad provisional a los siguientes inculpados: Jesús Palacio; Mihran Manoukian; Alberto Srugo; Israel Derfel; Francisco Maciñeiras; Carlos Schmuk Ler; José Halac; Emilio Ferro; Israel Sucher Handel; José Leal; Alfredo Montán; Miguel Arditti; Mauricio Moulin; Mordko Gorrenman; Israel Cassin; Roberto Belisario Conte; Salomón Micha; David Levokovich; Bernardo Wainstein; Chil Bergierman; Roberto Escardo; Marcos Mayden Samba; Feliciano Carazo; Miguel López Pelaez; José Said; Enselberto Ciudad; Omar Eidul; Mauricio Schiapiro; Miguel Cahe; Salim Kassabchi; Enrique Pascual Figart; Manuel Medel; Alejandro Nicolás Daufi; Julio Natham Aisinscharf; Henry Ludwig Arnold Mosich; Salvador Gabriel; Jaime Majer Domaniewicz; Venancio Grao; Ricardo Caiña; Parnak Sandaldjian; Vartekis Arsadir Ayanyan; José Romero; Santos Otero Duque; Isaac Fersmied; José Gersztein; Jack Anzerut; Vito La Carpiaá Saúl Chueke; Juan Cohn; Ramón Saban; Jack Dower; Marcelino Torres; Elías Miguel Hadad; Hirsz Wolf Rajchert; Szlama Zelman Jellina; Samuel Vaintal; Domingo García; Israel Bacman; Manuel Rojas; Saúl Goldino; Bernardo Sneiderman; Jorge Sara; Juan García; José María López; Carlos Kalisz; Abraham Rojehman; Salomón Rozenbaum; Moisés Abadi; Salomón Sesin; Moisés Gil Buchbinder; Muri Arazi.

24.823—20|8|48. — Multa de $ 100 a Benjamín Gorer; sobreseer definitivamente a Benito Groisman y Adela Grosman de Groisman.

24.824—20|8|48. — Multa de $ 500 a la firma Yañez y Hnos.; $ 300 a Hernán Felipe Anizan; $ 200 a Rosa Karolgi de Wachemann; firma Grandio y Nogueira; Basilio Marchalowicz; Julián Moreno; Adolfo González; Enrique Alvarez; $ 100 a Raúl Mario Herneta; Manuel Rodríguez; Moisés Simón Spodek; Malvina Soifer de Schijman; Bernardina Iraizos; Jorge Méndez; firma Theodosion y Blanchos; Pedro Julián Julia Luquet; Olga Bertoa de Skala; Luis Villavicencio; Santiago Megassini; Elvira Martínez de Iglesias; María Honorina Valente de Maccio; Adelina Fontana; $ 50 a María Rosa Paolillo; Manuel Juan Heguis; Luisa Tessarolo de Codiboli; Isaac Ibarra; Marta Gallarreta; Edelmiro Pinal; Serena Josefina Ana Consuelo Boccardo de Fossati; Manuel Méndez; José Messia.

24.825—20|8|48. — Multa de $ 200 a Ardachesse Tchoulhayan; Félix González; firma Tassara, Coppa y Prasso; $ 100 a Maximino Pérez; Manuel Luis Correas; Antonio Malagrino; Juana Giles; Francisco Capria; firma Santiago Legnazzi & Cía.; firma Confitería Gamenara, S. R. L.; José Francisco Janin; José Marcelino Leiro; Vicente Rotundo; María Emilia Mazaira; Manuel Bargo; Gabriel Hanrylkowicz; Armando Benito Arcángelo; Francisco Karstulovich; Dalmiro Rotondo; María Rosa Scarfo de Carbone; Carmine Coraggio; María Diaz de Patiño; Evaristo Acebal; Mario Babbini; Francisco Florentino D'Amelio; Edith Escobar de Mantelli; Rogelio Criado; Amadeo Schiavo Marino; Pedro Mazzoni; Ire Freundlich; Salvador Gambella; Santiago Folco; Santiago Carreira; Ursulina Martelli; Ricardo Martínez, Moisés Mirvis; Domingo Cantacesso; Estanislao Rijavec; Manuel Boquete; Francisco Lozada; Luis Carlos Pérez; Secundino Martínez; José Mechetti; Khalil Arbas Elmaz; Moisés Roscnberg; Epifanio Constantino Olay; José Parada; Julio Mazzoni; Alfredo Agustinelli; Pedro Mustafa Bdacr; Horacio Manuel Hegi; Eliseo Antonio Aires; Jesús Suárez; Nicanor Cabezas Cabezas.

24.826—20|8|48. — Sobreseer definitivamente a María Leiva de Agra; firma S. A. José Carmelo; Ascenso Peroni; Juan Bautista Reccaro.

24.827—20|8|48. — Multas de $ 50 a Ramona Sánchez de Manginelli; Alfonso Gianello; Juan Impieri; Isidora Ortiz de Ragni; Camilo Viviani; Luciano José María Panier; firma Jonte & Cía.; Antonio José Olive; Juan Castoldi; Alí Silman Mohamed; Damián García; Santos Angel Candiani; Esteban García Vega; José Luis Nine; Alberto Juan Russo; José Carone; Carlos Américo Coda; Alberto Sacur; Domingo Bonifacio; Antonio Di Blasio; Ramón Bodaño; firma Alvarez, García & Pino; Victorino García; Julio César Rodríguez; Miguel Piecznik; Angela Galli; Manuel Gil; Hovnan Santurián; Raúl Staba; Darío Castro; Alfredo Antanucci; Juan Carlos Facciano; Antonio Russo; Roberto Ramón Manuel Buceta; Agustín Fernández; Mansheto Magaldi; Antonio Pedro Grignaschi.

24.828—20|8|48. — Se tiene por cumplida la sanción de arresto de 90 días impuesta a Angel José Blemonte y Juan Bautista Lahargue, Andrés Gara.

24.829—20|8|48. — Multas de $ 50 a firma Ramón Srugo y Hnos.; firma Derfel y Labovsky; Francisco Maciñeiras; firma Schmukler y Cía.; firma Jaime Halac y Hnos.; Emilio Ferro; firma Blank y Handel; José Leal; firma Rosas Palmero y Cía.; firma Miguel Arditti y Cía.; firma León Horomitz; Mordkó Gorenman; Israel Cassin; firma Conte Hnos.; firma Salomón Micha y Hnos.; firma Malka Hofnung de Levokovich; Bernardo Wainstein; Chil Bergierman; Roberto Escardo; firma Samra Hnos.; Feliciano Carazo; Miguel López Peláez; firma Marcos José Said e Hijos; firma Ciudad Hnos.; firma Edul y Carnoobi; Mauricio Schapiro; firma F. J. Joubic y M. Cahe; Salim Kassabchi; Enrique Pascual Figari; Manuel Medel; firma Chatex S. R. Ltda.; firma Aronson y Aisinscharf; firma Chacra Hnos. y Cía.; firma Salvador y Elías Gabriel; Jaime Majer Domaniewicz; firma Venancio Grao y Cía.; firma Caiña Hnos.; firma Fabril Porteño, S. R. Ltda.; firma Parnak Sandaldjian; firma Karabet y Ayanyan; firma José Romero y Juan Schiaffino; firma B. Modron y Cía.; firma Isaac y Hernando Kupferschmied; José Gersztein; firma Musri y Anzerut; firma Vito La Carpia; la sucesión de Israel Chueke; Jaime Juan Cohn; firma Naná y Baban; Jack Domer; Marcelino Torres; firma Isaac Hadad; firma Kupiec y Rajchert; firma Jedlina y Czernowski; Samuel Vaintal; E. y D. García y Cía.; firma Bacman e Hijos; firma Sedería París, S. R. L.; Saúl Golding; Bernardo Sneiderman; firma Antonio Sara e Hijos; firma Los Unicos; José María López; Carlos Kalisz; Abraham Rojenman; firma Rozenbaum y Zamoszery; firma Moisés Sabadi y Cía.; firma Manoukian Hnos.

24.830—20|8|48. — Absuelve de culpa y cargo a Fernando Ernesto Sardi; José Gustido; Francisco De Agostino; León Levin; Bernardino Jesús Mallo.

24.998—20|8|48. — Multa de $ 1.000 a sucesión de Diodato Cafora.

24.997—20|8|48. — Sobreseer definitivamente a la firma Anda y Cía.

25.000—20|8|48. — Multas de $ 500 a la firma Bolzicco & Cía.; $ 400 a Recchia Hnos.

25.001—20|8|48. — Multas de $ 300 a las firmas Antonio Alvarez Gaitán; Francisco Emilio Malisani.

25.002. — 20|8|48. — Multa de $ 1.000 a la firma Pablo Gueler.

25.003—20|8|48. — Multa de $ 300 a la firma Luis Citron.

25.004—20|8|48. — Multa de $ 300 a Samuel Brodsky.

25.005—20|8|48. — Multas de $ 800 a Volff Pelijoff; $ 500 a David Smud.

25.006—20|8|48. — Desestima el pedido de reconsideración interpuesto por la firma Elías Coren.

25.007—20|8|48. — Multa de $ 300 a León Vaisman e Hijos; Cohen & Zaied. $ 100.

25.008—20|8|48. — Multas de $ 500 a las firmas Gabriel Issakharout; Jacobo Isaac Calisar.

25.009—20|8|48. — Multa de $ 300 a la firma Pascual Calzi, Zapatería "La Esmeralda".

Ministerio de Hacienda

Nombramientos

24.706—19|8|48. — Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación: Aux. 2º, Manuel Ricardo Paganini.

25.508—24|8|48. — Direc. Gral. Impositiva: Ofic. 9º, Interventor Permanente de 3ª, Luis Chaud.

Promociones

25.088—21|8|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado: promociones determinadas a raíz de renuncias que fueron aceptadas a otros empleados.

Renuncias

25.260—23|8|48. — Direc. Gral. de Oficinas Químicas Nacionales: Aux. Princ., Benito Alberto Casas; Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Ofic. 7º, Fernán González Guerrico; Aux. Princ., Osvaldo José Rodríguez; Aux. 4º, Santiago Daniel Badal; Aux. 5º, Mauricio Silberman; Aux. 6º, Marcelo Enrique Del Ponte.

Presupuesto

24.901—20|8|48. — Incorpora al crédito adicional autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.072, el crédito extraordinario de $ 5.400.000 acordado por el artículo 5º de la Ley Nº 13.215.

Tesorería

25.263—23|8|48. — Direc. Gral. de Gendarmería Nacional: O. de P. Nº 236 por $ 115.000 para abonar importe de inmueble adquirido en Alvear, Dpto General San Martín, Pcia. de Corrientes.

Licitación

25.373—24|8|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado: aprueba lic. priv., para la provisión de diversos formularios con destino a la Contaduría Gral. de la Nación, se adjudica a varias firmas por $ 494.658.

Contratación Directa

24.467—18|8|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado: autoriza la contratación directa de los trabajos de impresión del Presupuesto Gral. de la Nación para 1948, con destino a la Subsecretaría (M. de H.).

Transferencia

25.372—24|8|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado: autoriza la transferencia de 2 máquinas de contabilidad Remington, Modelos 25, números Y 113.795 e Y 113.796 del patrimonio de la Contaduría Gral. de la Nación al de esta Repartición.

Multas

24.053—12|8|48. — Se condona las multas de $ 20 impuestas a Mauricia Altamirano, Antonia González, Ramona A. de Silva; y las multas de $ 10 a Nélida N. Reynoso, Virginia Córdoba, Rosa Guzmán.

24.458—18|8|48. — Dentro de 15 días a contar desde la fecha de notificación, la firma Antonio Impaglione, deberá hacer efectiva la multa de $ 200 por infracción al régimen de cambios.

Facilidades de Pago

24.477—18|8|48. — Se autoriza al M. de O. P. para acordar facilidades para el pago de $ 2.164,24 que adeudan empleados en dicho Dpto. de Estado en concepto de salario familiar y bonificaciones percibidas indebidamente.

24.478—18|8|48. — Se autoriza a la Contaduría Gral. de la Nación para acordar facilidades de pago al empleado del Departamento de Agricultura, Francisco Baldo por $ 103,87.

Condonación de Deudas

24.479—18|8|48. — Condónase la deuda al indígena chileno Juan Andrés Quintriqueo.

Seguros

24.475—18|8|48. — Autoriza la transferencia a favor de William F. Cushman de 55 acciones de "Boston", Compañía Argentina de Seguros, S. A. de propiedad de Fred. E. Vicent.

24.476—18|8|48. — Autoriza la transferencia a favor de Luis Alcalde de 10 acciones de "La Perseverancia del Sur", Sociedad Anónima de Seguros contra Incendios, de propiedad de Amadeo Mate.

Secretaría de Educación

Nombramientos

24.574—18|8|48. — Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Paraná, Entre Ríos: Aux. 8º (celador) Dª Walkyria Cotonaro de Bulos.

24.575—18|8|48. — Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda, Bs. As., Profesor D. Heraldo Cristóbal García Borgonovo.

24.576—18|8|48. — Colegio Nacional nocturno "Hipólito Yrigoyen", Capital Federal: Profesora Dª Norma Marta Simonini de Triveros.

24.577—18|8|48. — Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda", Capital Federal: Profesora, Dª Ana Rosa Hubner.

24.578—18|8|48. — Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Paraná, Entre Ríos: Profesor, Dr. Pedro Florencio Rossi.

24.579—18|8|48. — Consejo Nacional de Educación: Aux. 2ª, Dª Nélida Cecilia Medina.

24.580—18|8|48. — Escuela Nacional de Comercio de Tucumán: Aux. 8º (celador), D. Antonio Hermengaudio Palacios.

24.581—18|8|48. — Esc. Profesional de Mujeres de La Rioja: Aux. 7º, Dª Genusria Enedia López.

24.582—18|8|48. — Liceo Nacional de Señoritas Nº 4, Capital Federal: Profesora, Dª Clara Luisa Rodríguez.

24.583—18|8|48. — Escuela Normal de Maestros de Catamarca: Profesora, Doña Lilia del Rosario Segura.

24.584—18|8|48. — Escuela Nº 155 de Catamarca: Maestro, D. Arturo Segundo Codevilla.

24.585—18|8|48. — Escuela Nº 81 de La Pampa: Maestra, Dª Justina Dolores Carbajo.

24.586—18|8|48. — Escuela Nº 36 de La Rioja: Maestra, Dª Ada Micaela Villacorta.

24.587—18|8|48. — Escuela Industrial Nº 3, Capital Federal: Aux. 2º (Sub-Jefe de Celadores), D. Juan Alonso Rubio, debiendo cesar en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento", Capital Federal.

24.589—18|8|48. — Escuela Profesional de Mujeres Nº 6, Capital Federal. Maestra de E. Física, Dª Dora Casilda Gutiérrez Peralta, debiendo cesar en el cargo de Aux. 6ª en la Esc. Nac. de Comercio Nº 3, Capital Federal, en el que se designa a Dª Angela María Macchi.

24.593—18|8|48. — Colegio Nac. Nº 6 "Manuel Belgrano", Capital Federal: Profesor, D. Marcelo Martínez Zuviría.

24.594—18|8|48. — Esc. Nacional de Comercio de Reconquista, Santa Fe: Profesora, Dª Beatríz Sofía Tijman.

24.595—18|8|48. — Esc. Normal de Campana, Bs. Aires: Maestra de Estética, Dª Gretehen Liedelich de Salvo.

24.596—18|8|48. — Esc. Normal Nº 1 de La Plata, Bs. Aires: Profesora, Dª Angela Teresa Chiappino de Lorenzo.

24.597—18|8|48. — Colegio Nac. Nº 1 de Rosario, Santa Fe: Profesora, Dª María Pilar Morales Elizalde de Lonca.

24.598—18|8|48. — Colegio Nac. de Jujuy: Profesor, D. José Antonio Casas.

24.599—18|8|48. — Esc. Nac. de Comercio de Ramos Mejía, Bs. Aires: Profesora, Dª Hebe Felisa Domínguez.

24.600—18|8|48. — Consejo Gremial de Enseñanza Privada de la S. de Educación: Aux. 2º, Dª Beatríz María Angélica Cabello.

24.601—18|8|48. — Liceo Nac. de Señoritas Nº 1, Cap. Federal: Aux. 8º, Dª María Esther Lacase.

24.602—18|8|48. — Colegio Nac. Nº 5 "Bartolomé Mitre", Cap. Fed.: Aux. 8º, Dª Clelia Julia Brivio.

24.603—18|8|48. — Esc. Nac. de Maestros Normales Regionales de San Isidro, Catamarca: Maestra de Cocina, Dª Leonor Otaño.

24.604—18|8|48. — Esc. Nac. de Comercio de San Luis, Bs. Aires: Ayud. de Gabinete, Dª Lidia Norma Castelli de Sachssenaier.

24.605—18|8|48. — Esc. Industrial Nº 1 "Otto Krause", Cap. Federal: Profesor, Cap. de Corbeta, D. Donato Augusto Saravia.

24.608—18|8|48. — Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la Universidad Nac. de Córdoba: Profesor, Ing. Civil D. Alberto Vera Barrera.

24.609—18|8|48. — Sección Comercial Anexa al Colegio Nac. de Junín, Buenos Aires: Profesor, D. Carlos Teodoro Mackmann.

24.610—18|8|48. — Esc. Nac. de Comercio y Esc. Normal Mixta, Sgo. del Estero: Profesora, Dª Nélida María Fattor.

24.611—18|8|48. — Esc. Normal Mixta de Gualeguay, Entre Ríos: Profesor, D. Juan María Gianello.

24.612—18|8|48. — Colegio Nacional de Santa Rosa, La Pampa: Profesora, doña Otilia Celia Berasain.

24.613—18|8|48. — Esc. Normal Mixta de Victoria, Entre Ríos: Aux. 8º, Dª Susana María Esther Colachile de Secchi.

24.614—18|8|48. — Esc. Normal Mixta de Gualeguaychú, Entre Ríos: Aux. 8º, Dª Esther Magna Ferrate.

24.615—18|8|48. — Esc. Nac. de Comercio de Varones, Rosario, Santa Fe: Profesora, Dª Iris Herrera Fornari.

24.616—18|8|48. — Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba: Ayud. de Gabinete, Dª Sara Elvira Arrascaeta.

24.617—18|8|48. — Esc. Nac. de Comercio de Santa Fe: Profesor, Dr. José Amado.

24.618—18|8|48. — Esc. Normal Mixta de Avellaneda, Bs. Aires: Profesor, don Miguel Angel Alfredo Antonio Godoy.

24.619—18|8|48. — Liceo Nacional de Señoritas de San Isidro, Bs. Aires: Profesora, Dª Eva Julia Nesi de Chittoni.

24.620—18|8|48. — Colegio Nac. Nº 1 "Bernardino Rivadavia", Cap. Fed.: Profesor, D. Alberto Bianchi Silvestre.

24.621—18|8|48. — Esc. Nac. de Comercio de Avellaneda, Bs. Aires: Aux. 8º (celador), D. Pedro José Kragelund.

24.623—18|8|48. — Esc. Profesional de Mujeres Nº 4, Cap. Fed.: Maestra de Taller, Dª Ema Carmen Fedullo de De Rosa.

24.624—18|8|48. — Esc. Normal Mixta de San Juan. Profesor, D. Héctor D. Arias.

24.625—18|8|48. — Esc. Nº 21 de Córdoba: Maestra de Manualidades, Dª María Angélica Alban.

24.626—18|8|48. — Esc. de Oficios Rurales Agrícola de Nogoyá, Entre Ríos: Maestro Talabartero, D. Enrique Burgos.

24.627—18|8|48. — Esc. Profesional de Mujeres de San Fernando, Bs. Aires: Maestra Especial, Dª Elda Irma Buonanotte, debiendo cesar como Aux. 8º.

24.628—18|8|48. — Esc. Profesional de Mujeres de Lincoln, Bs. Aires: Ayudante de Taller, Profesora, Dª Noemí Chuburu de Iribarren, confírmase.

24.629—18|8|48. — Esc. Normal Mixta de Avellaneda, Bs. Aires: Aux. 8º, Dª María Emilia Maselli.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se llama a concurso, a partir del 18 de Agosto de 1948 y hasta el 18 de Setiembre de 1948, para la selección de colonos a ubicarse en los 97 lotes que integran el quinto ofrecimiento que se realiza en la provincia de Mendoza, en los Departamentos Maipú, Las Heras, Lavalle, San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y Tunuyán, al Norte y San Rafael, al Sud.

Los lotes se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción a compra y serán dedicados a explotaciones hortícolas y frutícolas, siendo apta para ella su superficie que oscila entre 3 y 20 hectáreas. Todos los lotes cuentan con regadío y, sobre el número total, 31 se entregan ya con la vivienda construída y, en los 66 restantes, ésta deberá construirla el colono usando las facilidades que le acuerda al efecto. — En la consideración de las solicitudes, se dará especial preferencia a los colonos domiciliados en la región objeto del ofrecimiento y, al efecto, se ha fijado para esta preferencia el territorio de la provincia de Mendoza. No obstante, podrán solicitarse folletos explicativos y presentarse solicitudes en la sucursal del Banco de la Nación que corresponda al domicilio del interesado o en la Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, (Ley 12.636), Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal. El mismo trámite podrá cumplirse en Garibaldi 109, Mendoza o Godoy Cruz 175, San Rafael.

Los aspirantes a ocupar los lotes ofrecidos deberán reunir los requisitos que establece la Ley de Colonización Nº 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia lo harán en los formularios establecidos al efecto la Ley 12.636.

Se expresa que los precios de la planilla "Detalle y Precio de los Lotes", son aproximados, debiendo reajustarse al conocerse los valores definitivos de los mismos. Asimismo, se deja constancia que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha de cierre del concurso.

Por todo lo demás referente a las condiciones en que se formula el presente ofrecimiento, regirán las contenidas en el folleto titulado: "Reglamentación para Concurso y Adjudicación de Lotes en función de la Ley 12.636", que se entregará a quien lo solicite en cualquier sucursal del Banco o en la Gerencia de Colonización.

Se invita a los interesados a visitar los lotes en oferta.

e.18 ago.-Nº L-4.377-v.18 ago.
e.21 ago.-Nº L-4.377-v.21 ago.
e.25 ago.-Nº L-4.377-v.25 ago.
e.31 ago.-Nº L-4.377-v.31 ago.
e.2 sep.-Nº L-4.377-v.2 sep.
e.4 sep.-Nº L-4.377-v.4 sep.
e.7 sep.-Nº L-4.377-v.7 sep.
e.10 sep.-Nº L-4.377-v.10 sep.
e.15 sep.-Nº L-4.377-v.15 sep.
e.18 sep.-Nº L-4.377-v.18 sep.

LICITACIONES

NUEVAS

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 132

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "Varios", (Máquinas, Herramientas, Precintos de plomo, Balanzas y Básculas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de Setiembre de 1948, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 sep.-Nº L-4.860-v.11 sep.

Licitación Privada Nº 131

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "Camisas con corbatas", (para personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de Setiembre de 1948, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 sep.-Nº L-4.861-v.11 sep.

Licitación Privada Nº 130

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "Muebles, cerraduras, etc., para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de Setiembre de 1948, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 sep.-Nº L-4.862-v.11 sep.

Licitación Privada Nº 128

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Buzones y Materiales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de septiembre de 1948, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Agustín Antonio Nessi - Secretario de la Comisión de Compras.

e.7 set.-Nº L-4.778-v.11 set.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 7.609|48.

Llámase a licitación pública para la provisión de (360), trescientos sesenta equipos de luz fluorescente, (Expte. número 7.609|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.7 sep.-Nº L-4.869-v.29 sep.

Expte. Nº 7.598|48

La licitación pública para la provisión de papel con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente número 6.870|48), anunciada para el 1º de septiembre de 1948, a las 16 horas, ha sido prorrogada para el día 16 de septiembre de 1948, a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.7 set.-Nº L-4.776-v.11 set.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 26.121-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) grupos Diesel bombas de eje vertical, una (1) electrobomba de eje horizontal, dos (2) aerocargadores, dos (2) baterías de acumuladores, un (1) grupo electrógeno automático y dos (2) medidores Venturi, accesorios y repuestos, con destino a la Base Aeronaval de Trelew (Chubut). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 25 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 set.-Nº L-4.777-v.17 set.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de martillos neumáticos. Div. Equipo y Almacenes, $ 75.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de setiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.7 set.-Nº L-4.774-v.17 set.

Licitación pública para la adquisición de hierro en planchuelas. Div. Equipo y Almacenes, $ 56.200, aproximadamente. Presentación propuestas: 18 de septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.7 set.-Nº L-4.775-v.17 set.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 649
Expte. Nº 8.517|48

Llámase a licitación pública para el día 21 de setiembre del año 1948, a las 16.00 horas, para adjudicar la "Construcción del Edificio Destinado a Escuela Nº 57 — Casa para Director y Maestros — Torre Tanque y Cerco, en Trevelín", territorio nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante escribano público en representación del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel, en el territorio nacional del Chubut, en ambos casos, ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden retirarse en: Oficina de Suministros mencionada, despacho del señor Juez Letrado aludido y en las Intendencias: AGPN y T en S.C. de Bariloche, FF.CC. del Estado (Río Negro), y en lago Futalaufquen, parque nacional Los Alerces (Chubut), todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados, que será de 8.30 a 13.00 horas.

Presupuesto de obras: $ 597.307,63 m|n. — Pliego: $ 20.00 cada ejemplar. — Raúl R. Gordillo - Jefe Oficina de Suministros.

e.7 set.-Nº L-4.809-v.11 set.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 79|48 A, "Provisión de 80.000 metros de cable y 130.000 metros de cable tipo telefónico", para el día 17 de Setiembre de 1948, a las 12 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario de Aeronáutica.

e.7 sep.-Nº L-4.871-v.15 sep.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 411 para el día 8 de Septiembre próximo a las 16 horas, con el objeto de imprimir 20.000 folletos en idioma portugués, sistema de impresión tipográfica plana, en papel diario, de 144 páginas, encuadernación rústica, con destino a la Dirección General de Difusión de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración Subsecretaría de Informaciones.

e.27 ago.-Nº L-4.582-v.8 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 412, para el día 10 de Setiembre próximo a las 16 horas, con el objeto de imprimir 100.000 afiches, (25.000 ejemplares de cada tema) 4 originales, dimensiones 74 x 110 cmts., sistema de impresión offset, calidad de papel, afiche 1a., a seis (6) tintas, con destino a la Dirección General de Difusión de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración. Subsecretaría de Informaciones.

e.31 ago.-Nº L. 4.710 v.10 set.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 2|48

Expte. D. A. 19.671

Llámase a licitación pública para la contratación de la impresión y encuadernación mensual de hasta 10.000 ejemplares de la "Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina", ediciones de los meses de Julio a Diciembre inclusive de 1948.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1º piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar en la División arriba indicada, el 21 de setiembre de 1948, a las 11 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.28 ago.-Nº L-4.658-v.9 set.

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 12|48

(Expte. Nº 3.240|48)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción del edificio para la Escuela "José Chirapozú", de 16 aulas, con sus dependencias y anexos, etc., que se levantará en el Departamento Caucete, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto oficial aproximado pesos 1.100.000.—. Plazo para la ejecución de la obra 11 meses. Precio de la documentación $ 40.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor escribano delegado de la escribanía de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán formularse por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Tucumán, Córdoba, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 28 de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.18 ago.-Nº L-4.335 v.10 set.

Licitación Pública Nº 15|48

(Expediente Nº 3.500|48)

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 50 viviendas económicas en la Ciudad de San Juan, Barrio Trinidad, en los tipos que a continuación se detallan: 5 del tipo A, 15 del R1, 15 del R2 y 15 del T1, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras, 18 meses. Precio de la documentación $ 100.—.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor escribano delegado de la escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán formular sus ofertas por cada una de las cuatro variantes de viviendas de que informan los planos respectivos y cotizar también, en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial. Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras o centros de construcción.

San Juan, 2 de Agosto de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.18 ago.-Nº L-4.336 v.10 set.

Licitación Pública Nº 11|48

(Expte. Nº 3.241|48)

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la pavimentación, en hormigón, del tramo de la Avenida Central de la Ciudad de San Juan, comprendido desde la calle Salta hasta la calle Rawson, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial aproximado: pesos 500.000.00. Plazo para la ejecución de la obra: 9 meses. Precio de la documentación: $ 40.00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicado en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.00 en cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 28 de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.14 ago.-Nº L-4.270-v.8 sep.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Pública Nº 50 (T)

Llámase a licitación pública para el día 15 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de dos solares en la localidad de Neuquén (Territorio del mismo nombre), compuestos de 4 a 9 hectáreas aproximadamente cada uno, dentro de la parte subrayada en el plano que puede consultarse en los respectivos pliegos de condiciones, con destino a las plantas receptora y trasmisora del servicio de radiocomunicaciones.

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 22º Distrito (Neuquén).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del distrito hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 sep.-Nº L. 4.741-v.13 sep.
e.15 sep.-Nº L. 4.741-v.15 sep.

Aviso de Licitación Pública Nº 51 (T)

Llámase a licitación pública para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 16.10 horas, para la adquisición de un solar de 625 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio sombreado en el plano adjunto al pliego de condiciones, de la localidad de San Miguel (Provincia de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 2º Distrito (La Plata) u Oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 sep.-Nº L. 4.742-v.13 sep.
e.15 sep.-Nº L. 4.742-v.15 sep.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para el año 1949, con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expte. Nº 5.599|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.6 sept.-Nº L-4.739-v.28 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de (4) cuatro zorras transportadoras con sistema hidráulico y (240) doscientos cuarenta pedestales metálicos (Expte. Nº 7.522|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Setiembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.4 set.-Nº L. 4.734 v.15 set.

Expte. Nº 6.535|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (45) cuarenta y cinco máquinas de sumar y (10) diez de calcular eléctricas y para ambas corrientes. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de setiembre de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.1º set.-Nº L-4.678-v.17 set.

Expte. Nº 7.291|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (46) cuarenta y seis escritorios de dos frentes, (80) ochenta escritorios de un frente y (27) veintisiete armarios para oficinas. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de setiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.1º set.-Nº L-4.679-v.11 set.

Expte. Nº 7.107|48.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para mecánica, carpintería y calderería (Expediente número 7.107|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Septiembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.26 ago.-Nº L-4.533 v.13 set.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Colonización Ley Nº 12.636

Llámase a licitación pública para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 950 postes, 27.867 medios postes, 27.867 estacones, 111.468 varillas y 8.000 torniquetes de hierro dobles Nº 2.

Solicitar pliegos de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.27 ago.-Nº L. 4.509-v.14 sep.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Llámase a licitación pública para la provisión de 124.237 litros de leche pasteurizada, 6.910 kgs. de café, 55.750 kgs. de pan, y 17.641 kgs. de hielo. La apertura de la licitación se realizará el día 13 de Setiembre a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, segundo subsuelo. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — El Gerente.

e.31 ago.-Nº L. 4.707 v.10 set.

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores. La apertura se realizará el 10 de septiembre próximo, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — El Gerente.

e.31 ago.-Nº L-4.661-v.10 set.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para la venta de 7.188 cueros salados, solapados y sufridos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Departamento Ganadería y Subproductos, División Cueros, Cangallo 524, tercer piso, Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1948. — Gerencia General.

e.2 sep.-Nº L. 4.723-v.13 sep.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, muebles y materiales para imprenta, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,30 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 16 de Septiembre de 1948 a las 15,30, en la Administración Central de esta Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — La Administración.

e.31 ago.-Nº L-4.590-v.10 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

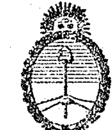
DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 20 de Setiembre próximo de 1948 a las 16 horas, con el fin de resolver la provisión de: cigarrillos, tabaco, comestibles, yerba, café, etc. etc.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

e.3 sep.-Nº L-4.784-v.14 sep.

BOLETIN  OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Aeronáutica

Secretaría de Salud Pública

Secretaría de Transportes

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Industria y Comercio

Crónica Administrativa

Avisos

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Comunicando Anulación del Llamado a la Licitación Pública Nº 111 que debía realizarse el día 14 de Septiembre 1948

BOULOGNE (Prov. de Buenos Aires)

Nº 111 — Hora: 10,00 — Construcción de la 2a. Etapa de Obras de Ampliación y Completamiento. Presupuesto oficial $ 10.440.728,32 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.350 - $ 144,00 m|n.

e.6 set.-Nº L. 4.768 v.10 set.

Licitación Pública Nº 117, para el día 16 de Septiembre de 1948

HOLMBERG (PROV. DE CORDOBA)

Nº 117, hora 10.10 — Ejecución de la Red de Provisión de Agua y Cañería de Impulsión para el Servicio Contra Incendio. — Presupuesto oficial $ 116.101,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4360, $ 14.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Río Cuarto (Provincia de Córdoba), hasta el día 13 de Setiembre de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.4 sep.-Nº L-4.758-v.9 sep.

Licitaciones Públicas Nros. 111, 112, 113 y 114, para el día 14 de Septiembre de 1948.

BOULOGNE (Prov. de Buenos Aires)

Nº 111. — Hora: 10,00: Construcción de la 3ª etapa de obras de ampliación y completamiento. Presupuesto oficial $ 10.440.728,32 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.350, $ 144.— m|n.

BOULOGNE (Prov. de Buenos Aires)

Nº 112. — Hora: 10.10: Obras de pavimentación de calles y playas, incluso desagües pluviales. Presupuesto oficial $ 688.294,60 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo, Nº 4349, $ 34.80 m|n.

PIGÜE (PROV. DE BUENOS AIRES)

Nº 113 — Hora: 10,20: Construcción de cuatro pabellones taller, de 30 x 80 metros. Presupuesto oficial: $ 2.859.030,22 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4335, pesos 69,80 m|n.

BORGHI (PROV. DE SANTA FE)

Nº 114 — Hora: 10,30: Construcción de un pabellón taller. Presupuesto oficial: $ 723.330,83 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4338, $ 53,— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales, hasta el día 9 de Setiembre de 1948, dentro de las horas hábiles de los mismos, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.26 ago.-Nº L-4536-v.7 sept.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para la adquisición de 3 equipos radiológicos y roentgenfotográficos autónomos sobre camión.

Apertura de propuestas el día 15 de Septiembre de 1948 a las 12 horas. en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Sección Adquisiciones), calle Pozos 2045.

Precio de la documentación $ 2.— m|n. (dos pesos moneda nacional.

Pliego e informes: diariamente de 7.30 a 13.30 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.3 sep.-Nº L-4.786-v.14 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas puras para laboratorios, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, algodón, gasa, tela adhesiva, preservativos, material odontológico, películas radiográficas, etc.

Apertura de propuestas el día 15 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Sección Adquisiciones), calle Pozos 2045.

Precio de la documentación $ 2.— m|n. (dos pesos moneda nacional).

Pliego e informes: diariamente de 7.30 a 13.30 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.3 sep.-Nº L-4.787-v.14 sep.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 550|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de dos grupos electrógenos" en el Grupo de Fábricas José de la Quintana, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 23 de Setiembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3,— m|n. el juego, en el citado Departamento, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta.

Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.26 ago.-Nº L. 4.549 v.7 set.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 222|1948, para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: sintonizadores - radioestaciones, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.6 set.-Nº L. 4.770 v.16 set.

Llámase a Licitación Pública número 223/48 para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de: hilados, con destino a la fábrica militar "Eca".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e. 6 sept.-Nº 4.771-v. 16 sept.

Llámase a Licitación Pública número 224/48 para el día 21 de Septiembre de 1948, a las 10,20 horas, para la provisón de: madera de pino Brasil, con destino a la fábrica militar de munición de armas portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e. 6 sept.-Nº 4.772-v. 16 sept.

Llámase a Licitación Pública número 225/48 para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de: refractarios (ladrillos, cemento, tierra, concreto, piezas especiales, etcétera), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e. 6 sept.-Nº 4.773-v. 16 sept.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 140|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 29 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.2 sep.-Nº L. 4.721-v.13 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 1019|48 para el día 17 de Septiembre de 1948 a las 11.30 horas para la venta de Escoria y Mineral de hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.2 set.-Nº L-4.712-v.16 set.

Llámase a Licitación Pública número 221|48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 11,10 horas, para la provisión de: Arpillera para embalaje, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.27 ago.-Nº L-4.552-v.8 sep.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 190|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 13 de Sep-

tiembre de 1948 a las 10,00 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.26 ago.-Nº L. 4.546 v.7 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 220|1948, para el día 20 de Septiembre de 1948, a las 11,00 horas, para la provisión de: aceros, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 ago.-Nº L. 4.547 v.7 set.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 26|48, para el 13 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de cocinas "Chouciño" y tachos para cocinas "Chouciños", con destino al Ministerio de Obras Públicas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Luis M. Robles, Mayor de Intendencia, Jefe División Adquisiciones.

e.4 set.-Nº L-4.800 v.13 set.

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 2 de setiembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la adquisición de instrumental veterinario con destino al Depósito de Veterinaria, Zapiola 2836|40, donde se podrán ver los modelos. Para pliegos de condiciones, nómina de los artículos e informe, dirigirse a la División administrativa de la Repartición, French 2613, días hábiles de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Fdo.: Alejandro Rafael Guerrero, Mayor de Intendencia.

e.4 set.-Nº L-4.788-v.9 set.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para la provisión de tafetas; bramante; entretelas de hilo, lana crin y blanca; percalinas; polonesa; peluch o tartán; uso doméstico; loneta para bolsillo; sarga; raso de seda; paños para bajo cuello y seda negra para vistas.

Apertura de propuestas el día 27 de Setiembre de 1948, a las 16,00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877 - 2º piso - División Compras. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int. Jefe Div. Compras.

e.6 set.-Nº L. 4.793 v.16 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la provisión de guantes de cuero e hilo, capas impermeables, percalina, polonesa, sarga, tafetas, galochas de goma, gabardinas y paños para uniformes militares, tela verde oliva y arena para camisas reglamentarias, tiza, hilo para coser, argollitas para bandoleras, barbijos de seda, canelones dorados, capricho, moldes y corazones de cartón para almas de caponas, cajas de cartón para uniformes, cajas de madera para gorras, cintas de seda celeste y blanca para banda de General, dragonas doradas, entretelas, galón dorado para jinetas, hebillas doradas para cinturón de gala, loneta para bolsillos, papel embalar, salidas de baño, camisas reglamentarias color verde oliva y arena, camisas blancas sin cuello, pañuelos de mano, corbatas, medias, camisetas, toallas, pijamas, zapatillas, linternas, brújulas reglamentarias, maneas de cuero crudo, sillas de equitación, tahalíes, sillas para montura de campaña, estribos, cabestros de cuero crudo y carteras porta pliego.

Apertura de propuestas el día 28 de Septiembre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.20 ago.-Nº L. 4.400-v.7 sep.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública, 27 de Septiembre próximo, a 16 horas, construcción obra: "Panteón Naval", en el Cementerio de General José F. Uriburu —Provincia de Buenos Aires—. Presupuesto oficial: $ 375.117,12.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consultas de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de San Nicolás.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

28 ago.-Nº L-4558-v.9 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 33 para el día 17 de Setiembre de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de 10 tractores; 10 arados; 10 sembradoras; 10 rastras y 10 equipos cultivadores requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente 121.525|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.6 set.-Nº L. 4.795 v.16 set.

Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 6 para el día 15 de Septiembre de 1948 a las 14 horas, para la construcción de dos cámaras frigoríficas, en las estaciones de Piscicultura de Embalse (Córdoba) y Vivero de Salmónidos de San Carlos de Bariloche (Río Negro), requerido por la Direc. de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima en Expediente 235.420|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.6 set.-Nº L. 4.767 v.10 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de 1.600 mts. de barrera de chapa galvanizada o de asbesto cemento o de tablas de madera; 650 estacones de madera dura; 48 tanques de chapa galvanizada; 48 divisores de ídem; 20 mts. de caño de barro o fibrocemento; 4 balanzas para 5 kilogramos y 4 pluviógrafos, requeridos por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones en el Expediente número 108.115|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos. Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.3 sep.-Nº L. 4.745-v.14 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 8 de Septiembre de 1948, a las 13,30 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas para reparación de vehículos automotores, requerido por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en Expediente 194.697|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.26 ago.-Nº L-4537-v.7 sept.

Llámase a licitación pública Nº 31 para el día 8 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para adquisición de doscientas veinticuatro (224) máquinas de escribir y un (1) equipo mimeográfico requerido por la Dirección General de Tierras, en Expediente 57.386/48 y agregados.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos: Paseo Colón número 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.26 ago.-Nº 4.551-v.7 set.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.388 hasta 29 Septiembre 1948, 16 horas, provisión cinco zorras (5) eléctricas de 1.500 kgs. de carga útil. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Capital Federal. — Pliego $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.6 set.-Nº L. 4.798 v.16 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.465 hasta 28 Septiembre de 1948, 16 horas, provisión escritorios, mesas diversas para escuelas, bibliotecas, vitrinas, armarios, percheros, sillones, sillas, bancos, pizarrones, carteleras de pared, clasificador de libretas y de expedientes, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Capital Federal. — Pliego gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.6 set.-Nº L. 4.799 v.16 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.350 hasta 29 Setiembre 1948, 16 y 30 horas, provisión aparato comprobación de inducido, aparato probador de bujías, autotransformadores, amperímetros, oscilógrafos, fasímetros, meghómetros, miliamperímetros, probadores de contacto, wattímetros, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Capital. — Pliego: pesos 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.6 set.-Nº L. 4.796 v.16 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.396 hasta 4 de Octubre 1948, 16 horas, provisión de: equipos de Rayos X, onda corta, diatermia, rayos ultravioletas e infrarrojos, biombo protector, secador eléctrico y marcas para películas, guantes y delantales protectores, chassis con pantallas intensificadoras, armarios archivos para películas, heladeras eléctricas tipo familiar, etc.

Consultas y retiro pliego, sin cargo, Dirección de Suministros, calle Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas: Piso 3º.

e.4 set.-Nº L-4.752-v.15 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.379 hasta 2 de Octubre 1948, 10 horas, provisión fraguas portátiles y bigornias para herreros.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.4 set.-Nº L-4.753-v.15 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.402, hasta 2 de Octubre 1948, 9,30 horas, provisión taladros y llaves neumáticas.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, Piso IIº. Propuestas: Piso IIIº. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.4 set.-Nº L-4.754-v.15 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.404, hasta 6 de Octubre de 1948, 16 y 30 horas, provisión cadena de hierro niquelado, tubo forrado, Depósito de fibro-cemento, canaleta, Interceptores de grasa, medidores de agua, cajas de hierro, claraboyas, etc. Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, Piso IIº. Propuestas: Piso IIIº. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.4 set.-Nº L-4.755-v.15 set.

Prorrógase hasta 9 Setiembre 1948, 16 y 30 horas, apertura Licitación Pública Nº 1.357, provisión colchones, almohadas, sábanas, fundas y frazadas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.

Pliego: m$n. 2.00.

e.3 sep.-Nº L. 4.743-v.8 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.384, hasta 27 setiembre 1948, 16 horas, provisión 70.000 kgs. sulfuro de carbono.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal. — Pliego sin cargo. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.1º set.-Nº L-4.674-v.11 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.393, hasta 28 setiembre 1948, 16.30 horas, provisión archivos, ficheros y armarios metálicos, escritorios de madera, sillas con asiento de madera, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.1º set.-Nº L-4.675-v.11 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.366, hasta 27 setiembre 1948, 16,30 horas, provisión 13.000 kgs. piazabal sin mezcla.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.1º set.-Nº L-4.676-v.11 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.422 hasta 8 Octubre 1948, 16,30 horas, provisión cadenas para grúas, navíos y boyas luminosas, grilletes de amarre, linternas marinas para gas acetileno con dióptrico, tubos de cristal, picos pilotos completos p|linternas, boyas a péndulo, acumuladores para gas acetileno, elementos constitutivos de una planta productora de gas acetileno, etc. — Consultas y propuestas: Dirección Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliegos gratis. — Luis Riobo, Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (Interino).

e.28 ago.-Nº L. 4.575 v.15 set.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 369

Llámase a licitación hasta 20 septiembre 1948, 16.30 horas, ampliación 6º piso, Caja Nacional de Ahorro Postal. — Presupuesto oficial: $ 320.116.— m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación. — Rodolfo Martínez Pita - General de División (R.A.) - Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.31 ago.-Nº L-4.662-v,10 set.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 14.919|LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) grupo motobomba centrífuga de eje vertical para pozo profundo con sus cañerías, accesorios (incluído el piezómetro y válvula de aire) y repuestos y un (1) medidor Venturi, con destino al Pozo Nº 3 del distrito Recreo (Catamarca). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.6 sept.-Nº L-4.740-v.16 sept.

Expte. 25.506-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de soga meollar de yute y soga de yute (filástica alquitranada). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.31 ag.-Nº L-4.560-v.10 set.

Expte. 25.585-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cien (100) acoplados livianos de dos ruedas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.31 ag.-Nº L-4.561-v.10 set.

Expte. 25.496-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos eléctricos y accesorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General Administrativo.

e.31 ag.-Nº L-4.562-v.10 set.

Expte. Nº 25.505-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cincuenta mil (50.000) kilogramos de hipoclorito de calcio. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 20 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.28 ago.-Nº L-4554-v.9 sept.

Expte. Nº 25.504-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de azulejos y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secre-

taría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 20 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.28 ago.-Nº L-4555-v.9 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hierro fundido, con destino al distrito Tucumán. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de octubre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 24.521-LP-1948.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.23 ag.-Nº L-4.458-v.9 set.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de uniformes, zapatos, camisas y gorras, $ 82.896, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Septiembre, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.6 set.-Nº L. 4.766 v.16 set.

Licitación pública para adjudicar el transporte de 19.145 toneladas de ripio fino, tr. San Vicente - Pte. sobre el río Saladillo. Presentación propuestas: 11 de Septiembre, a las 10 horas, en la sede del 16a. Distrito, Avda. Roca 777, Santiago del Estero, donde puede concurrirse por informes.

e.6 set.-Nº L. 4.790 v.10 set.

Licitación Pública Nº 80|948 (2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 80|48 (2º llamado) hasta el día 26 de Octubre de 1948 a las 16 horas, para la ejecución de la instalación para eliminar el polvo y otros rechazos en el Elevador Terminal de Rosario Centro. — Consultas: en las oficinas de la Sección Zona Norte, Edificio Aduana - Planta Alta, Rosario y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto Oficial: $ 400.082,00 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.6 set.-Nº L. 4.797 v.16 set.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Pichincha hacia Eduardo Costa, $ 85.199,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de Octubre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4 set.-Nº L. 4.735 v.9 set.

Licitación pública de las obras de los caminos de Tres Arroyos a Quequén Salado (Km. 496|532), $ 1.398.999,50; de Quequén Salado a Coronel Dorrego (Km. 549,5|574,5), $ 991.574,95 y de Coronel Dorrego a Puente Las Oscuras (Km. 598|635), $ 827.997,95. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales o por la totalidad de las obras, en conjunto. Presentación propuestas: Octubre 4, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4 set.-Nº L. 4.733 v.21 set.

Licitación pública para la adquisición de rodillos pata de cabra. División Equipo y Almacenes, $ 140.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4 set.-Nº L. 4.731 v.15 set.

Licitación pública para la adquisición de piedra y arena. Cº acc. Aeropuetro Nacional, $ 200.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de setiembre, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4 set.-Nº L-4.748-v.15 set.

Licitación pública para la adquisición de niveladoras con cuchilla de 8'. División equipo y almacenes, $ 200.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de setiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4 set.-Nº L-4.749-v.15 set.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para tractores "International", camiones "Austin" y para motores Diesel "G. M.", $ 478.000. Presentación propuestas: 15 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.3 sep.-Nº L. 4.725-v.14 sep.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 14.120-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno con sus accesorios y repuestos, con destino a la Central Eléctrica del distrito Cañada de Gómez (Santa Fe).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Octubre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.3 sep.-Nº L. 4.726-v.14 sep.

Expediente Nº 14.462-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) electrobomba centrífuga de eje vertical, para pozo profundo, un (1) tablero blindado de baja tensión y un (1) medidor de caudales sistema Venturi, accesorios y repuestos, con destino a la Estación Elevadora Nº 29 del distrito Vicente López (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.3 sep.-Nº L. 4.727-v.14 sep.

Licitación pública para la adquisición de 150 baldes de engrase. División Equipo y Almacenes, $ 49.200, aproximadamente. — Presentación propuestas: 14 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er piso, escritorio 308, Capital.

e.2 sept.-Nº L-4.592-v.13 sept.

Licitación pública para la adquisición de herramientas. División Equipo y Almacenes, $ 127.366, aproximadamente. — Presentación propuestas: 11 de Septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.31 ago.-Nº L-4.591-v.10 sep.

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Arroyito, $ 4.321.100,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.28 ago.-Nº L-4556-v.15 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 8|948, hasta el día 17 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, convocada para la provisión de papel y cartulina tapa.

Los pliegos de condiciones y nómina de efectos pueden retirarse en el Departamento de Compras de la Sección, Córdoba 720, 4º piso, de 11,30 a 17,30 horas. — Jefe Seccional.

e.6 set.-Nº L. 4.791 v.16 set.

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 23|48 para el día 10 de Setiembre de 1948 a las 15 horas, para la confección y provisión de impresos varios y sobres con ventana, con destino a las necesidades de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 ago.-Nº L-4.588-v.9 set.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 3

Para el día 13 de septiembre de 1948, a las 13 horas. Objeto: Construcción de un Hospital Regional en Mendoza. Depósito de garantía: $ 25.000.— m|n. (veinticinco mil pesos moneda nacional) en efectivo, o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora precedentemente indicados, en la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Entre Ríos 1948, Capital.

Los interesados en formular propuestas podrán obtener la documentación de la licitación en la Dirección General, Entre Ríos 1948, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 8 a 12 horas, previo pago de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional), debiendo remitir las mismas en sobres cerrados y lacrados indicando número de licitación, día y horas.

Datos e informes: Dirección General - Oficina de Licitaciones y Compras. — Blas Brisoli - Teniente Coronel de Intendencia - Director General.

e.31 ago.-Nº L-4.663-v.10 set.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 143 para el día 7 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de: máquinas y elementos varios para artes gráficas, con destino a esta Secretaría. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 9,30 a 18,30 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.26 ago.-Nº L-4.532 v.7 set.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1948 — Licitación Pública Nº 16

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 9 de Septiembre de 1948 a las 16.30 horas, para la adquisición de repuestos varios de hierro para telares, solicitado por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital. — José Figuerola (H.), Subdirector General de Administración.

e.28 ago.-Nº L-4.583-v.7 set.

1948 — Licitación Pública Nº 17

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 10 de Septiembre de 1948 a las 16.30 horas, para la adquisición de repuestos varios de madera para telares, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital. — José Figuerola (H.), Subdirector General de Administración.

e.28 ago.-Nº L-4.584-v.7 set.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

18|9|48 Material decauville (6270) 10.50; 20|9|48 Chupadores (6214) 14.50; Pino Paraná (6215) 15.10; Chapas de aluminio (6224) 15.30; Guantes de cuero (6225) 15.50; Almanaques (6227) 16.10; Caños (6228) 16.30; Esmeriles (6259) 16.50; Cerrajería (6260) 17.10; 21|9|48 Pino Paraná (6223) 15.30; Cámaras y cubiertas (6232) 15.50; Elementos soldadura (6242) 16.10; Recauchutaje cubiertas (6249) 16.30; Galpón metálico (6264) 16.50; Amperímetros y voltímetros (6276) 17.10; 22|9|48 Elementos de limpieza (6233) 14,50; Pilas y baterías (6236) 15,10; Esmeriles (6237) 15.30; Electrodos (6238) 15.50; Vidriería (6239) 16.10; Elementos medición (6250) 16.30; Cámaras y cubiertas (6253) 16.50; Registradores autográficas (6232) 17.10; 23|9|48 Botas y guantes de goma (6243) 15.30; Cortadoras de pasto (6244) 15.50; Elementos laboratorio (6247) 16.10; Tanques subterráneos (6254) 16.30; Bulones SAE (6261) 16.50; 24|9|48 Electrodos (6240) 14.50; Termómetros (6241) 15.10; Cámaras y cubiertas (6245) 15.50; Cerrajería (6246) 16.10; Accesorios eléctricos (6257) 16.30; Mordazas para llaves (6266) 16.50; 25|9|48 Extinguidores portátiles (6248) 10.50; Espárragos (6255) 11.30; Esmeriles (6256) 11.50; Pilas y baterías (6265) 12.10; 28|9|48 Conductores eléctricos (6230) 14.50; Analizador de agua (6267) 15.10; Purificador de aceite (6271) 15.30; 30|9|48 Esmeriles (6263) 14.50; 1|10|48 Accesorios eléctricos (6231) 14.10; 9|10|48 Conductores eléctricos (6258) 9.30; 5|11|48 Repuestos para registradores (6280) 14.50; 9|11|48 Metal desplegado (6272) 14.10; Elementos para fundición (6273) 14.30; Central telefónica (6274) 14.50; Aceros especiales (6275) 15.10; Sal para cementación (6285) 15.30; Botellas (6286) 15.50; 10|11|48 Repuestos para registradores (6278) 14,10; Anillos de acero (6.279) 14.30; Elementos medición (6283) 14.50; Compresores (6284) 15.10; Butacas (6288) 15.30; 13|11|48 Metales (6277) 9.30; Repuestos motores Man (6282) 9.50; Lámparas eléctricas (6287) 10.10.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas.

e.4 sep.-Nº L-4.756-v.15 sep.

13|9|48 Uniformes (6210) 15.30; Ladrillos (6211) 15.50; Vidriería (6212) 16.10; Caños (6213) 16.30; 14|9|48 Elementos cirugía (6217) 15.30; Bulonería (6218) 15.50; Elementos limpieza (6219) 16.10; Chapas de acero (6220) 16.30; 15|9|48 Metal desplegado (6221) 15.50; Cojinetes (6235) 16.10; 16|9|48 Brin y cotín (6226) 15.50; Aceros especiales (6268) 16.10; Elementos limpieza (6269) 16.30; 17|9|48 Tambores (6222) 15.30; Ropa hospital (6251) 15.50; 25|9|48 Electro compresores (6234) 10.30; Ladrillos refractarios (6252) 11.10; 28|9|48 Tubos de acero (6229) 14.30; 30|9|48 Interruptores (6216) 14.30; 13|10|48 Repuestos locomotora (6281) 14.50.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.4 sep.-Nº L-4.757-v.9 sep.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de: maderas, cemento portland, cal de Córdoba, arena y pedregullo.

Retirar pliego de condiciones en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata.

e.2 sep.-Nº L. 4.722-v.7 sep.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Septiembre de 1948, a las 15,30 y 16 horas, para la construcción de caños (Pliegos Nros. 6.290 y 6.291). — Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 - Buenos Aires - de 12,30 a 17,30 horas.

e.28 ago.-Nº L. 4.576 v.9 set.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 8-9-48 Verdura y fruta (6201) 15,30; Artículos almacén (6202) 16; Víveres de frigorífico (6203) 16,30; Fideos (6204) 17; 9-9-48 Harinas y sémolas (6206) 16; Pan y galleta (6207) 16,30; Fruta envasada y Corned Beef (6208) 17.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.27 ago.-Nº L-4.574.-v.8 sep.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 237|48, para el día 1º de octubre de 1948, a las 14.00 horas, para la construcción del edificio y montaje de un galpón desarmable por el sistema de "Costes y Costas", en la Central Calchines, de la Divisional Santa Fe.

Presupuesto oficial: m$n. 925.000.—

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, o en las Oficinas de la Divisional Santa Fe, Avda. Pellegrini 2626, Santa Fe, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.31 ago.-Nº L-4.666-v.16 set.

Llámase a licitación pública, para el día 1º de octubre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 237|48, a las 14.00 horas: Construcción del edificio y montaje de un galpón desarmable por el sistema de "Costes y Costas", en la Central Calchines, de la Divisional Santa Fe. — Presupuesto oficial: m$n. 925.000.—.

L.P. 238|48, a las 14.15 horas: Bombas a engranajes.

L.P. 239|48, a las 14.30 horas: Interceptores fusibles y pararrayos.

L.P. 240|48, a las 14.45 horas: Ma-

terial Decauville, locomotoras, vagonetas, vías, etc.

L.P. 241|48, a las 15.00 horas: Intercambiadores de calor.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.31 ago.-Nº L-4.667-v.16 set.

Llámase a licitación pública, para el día 17 de septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 202|48 (Segundo llamado), a las 14.00 horas: Metal desplegado.

L.P. 234|48, a las 14.15 horas: Papelería en general.

L.P. 235|48, a las 14.30 horas: Picos de punta y pala de dos puntas.

L.P. 236|48, a las 14.45 horas: Conductos de fibrocemento.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.31 ago.-Nº L-4.659-v.10 set.

Licitación Pública Nº 225|48
Expte. I|O.H. - Nº 1.131|48

Llámase a licitación pública para el día 9 de diciembre de 1948 a las 10 horas, para contratar por el sistema "coste y costas" la construcción de las obras de Embalse de "Huelches" sobre el Río Colorado (Territorios de La Pampa y Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 80.179.953,50.

La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Director General de Agua y Energía Eléctrica, acompañadas por constancias de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20 ag.-Nº L-4.444-v.7 set.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 44 adquisición de cintas de goma y tela para las transportadoras mecánicas de n|Lic. Nº 32 (renglón 1), ap. 28 de Octubre a las 16,— hs. — Nº 45 montaje estación de servicios, ap. 24 de Septiembre a las 16 hs. — Nº 46: materiales eléctricos, conductores, aisladores, etc., ap. 17 de Septiembre a las 16,— hs. — Nº 47: acumuladores, separadores, etc.; ap. 17 de Septiembre a las 16,15 hs. — Nº 48 acero exagonal, caños, válvulas, codos galvanizados etc. ap. 24 de Setiembre a las 16,15 hs. — Nº 49: equipos de soldadura, tanques subterráneos, armazón p|piedra esmeril, etc., ap. 28 de Setiembre a las 16 hs. — Los pliegos de condiciones generales deberán retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.6 set.-Nº L. 4.794 v.16 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 40|48 para la adquisición de repuestos para camiones; apertura 16 de Septiembre de 1948, a las 16.15 horas. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.3 sep.-Nº L. 4.744-v.14 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 41|48; montaje taller de electricidad: ap. 27 de setiembre, a las 16 hs. Nº 42; adquisición de una máquina vulcanizadora, y una pulidora giratoria: ap. 20 de setiembre, a las 16 hs. Nº 43; adquisición de máquina neumática, hornos, etc.: ap. 27 de setiembre, a las 16.15 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.1º set.-Nº L-4.677-v.11 set.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 243|48, a las 14,00 horas: Cañería recta de fibrocemento, curvas, válvulas etc.

L. P. 244|48, a las 14,15 horas: Tapadora, moto-niveladora y hormigoneras.

L. P. 245|48, a las 14,30 horas: Máquinas para doblar y cortar hierros, tijeras, para cortar hierros.

L. P. 246|48, a las 14,45 horas: Equipo de soldadura eléctrica, horno a petróleo, torno, serrucho y martillo mecánico y limadera de mesa.

L. P. 247|48, a las 15,00 horas: Compresor de aire y equipo de aire comprimido

L. P. 248|48, a las 15,15 horas: Casillas desarmables y casilla rodante.

L. P. 249|48, a las 15,30 horas: Equipos moto-bombas.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 set.-Nº L. 4.845 v.16 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 242|48, para el día 10 de Septiembre de 1948, a las 14.30 horas, para la adquisición de cable de acero. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 set.-Ná L-4.846 v.10 set.

Llámase a Licitación Pública Nros. 252|48 y 253|48, para el día 28 de Diciembre de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 252|48, a las 10.00 horas. Provisión montaje y puesta en funcionamiento de la Central Hidroeléctrica y estación transformadora "General Roca" (Río Negro).

L.P. 253|48, a las 10.30 horas. Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de dos grupos hidroturboalternadores para la Central Hidroeléctrica "Ingeniero Guillermo C. Céspedes" (Río Negro).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 set.-Nº L-4.847 v.22 set.

Llámase a Licitación Pública Nros. 250|48 y 251|48; para el día 13 de Octubre de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 250|48, a las 14.00 horas. Camiones volcadores.

L.P. 251|48, a las 14.15 horas. Excavadoras y acoplados tipo cocodrilo.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 set.-Nº L-4.848 v.22 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030, para el día 30 de Septiembre a las 15.00 horas, para la contratación de: Mano de obra red de captación de gas en Comodoro Rivadavia (zanjeo, instalación de cañería, protección, conexión de pozos, etc.). Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Departamento de Compras.

e.6 set.-Nº L-4.849 v.28 set.

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 15, a las 15 horas (Pliego Nº 1.028) Transportes varios. — Septiembre 15, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1.029) Baldes para transportadoras.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 sep.-Nº L-4.785-v.14 sep.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 28, a las 16 horas (Pliego Nº 1.022), estufas, heladeras a gas, repuestos para cocinas, estufas, calefones (en bronce, hierro, galvanizado, goma y bakelita). — Setiembre 24, a las 16 horas (Pliego Nº 1.025), separadores automáticos para gas natural.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.1º set.-Nº L-4.711-v.17 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.027, para el día 25 de Septiembre a las 10 horas, para la: Contratación mano de obra para la instalación de 16.000 metros de cañería de acero de 10¾" (273 milímetros) de diámetro.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2 set.-Nº L-4.713-v.24 set.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 15, a las 16 horas (Pliego Nº 1.018) Alambres: telas galvanizadas y de cobre, alambre de acero, resortes de acero y bronce en general. — Septiembre 21, a las 16 horas (Pliego Nº 1.019) Barricas de madera tipo cemento. — Septiembre 17, a las 16.00 horas: (Pliego Nº 1.020) Aceiteras y lubricadores, inyectores. — Septiembre 15, a las 16.30 horas: (Pliego Nº 1.021) Tubos de goma, manguera de tela, tela y goma, caños flexibles y accesorios.—Septiembre 25, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.023) Bombas varias (centrífuga, a engranaje, a diafragma y a reloj).—Setiembre 25, a las 10.45 horas (Pliego Nº 1.024) Válvulas para cilindros de supergás, y repuestos para válvulas (de goma, bronce, acero).

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2 set.-Nº L-4.714-v.13 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.009, para el día 10 de septiembre, a las 15.00 horas, para la adquisición de caños de acero.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 hs. — Dirección General del Gas del Estado.

e.16 ago.-Nº L-4.362-v.9 set.

Llámase a Licitación Pública número 1.006, para el día 8 de Septiembre a las 14 horas, para la adquisición de: Reguladores de presión.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13 ago.-Nº L.4.263-v.7 sep.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 46.442|48

Llámase a Licitación Pública Nº 217, para el día 21 de Setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de cincuenta camionetas rurales, livianas, tipo "Jeep", Ford o similar, destinadas a distintas dependencias de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas e informes, dirigirse a la Sección precitada, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1948.

e.6 set.-Nº L. 4.844 v.16 set.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 84|48 A.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de mangas de viento". Precio de la Documentación Técnica m$n. 8.— (Ocho Pesos Moneda Nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.4 set.-Nº L-4.789-v.15 set.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Septiembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 12 horas, Nº 85|48 A. "Provisión de camas y roperos para tropa". — Documentación Técnica m$n. 150 (ciento cincuenta pesos moneda nacional); 12 y 20 horas, Nº 86|48 A. "Provisión de elementos eléctricos para balizamiento". — Documentación Técnica m$n. 150 (ciento cincuenta pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 sep.-Nº L. 4.724-v.18 sep.

FUERZA AEREA ARGENTINA
BASE AEREA MILITAR
"EL PALOMAR"

Llámase a las siguientes licitaciones públicas para el día 10 de Septiembre del corriente año:

Licitación Pública Nº 17|48: Provisión artículos de librería para el 4º trimestre del año 1948, a las 10,00 horas.

Licitación Pública Nº 18|48: Provisión artículos de limpieza para el 4º trimestre del año 1948, a las 10,30 horas.

Pliego de condiciones generales y demás informes en Servicio de Intendencia (Sección Adquisiciones), de la Base Aérea Militar "El Palomar", todos los días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Presidente Junta Licitaciones.

e.31 ago.-Nº L. 4.708 v.9 set.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública, para la adquisición de doscientos (200) termohigrógrafos.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales, será obtenido en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1948, a las 10 y 30 horas. — Enrique Ballero, Jefe División Administrativa.

e.28 ago.-Nº L-4559-v.9 sept.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL IIIa. CENTRO

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, para la ejecución de la siguiente obra:

Licit. Nº (III) 69 (Segundo llamado); Obra: "Calle de carreteo N-S. y plataforma - Aeropuerto Córdoba - Córdoba". — Presupuesto Oficial 1.187.365,30 m$n. — Precio de la documentación técnica m$n. 120,—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica - Regional IIIa. Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba, ante el señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras de la Dirección General, calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 2 de Septiembre de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 ago.-Nº L. 4.578 v.7 set.

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 218|48. — Apertura 20 de Setiembre de 1948 - 14 horas. — Instalación principal de fuerza motriz en el interior de un taller (Precio del ejemp. m$n. 10,00).

Nº 219|48. — Apertura 21 de Setiembre de 1948 - 14 horas. — 21 equipos de quemadores de Fuel-Oil. — (Precio del ejemp. m$n. 3,—).

Nº 220|48. — Apertura 22 de Setiembre de 1948 - 14 horas. — 3 puentes rodantes grúa. — (Precio del ejemp. m$n. 3,00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.31 ago.-Nº L. 4.709 v.10 set.

Secretaría de Salud Pública

OBRA DE AYUDA SOCIAL "MARIA EVA DUARTE DE PERON"

Llámase a licitación privada para el día 15 de Setiembre de 1948, a las 15,— horas, para la provisión de 1.500 millares de azulejos blancos de 15 x 15 cmts. de 1ra. calidad y 70 millares de cuartas cañas blancas de 15 x 3 cmts.

Informes: Oficina Nº 12 - Reconquista 269 - Capital. — La Secretaría de Ayuda Social.

e.6 set.-Nº L. 4.843 v.10 set.

DIRECCION DE GASTROENTEROLOGIA
Expte. 59.943/48

Llámase a licitación pública Nº 197 para el día 16 de setiembre de 1948 a las 14,30 horas, para contratar la provisión de aparatos, instrumentos y muebles para consultorio, destinados a la mencionada Dirección e Internado del Instituto dependiente de la misma que se habilitará próximamente.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1948 — El Director General de Administración.

e.1º sep.-Nº L. 4.563-v.11 sep.

DIRECCION DE INDUSTRIA FARMACEUTICA Y FARMACIA
Expte. Nº 61.298|48

Llámase a licitación pública Nº 198, para el día 16 de septiembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de dos aparatos para laboratorio destinados al Instituto de Farmacología y Contralor Farmacéutico

(Avenida Vélez Sársfield 595, Capital Federal), durante el corriente año.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1948 — El Director General de Administración. e.1º sep.-Nº L. 4.564-v.11 sep.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL

Expte. Nº 41.658|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 169, para el día 15 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Centro de Salud en Albardón (San Juan), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábado de 9 a 12 horas y sábados de 9 a 12 horas.

5 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración. e.3 sep.-Nº L-4.579-v.14 sep.

Expte. Nº 36.244|48

Llámase a Licitación Pública Nº 171, para el día 15 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949, al Centro de Salud en Tilcara, Jujuy.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12.

5 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración. e.3 sep.-Nº L-4.580-v.14 sep.

Expediente Nº 44.822|48

Llámase a Licitación Pública Nº 168, para el día 13 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales, necesarios durante el año 1949, al Centro de Salud en Catamarca.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración. e.1º sep.-Nº L. 4.489-v.11 sep.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Expediente Nº 43.540|48

Llámase a Licitación Pública Nº 210, para el día 21 de septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de veinte (20) equipos p|Roentgenfotografía y otros destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1948. — El Director General de Administración. e.1º sep.-Nº L-4720-v.17 sep.

DIRECCION DE FABRICACIONES SANITARIAS

Expte. Nº 45.265|48

Llámase a Licitación Pública Nº 199, para el día 17 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, para contratar la adquisición de ampollas de vidrio, destinadas a la Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos del Estado (Avda. Vélez Sarsfield 512, Capital Federal).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1948. — El Director General de Administración. e.6 sept.-Nº L-4.738-v.16 sept.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expte Nº 50.917|48

Llámase a Licitación Pública Nº 175, para el día 17 de Septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia "José J Puente", en San Francisco del Chañar (Córdoba), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Sanatorio citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — El Director General de Administración. e.2 sep.-Nº 4.540-v.13 sep.

Expte. Nº 40.064|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 184, para el día 9 de septiembre próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de un ómnibus destinado al Sanatorio Colonia "José J. Puente" en San Francisco del Chañar (Córdoba).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1948. — El Director General de Administración. e.27 ag.-Nº L-4.467-v.8 set.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expte.: Nº 60.442|1948

Llámase a licitación pública Nº 206, para el día 14 de Septiembre de 1948, a las 15.15 horas, para contratar la adquisición y colocación de 1 ascensor destinado al local del Hospital Tecnológico, calle Ventura de la Vega y Salí.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 2 Septiembre de 1948. — El Director General de Administración. e.2 set.-Nº L-4.682-v.13 set.

Expediente Nº 60.441|48

Llámase a Licitación Pública Nº 205 para el día 14 de Septiembre a las 15 horas, para contratar la adquisición de 1 balancín destinado al Instituto de Rehabilitación del Inválido, calle Ventura de la Vega y Salí, Cap. Fed.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración. e.2 set.-Nº L-4.683-v.13 set.

Llámase a Licitación Pública número 196, para el día 16 de setiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de aparatos y elementos radiológicos, Servicio de Roentgenfotografía y equipos móviles destinados a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Exptes. 52.033|47, 62.821|47. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración. e.27 ago.-Nº L.4.553-v.14 sep.

DIRECCION DE ODONTOLOGIA

Expediente Nº 46.527|48

Llámase a Licitación Pública Nº 185 para el día 14 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de aparatos, útiles, instrumental, drogas, muebles, etc., destinados a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — El Director General de Administración. e.25 ago.-Nº L. 4.487-v.11 sep.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO-SOCIAL

Expte. Nº 45.258|48.

Llámase a licitación pública Nº 162 para el día 10 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Rosario, Santa Fe, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Avenida de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948.— El Director General de Administración. e. 28 ago.-Nº 4.470-v. 9 sept.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 49.342|48

Llámase a Licitación Pública Nº 174, para el día 17 de septiembre próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales, necesarios al Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré", en Rafaela, Santa Fe, durante el año 1949.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1948. — El Director General de Administración. e.6 sept.-Nº L-4.736-v.16 sept.

Expte.: Nº 62.867|48

Llámase a Licitación Pública Nº 264, para el día 14 de Septiembre próximo, a las 14.30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Hospital de Zona "4 de Junio" en Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse al Establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y Sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — El Director General de Administración. e.2 set.-Nº L-4.681-v.13 set.

Expediente Nº 47.519|48

Llámase a Licitación Pública Nº 167, para el día 13 de Septiembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local "Santa Teresita" en Rawson (Chubut), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración. e.1º sep.-Nº L. 4.488-v.11 sep.

Expte. Nº 47.817|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 157, para el día 8 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Hospital Local en El Bolsón, Río Negro, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Agosto 26 de 1948. — El Director General de Administración. e.26 ago.-Nº 4.464-v.7 sep.

Expte. Nº 46.742|48.

Llámase a Licitación Pública número 158, para el día 8 de Septiembre de 1948 a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital local en Ojo de Agua (Santiago del Estero), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración. e.26 ago.-Nº 4.465-v.7 sep.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 46.064|48

Llámase a Licitación Pública Nº 176 para el día 17 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias en Concordia (E. Ríos), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Cap. Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración. e.6 sept.-Nº L-4.737-v.16 sept.

Expte. Nº 29.628|47

Llámase a Licitación Pública Nº 208 (segundo llamado) para el día 10 de setiembre de 1948, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de un equipo de Rayos X, destinado al Centro de Vías Respiratorias de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1948. — El Director General de Administración. e.4 set.-Nº L-4.747-v.9 set.

Expediente Nº 47.795|48

Llámase a Licitación Pública Nº 166, para el día 13 de Setiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la Dirección de Tuberculosis (calle Pozos 2133, 1er. piso, Capital), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, 3º piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1948. — El Director General de Administración. e.1º sep.-Nº L. 4.490-v.11 sep.

Expte. Nº 48.353/48

Llámase a licitación pública Nº 163, para el día 10 de Septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias Zona Oeste (Rivadavia 7961 - Cap. Federal).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Avenida de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Establecimiento o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948.— El Director General de Administración. e. 28 ago.-Nº 4.468-v. 9 sept.

Expte. Nº 49.761/48

Llámase a licitación pública Nº 164 para el día 10 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de diversos elementos destinados al Centro de Vías Respiratorias en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Avenida de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles a 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1948.— El Director General de Administración. e. 28 ago.-Nº 4.469-v. 9 sept.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expte. Nº 46.972|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 182, para el día 20 de setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Av. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, agosto 31 de 1948. — El Director General de Administración. e.31 ago.-Nº L-4.471 v.16 set.

Expte. Nº 52.519|48.

Llámase a Licitación Pública número 173, para el día 15 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo

Cabred'' en Open Door, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Colonia o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 ago.-Nº 4.466-v.13 sep.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

Expte. Nº 17.646|48

Llámase a Licitación Pública Nº 183 para el día 9 de setiembre de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos necesarios para la desratización de territorios durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 ago.-Nº L-4.447-v.7 sep.

DIRECCION DE POLITICA Y CULTURA SANITARIA

Expte. Nº 54.600|48

Llámase a Licitación Pública Nº 200, para el día 15 de Septiembre a las 13,30 horas, para contratar la instalación de luz fluorescente con destino a la Dirección de Política y Cultura Sanitaria.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 sep.-Nº L-4.581-v.14 sep.

Secretaría de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días para proveer carne y menudencias al Hospital Nacional del Centenario por los meses de Octubre - Noviembre y Diciembre del corriente año. — Apertura de las propuestas, 27 de Setiembre 1948, a las 10 horas. — Condiciones, oficina de Compras, Santa Fe y Avda. Francia - Rosario. — A. Francisco Pendino, Oficial Mayor.

e.6 set.-Nº L. 4.764 v.10 set.

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública (2do. llamado) hasta el día 10 de Septiembre próximo a las 10 horas, para la provisión de una máquina de composición mecánica, con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en esta Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 horas (Sábados de 8 a 12,30 horas). — El Administrador.

e.6 set.-Nº L. 4.769 v.10 set.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de setiembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de útiles y material de consumo con destino a escuelas al aire libre, jardines de infantes y escuelas de la repartición. Datos: División Compras, Charcas número 1670, Capital. — El Secretario General.

e.4 set.-Nº L-4.746-v.7 set.
e.9 set.-Nº L-4.746-v.10 set.
e.14 set.-Nº L-4.746-v.20 set.
e.22 set.-Nº L-4.746-v.22 set.
e.24 set.-Nº L-4.746-v.27 set.

COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y MONUMENTOS HISTORICOS

MUSEO MITRE

IMPRESION DE REVISTA

Llámase a licitación privada para la impresión de 1.000 ejemplares de la Revista Ilustrada de este Museo. Apertura de propuestas al día 10 de Setiembre de 1948. Pliego de condiciones, verificación de originales y propuestas: San Martín 336. T.A. 31-2659. — Juan A. Farini, Director. — F. L. Nieto, Contador Habilitado.

e.25 ago.-Nº L. 4.542 v.8 set.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día dieciocho de Setiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Operatoria Dental Curso Pre-Clínico de: Tornos de mesa, resistencia a pedal, brazo articulado, extensible con pieza de mano intercambiable o Doriot, modelo ''Emesco'', ''Ritter'' o similar, en su defecto tornos o motores adaptados a tal fin con los dispositivos necesarios; cabezas con articuladores, modelo igual al existente en la Cátedra; aparatos para colados, Thermo-Trell; equipos Hollenback, completos; aparatos para inclusión y colado al vacío o bien aparatos de producir vacío que puedan adaptarse a tal fin, con los accesorios necesarios; tubos oro orificar; oro platinado; oro blando para colados; platino para matrices; máquina fotográfica con los dispositivos completos para macro y microfotografía; etc., etc.

La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 4 de Setiembre de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.4 set.-Nº L. 4.730 v.15 set.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el dra de Traumotología y Ortopedía de: las once horas, para proveer a la Cátedra de Traumatología y Ortopedía de: Mesa de Cirugía Ortopédica con todos sus accesorios; una mesa de yeso; camas ortopedicas; un micrófono para la Sala de Operaciones; aparato de anestesia por gases; aparato de Rayos X portátil; cámara Leica o Contax con todos sus accesorios; cámara filmadora de 16 mm.; aparatos; pesas; cables; soportes; lámparas; pinceles; lupa, pantallas; etc,. etc.

La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones, pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, Agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.1º sep.-Nº L. 4.491-v.11 sep.

Licitación Pública

. Llámase a licitación pública para el día trece de Setiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Histología y Embriología y A. Patológica Especial de: aparato microfotográfico Lys para placas de 9 x 12 con todos sus accesorios; aparato de iluminación forma anillo, con transformador adaptable al aparato microfotográfico; aparato de micro-proyección con todos sus accesorios; microscopio Ortolux, con dispositivo de iluminación adaptado, caja lámpara centrable, revólver para cuatro objetivos y demás accesorios; lupa binocular; balanza de precisión; estufa para cultivo; pinzas; bandejas matraces; lancetas; espátulas; cubetas; frascos; desecador, conservadora: etc., etc.

La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones, pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, Agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.1º sep.-Nº L. 4.492-v.11 sep.

Llámase a licitación pública para el día diez de Setiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Operatoria Dental Clínica, Primer Curso de: Aparato de electro-coagulación, ionoforesis, onda corta y probador pulpar; aparato electrolizador terapéutico de Burton; aparato ''Waropa'' (por refrigeración); equipos dentales; sillones hidráulicos de doble telescopio; torno eléctrico portátil; microscopio; sondas lisas; lentulos; puntas absorbentes; baja-lenguas; separadores de labios; espejos bucales; guantes de goma; discos Burlew, cajas de cirujía; piedras de diamante; matrices de Ivori; frascos; jeringas; agujas; tubos de ensayo; estufas para cultivo; etc., etc.

La lista de artículos y el pliego de Bases y Condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 27 de Agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.27 ago.-Nº L.4.538-v.8 sep.

INSTITUTO DE MECANICA

Licitación Nº 9

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, para la provisión de máquinas herramientas, destinadas al Taller de Aplicación, de acuerdo a las estipulaciones del pliego de condiciones correspondiente, que se puede solicitar en el Instituto de Mecánica, calle Jujuy 455, Tucumán. Apertura de las propuestas: 16 de septiembre de 1948, a horas 11 en el citado local. — Ing. Ernesto Prebisch - Director. — Ing. Erich Conrad - Secretario.

e.20 ago.-Nº L-4.476-v.10 set.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 81

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 4|9|948 para resolver con destino a: la Dirección General de Defensa Nacional la adquisición de: muebles de acero, y alfombras.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Setiembre a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.4 set.-Nº L. 4.732 v.15 set.

Licitación Pública Nº 82

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 6|9|948 para resolver con destino a: Instituto Nacional de Niñas Sordomudas la adquisición de: un ómnibus.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Setiembre a las 16,— horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.6 set.-Nº L. 4.765 v.16 set.

Licitación Pública Nº 78

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 8 días hábiles, a partir del 28|8|948, para resolver con destino a diversos establecimientos, la adquisición de: herramientas de carpintería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 Setiembre a las 16.00 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.28 ago.-Nº L-4.585-v.7 set.

Licitación Pública Nº 79

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 28|8|948, para resolver, con destino a Escuela Industrial Nº 3 de Capital, la adquisición de: madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 Setiembre a las 16.00 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.28 ago.-Nº L-4.586-v.8 set.

Licitación Pública Nº 80

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 28|8|948, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de: reposeras plegadizas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 Setiembre 1948 a las 16.15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 23 Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.28 ago.-Nº L-4.587-v.8 set.

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

20 Septiembre de 1948, 16 horas. — Gelinita, mechas, fulminantes, pólvora, etc., O. C. 21|48 Ax. 4.

21 Septiembre de 1948, 14.30 horas. — Chassis camión y camión aguatero, O. C. 54|48 Ax. 21.

21 Septiembre de 1948, 15.30 horas. — Cocinas económicas y tanques intermediarios, O. C. 33|48 Ax. 8.

22 Septiembre de 1948, 14.30 horas. — Bulones de hierro, O. C. 2|48 Ax. 9.

22 Septiembre de 1948, 15 horas. — Tricotas, guantes, etc. de lana, O. C. 58|48 Ax. 26.

22 Septiembre de 1948, 15.30 horas. — Plomos para sellar vagones, O. C. 33|48 Ax. 20.

23 Septiembre de 1948, 14.45 horas. — Chapas de acero para calderas, O. C. 3|48 Ax. 19.

24 Septiembre de 1948, 15 horas. — Sacos de cuero, O. C. 58|48 Ax. 25.

24 Septiembre de 1948, 15.30 horas. — Lienzo y trapos para piso, O. C. 23|48 Ax. 9.

27 Septiembre de 1948, 16 horas. — Acero común en barras. O. C. 3|47 Ax. 47.

5 Octubre de 1948, 15 horas. — Mangas metálicas, O. C. 22|48 Ax. 3.

14 Octubre de 1948, 15 horas. — Elásticos elípticos, O. C. 49|48 Ax. 2.

14 Octubre de 1948, 16 horas. — Materiales para telégrafo, O. C. 14|48 Ax. 3.

15 Octubre de 1948, 14 horas. — Separadora centrífuga, sierra sinfín y platos para tornos, O. C. 51|48 Ax. 16. — La Administración.

e.25 ago.-Nº L. 4.531-v.11 sep.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, Sábados de 8.30 a 11.00 horas:

14 Septiembre de 1948 - 15 horas: Confección de mamelucos OC.58|48 Ax. 33.

17 Septiembre de 1948 - 15.00 horas: Cajones para embalajes. OC.38|48 Ax. 23.

24 Septiembre de 1948. 16.00 horas: Chapas aislante tipo Celotex. OC. 20|48 Ax. 10.

27 Septiembre de 1948 - 15.00 horas: Caños y accesorios de hierro galv. OC. 12|48 Ax. 23.

21 Octubre de 1948 - 15.00 horas: Materiales para telégrafo. OC. 14|48 Ax. 15.

29 Octubre de 1948 - 15.00 horas: Zorras a motor para vía. OC. 54|48 Ax. 20.

29 Octubre de 1948 - 15.30 horas: Repuestos para freno Westinghouse. OC. 44|48. — La Administración.

e.2 set.-Nº L-4.680-v.13 set.

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 419.372, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 1.930|48
Legajo de Rezagos Nº 419.372

Vapor: Westland. Paquete: 6.511. Fecha de entrada al puerto: Junio 11|47. Marca: DAC - M.K.X.C. Números: 1.117|1. Envase: Fdo. Cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 set.-Nº 4.840-v.11 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.256|47
Legajo de Rezagos Nº 408.599

Vapor: Serieles. Paquete: 12.583. Fecha de entrada al puerto: Nov. 15|46. Marca: Dr. Loeru. Números: 1 - 2. Envase: Bsa. Cantidad: 2. — El Jefe.

e.7 set.-Nº 4.841-v.11 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.941|47
Legajo de Rezagos Nº 407.138

Vapor: Widrawake. Paquete: 3.883. Fecha de entrada al puerto: Abril 3|47. Marca: M.M. Números: 1|3. Envase: Cajones. Cantidad: 3. — El Jefe.

e.7 set.-Nº 4.842-v.11 set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BORIS DUJOVNE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.7 set.-Nº 1.657 s.|p.p. v.11 oct.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO PHILS, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.7 set.-Nº 1.654 s.|p.p. v.11 oct.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE GIANGRECO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 set.-Nº 1.658 s.|p.p. v.11 oct.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZEANO, procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7 set.-Nº 1.651 s.|p.p. v.11 oct.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO LUIS VILLARINO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7 set.-Nº 1.655 s.|p.p. v. 11 oct.

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CAPITAL

Núm. 14

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE TOMAS SERRANO BENAVENTE. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.

e.7 set.-Nº 1.650 s.|p.p. v.17 set.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

Juzgado del Dr. Eduardo A. Ortíz Basualdo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días, a VILLA ESPALLARGAS Y CIA., que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia que dice así: "Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Autos y Vistos: Siendo ajustado a derecho lo expuesto por el señor Procurador Fiscal en su escrito de fs. 16, que el Juzgado hace suyo, no ha lugar a la defensa opuesta por el señor Defensor Oficial y en consecuencia senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Villa Espallarga y Cía., por cobro de la suma de Cuarenta y Nueve Mil Ochenta y Nueve Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional, en concepto de servicio y reposición de sellos, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese, previa devolución del expediente administrativo agregado a su procedencia. — E. A. Ortiz Basualdo". — La precedente sentencia, ha sido confirmada por la Cámara Federal, en los términos siguientes: "Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1944. — Y Vistos: Resultando del Expediente registrado en este Tribunal bajo la letra V. Nº 1.504 fs. 175 el título que ha servido de base a la presente ejecución y que oportunamente fuera acompañado a la misma, se desestima la articulación promovida por el Señor Defensor Oficial a fs. 15 y en consecuencia se confirma la sentencia de fs. 17. — Con costas. — A los efectos del Decreto Nº 30.439, vuelva a primera instancia. — Carlos Del Campillo. — Juan A. González Calderón. — Carlos Herrera". — Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 set.-Nº 1.659 s.|p.p. v.11 set.

JUZGADO FEDERAL DEL INTERIOR

(SECCION ROSARIO)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Alejandro J. Ferrarons, el secretario que suscribe, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al infractor al art. 18 de la Ley 11.386, EGIDIO DELLA MAGGIORA, (Expediente Nº 1931|341) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, Agosto 23 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.7 set.-Nº 1.656 s.|p.p. v.11 oct.

(SECCION AZUL)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a doña JUANA LESPOUN DE LA GRAMPE o JUANA LAGRAMPE DE LESPOUN, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría Nº 1 a cargo interinamente del suscripto. — Azul, Agosto 23 de 1948. — Baltasar M. Beltrán, secretario.

e.7 set.-Nº 1.652 s.|p.p. v.23 set.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 de la zona Sud del Río Santa Cruz (Territorio de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 32, fº 156, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.643 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.643 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a. 1. s., Sec. 3, Frac. B. Reserva Pte. Deseado, del Territorio de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 46, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.644 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.644 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 16 a|b. de Pico Truncado (Territorio Nacional de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 44, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.645 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.645 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 16 a|b, de Pico Truncado (Territorio de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 45, fº 158, año 1948 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.646 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.646 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15|6 - 18|9 - 20 - 35|36 Sección XIV frac. C. de Río Gallegos (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 24, fº 154, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.647 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.647 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 7 S.E.G. de Jaramillo (Territorio de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 43, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.648 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.648 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 22 zona Norte del Río Santa Cruz (Ter. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 26, fº 154, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 14 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.649 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.649 s.|p.p. v.6 ene.

ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación se emplaza a don JORGE AYALA PIZARRO para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la cantidad de trescientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 355,88 m|n.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.4 sep.-Nº 4 s|p.p.-v.15 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don JUSTINO DERDINGER (Secr. Nº 14). — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.502 s.|p.p. v.15 set.

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría actuaria, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO COSCIA. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.503 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUMERSINDO DIZ ALONSO. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.489 s.|p.p. v.15 set.

El Juez Doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL BIGORRA.
Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.
e.4 set.-Nº 1.619-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 8

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLALBA.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.
e.4 set.-Nº 1.632-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 11

El Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo" Expte. número 662, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble sito en la calle Palmar entre Murguiondo y Martiniano Leguizamón, sección 72, manzana 121, parcela 12 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 12.011, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los representen.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.20 ago.-Nº 1.564 s|p.p.-v.7 sep.

Núm. 12

El señor Juez Civil Dr. Alberto F. Barrionuevo (Juzgado Nº 12), por la Secretaría Nº 34, a cargo del autorizante cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Jachal (hoy Timoteo Gordillo) s|n., entre Schmidel y Pizarro, Sección 74, manzana 78, parcela 22 c., del Catastro Municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente número 34.261, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.578 s|p.p. v.9 set.

El señor Juez Civil, Dr. Alberto F. Barrionuevo (Juzgado Nº 12), por la secretaría Nº 34, a cargo del autorizante, cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Pola s|n., entre Lobos (hoy Gregorio de Laferrere) y Monte, Sección 62, manzana 28, parcela 29 (esquina Pola y Monte, siendo la calle Fonrouge la que cierra la manzana) del Catastro Municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 63.093, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.579 s|p.p. v.9 set

Núm. 17

El Juez doctor D. Santillán Villar (Secr. Nº 49), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PIRLO ANGELA. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Roberto Rame, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.481 s.|p.p. v.14 set

El Juez Diógenes Santillán Villar, cit. por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CASTRO DE CARRAUX. — Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Roberto Rame, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.482 s.|p.p. v.14 set.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don FRANCISCO FASANELLA
Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.4 set.-Nº 1.627-s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del Juez Civil, Doctor Diógenes Santillán Villar, llámase por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PAREDES o PAREDES FERNANDEZ, por ante la Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, Manuel Vidal Molina, secretarios.
e.4 set.-Nº 1.628-s|p.p.-v.8 oct.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don ERNESTO SALOMONE.
Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.4 set.-Nº 1.629-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO MORENO AYANZ. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.494 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MIGUEL AMOROSO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.459 s.|p.p. v.14 set.

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL CAMBEIRO y de Doña MANUELA CARRAL CAMBEIRO DE MOTTA. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Roberto J. Weygel Muñoz, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.460 s.|p.p. v.14 set.

JUZGADO DE SENTENCIA "A"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANTONIO GALLEGOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones leves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — J. F. Argibay Molina, secretario. — Héctor Pinto Carreras, a cargo de la Secretaría Nº 21.
e.21 ago.-Nº 1.565 s.|p.p. v.25 set.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO GOMEZ LANDERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.3 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.7 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA DEL VALLE IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.21 ago.-Nº 1.566 s.|p.p. v.25 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SCHWAGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de
Local del Juzgado: Palacio de Justiacuerdo con las disposiciones de la ley.
cia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.525 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEIEL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.470 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CUITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.447 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRILO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.514 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATIAS BARRETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.515 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS UTRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.448 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TAUFAIC KABIE TUCHE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.428 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO A. BORGE ASNAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
... Aires, Agosto 10 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.20 ago.-Nº 1.557 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA CAMPI; ANNA FERRARI DE CAMPI; NICOLAS MERCADANTE y AUGUSTO MARTINET, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.20 ago.-Nº 1.558 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PORCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.559 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BODOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.560 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO LORCA HAWART, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.561 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEREL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo

apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).
Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-N° 1.562 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).
Buenos Aires, 8 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-N° 1.563 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción N° 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DEL VALLE PALACIOS, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría: Eduardo F. Malbrán.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.23 ago.-N° 1.574 s|p.p. v.27 set.

Por orden Juez de Instrucción N° 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO ROLDAN, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.9 ago.-N° 1.510 s.|p.p. v.15 set.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JAIME RABINOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de julio de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.6 ago.-N° 1.453-v.13 sep.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a FANNY WALCH o ROSA o PLACIDA COCHA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 50. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.9 ago.-N° 1.509 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a AUGUSTO ELOY CABANILLAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Secretaría N° 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.31 jul.-N° 1.431 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO (causa N° 21.890), ENRIQUE WERNER BRAHAM (causa número 22.962), MAXIMO ALTIERI (causa N° 23.188) y ABRAHAM SCHENKERMAN (causa N° 23.240), a comparecer por los delitos de hurto, estafa, defraudación y quiebra respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 51.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.20 ago.-N° 1.556 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MARTIN o MARTI y MANUEL RODIÑO, procesados por estafa y malversación de caudales respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.9 ago.-N° 1.508 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO NAVARRO y ARMANDO VERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° sobre Lavalle.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.23 ago.-N° 1.573 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARIO ZUCCARINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 ago.-N° 1.516 s.|p.p. v.16 set.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JUAN CARLOS G. NOEL BECCAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-N° 1.546 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-N° 1.545 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO H. CASTRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-N° 1.547 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE A. BARBIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-N° 1.548 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN COLOM, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-N° 1.549 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-N° 1.550 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CAHANE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.14 ago.-N° 1.551 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO CESAR DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14 ago.-N° 1.552 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO PRADA GEIJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14 ago.-N° 1.553 s|p.p.-v.20 sep.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIANO NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23 ago.-N° 1.576 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14 ago.-N° 1.523 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO JORGE NICOLAS VUCINOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14 ago.-N° 1.524 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: GUALBERTO HORACIO MOSCOSO, por estafa; a ANGEL RIERA, por encubrimiento; y a JULIO EDUARDO GOMEZ, por hurto, a comparecer en las respectivas causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7 ago.-N° 1.469 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON CAYETANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6 ago.-N° 1.454-v.13 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROGELIO MAIDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6 ago-N° 1449-v.13 sep.

Núm. 9

Secretaría N° 65. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados:
Sumario N° 16.433 — ALFREDO RAGES, por hurto.
Sumario N° 16.480 — HECTOR FERREIRA, por hurto.
Sumario N° 16.498 — RAMONA DIAZ, por hurto.
Sumario N° 16.511 — ANGELICA ZAPORTA, por hurto.
Sumario N° 16.466 — ANTONIO ASNAR, por hurto.
Sumario N° 16.493 — MARIANO FERNANDEZ, por hurto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.9 ago.-N° 1.511 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISAAC BELFER, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.31 jul.-N° 1.433 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza, a HECTOR ELIAS MOREIRA y a CARLOS MOLINA o CARLOS SILVANO MOLINA, para que dentro del plazo de treinta días, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 ago.-N° 1.513 s.|p.p. v.16 set.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JOSE HALLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1948.— Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.26 ago.-N° 1.581 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELLY ALEGRE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de

ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.572 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ESQUIVEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.577 s|p.p. v.27 set

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos WASHINGTON CIRIACO SOSA Y JORGE WALTER GARCIA, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.544 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO RODRIGUEZ DE COUTO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Rodolfo G. Passagno, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.451 v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELSA ESTHER PEREDA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.446 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON HERRERA, procesado por el delito de encubrimiento defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.429 v.7 set.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Fedearl, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELEONOR CARLETTI, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.427 v.7 set.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a AMERICO MALDONADO, o ANTONIO MALDONADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.575 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO PONCE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.571 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROBERTO PEDEMONTE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.21 ago.-Nº 1.567 s.|p.p. v.25 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a OLGA FERNANDEZ u OLGA FERNANDEZ DE BARRIOS u OLGA FERNANDEZ DE BARRETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.517 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a MONICA FARRE LLORET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.518 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a JOSE BENEDETTO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.507 s.|p.p. v.15 set.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gaboto s|número - Partida número 120.557 - Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.941. Cobrador Fiscal, José Raggio Nóbrega. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.419 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 set.-Nº 1.419 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|número - Partida número 62.656 - Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.942. Cobrador Fiscal: José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.420 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 set.-Nº 1.420 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle al frente de Charcas s|n. y C. Pellegrini s|n. - Partida Nº 900.236 - Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.940. Cobrador Fiscal: José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.421 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 set.-Nº 1.421 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Manuela Pedraza s|número y Conde s|n. - Partida Nº 368.851 - Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.938. Cobrador Fiscal: José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.422 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 set.-Nº 1.422 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrére sin número - Partida Nº 36.152 - Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.939. Cobrador Fiscal: José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.423 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 set.-Nº 1.423 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. M. J. García s|número - Partida Nº 371.795 - Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.937. Cobrador Fiscal: José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.424 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 set.-Nº 1.424 s|p.p.-v.8 set.

El Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. ELBA MORANDI o MORANDI DE ARGOTTA.

Buenos Aires, Agosto dos de de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4 set.-Nº 1.631-s|p.p.-v.15 set.

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "CONCEPCION INSUA" y "JUSTO o RAMON INSUA". — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Pedro Vidal Harris, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.456 s.|p.p. v.14 set.

Núm. 16

El Juez de Paz Letrado Dr. Alejandro E. Correa, titular del Juzgado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. RAMONA REY.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.4 set.-Nº 1.620-s|p.p.-v.15 set.

El Juez Dr. Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores re D. MIGUEL MOSANTE o MOZANTE o MIKLANSIC o MILAUZIC o MILANSIC o MIKLAUZIC.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.4 set.-Nº 1.621-s|p.p.-v. 15 set.

Núm. 20

El Juez de Paz Letrado, Dr. Alberto M. Justo (Juzgado Nº 20), cita de evicción por tres días a VICENTE LLERA, en autos "Leonor Radureau de Llera contra Juan Francisco Altolaguirre, cobro de medianería". — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Guillermo J. Brago, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.822-v.7 sep.

Núm. 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 22, se hace saber por cinco días las siguientes providencias dictadas en los autos: "Banco de Italia y Río de la Plata contra DANNY HERCOVICH por Cobro de Pesos". — Sentencia de fs. 35. — Buenos Aires, 1º de junio de 1948. — Autos y Vistos:... Y Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a Don Danny Hercovich a pagar a la actora, dentro de los diez días, la suma de Un mil doscientos noventa con 50|100 pesos moneda nacional, sus intereses y costas. Regulo el honorario del letrado patrocinante de la parte actora en la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional y el de su apoderado en la suma de cuarenta y cinco pesos de la misma moneda. Cópiese. Notifíquese y repóngase. Juan Antonio Guevara Civit. — Ante mí: A. E. Fernández Ceretti. — "Buenos Aires, julio 8 de 1948. — Notifíquese al demandado la sentencia de fs. 35 por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Judicial y Gaceta de Paz, (Art. 436 del Cód. de Proc. Civiles). — Guevara Civit. — Ante mí: A. E. Fernández Ceretti". — "Buenos Aires, julio 31 de 1948. — Atento los motivos invocados y de acuerdo con lo solicitado déjase sin efecto la designación del diario "Gaceta de Paz" para la publicación de edictos, efectuada a fs. 36 vta. y sustitúyesele por el Diario "Boletín Oficial". — Guevara Civit. — Ante mí: A. E. Fernández Ceretti".

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.3 sep.-Nº 57.738.-v.8 sep.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don LUIS CORRENTI.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.4 set.-Nº 1.639-s|p.p.-v.15 set.

El señor Juez de Paz Letrado doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don RAMIL REMIGIO.

Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.4 set.-Nº 1.640-s|p.p.-v.15 set.

Núm. 23

El doctor Luis Alberto Palacio, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de CABRAL MARTIN.
Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4 set.-Nº 1.618-s|p.p.-v.15 set.

Núm. 32

El Doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 32, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ROSA MELIANI o ROAS MEIRANI DE CONGGI.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.4 set.-Nº 1.630-s|p.p.-v.15 set.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. FELIPE JOSE BENITES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Felipe Benites, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra MANUEL NOTARIO, que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, Secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Diciembre 17 de 1947. — ...Por lo tanto y de acuerdo con el artículo 185 de la ley 50 y lo preceptuado por los artículos 579, 585, siguientes y concordantes del Código Civil, Resuelvo: condenar a don Manuel Notario a abonar al Fisco Nacional la suma demandada de $ 125.52 con intereses desde la fecha de notificación de la demanda, y las costas del juicio. Notifíque el empleado López, y en su oportunidad archívese. P.A.S.E. A. Ortiz Basualdo".
Buenos Aires, Mayo de 1948. — Julio A. González Goytía, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.570 s|p.p. v.9 set.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, doctor José F. Benites, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Correccional y Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE BOADO y JULIO CESAR MURATORIO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.18 ago.-Nº 1.555 s|p.p.-v.22 set.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OLIVERO, JOSE MARCHETTI y ANTONIO COACCIOLI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.471 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 406|948 Massare Nicolás, desertor del vapor "Mendoza" a NICOLAS MASSARE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Agosto 16 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.580 s|p.p.-v.30 sep.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por orden del Sr. Juez Federal, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por el término de 15 días a ARTURO CIDRA, para que comparezca y tome la intervención que le corresponde en el juicio "Administración General de Vialidad Nacional c| Cidra Arturo, s| expropiación", bajo apercibimiento de nombrar defensor al Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Junio 15 de 1948. — Mario Alberto Copello, secretario.
e.25 ago.-Nº 57.129-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por 15 días a Doña ASUNCION BALBINA y Don FACUNDO FAUSTO BALESTRINI, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial del Juzgado, en el juicio "Administración General de Vialidad Nacional c| De Lombardi Balestrini, Balbina; s| expropiación" de una fracción de tierra ubicada en Esteban Echeverría, Circunscripción II, Sección Rural, Parcela 31. — La Plata, Junio 17 de 1948. — Mario Alberto Copello, secretario.
e.25 ago.-Nº 57.128-v.11 sep.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario (Provincia de Santa Fe) doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a ELISEO JUAN BOZ, c. 1925, m. 6.094.972, D. M. 34, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a instancia fiscal por infracción al artículo 19 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Rosario, Secretaría, Agosto 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.584 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6º de la ley 8871 (Expediente Nº 1596|107 COLEGIO ELECTORAL DE J. B. MOLINA (cto. 379 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Aguirre Martín R.; Albarracín Julio A.; Albarracín Oscar; Albornoz Oscar; Albornoz Máximo; Alcaraz Florencio Tomás; Ananias Pascual; Antonelli Angel Oscar; Antonelli José Juan; Armon Benicio; Baez Octavio; Barbosa Octaviano R.; Bellesi Isidoro E.; Benitez Cesareo V.; Benitez Pedro Jesús; Berto Armando Irineo; Bocfardo Nicolás; Bragalenti Olindo; Burneika Vitoldas; Cartier Juan M.; Casadedio Hito Eleuterio; Casadidio Eugenio H.; Castro Eusebio; Clauss Juan; Claus Miguel F.; Cortese Miguel A.; Craviotto Juan J.; Chiaramoni José A.; Dimarco Arturo; Domissi Juan E.; Galmarini Nido; Gelabert Ernesto José Giacomossi Mamerto A.; Giacomossi Santo Luis; Gómez José F.; González Enrique; González Félix Raúl; González Raúl Juan Manuel; González Santiago; Grecco Antonio; Guerrero Félix; Ibarra Juan Emilio; Jalil Luis Kelly Victor; Latier Oscar Luis; Leone Antonio; Loero Enrique; López Guillermo Santiago; López Héctor Nicolás; Mandolino Carlos A. Marcel Eduardo; Martinelli Orlando Jorge; Melilli Rodolfo; Mingiaca Ramón Antonio; Montenegro Venancio Tomás; Moriconi Luis; Vercellini Luis Rafael; Viccini Guelfo Artemio; Morinigo Agustín Pilar; Musso Juan Hugo; Núñez Melchor; Nuñiniz Ramón. Olguín Juan E. Osella Santiago; Passo Nicolás; Pedronira Juan; Petrucci Nicolás; Pieretti Bruno; Pieretti Dorando; Polanco Rosendo; Ponce Dorlizo María Deezelen; Ponce Juan Bautista; Puleo Andrés Rodolfo; Puleo Vicente H. O.; Quintero Hilario E.; Quiroga Jesús P.; Reynoso Tomás.: Riccitelli Mario N.; Risso Florencio Vicente; Rodríguez David; Roldán Gumersindo; Rossi Alfredo P. A. Rossi Domingo A., Servellini Nazareno H. Speziale Arístides José; Tabares Raymundo Albino; Torres Bonifacio; Turchi Orlando Luis; Unsen Juan Raymundo; Villalba Néstor F.; Villarreal Marcelino.
Rosario, Secretaría, Julio 17 de 1948. José M. Lejarza, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.585-s|p.p.-v.30 sep.

(Sección Azul)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a doña AMALIA FERNANDEZ DE GOMEZ para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
Azul, Agosto 14 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.582 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección Doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a don BENITO GOMEZ para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Azul, Agosto 14 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.
e26 ago.-Nº 1.583-s|p.p.-v.13 sep.

(SECCION RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA, JUAN JUVENCIO, clase 1929, matrícula número 6.574.096, D.M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.526 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TORRES, RAMON OCTAVIO, clase 1929, matrícula número 6.624.450, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.527 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CONTRERA MARIANO, clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.528 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUZMAN PEDRO, clase 1884, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.529 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CORDOBA ANTONIO, clase 1912, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.530 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VARGAS RAMON, clase 1893, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.531 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TOLOSA GERVASIO, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.532 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano OMERES, JUAN RAUL, clase 1928, matrícula número 6.573.515, D.M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.533 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PRADO JOSE, clase 1899, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.534 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ TEOFILO, clase 1898, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante. secretario.
e.14 ago.-Nº 1.535 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BALMACEDA, RA-

MON MARIA, clase 1914, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.536 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RAMIREZ BASILIO, clase 1885, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.537 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VIDELA RUPERTO, clase 1890, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.538 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA EMILIANO, clase 1929, matrícula número 6.625.858, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.539 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MERCADO DANIEL, clase 1901, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.540 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA ADOLFO, clase 1879, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.541 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FLORES, SEGUNDO FORTUNATO, clase 1895, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.542 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BUSTO LORETO, clase 1893, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.543 s|p.p.-v.20 set.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don NICOLAS BUSA o al que se considere propietario o poseedor de los siguientes inmuebles ubicados en el lote oficial 15-6 bis, fracción C., sección cuarta de La Pampa, a saber:
Manzana 4, partida 541.145; manzana 5, partida 541.146; manzana 10, partida 541.151; manzana 11, partida 541.152; manzana 12, partida 541.153; manzana 13, partida 541.154; manzana 15, partida 541.156; manzana 16, partida 541.157; manzana 17, partida 541.158; manzana 18, partida 541.159; manzana 19, partida 541.160; manzana 23, partida 541.164; manzana 24, partida 541.165, manzana 25, partida 541.166; manzana 26, partida 541.167; manzana 34, partida 541.175; manzana 39, partida 541.180; manzana 40, partida 541.181; manzana 41, partida 541.182; manzana 42, partida 541.183; manzana 51, partida 541.192; manzana 54, partida 541.195; manzana 55, partida 541.196; manzana 56, partida 541.197; manzana 57, partida 541.198; manzana 58, partida 541.199; manzana 61, partida 541.200; manzana 62, partida 541.201; manzana 64, partida 541.203; manzana 65, partida 541.204; manzana 66, partida 541.205; manzana 67, partida 541.206; manzana 68, partida 541.207; manzana 69, partida 541.208; manzana 70, partida 541.209; manzana 71, partida 541.210; manzana 72, partida 541.211; manzana 73, partida 541.212; manzana 75, partida 541.214; manzana 77, partida 541.216; manzana 78, partida 541.217; manzana 82, partida 541.221; manzana 83, partida 541.222; manzana 84, partida 541.223; manzana 85, partida 541.224; manzana 86, partida 541.225; manzana 13, partida 541.235; manzana 17, partida 541.244; para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Julio 19 de 1948. — Francisco González, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.434 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.434 s|p.p.-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don GUILLERMO ETCHEVERS, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble fracciones A. y D., con superficie de 2.000 hectáreas cada una, ubicado en el lote oficial 2 y 3, fracción C., sección 25, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 543.600 y 543.599, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, 19 de Julio de 1948. — Francisco González, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.435 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.435 s|p.p.-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don BALDOMERO SOMMER, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble: Campo de 10.000 hectáreas, ubicado en el lote oficial 11, fracción D., sección 18, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.132 y 531.133, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, 21 de Julio de 1948. — Francisco González, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.436 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.436 s|p.p.-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don EMILIO LABORDE, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble: Legua A. con 2.500 hectáreas de superficie, ubicado en el lote oficial 18, fracción A., sección 20, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 543.434, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, 19 de Julio de 1948. — Francisco González, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.437 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.437 s|p.p.-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don DOMINGO VELEZ, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble: Lote siete Sud, ubicado en el lote oficial 7, fracción D., sección 13, de La Pampa, registrado bajo partida número 530.735, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, 19 de Julio de 1948. — Francisco González, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.438 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.438 s|p.p.-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JUAN VALENTIN, PETRONA BENEDICTA, MARIA GUADALUPE y CAYETANA ROSA CARRO ALVAREZ, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Chacra 119 Colonia "Emilio Mitre", ubicado en el lote oficial 4-7-10 11-14, fracción C. D., sección 18, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.082, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes: Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Agosto 4 de 1948. — Pablo César Porter, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.586 s|p.p.-v.8 sep.
e.9 oct.-Nº 1.586 s|p.p.-v15 oct.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don FRANCISCO CASIVO, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Porción f, con superficie de 625 hectáreas, ubicado en el lote oficial 22, fracción A, sección 18, de La Pampa, registrado bajo partida número 530.785, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa Julio 28 de 1948. — Rafael Quintana, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.587 s|p.p.-v.8 sep.
e.9 oct.-Nº 1.587 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don DOMINGO VELEZ, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble de campo de 2.500 hectáreas parte Sud del lote siete, ubicado en el lote oficial 7, fracción D, sección 13, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 530.735 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Julio 26 de 1948. — Carlos A. González Palau, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.588 s|p.p.-v.8 sep.
e.9 oct.-Nº 1.588 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don PEDRO STEGMANN s|sucesión, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Chacra 6, ubicado en el lote oficial 6, fracción D, sección III, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 504.563, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Julio 27 de 1948. — Carlos A. González Palau, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.589 s|p.p.-v.8 sep.
e.9 oct.-Nº 1.589 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa Dr, Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JULIAN PUERTA o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Porción A, con superficie de 1.250 hectáreas, ubicado en el lote oficial 21, fracción D, sección XIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 530.712 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, 16 Agosto de 1948. — Francisco González, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.590 s|p.p.-v.8 sep.
e.9 oct.-Nº 1.590 s|p.p.-v. 15 oct.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don FRANCISCO HAEDO o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Fracción de campo compuesta de 2.500 hectáreas ubicado en el lote oficial 6, fracción C, sección XX, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 1.175 (guía 543.488) para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Agosto 7, de 1948. — Francisco González, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.591 s|p.p.-v.8 sep.
e.9 oct.-Nº 1.591 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don RAMON BERENGUER o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Fracción de campo legua b, (superficie 2.500 hectáreas) ubicado en el lote oficial 18, fracción A, sección XX, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 543.435 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Julio 27 de 1948. — Francisco González, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.592 s|p.p.-v.8 sep.
e.9 oct.-Nº 1.592 s|p.p.-v.15 oct.

W (Sección Chaco)

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Horacio N. Carlen, hace saber por ocho días, que en Expediente Nº 1096, año 1946, EDUARDO, NATAM Y MENASHE ZAUDERER, han solicitado su rehabilitación como comerciante. — Resistencia, Agosto 26 de 1948. — Rodolfo J. Chabrilloh, secretario.

e.4 sep-Nº 57.760-v.13 sep.

(Sección Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Dr. José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a la SOCIEDAD IGLESIAS Y CIA., a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 28 de Julio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.4 sep.-Nº 1.594 s|p.p.-v.21 sep.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JESUS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.147-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALVAREZ EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.155-v.15 set.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ANGEL BARBALACCI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.148-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ADAM BOLLAK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.149-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BARREIRO OSCAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.175-v.15 sep.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima JOSE ANTONIO CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.153-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CARLETTI ISAIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.154-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don GENEROSO CAFARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.143-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MANUEL CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.150-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don COZZI VICTORIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.164-v.15 set.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JUAN FORNELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.146-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE MARIA FARREL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.167-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRUNO DEL ROSARIO FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.172-v.15 sep.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO GRASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.160-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BENEDICTO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.170-v.15 set.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don URBANO IDIAGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.161-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO IRAZOQUI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.169-v.15 set.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON JIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.151-v.15 set.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON RENE LERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.152-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SEVERIANO LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.163-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROSARIO LAUSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.168-v.15 set.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don FERMIN LUIS MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.144-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don RODRIGUEZ MONTERO JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.145-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GENIVERO NICOLAS MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.159-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AYAMET JULIO o AYAME MUSA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.162-v.15 set.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don VICENTE NICOSIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.171-v.15 set.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ANGEL MACARIO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.157-v.15 set.

"R"

Por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROLDAN DONATO, que deben apersonarse a domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.173-v.15 sep.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN CANCIO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

.9 ago.-Nº 4.158-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN JOSE TAPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.165-v.15 set.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO VIVANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.156-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fu víctima don FRANCISCO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.166-v.15 set.

"Z"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ZENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.174-v.15 sep.

Nuevos Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada

ESTABLECIMIENTOS S.A.F.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Barroetaveña, a cargo internamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Transferencia. — Aumento de Capital. — Entre los señores: Moisés Szames, polaco, Bernardo Lang, argentino, Miguel José Adler, polaco, y Abraham Resnik, argentino, todos mayores de edad, únicos componentes de la razon social "ESTABLECIMIENTOS S.A.F.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Cuenca número mil veinticuatro de esta Capital, por una parte, y los señores: Arturo Rubinstein, argentino, domiciliado en la calle Galicia número dos mil ochocientos sesenta; Salomón Rubinstein, ruso, Berta Svibel de Ruvinstein, rusa y José Rubinstein, argentino, todos domiciliados en la calle Ventura Bosch, número seis mil cuatrocientos veintiséis de esta Capital, Elías Bondar, ruso, Lázaro Bondar, argentino, domiciliados ambos en la calle Corrientes dos mil seiscientos cuarentidos, Manuel Bondar, argentino, domiciliado en San Juan tres mil doscientos noventicinco; David Bondar, ruso, Mauricio Bondar, argentino y Luis Bondar, argentino, domiciliados todos en la calle Rivadavia número mil quinientos veintinueve, Capital; Lázaro Bodner, ruso, domiciliado en Girardot trescientos treintiuno, ciudad; Nusin Bodnar, ruso, domiciliado en Rivadavia dos mil trescientos diecinueve, ciudad; Abraham Glezer, polaco, domiciliado en Rivadavia diez mil setecientos treinticinco, Capital; Doctor Isidoro Subotwsky, argentino, domiciliado en Pueyrredón setecientos nueve, ciudad; José Marcovsky, ruso, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil doscientos ochenticuatro; Ana Waldman Viuda de Bodner, argentina, domiciliada en la calle Galicia dos mil seiscientos cuarentisiete; Mauricio Divinsky, argentino, domiciliado en la calle Nazca seiscientos setenticinco; Aaron Svibel. argentino, domiciliado en Pueyrredón mil diecisiete y Doctor León Tenenbaum, argentino, domiciliado en Cabildo dos mil quinientos treintisiete de esta Capital, todos hábiles, mayores de edad, por otra parte, convienen en celebrar un Contrato de Transferencia, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Szames, Lang, Adler y Resnik, en adelante los Cedentes, Ceden y Transfieren todas sus cuotas, derechos y acciones que declaran tener en "Establecimientos S.A.F.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete bajo el número mil setecientos treintitrés, al folio setenta y ocho, del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a favor de los señores: Rubinstein, Bondar, Bodner, Bodnar, Glezer, Subotovsky, Marcovski, Divinsky, Svibel y Tenenbaum, en adelante Cesionarios. — Segunda: La cesión y transferencia se efectúa por la suma de $ 96.032,91 m|l. Noventa y Seis Mil Treintidós Pesos con Noventiún Centavos Moneda Legal, conforme el balance practicado el día primero de Julio del corriente año. Los cesionarios se comprometen abonar a los acreedores denunciados en el balance la suma de treintiocho mil quinientos pesos m|l. a saber: 31.500. — Treintiún Mil Quinientos Pesos Moneda Legal al Banco de Crédito Industrial Argentino y $ 7.000.— m|l. Siete Mil Pesos Moneda Legal a la firma "Laser y Fleischer" de esta Capital. — Los cedentes declaran haber recibido a cuenta del precio la suma de $ 86.032.91 m|l. Ochenta y Seis Mil Treinta y Dos Pesos con Noventiún Centavos Moneda Legal sirviendo este de suficiente recibo. El saldo, o sea $ 10.000.— m|l. Diez Mil Pesos Moneda Legal queda en poder del señor Arturo Rubinstein por el término de sesenta días a los efectos de la Ley once mil ochocientos sesentisiete. — Tercera: Los cesionarios declaran aceptar al personal empleado en la actualidad en la Sociedad, reconociendo su antigüedad en la misma, conforme las planillas correspondientes que se hallan en su poder. — Cuarta: Los cedentes se comprometen transferir a los cesionarios todos los beneficios, bonificaciones, intereses y privilegios que podría corresponder a la Sociedad. Se obligan además a concurrir a la misma para firmar estas cesiones o transferencias o cualquier escrito que correspondiera ante las Autoridades Nacionales, Judiciales o privados relacionado con estas transferencias. — Quinta: Los cesionarios declaran haber recibido toda la maquinaria, accesorios, instalaciones, materia prima, mercadería, etcétera que se halla en el establecimiento sito en la calle Estrada número ochocientos quince, Villa Diehl, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, todo de conformidad al inventario practicado el día primero de Julio del corriente año. — Sexta: Como consecuencia de esta transferencia, el contrato social originario queda reformado en la siguiente forma: Domicilio: (Segunda): El domicilio legal de la Sociedad, será en la calle Galicia número dos mil ochocientos sesenta de esta Capital, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Capital Social (Cuarta): El capital social lo constituye la suma de pesos 200.000.— m|l. Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportando los socios en la siguiente proporción: El socio Arturo Rubinstein, quince cuotas que representan quince mil pesos moneda legal, el socio Salomón Rubinstein tres cuotas que son tres mil pesos moneda legal: La socia Berta Svibel de Rubinstein cuatro cuotas o sea cuatro mil pesos moneda legal; el señor José Rubinstein una cuota, o sea un mil pesos moneda legal, el socio Elías Bondar veintiséis cuotas que representan veintiséis mil pesos moneda legal, el socio Lázaro Bondar aporta con cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda legal, don Manuel Bondar se suscribe con diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda legal, el socio David Bondar aporta cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda legal, Mauricio Bondar aporta cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda legal, el socio Luis Bondar se suscribe con cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda legal, don Lázaro Botner aporta quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda legal, el socio Nusin Bodnar aporta quince cuotas que representan quince mil pesos moneda legal, don Abraham Glezer aporta quince cuotas o sea quince mil pesos moneda legal, el Doctor Isidoro Subotovsky aporta diez cuotas que representan diez mil pesos moneda legal, el socio José Marcovsky suscribe dos cuotas que representan dos mil pesos moneda legal, la señora Ana Waldman Viuda de Bodner aporta cuatro cuotas, o sea cuatro mil pesos moneda legal, el socio Mauricio Divinsky aporta treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda legal, el socio Aarón Svibel aporta veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda legal y el socio Doctor León Tenenbaum se suscribe con diez cuotas que representan diez mil pesos moneda legal. Todas las cuotas han sido totalmente integradas en efectivo. — Actividades de los Socios (Quinta): Los socios Arturo y José Rubinstein se comprometen dedicarse por entero a las actividades que requiere la buena marcha de la Sociedad, obligándose a no distraer su tiempo y atención a otras actividades ajenas a la misma. El socio Arturo Rubinstein se hace cargo de la administración de la Sociedad, el señor José Rubinstein de la parte técnica de la misma y el socio Aarón Svibel de la sección comercial. Todos los demás socios no tienen obligación alguna en dedicarse a las actividades de la Sociedad. — Gerentes — Facultades (Sexta): Quedan designados como gerentes de la Sociedad los socios Arturo Rubinstein José Rubinstein y Aarón Svibel con las más amplias facultades y constituyen los representantes legales y administradores de la misma. — Todos los cheques, pagarés, contratos, poderes y designaciones de empleados con asignacion de sueldos superiores a mil pesos mensuales deberán ser firmados por el gerente Aarón Svibel conjuntamente con el gerente Arturo Rubinstein o José Rubinstein indistintamente. Para representar a la Sociedad ante la Justicia de cualquier fuero, Poderes Públicos o Instituciones privadas y comerciales, queda facultado cualquier socio-gerente. En caso de ausencia de la Capital, enfermedad o impedimento legal del señor Svibel éste será reemplazado por el socio Doctor Subotovsky con todas las facultades enunciadas precedentemente. — Balances — Retiros (Séptima): Anualmente al treintiuno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que pudiera practicarse periódicamente. El socio gerente Arturo Rubinstein queda autorizado para retirar mensualmente la suma de mil quinientos pesos moneda legal y el socio gerente José Rubinstein podrá retirar mensualmente mil pesos moneda legal; estos retiros lo harán a cuenta de las utilidades que les corresponderá, cargándose en sus respectivas cuentas corrientes. — Distribución de Utilidades. — Reservas — Pérdidas. — (Octava): Las utilidades que arrojarán los balances generales se distribuirá en la siguiente forma: Veinticinco por ciento (25 %) al socio Arturo Rubinstein, el ocho por ciento (8 %) al socio José Rubinstein, el dos por ciento (2 %) al socio Aarón Svibel, el cinco por ciento (5 %) se destinará para el Fondo de Reserva Legal, el diez por ciento (10 %) para previsión de la Ley 11729. El remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por los socios. Se podrán crear otros fondos de reserva por resolución de los socios a cuyo efecto se requerirá dos tercios de votos de los mismos. — Las pérdidas, si hubiere, serán soportados por todos los socios en proporción al capital aportado. — Quedan ratificadas las demás cláusulas del Contrato original. — Bajo las Seis Cláusulas que anteceden, y previa lectura se comprometen las partes a su fiel cumplimiento de este contrato, firmando todos en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos cuarentiocho. — s|r. "Waldman" "cinco", e|l "en dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto" — "la calle" "y José". — Valen. — M. Szames — B. Lang — M. J. Adler. — A. Resnik — I. Subotovsky — L. Tenenbaum. — Aarón Svibel — Elías Bondar — Lázaro Bondar — Luis Bondar — David Bondar — Mauricio Bondar — Salomón Rubinstein — M. Divinsky — Arturo Rubinstein — Ana Rosa Vda. de Bodner — Berta Rubinstein — A. Glezer — Lázaro Botner — José Rubinstein — José Marcovsky — N. Bondar — Nusin Bodnar.

Buenos Aires, Agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario

e.7 sep.-Nº 58.005-v.11 sep.

HORACIO ETCHEPAREBORDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen doña Carmen de Irigoyen Iriondo, que firma en igual forma, soltera, hija de don Bernardo de Irigoyen y de doña Clorinda Iriondo, rentista, domiciliada en la Capital Federal, calle Vicente López número mil setecientos setenta y cinco; María Susana Goñi de Etchepareborda, que firma en igual forma, casada en primeras nupcias con don Horacio Etchepareborda, rentista, domiciliada en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña número mil trescientos sesenta y seis; don José María Goñi, que firma "José M. Goñi", casado en primeras nupcias con doña Rosalina Moreno, médico, domiciliado en la Capital Federal, calle Uruguay número mil ciento sesenta y siete; doña María Susana Durañona de Goñi, que firma en igual forma, viuda en primeras nupcias con don José Ignacio Goñi, rentista, domiciliada en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña número mil trescientos sesenta y seis; doña Ema Durañona de Capdepont, que firma "Ema D. de Capdepont", casada en primeras nupcias con don Gabriel Capdopont, rentista, domiciliada en la Capital Federal, calle Arenales número mil quinientos setenta y dos; don Aristóbulo Higinio Durañona, que firma "A. H. Durañona", casado en primeras nupcias con doña Eloisa Frías, abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Carlos Pellegrini número novecientos sesenta y uno; don Ignacio Sabino Maquieira, que firma "Ignacio Maquieira Goñi", soltero, hijo de don Bernardo Sabino Maquieira y de doña Joaquina Inocencia Inocencia Goñi, ingeniero, domiciliado en la Capital Federal, calle Copérnico número dos mil trescientos setenta y cinco, don Aristóbulo Eduardo Goñi Durañona, que firma "Aristóbulo E. Goñi Durañona", casado en primeras nupcias con doña Emma Facio, escribano, domiciliado en esta Capital, calle nueve número ochocientos veinte y cuatro; doña Mercedes De Irigoyen Iriondo de Etchepareborda, que firma en igual forma, casada en primeras nupcias con don Juan Agustín Etchepareborda, rentista, domiciliada en la Capital Federal, calle Vicente López número mil setecientos setenta y cinco; doña Carolina Esther Lastra, que firma en igual forma, soltera, hija de don José María Lastra Dantas y de doña María Dantas Doblas, rentista, domiciliada en la Capital Federal, calle Callao número mil quinientos quince. doña María Celia Etchepareborda, que firma en igual forma, soltera, hija de don Agus-

tía Etcheparcborda y de doña María Goyeneche, maestra, domiciliada en la Capital Federal, calle Paraguay número dos mil sesenta y ocho; doña María Esther Etchepareborda, que firma en igual forma, soltera, hija de don Agustín Etchepareborda y de doña María Goyeneche, maestra, domiciliada en la Capital Federal, calle Paraguay número dos mil sesenta y ocho y don Horacio Etchepareborda, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias con doña María Susana Goñi, arquitecto, domiciliado en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña número mil trescientos sesenta y seis, todos argentinos, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre todos los comparecientes se declara constituída en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "HORACIO ETCHEPAREBORDA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, cuarto piso, escritorio número cuatrocientos doce, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. Segunda: La Sociedad tiene por objeto la construcción, explotación, compra y venta de bienes inmuebles, títulos, acciones y otros valores, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con esas actividades. A tal fin y sin que esta enumeración importe limitación alguna, desde que es simplemente enunciativa, podrá realizar los siguientes actos y operaciones: comprar, vender, permutar, hacer y aceptar daciones en pago, efectuar y aceptar donaciones de toda clase de bienes, sean inmuebles o muebles, semovientes, mercaderías, frutos, productos, títulos, acciones, derechos y créditos, por los precios y cantidades que se estimen convenientes, al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, así como prendarias u otras reales o personales, administrar por cuenta propia o ajena toda clase de bienes, tomarlos y darlos en locación u arrendamiento, aún por plazo mayores de seis años, constituir o reformar por cuenta de la sociedad o de terceros, edificios y obras de cualquier naturaleza, subdividir terrenos y fracciones de campo; tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o de otra especie, de particulares o de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y de otras instituciones de Crédito de cualquier naturaleza, oficial o particular, o de particulares, aceptando las disposiciones que sobre el particular contengan las Cartas Orgánicas, Reglamentos, etcétera, de las aludidas instituciones; administrar capitales de terceros; realizar toda clase de operaciones bancarias; constituir sociedades comerciales de cualquier clase o naturaleza, formar parte de las mismas como socios o accionistas; estipular aportes de capital, términos de duración, distribución de utilidades, modo de procederse en caso de fallecimiento de alguno de los socios, prorrogar, renovar y disolver esas sociedades; constituir otras nuevas en base de las mismas u otras. Gravar con derecho real de prenda comercial, industrial o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real toda clase de bienes, pactando las cláusulas de estilo en esas operaciones; tomar y dar posesión de los bienes materia de los actos o contratos enumerados; constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; prestar dinero, pactando la forma de pago y el tipo de interés y las demás cláusulas que estimen convenientes; librar, aceptar, endosar, descontar, renovar, protestar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, letras y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Tercera: La dirección y administración de la Sociedad, está ejercida indistintamente por el Arquitecto Señor Horacio Etchepareborda, y por el doctor José María Goñi, designándose al primero con el título de Administrador y al segundo con el de Gerente. La firma social será usada por los nombrados indistintamente y en esta forma: "Horacio Etchepareborda y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal del Administrador o Gerente interviniente, en todas aquellas operaciones que se vinculan directa o indirectamente a las finalidades de la Sociedad, con excepción de las indicadas en el artículo siguiente, para las cuales se requiere la firma conjunta del Arquitecto Etchepareborda y del doctor Goñi. Especialmente y sin que ello importe limitación alguna podrán individualmente: presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y cualquiera de sus dependencias, autárquicas o no; realizar contratos totales o parciales de construcción; contratar el personal necesario para la construcción de las obras que se efectúen, firmar los recibos de pago de los jornales que deban abonarse, celebrar contratos de seguros, de alquileres y abonar los impuestos, tasas y demás contribuciones que graven a los bienes de la Sociedad. Firmar indistintamente todas las escrituras públicas y documentos privados que no requieran la firma conjunta. Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales, administrativos y contenciosos administrativos, como así también ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Dirección General Impositiva, Administración General del Agua y cualquier otra, haciendo uso de cuantas facultades se requieran, sin limitación alguna y acuerden los Códigos, leyes vigentes y sus Reglamentos y especialmente las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedando autorizados para todo ello a conferir poderes especiales o generales, revocarlos, nombrar nuevos apoderados, concediéndoles las facultades necesarias y que consideren convenientes. Cuarta: Se requiere la firma conjunta del Arquitecto Horacio Etchepareborda y del Doctor José María Goñi, únicamente para los siguientes actos: comprar y vender, constituir derechos reales, hacer donaciones en pago, efectuar donaciones y permutar bienes inmuebles, tomar dinero en préstamo por cantidades mayores de cincuenta mil pesos de cualquiera institución, oficial o particular o de particulares; constituir sociedades, así como para firmar las escrituras públicas y documentos privados que requieran tales actos y contratos. Quinta: Tanto el administrador cuanto el Gerente durarán en sus cargos cinco años a partir de la fecha de la presente. A su vencimiento la Sociedad resolverá por mayoría absoluta de votos que representen la mayoría del capital sobre quien o quienes deben reemplazarlos por un nuevo período de cinco años y así sucesivamente. En caso de que el Arquitecto Etchepareborda o el doctor Goñi fueran designados para otro período podrán renunciar a sus cargos en cualquier tiempo comunicando a la Sociedad con no menos de seis meses de anticipación su voluntad de hacerlo. En caso de ausencia o incapacidad del Arquitecto Etchepareborda, éste, mientras dure en el cargo, podrá designar a su sólo arbitrio a quien o quienes lo reemplazarán, sean o no personas extrañas a la Sociedad otorgando los poderes del caso. Si por cualquier causa el Arquitecto Etchepareborda no pudiera efectuar la designación, él o los reemplazantes serán designados por mayoría de votos que representen la mayoría del capital. Sexta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas noventa cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: la señorita Carmen de Irigoyen Iriondo cien cuotas; la señora María Susana Goñi de Etchepareborda cien cuotas; el doctor José María Goñi, cincuenta cuotas; la señora María Susana Durañana de Goñi, cincuenta cuotas; la señora Ema Durañona de Capdepont, cincuenta cuotas; don Aristóbulo Higinio Durañona, cincuenta cuotas; don Ignacio Sabino Maquieira, cuarenta cuotas; don Aristóbulo Eduardo Goñi Durañona, sesenta cuotas; doña Mercedes de Irigoyen Iriondo de Etchepareborda, treinta cuotas; doña Carolina Esther Lastra, veinte cuotas; doña María Celia Etchepareborda, quince cuotas; doña María Esther Etchepareborda, quince cuotas; y el Arquitecto Horacio Etchepareborda, diez cuotas. Este capital lo integran bienes inmuebles, construcciones, herramientas, enseres y dinero efectivo, todo ello de acuerdo al balance al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, certificado por el Estudio Técnico de Contabilidad, Contador Público Alberto Sabá, que se agrega a la presente y es firmado de conformidad por todos los comparecientes. Se deja constancia que las operaciones que integran dicho balance se originan por inversiones efectuadas a partir del veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. El aporte de la señora Carmen de Irigoyen Iriondo incluye el terreno sito en la Capital Federal, calle Bacacay número mil setecientos ochenta al ochenta y dos y calle Terrero número ciento ochenta y nueve, adquirido por la misma con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura pasada ante mí al folio cuatro vuelto de este mismo Registro, y que se transfiere a la sociedad en la suma de Ochenta y ocho mil quinientos pesos, como se indicará más adelante. Séptima: La Sociedad se constituye por el término de cuarenta años a contar de la fecha de esta escritura, pudiendo disolverse en cualquier tiempo por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. Octava: Tanto el Administrador señor Etchepareborda, cuanto el Gerente el señor Goñi podrán ejercer por cuenta propia o ajena toda clase de negocios y operaciones comerciales o industriales, aún cuando sean idénticas a las de la Sociedad que por este acto se constituye. Novena: Las ganancias o pérdidas líquidas que arrojen los balances serán distribuídas o soportadas en proporción al monto de capital aportado por cada socio. De las utilidades líquidas se distribuirá a los socios el cinco por ciento de las que se obtengan, previa deducción de un diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y de un treinta por ciento del monto de los jornales y sueldos del personal, para responder a las indemnizaciones que por ley le correspondan. El resto será destinado a aumentar el capital de la Sociedad en proporción a los capitales aportados. Décima: Sin perjuicio de la forma de aumento del capital que prevé el artículo anterior, éste podrá también ser aumentado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de los socios hiciera uso de este derecho podrá ser cubierto el aumento de capital por nuevos socios que la mayoría de la sociedad aceptará como tales. Décima Primera: El día treinta de Junio de cada año, fecha fijada para el cierre del ejercicio se practicará un inventario y balance general para determinar el estado de los negocios, los cuales serán sometidos a la aprobación de los socios, requiriéndose para ello la mayoría de votos de éstos, computada por mayoría de capital, o sea la mitad más uno. Todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación y parciales que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente. Décima Segunda: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los siguientes casos: a) Por expiración del término estipulado para su duración, si los socios no convinieran de mutuo acuerdo en prorrogarlo por un nuevo período; b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital; c) por cualquiera otra causa legal. Décima Tercera: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio o entre el socio sobreviviente y los herederos del otro a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuya fallo, al igual que el que dictaren por unanimidad los amigables componedores, será obligatorio para todas las partes e inapelable. Décima Cuarta: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros sin la aprobación unánime de todos los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. La cesión de parte o toda la cuota a los demás componentes de la Sociedad podrá hacerse con el voto de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. El escribano Aristóbulo Eduardo Goñi Durañona deja expresa constancia que su aporte lo efectúa con dinero propio del producido de la venta de la fracción de terreno ubicada en el Partido de Matanza realizada a la Sociedad Red Argentina de Emisoras Splendid Sociedad Anónima, según escritura número uno, de fecha nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres otorgada ante mí al folio número uno de este Registro, fracción que le fuera adjudicada en la sucesión de su señor padre don José Ignacio Goñi, que tramitó por ante los Tribunales de la Capital Federal, Juzgado del doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del doctor Rodolfo Mendoça Paz. En este estado la señorita Carmen de Irigoyen Iriondo dice: Que como parte de su aporte social, de acuerdo a lo indicado anteriormente, transfiere en absoluta propiedad y dominio a la Sociedad Horacio Etchepareborda y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, por la suma de ochenta y ocho mil quinientos pesos un terreno de su propiedad ubicado en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Circunscripción Quinta de dicha ciudad, Parroquia de San José de Flores, con frente a las calles Terrero, número ciento ochenta y nueve y Bacacay números mil setecientos ochenta y dos y mil setecientos ochenta, pues forma esquina, designado en el plano confeccionado por el Agrimensor Nacional don Marcos G. Schwartz con el número cuatro, el cual es parte a su vez de los lotes uno y dos del plano que citan sus títulos y mide: diez y seis metros treinta centímetros en su frente al Sud Oeste sobre la calle Terrero, Línea H J; treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros en su otro frente al Nord Oeste sobre la calle Bacacay, línea I.J; trece metros diez Nord Oeste calle Bacacay, costado Nord Este, línea J.K; y treinta y cuatro metros treinta centímetros en su otro costado al Sud Este, línea K.H, lindando: frente Sud Oeste calle Terrero, frente Nord Oeste calle Bacacay, costadoNord Este lote uno de su mismo plano de subdivisión citado; Sud Este lote tres de un plano anterior, todo lo cual encierra una superficie de quinientos seis metros cincuenta y dos centímetros cuadrados. Se hace presente que en la actualidad el referido inmueble se halla subdividido en tres lotes designados en el plano confeccionado por el Ingeniero Guillermo White, una copia del cual se agrega a la presente, con los números 2a, 2b y 2c (dos a; dos b y dos c) con las siguientes dimensiones y superficies: Lote 2 a: doce metros siete centímetros en su frente al Nord Oeste sobre la calle Bacacay, doce metros en su contrafrente al Sud Este, trece metros diez y seis centímetros en su costado Nord Este y catorce metros con veinte y seis centímetros en su costado al Sud Oeste, lo que encierra una superficie de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados; lote 2 b: doce metros siete centímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle Bacacay, doce metros en su contrafrente al Sud Este, quince metros treinta y seis centímetros en su costado al Sud Oeste y catorce metros veinte y seis centímetros en su otro costado al Nord Este, lo que encierra una superficie de ciento setenta y siete metros setenta y dos decímetros cuadrados; lote 2 c: diez metros cuarenta y siete centímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle Bacacay, diez metros treinta centímetros en su contrafrente al Sud Este, diez y seis metros treinta y dos centímetros en su costado al Sud Oeste sobre la calle Terrero y quince metros treinta y seis centímetros en su otro costado al Nord Este, lo que encierra una superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados con quince decímetros cuadrados. Le corresponde por compra que con el edificio en él construído, llevaba número ciento ochenta y nueve de la calle Terrero y números mil setecientos ochenta y dos y mil setecientos ochenta de la calle Bacacay, y que posteriormente fuera demolido, hizo a doña Josefina Merlo de Pinto, según escritura número tres pasada ante mí, en este mismo Registro con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete, al folio cuatro vuelto del protocolo de ese año, que en testimonio se inscribió el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete Zona Norte, tomo dos mil ochenta y nueve, folio número noventa y dos, finca número doscientos catorce mil noventa y uno. Con los certificados que se exhiben en este acto se justifica no adeudarse impuestos fiscales o municipales hasta la firma de la presente, y con el del Registro de la Propiedad de la Capital número cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y seis despachado con fecha diez y nueve del corriente mes y año que agrego, que la transmitente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que el deslindado cuyo dominio consta no reconoce embargo, locación, hipoteca u otro derecho real, doy fe. Se hace presente que las construcciones existentes en la actualidad sobre el bien descripto han sido hechas para la Sociedad y que por lo tanto los constituyentes declaran que no tienen sobre las mismas ningún derecho y acción en particular. Leída que les fué por el autorizante, ratificaron su contenido y así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Jorge Horacio Randle y don Jorge J. Villar, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Sigue a la número sesenta y tres de esta misma fecha. — Carmen de Irigoyen Iriondo. — María Susana Goñi de Etchepareborda. — José M. Goñi. — María Susana Durañona de Goñi. — Ema D. de Capdepont. — A. H. Durañona. — Ignacio Maquieira Goñi. — Aristóbulo E. Goñi Durañona. — Mercedes de Irigoyen Iriondo de Etchepareborda. — Carolina Esther Lastra. — María Celia Etchepareborda. — María Esther Etchepareborda. — Horacio Etchepareborda. — Tgo.: J.

H. Raudle. — Tgo.: Jorge J. Villar. — Hay un sello ante mí Carlos M. Mendoça Arias. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y siete vuelto del Registro setenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad Horacio Etcheparenorda y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en nueve sellos de dos pesos moneda nacional números correlativos del un millón ochocientos veinte y siete mil trescientos cincuenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — s|rasp.: señor Etcheparcborda. — E|l.: diez: Todo vale.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 set.-Nº 58.003 v.11 set.

"PRENFORT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barrnetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados, Don Modesto Prenafeta, español, de 41 años, casado, domiciliado en Diógenes Taborda 1572, Capital Federal; Don José Fortuny, argentino, de 30 años, casado, con domicilio en Fray Cayetano 542, Capital Federal; Don Bautista Fortuny, español, de 40 años, casado, domiciliado en General Artigas 480, Capital Federal; Don Antonio Serafini, argentino, de 32 años, casado, domiciliado en Carlos Berg 3434, Capital Federal; Don Carlos Fontelles, argentino, de 39 años, casado, con domicilio en Carlos Berg 3434, Capital Federal; Don Germán Fortuny, argentino, de 36 años, soltero, con domicilio en General Artigas 480, Capital Federal; Don Marcelo Fortuny, argentino, de 23 años, soltero, domiciliado en Fray Cayetano 596, Capital Federal; Don Raúl Fortuny, argentino, de 22 años, soltero, domiciliado en General Artigas 480, Capital Federal; Don Alfonso Carnero Redondo, argentino, de 34 años, casado, con domicilio en la localidad de Rojas, Provincia de Buenos Aires; Don Juan A. Figueroa, argentino, de 31 años, casado, con domicilio en la localidad de Rojas, Provincia de Buenos Aires; Don Julio Fortuny, argentino, de 36 años, casado, domiciliado en Fray Cayetano 596, Capital Federal, y Don Agustín Porroni, italiano, de 33 años, casado, con domicilio en Diógenes Taborda 1572, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la ley 11.645 y a las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas. — Primera: Se constituye entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto a partir del 1º de Julio de 1948. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "PRENFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Diógenes Taborda Nº 1572, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años, prorrogables por otros dos períodos de tres años cada uno, si seis meses antes del vencimiento de cada período ningún socio ha solicitado la disolución por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Cuarta: La sociedad está habilitada para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales legalmente permitidas a las de su índole, siendo su principal objeto la trefilación y laminación de metales. La sociedad podrá asimismo comprar y vender, permutar, dar y recibir en pago, abrir cuentas bancarias, girar cheques, solicitar créditos y préstamos, importar y exportar mercaderías, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y en general realizar todas las operaciones lícitas que le competan. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Trescientas Setenta y Dos Cuotas de Un Mil Pesos cada una, que han sido suscriptas por los señores socios en la siguiente pro- (Sigue en el sello nacional de $ 1.50 Nº.....) (Viene del sello nacional de $ 1.50 Nº.....) porción: Modesto Prenafeta, treinta cuotas en especie; José Fortuny, cuarenta cuotas constituídas: $ 970.55 en especie y $ 39.029,45 en efectivo; Bautista Fortuny, Ochenta cuotas en la siguiente forma: $ 17.703,61 en especie y $ 62.296,39 en efectivo; Antonio Serafini, Siete cuotas en efectivo; Carlos Fontelles, Veinticinco cuotas constituídas $ 10.000.— en especies y $ 15.000 en efectivo; Germán Fortuny, Veinte cuotas en efectivo; Marcelo Fortuny, Veinte cuotas en efectivo; Raúl Fortuny, Treinta cuotas en efectivo; Alfonso Carnero Redondo, Diez cuotas en efectivo; Juan A. Figueroa, Diez cuotas en especie; Julio Fortuny, Ochenta cuotas en la siguiente forma: $ 18.531,56 en especie y $ 61.468,44 en efectivo; Agustín Porroni, Veinte cuotas en la siguiente forma: $ 18.000 en especie y $ 2.000 en efectivo. — Los aportes en especie están detallados en el inventario anexo al presente contrato y los constituyen maquinarias, instalaciones, materiales, herramientas y materias primas. De los aportes en efectivo el 50 % se deposita en el Banco de la Nación Argentina y el resto se integrará en la misma forma antes del 30 de Junio de 1948. — Sexta: Las cuotas de capital integrado devengarán un interés del 5 % anual, el que será abonado al final de cada ejercicio y siempre que exista utilidad suficiente. Los saldos acreedores en cuenta corriente de los socios devengarán un interés del 6 % anual, capitalizables por trimestres también bajo la condición de existir utilidad suficiente. En caso de decidirse aumentos en el capital social, éstos se harán en proporción al capital aportado por los socios y siempre que se halle totalmente integrado. — Séptima: Los socios Señores Modesto Prenafeta y Agustín Perroni dedicarán toda su actividad para la buena marcha de la Sociedad en su faz industrial, debiéndose fijar su remuneración y habilitación en la primera asamblea de socios que se realice. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos o más gerentes que serán nombrados en una asamblea especial de socios, permaneciendo en sus cargos mientras no ocurra su renuncia. Podrán ser removidos por decisión de la mayoría de capital en asamblea de socios. Las facultades de los gerentes son las generales de administración, quedando facultados para suscribir todo acto o contrato que la sociedad esté autorizada a ejecutar. Les está prohibido utilizar la firma social en garantías o fianzas a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. La firma social se hará con las firmas particulares de los gerentes debajo de la leyenda Prenfort, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de su condición de Gerente, quedando establecido que cuando se trate de librar cheques contra los fondos sociales, adquirir o vender inmuebles, constituir derechos reales o contraer obligaciones deberán firmar con- (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº.....) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº.....) juntamente dos gerentes. — Novena: Los gerentes recibirán una remuneración que se fijará oportunamente en una asamblea de socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá la marcha de los negocios hasta la terminación del plazo fijado para su expiración con los demás socios. Los sucesores del socio fallecido unificarán la personería, nombrando a uno de ellos o a un tercero para que los represente, dentro de los ciento ochenta días de producida la declaración de incapacidad o el deceso y no tendrán derecho a intervenir en la administración de la Sociedad. Si éstos optasen por la cesión de sus cuotas de capital, éstas y las utilidades resultantes del balance general practicado en la fecha de fallecimiento o incapacidad, les serán abonadas por los adquirentes de las cuotas de capital en seis cuotas trimestrales con el 10 % de interés anual y en documentos debidamente garantizados a satisfacción del que los recibiere, salvo que el adquirente deseare abonarlas al contado. — Décima Primera: Mensualmente se practicarán balances de comprobación y trimestralmente se hará llegar una copia a los socios. El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general y en una reunión de los socios gerentes que se realizará en esa fecha se fijarán las amortizaciones o revalúos que deberán efectuarse en las máquinas, herramientas, muebles, mercaderías y útiles de la casa y la calificación de los deudores a los efectos de establecer la liquidez de los créditos, debiéndose adoptar el mismo procedimiento en caso de retiro de alguno de los socios. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje dicho balance, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal y la constitución de las reservas facultativas que se estimen necesarias, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima Segunda: Los estados generales de comprobación y saldos y el detalle de la distribución, serán enviados a los socios dentro del mes de Julio conjuntamente con la citación a una asamblea general que se convocará para la consideración y aprobación de dicho balance anual. — Para la aprobación de dicho balance se requerirá el voto favorable de la mayoría del capital. — Décima Tercera: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio y prácticas comerciales. Se llevará un libro de actas donde se asentarán por orden cronológico todas las deliberaciones y decisiones de las asambleas, y serán firmadas por los asistentes. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo, se someterá a la decisión de árbitros, amigables componedores, que- (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº.....) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº.....) serán nombrados uno por cada una de las partes y otro de común acuerdo por aquéllos, y la resolución que se dicte será inapelable ante la justicia. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad entre los abajo firmantes en Buenos Aires a dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.7 sep.-Nº 57.726.-v.11 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don Javier Viña vende, cede y transfiere a don Jesús Viña Vázquez las diez cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "EXPOSITO, VIÑA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; don Manuel Vázquez Viña cede y transfiere a los señores Jesús Viñas Vázquez, José Expósito y Eugenio Viña, cuatro, cuatro y una cuota respectivamente, que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, según escritura pasada ante el Escribano don Martín Villegas Basavilbaso de fecha veinticuatro de Junio del corriente año, por la que se modifica la cláusula la quinta del contrato constitutivo en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de los negocios será ejercida por los socios señores Jesús Viñas Vázquez y José Expósito quienes en el carácter de gerentes de la sociedad podrá usar indistintamente de la firma social "Expósito, Viña y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la personal del gerente interviniente.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 sep.-Nº 57.994-v.11 sep.

VILLAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Francisco Villar y Felix, español, casado, domiciliado en la calle México 3730; Don René Gourgaud, francés, casado, domiciliado en Junín 1357, 6º A, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "VILLAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la Avenida Corrientes 222, 5º piso Izq., de esta Capital o donde lo fijen en lo futuro sus socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación en general y la compraventa, reparación, manutención y explotación de garages y de todo material y toda clase de artículos relacionados directa o indirectamente con las Industrias del automóvil y de los transportes, así como también toda clase de empresas de transportes de viajeros o mercancías, a cuyo fin podrá incluso adquirir, vender y prendar o hipotecar bienes muebles o inmuebles respectivamente y establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier parte del país y del exterior. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de veinte años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales el Señor Villar y Felix suscribe Veinticinco cuotas, o sean Dos mil quientos pesos moneda nacional, el Señor Gourgaud veinticinco cuotas, o sean Dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. En caso de resolverse un aumento del capital, los socios actuales tendrán preferentemente derecho a suscribir una parte de ese aumento en la proporción de sus cuotas actuales. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Francisco Villar y Felix, cuya remuneración será fijada por los socios. En tal carácter de gerente, el Señor Villar y Felix podrá representar a la sociedad y hacer uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultales que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. El gerente no podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Los socios podrán por simple mayoría designar otro gerente. — Sexta: El ejercicio termina al treinta de Agosto. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Séptima: Cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución anticipada de la sociedad en caso de que dos inventarios consecutivos revelaran una pérdida igual a la mitad del capital social. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato ó a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Francisco Villar y Félix. — René Gourgaud.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 sep.-Nº 58.002-v.11 sep.

HUGHES, CROVETTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 16 días de Agosto de 1948, entre los señores Juan Eduardo Hughes, argentino, casado, Aarón Celestino Crovetto, argentino, soltero, Víctor G. Daly, peruano, casado, Felipe Gavan Hughes, argentino, casado y las señoras Amy Cameron de Clark, chilena, viuda y Eileen Keenan de Hughes, argentina, casada, únicos socios de la Sociedad "HUGHES, CROVETTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Mayo de 1945, bajo el Nº 684 al fº 462 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; todos ellos mayores de edad, y con domicilio en calle Deán Funes 676, de esta capital, Resuelven: a) Aumentar el actual capital social de pesos 100.000 c|l. a $ 300.000 c|l., representado dicho aumento por cuatrocientas nuevas cuotas de quinientos pesos c|l. cada una, que son en el acto suscriptas en las siguientes proporciones: Juan E. Hughes, 44 cuotas, Aarón C. Crovetto, 90 cuotas, Víctor G. Daly, 100 cuotas, Felipe G. Hughes, 96 cuotas, Amy Cameron de Clark, 50 cuotas y Eileen K. de Hughes, 20 cuotas; cuyo nuevo capital queda integrado en su totalidad con los créditos que los mismos poseen en la misma sociedad según balance general al 30 de Junio de 1948 y b) Modificar la distribución de utilidades a que se refiere la cláusula Octava inc. d) del contrato social. — En consecuencia, por el presente queda modificado el contrato de constitución de la Sociedad "Hughes, Crovetto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en cuanto a sus cláusulas Cuarta y Octava, en la forma que a continuación se expresa, rigiendo todas las demás cláusulas y condiciones que lo integran: Cláusula Cuarta: El capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado

por seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, y es aportado en la siguiente forma: — Juan Eduardo Hughes, noventa cuotas o sea pesos cuarenta y cinco mil. Aarón Celestino Crovetto, ciento veinte cuotas, o sea pesos sesenta mil, Victor G. Daly, ciento cincuenta cuotas o sea pesos setenta y cinco mil, Felipe Gavan Hughes, ciento cincuenta cuotas o sea pesos setenta y cinco mil, Amy Cameron de Clark, sesenta cuotas o sea pesos treinta mil y Eileen Keenan de Hughes, treinta cuotas o sea pesos quince mil. Dicho capital queda integrado en su totalidad. — Cláusula Octava: El día 31 de Enero de cada año se practicará el balance general anual, y las utilidades líquidas se distribuirán en la forma siguiente: — a) 5 % hasta formar el total de 10 % del capital social, para constituir el fondo de reserva legal; b) El interés de las cuotas suplementarias del 5 % anual, si las hubiera; c) Intereses sobre el capital a los socios a razón del 5 % anual, sobre el capital aporta (Sigue en sello de Ley número 1.067.082.) (Viene del sello de Ley número 1.067.081.) do; d) Y el resto entre los socios en las siguientes proporciones: Juan Eduardo Hughes, 39 %, Aarón Celestino Crovetto 32 %, Victor G. Daly 13 %, Felipe Gavan Hughes 10 %, Amy Cameron de Clark 4 % y Eileen Keenan de Hughes 2 %. En el caso de que la suma a repartirse entre los socios, enumerada en el inciso d) pase del 20 % del capital social, el excedente será distribuído como sigue: — 50 % a un fondo de reserva general, cuya distribución entre los socios podrá ser resuelta cuando ellos lo estimen conveniente y en las proporciones indicadas, y 50 % entre los socios a idéntico porcentaje al enumerado en esto mismo inciso. Si hubiese pérdidas, serán soportadas por los socios en las proporciones de este inciso y hasta el monto de sus respectivos capitales. En fe de ello suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra expresados. Firmado: J. E. Crovetto. — J. E. Hughes. — F. G. Hughes. — Amy Clark. — Eileen K. de Hughes. — V. G. Daly.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 sep.-Nº 57.995-v.11 sep.

GUNTHER HERMANOS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Francisco Gunther, de sesenta y seis años de edad, de estado casado con doña Enriqueta Hansen, don Werner Gunther, de treinta y cinco años de edad, soltero, y don Enrique Gunther, de treinta y un años de edad, casado con doña Berta Keller; los dos primeros domiciliados en esta ciudad, calle Arenales número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, y el último nombrado en Florida, provincia de Buenos Aires, calle Arenales número mil setecientos veintisiete; todos los comparecientes de nacionalidad argentinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, para continuar la explotación del negocio que tienen instalado en esta ciudad, calle Piedras número ciento ochenta y uno, en el ramo de mercería, lo que llevan a efecto en este acto, dejando establecidas las bases y condiciones por las cuales se regirá en los siguientes artículos: Artículo Primero: Objeto: Declárese constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la compra, venta, importación, consignación y representación o fabricación de toda clase de artículos en el ramo de mercería y anexos. — Artículo Segundo: Razón Social, Domicilio: La razón social bajo la cual girará es: "GUNTHER HERMANOS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, calle Piedras número ciento ochenta y uno. — Artículo Tercero: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, respecto a los socios. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social queda establecido en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Francisco Gunther: ciento treinta cuotas que representan ciento treinta mil pesos; el Señor Werner Gunther: setenta cuotas, que representan setenta mil pesos; y el señor Enrique Gunther: cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos. — De acuerdo con el balance al primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho que firmado por las partes se anexa, los tres socios integran totalmente el capital suscripto con las mercaderías, instalaciones, automotor, créditos a cobrar, dinero efectivo en Bancos y en Caja, de la casa de comercio de referencia que en conjunto representa un capital líquido de doscientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos con noventa y dos centavos, correspondiendo al señor Francisco Gunther ciento treinta mil pesos; al señor Werner Gunther: sesenta y nueve mil novecientos diez pesos con cuarenta y cuatro centavos, y al Señor Enrique Gunther: cuarenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos. Para integrar el valor de las cuotas suscriptas, el señor Werner Gunther ha aportado además ochenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos y el señor Enrique Gunther tres mil ciento sesenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos, ambos en dinero efectivo. — Artículo Quinto: Ingreso De Socios: Los socios actuales de común acuerdo podrán resolver la aceptación del ingreso de uno o más socios a la sociedad. — El socio o los socios que ingresen, adquirirán en dinero efectivo y al contado cuotas de los socios actuales o aportarán capital si se resolviese su aumento. — Las transferencias serán efectuadas con las formalidades legales. — Artículo Sexto: Administración y Uso De La Firma Social: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios quienes asumen el carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente y realizar todos los actos relacionados con el objeto de la sociedad. — Quedan expresamente facultados para efectuar toda clase de operaciones con bancos o con particulares sin ninguna reserva en cuanto a su importancia o naturaleza, pudiendo en consecuencia en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro establecimiento bancario nacional o extranjero, oficial o particular, sus agencias y sucursales, abrir cuentas corrientes u otras, hacer depósitos y efectuar extracciones, girar en descubierto o como las circunstancias lo requieran, gestionar y obtener descuentos, tomar dinero en préstamo con garantías o sin éllas, girar, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos que se le exijan, conviniendo los plazos, intereses y condiciones que consideren convenientes. — Constituir prendas de registro y cualquier clase de garantía. — Conceder créditos con o sin garantía, real o personal. — Acordar quitas y esperas, transigir, percibir, celebrar arreglos, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores. — Celebrar contratos de locación, renovar, rescindir, prorrogar, dividir, reinscribir y en general modificar los contratos celebrados y las obligaciones contraídas. — Representar a la sociedad ante todas las autoridades y organismos del Estado, nacionales, provinciales o municipales con amplias facultades, comprendidas las de percibir y demás determinadas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos o negocios de la sociedad con las facultades que consideren necesarias y revocar los poderes que confieran, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que requieran los actos y contratos que realicen. — Artículo Séptimo: Balance y Distribución De Utilidades: Semestralmente el treinta y uno de Marzo y el treinta de Septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario generales para determinar el estado financiero de la sociedad. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y se abonará a los socios un interés del cuatro por ciento anual sobre sus capitales. — El remanente será distribuído entre los socios en partes iguales atento que los socios don Werner Gunther y don Enrique Gunther dedicarán toda su actividad y competencia a los negocios sociales y no así al señor Francisco Gunther. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en proporción al capital. — Transcurrido treinta días de la fecha de los balances sin ser observados, quedarán aprobados sin necesidad de ninguna formalidad. — Artículo Octavo: Cuentas De Los Socios Con La Sociedad: Los socios podrán tener cuenta corriente particular en la sociedad con saldo a su favor, pero en ningún caso podrán disponer sobre sus cuentas en descubierto. — La sociedad abonará a los socios sobre los saldos acreedores, el cuatro por ciento de interés anual. — Artículo Noveno: Caso De Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Si falleciere el socio señor Francisco Gunther sus sucesores inclusive su esposa tendrán derecho a ingresar a la sociedad con la parte del capital que les corresponda por herencia del socio fallecido o por disolución de la sociedad conyugal o podrán solicitar el pago del capital y utilidades que les pertenezcan, que se les abonará en ese caso por los otros socios, en seis cuotas semestrales con el interés del cinco por ciento anual. — Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los otros socios, es facultad privativa de los sobrevivientes invitar o no a los sucesores del socio fallecido a ingresar a la sociedad. — En caso de resolver su ingreso éste se efectuará con el capital correspondiente al socio fallecido, debiendo los herederos designar un solo representante ante la sociedad. — Si resolviesen no invitarlos a ingresar, adquirirán la parte correspondiente al socio fallecido abonando a su sucesión, su haber por capital y utilidades en seis cuotas semestrales con el interés del cinco por ciento anual. — En todos los casos, para determinar el haber del socio fallecido se practicará un inventario y balance generales a la fecha del fallecimiento. — Artículo Décimo: Liquidación De La Sociedad: En caso de liquidación de la sociedad ésta se practicará por el o los liquidadores que designen los socios por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Artículo Décimo Primero: Caso No Previsto: En los casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — En los once artículos que anteceden los comparecientes dejan establecidas las normas por las cuales se regirá la sociedad obligándose a su fiel cumplimiento. — El Escribano autorizante deja constancia que se han publicado los edictos que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial" y "Gaceta del Foro", desde el día veintiúno al veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, no habiéndose formulado oposición y que de la inspección practicada por el Instituto Nacional de Previsión Social con fecha siete de julio próximo pasado, resulta que se ha dado cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes sobre previsión social. — Los socios solicitan se expidan dos testimonios de esta escritura y autorizan a los señores Francisco y Werner Gunther para gestionar separada o indistintamente la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Leída por mí, el Escribano, esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto don Juan Carlos Ballester y don Diego I. Buela, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Gunther. — W. Gunther. — E. Gunther. — Tgo.: J. C. Ballester. — Tgo.: Diego I. Buela. — Hay un sello. — Ante mí, Alberto A. Feraud. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuarenta y cuatro pasó ante mí al folio ochenta y siete vuelto de este Registro ciento setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Gunther Hermanos & Compañía, Sociedad De Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta, números: un millón ciento sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho; ochocientos cincuenta y seis mil sesenta y siete; un millón diecinueve mil novecientos treinta y seis, y el presente, un millón diecinueve mil novecientos treinta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — Isaac Leif, secretario.

e.7 sep.-Nº 57.942-v.11 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la Sociedad "British United Electric Company - Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha modificado dicha denominación por la de "BRITISH UNITED COMMERCIAL COMPANY - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura del 31 de Julio de 1948, ante el Escribano Enrique M. Obeid. — Buenos Aires, 31 Agosto de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 set.-Nº 57.977-v.11 set.

MARROQUINERIA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Abraham Zagiel, casado, polaco, domiciliado en la calle Tres Arroyos 771; don Mejer Zagiel, soltero, polaco, domiciliado en la calle Tres Arroyos 771; don Benjamín Zaltman, casado, rumano, domiciliado en la calle Donato Alvarez 1839; y don Israel Zaltman, soltero, rumano, domiciliado en la calle Donato Alvarez 1839; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "M.A.I.C. (MARROQUINERIA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, teniendo actualmente su domicilio en la calle Tres Arroyos 771 de esta Ciudad, sin perjuicio de su cambio o de instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una Fábrica de Billeteras, Artículos de Marroquinería y Anexos. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, asimismo podrá aceptar o constituir prendas de cualquier naturaleza, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, hipotecarlos, darlos y tomarlos en arrendamientos, otorgar escrituras públicas y los documentos privados que fueren necesarios, dar poderes generales y especiales y en general operar sin limitación, alguna. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Abraham Zagiel, ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional; don Mejer Zagiel, ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional; don Benjamín Zaltman, cuatrocientas cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional; y don Israel Zaltman, trescientas cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional. Dicho capital es integrado por los socios en la siguiente forma: Treinta mil pesos es aportado por los socios Abraham y Mejer Zagiel en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás valores de la Sociedad "A. Zagiel e Hijo", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye, y que corresponde a los Señores Zagiel por partes iguales; Veinte mil pesos son aportados, en dinero efectivo por el Señor Benjamín Zaltman; Quince mil pesos son aportados en dinero efectivo, por el Señor Israel Zaltman; Quince mil pesos serán aportados, en dinero efectivo por el Señor Benjamín Zaltman durante el mes de Septiembre del corriente año y los Cinco mil pesos restantes serán aportados por el mismo Benjamín Zaltman a fines del mes de Febrero de 1949; y Quince mil pesos serán aportados por el Señor Israel Zaltman, también en efectivo, a fines del mes de Febrero de 1949. — Quinta: Todos los socios tendrán el carácter de Gerentes para la administración de la Sociedad, pero para la firma de cheques y demás documentos que obliguen a la Sociedad, deberán hacerlo conjuntamente uno de los Señores Zaltman con uno de los Señores Zagiel para que tenga validez, debiendo estar antecedida por el aditamento M.A.I.C., S.R.L. — Sexta: El término de duración de la Sociedad será de un año a contar desde el primero de Septiembre del corriente año, pudiendo prorrogarse por dos años más a su vencimiento, siempre que no hubiere oposición alguna de los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del período contractual. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar todo su trabajo, tiempo, celo y actividad a la Sociedad que por el presente se constituye, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a negociaciones ajenas a la Sociedad, salvo que sean favorables a los fines sociales. Esta prohibición no regirá

para el socio Benjamín Zaltman, quien podrá dedicarse a sus actividades particulares, siempre que no sean del ramo a que se dedica la Sociedad. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de Quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno que se imputará a sus respectivas cuentas de utilidades. — Novena: El treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, el que deberá ser aprobado por los socios y firmado por los mismos, debiendo tomarse de base para la formación del balance las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades o partidas que hubieren serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. De las utilidades, deducido el cinco por ciento de reserva legal, podrá retirarse el cincuenta por ciento, debiendo incorporarse al capital social el restante cincuenta por ciento. — Décima: En caso de ocurrir algún accidente o enfermedad a cualquiera de los socios, éstos tendrán igualmente derecho a retirar su asignación mensual y utilidades. — Décimo Primera: Cualquier socio que quisiera retirarse de la Sociedad antes del término establecido, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, practicándose a ese efecto un balance a fin de determinar lo que le corresponde en la Sociedad en concepto de capital y utilidades y le será entregado en la siguiente forma: Cincuenta por ciento una vez efectuado el balance, en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restante en pagarés escalonados hasta trescientos sesenta días. En caso de disolución de la Sociedad, cualquiera fuere su causa, los socios Abraham y Mejer Zagiel, continuarán como locatarios de la finca Tres Arroyos 771. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, debiendo continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los cuales deberán unificar su representación. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: La disolución y liquidación se practicará de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio, en todo lo que no se oponga a lo establecido en este contrato. Bajo las catorce cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en dos sellos de diez centavos, con su correspondiente habilitación, número setecientos nueve mil setecientos ocho y el presente setecientos nueve mil setecientos nueve, en Buenos Aires, a vinte de Agosto de mil novecientos cuarentiocho. — Abraham Zagiel. — M. Zagiel. — B. Zaltman. — I. Zaltman.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 sep.-Nº 57.945-v.11 sep.

LEREO Y CORREA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: En Buenos Aires, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los Sres. José Andrés Lereo, casado, domiciliado en Navarro número 3738, y Anastasio Nemesio Correa, viudo, domiciliado en Gral. José G. de Artigas Nº 2840, ambos argentinos, comerciantes, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en transformar la sociedad colectiva existente entrambos "Lereo y Correa", del 19 de Agosto de 1940, inscripta en 15 de Noviembre de 1940 bajo Nº 325, Folio 153, libro 44 de Contratos Privados del Registro Público de Comercio, en la de "responsabilidad limitada" "LEREO Y CORREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se hace cargo del activo y pasivo de la primera, de la que se continuadora; que se domiciliará en Avda. San Martín 4629, o en cualquier lugar de la Capital que los socios decidan, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en la República y|o en el exterior, y que se regirá además, por las siguientes cláusulas: Primera: El Capital lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos M|N., dividido en 650 cuotas de $ 100 m|n. c|u., que los socios aportan por partes iguales, y está formado por el excedente del activo al pasivo de la colectiva "Lereo y Correa", conforme al balance que se agrega, efectuándose las publicaciones de la Ley 11.867 sin oposición. — Segunda: La administración correrá a cargo de ambos socios, indistintamente, pero actuarán en conjunto únicamente para todo acto de renuncia de derechos adquiridos por la sociedad; los administradores, indistintamente, tendrán, cada uno, todas las facultades y poderes, incluso otorgar poderes y sustituirlos, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a su objeto, ni comerciar por cuenta propia salvo acuerdo escrito, y debiendo dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios comunes, salvo el mismo acuerdo escrito. Los administradores tendrán un sueldo mensual de $ 1.200 m|n., imputable a gastos generales. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de Jeringas Hipodérmicas, aparatos de vidrio para laboratorio, y anexos, y podrá adquirir por cualquier título muebles e inmuebles; enajenarlos y someterlos a cualquier derecho real; locar y dar en locación por más de 6 años; operar con bancos y particulares, y realizar todo acto necesario a su giro, siendo enunciativa y no limitativa esta enumeración. — Cuarta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará Balance General, y su aprobación por unanimidad se hará dentro de los 30 días. De las utilidades se tomará el 5 por ciento, hasta cubrir la reserva legal del 10 %, distribuyéndose el remanente entre los socios por partes iguales, sufriéndose igualmente las pérdidas en la misma proporción. Las resoluciones se inscribirán en el Libro de Actas. — Quinta: La sociedad se constituye por dos años. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del mismo, que unificarán la representación, quienes quedarán excluídos de la administración de la misma. — Sexta: Para todos los efectos, entenderán los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciándose al Fuero Federal. Firman en dos ejemplares del mismo tenor, debiéndose inscribir en el Registro Público el que lleva el sello de ley. — J. Lereo. — A. N. Correa. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 set.-Nº 57.936-v.11 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo J. Croppi, con fecha 27 de Julio de 1948, ha sido modificado el contrato de la sociedad "JUAN IZE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: La cláusula tercera que trata sobre el capital queda modificada porque de cien mil pesos queda aumentado a ciento cincuenta mil pesos nacionales, cuya diferencia de cincuenta mil pesos dividida en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una ha sido aportada en la siguiente proporción y en mercaderías a saber veinte y cinco mil pesos nacionales por el socio Emiliano Cisneros, doce mil quinientos pesos de igual moneda, por el socio Armando Ize y los restantes doce mil quinientos pesos por el socio Juan Ize, todo invertido en mercaderías ya depositadas en la sede social y que adquirieron, con dinero proveniente de las utilidades que les han correspondido según balance del día treinta de Junio próximo pasado, que ratifican y se responsabilizan del valor de costo de las mercaderías aludidas que representan el aumento de capital señalado. La Cláusula cuarta se modifica solamente en el rubro utilidades y pérdidas que ahora serán distribuídas o soportadas así: el treinta y cinco por ciento para el socio Emiliano Cisneros, treinta y cinco por ciento, para el socio Juan Ize, y el treinta por ciento restante, para el socio Armando Ize. Estas modificaciones rigen desde el primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraeń los efectos de la presente y confirman y ratifican cuanto desde entonces han realizado, en todo lo demás continuarán rigiendo las mismas disposiciones del contrato social original.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 sep.-Nº 57.946-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José María Suárez Caviglia, Secretaría del Dr. R. Williams, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Bernardo Edelman, y Zacarías Cwik, Jacobo Cwik (Yakar) Cwik y Francisco Cwik, estos tres últimos que quedan como únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "Z. CWIK Y CIA", celebrada con todos los nombrados por intermedio de contrato privado en fecha tres de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha cinco de septiembre del mismo año, bajo el número novecientos treinta y seis, al folio cuatrocientos nueve, del libro diez de contratos privados de sociedad de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero. — El señor Bernardo Edelman cede y transfiere las cuotas que le pertenecen en la sociedad en número de cincuenta, por partes iguales a los socios Zacarías Cwik y Francisco Cwik, por la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional. — Segundo. — Conforme con ello, se modifica la cláusula séptima inciso d) de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, la que queda en la siguiente forma: El remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción el cincuenta por ciento al señor Zacarías Cwik; el veinticinco por ciento al señor Francisco Cwik y el veinticinco por ciento al señor Jacobo (Yakar) Cwik. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Bajo las dos cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente convenio, en Buenos Aires a los Once días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Bernardo Edelman. — Zacarías Cwik. — Francisco Cwik. — Jacobo Cwik.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 set.-Nº 57.938-v.11 set.

CHABAGU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Simón Baric, soltero, yugoeslavo, cuarenta años de edad, domiciliado en Río Cuarto número mil ochocientos treinta y nueve y León Chagas, casado, ruso, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga mil quinientos treinta y ocho, y Jacobo Gulin, que firma Jakov Gulin, soltero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Villafañe trescientos treinta y ocho, todos de la Capital Federal, y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: La denominación de la Sociedad será CHABAGU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle D. Cerri mil trescientos setenta y tres sin perjuicio de ser cambiado posteriormente. — Segundo: La duración de la Sociedad será de tres años, con opción a otros tres, pudiendo renovarse automáticamente si ninguno de los socios manifestara su voluntad de darla por terminada por medio de un telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación de noventa días, antes de la terminación de cada término, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse al ramo de Taller Mecánico Naval e Industrial, compra-venta de máquinas, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esta actividad sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional divididos en noventa cuotas de quinientos pesos cada una, aportados en partes iguales de Quince Mil Pesos cada socio, equivalente a treinta cuotas de capital para cada uno. Las cuotas de capital han sido suscriptas totalmente e integradas de la siguiente manera: el Sr. Baric: Seis mil sesenta y dos pesos con cinco centavos en Maquinarias, Ochocientos veintiséis pesos con veinticinco centavos en Herramientas y Seiscientos once pesos con setenta centavos en Instalación, quedando el saldo de Siete mil quinientos pesos a integrar dentro de los dos años; y el Sr. L. Chagas: Nueve mil veintisiete pesos en Maquinarias, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos en Herramientas, trescientos setenta y seis pesos en Instalaciones y ciento cuarenta y nueve pesos en Materias Primas, y los cinco mil pesos restantes a integrar dentro de los dos años; y el Sr. Gulin: Nueve mil novecientos trece pesos en Maquinarias y ochenta y siete pesos en Herramientas, y los cinco mil pesos restantes a integrar dentro de los dos años. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios que actuarán en forma conjunta o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que las que le impongan los intereses sociales, otorgando cuantos documentos, instrumentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — La firma social estará a cargo de dos socios cualquiera de los tres indistintamente, siendo necesarias para firmas de cheques y pagarés poderes generales o especiales, compra venta de propiedades hipotecas o prendas, sin cuyo requisito la sociedad no se quedará obligada. — Sexto: Los socios gerentes podrán retirar la suma de seiscientos pesos mensuales que imputarán a cuenta de sus ganancias. — Séptimo: Los socios gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fueran accionistas o comanditarios, ni podrán comprometer a la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género. — Los socios podrán ser representados por apoderados generales que tendrán únicamente derecho de fiscalizar y controlar las operaciones sociales y no podrán intervenir en el giro social. — Octavo: Cada año tendrá lugar un balance que se efectuará al treinta y uno de Julio sin perjuicio de los que se hicieren mensualmente para comprobación y saldos. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para Fondo de Reserva hasta llegar al veinte por ciento del capital fijado por este contrato. — El balance requerirá para su aprobación la mayoría de votos que deberán hacerlo dentro de los sesenta días de la fecha del balance. — Noveno: Las utilidades y pérdidas se repartirán proporcionalmente iguales al capital, debiendo los socios en cada balance estipular el porcentaje para un fondo de capitalización. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir de sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto, dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones de la sociedad, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, que estará a cargo de los socios sobrevivientes hasta la terminación del ejercicio. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, impedimento legal, enfermedad de larga duración, se establecerá el haber del mismo o la suma que le corresponda computada capital, ganancias acumuladas y reservas, los socios sobrevivientes tendrán opción de abonarla de acuerdo a la cláusula anterior. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, impedimento legal o enfermedad de larga duración, la sociedad continuará sin variante alguna hasta la terminación del ejercicio. — Décimotercero: En caso de retiro de un socio de acuerdo a lo indicado anteriormente los socios que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optaren por la continuación, la parte del saliente le será pagada en doce cuotas mensuales sin interés. — Décimocuarto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimoquinto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de amigables componedores y si no se pusieran de acuerdo se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Este contrato una vez repuesto el sellado de ley será inscripto en el Registro Público de Comercio. — De conformidad con las cláusulas, firman en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entrelíneas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Firmado, Simón Baric, León Chagas, y Jacobo Gulin.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.7 set.-Nº 57.978 v.11 set.

SASTRERIA LA MOGLIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Sres. Isidro La Moglie, argentino, de estado casado y Antonio Pablo Domingo La Moglie, argentino, de estado casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Reconquista Nº 450 piso

primero, convienen celebrar el contrato social que se expresará, bajo las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará al comercio de confecciones, sastrería de medida fina y artículos generales para hombres, sirviendo de base para esas actividades el negocio de dicho ramo propiedad de los mismos ubicado en el local de la calle Reconquista Nº 450 piso primero, actualmente en giro bajo la denominación "Isidro La Moglie - Tailor". — Segunda: La sociedad funcionará bajo la razón "SASTRERIA LA MOGLIE, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", con una duración de tres años, pudiendo ser prorrogada por igual período, previo acuerdo entre ambos socios, manifestado con anticipación de seis meses a su vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio y asiento legal, en el referido local de la calle Reconquista Nº 450, piso primero, de esta Capital. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional Legal, equivalentes a quinientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional legal cada una que han suscripto enteramente los socios en la proporción de trescientas sesenta cuotas que hacen un capital de treinta y seis mil pesos moneda nacional para el socio Sr. Isidro La Moglie, y ciento ochenta cuotas que representan un capital de dieciocho mil pesos moneda nacional para el socio Sr. Antonio Pablo Domingo La Moglie, estando constituídos dichos aportes por el Activo del negocio mencionado precedentemente, según resulta del inventario practicado a la fecha, suscripto por los contratantes en prueba de conformidad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes podrán actuar en su calidad de gerentes, conjunta, separada o alternativamente, quedando en ese carácter facultados, para hacer uso de la firma social y otorgar todos los documentos necesarios, como asimismo para realizar los actos y gestiones que feran conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Anualmente al 31 de Julio, se practicará un Balance General del giro social, sin perjuicio de los Balances que pudieran efectuarse a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará, el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del Capital Social, y el resto de las mismas se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes efectuados e igualmente las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma por aquéllos. — Octava: Cada socio dispondrá para sus gastos personales de la suma de trescientos pesos moneda nacional, que serán imputados a Gastos Generales. — Novena: Ninguno de los socios podrá transmitir ni ceder sus cuotas a terceros, sin expreso consentimiento del otro socio, a quien previamente deberán serle ofrecidas aquéllas para su adquisición en igualdad de condiciones. — Décima: Queda expresamente prohibido a los socios en su carácter de gerentes comprometer la firma social con fianzas o garantías a favor de terceros, con excepción de aquéllas que demanden las necesidades del giro social. — Undécima: En caso de que la sociedad se disolviera por expiración del término estipulado para su duración y no se deseara continuarla, cualquiera de los socios podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social, mediante entrega a su consocio del haber que le correspondiere por Capital y utilidades según el Balance que se practicará a tal efecto, debiendo verificarse el pago respectivo en la forma que se acuerde entre ambos socios. Si ninguno de los socios quisiera continuar, la sociedad se liquidará con arreglo a la ley de la materia. — Duodécima: En Caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo unificarán su personería en uno solo, quien ocupará el cargo del socio fallecido con los mismos derechos y obligaciones de éste, o en caso contrario si así no lo desearen podrán ceder sus cuotas al socio sobreviviente o a terceros extraños previo consentimiento de éste. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad, como así también toda cuestión que naciere de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y en caso de no poder ponerse de acuerdo, la diferencia existente será sometida al fallo de los Tribunales competentes de la Capital Federal. — Décimo Cuarta: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia que se tomen — Décimo Quinta: Las partes reconocen como fecha inicial de las operaciones comerciales realizadas por la Sociedad, el día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha hacen retroactivas todas las disposiciones contenidas en este contrato. — Décima Sexta: De acuerdo con lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Cod. de Comercio y las del Cod. Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo Tales Conceptos; las partes intervinientes dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y extricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad ambos socios el presente documento extendido en los sellos de diez centavos moneda legal números seiscientos veintinueve mil trescientos quince serie H, seiscientos veintinueve mil trescientos diez y seis serie H, y seiscientos veintinueve mil trescientos diez y siete serie H, habilitados con sus estampillas de ley en el lugar y fecha al principio enunciados. — Hay dos firmas que dicen: Isidro La Moglie; Antonio Pablo Domingo La Moglie.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.7 set.-Nº 57.929.v. 11 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.412 vto. — Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: por una parte, don Armando Luzzi, casado, argentino; y por la otra parte, don Máximo Goldenberg, casado, francés, y don Rómulo Alberto Gaviña Naón, casado, argentino; todos los comparecientes domiciliados en la Capital Federal, accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero y el último concurren por sus propios derechos y el señor Goldenberg, lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "H. Goldenberg Limitada", Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma y autorizado para este acto, todo lo cual se acreditará más adelante; y el señor Armando Luzzi, dice: Que por escritura de fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don Gerardo Posca, al folio cuatrocientos noventa y cinco, del Registro a su cargo, constituyó conjuntamente con el señor Angel Luzzi y con la Sociedad Anónima "H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales", una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "GOLDENBERG BICICLETAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de diez años y con el objeto de dedicarse a la compra venta por mayor y menor de bicicletas en general, sus accesorios, repuestos y otros anexos. Dicho contrato, que en testimonio tengo a la vista, para este acto, doy fe, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de agosto del mismo año, bajo el número mil ciento treintiocuatro, folio trescientos noventa y cinco del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que su aporte de capital social en la referida sociedad asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, constituída por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, integradas totalmente. — Que por este acto, vende, cede y transfiere a favor de la Sociedad Anónima "H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales" y del señor Rómulo Alberto Gaviña Naón, en la proporción de veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional a cada uno, sus cuotas de capital social, cuya cesión la efectúa por el precio convenido de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, en mi presencia y a la de los testigos, de que certifico, de manos de los cesionarios, a quienes otorga por dicha suma el más amplio recibo y carta de pago en forma, desistiéndose y apartándose de todos los derechos que sobre las cuotas sociales había y tenía, los que cede y transfiere a los adquirentes, manifestando que se aparta de la sociedad contra la que no tiene nada que reclamar ni hacer valer. Enterados los señores Máximo Goldenberg, en el carácter invocado y don Rómulo Alberto Gaviña Naón de los términos de la presente cesión, manifiestan aceptarla por ser fiel a lo convenido. — Presente igualmente a este acto don Angel Luzzi, casado, argentino, vecino de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta su conformidad con la transferencia que de su aporte social en la sociedad "Goldenberg Bicicletas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" efectúa el señor Armando Luzzi, a favor de la Sociedad Anónima "H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales" y del señor Rómulo Alberto Gaviña Naón. — En este estado los señores Angel Luzzi, Máximo Goldenberg, por la representación que ejerce y Rómulo Alberto Gaviña Naón, manifiestan que a raíz de la incorporación de este último a la sociedad y de la adquisición de cuotas por la Sociedad Anónima "H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales", el capital social de "Goldenberg Bicicletas Sociedad de Responsabilidad Limitada", que asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, queda suscripto e integrado de la siguiente manera: La sociedad anónima "H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales", trescientos veinticinco cuotas que importan trescientos veinticinco mil pesos, don Angel Luzzi, cincuenta cuotas, que importan cincuenta mil pesos y don Rómulo Alberto Gaviña Naón, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos. — Que por el mismo motivo y de común acuerdo modifican las cláusulas quinta y décima del contrato social referido del once de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, las que quedan redactadas de la siguiente forma: "Cláusula quinta: Para la administración de la sociedad y uso de la firma se designan Gerentes a los Socios don Angel Luzzi y don Rómulo Alberto Gaviña Naón, quienes actuarán en forma indistinta, siendo suficiente la firma de uno de ellos, pero precedida de la denominación social. — La firma no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni en garantía de terceros. — Los Gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad personal en beneficio de la sociedad. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios individuales o de disolución de la Sociedad Anónima "H. Goldenberg Limitada Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales", la sociedad constituída por el presente documento continuará en giro con los restantes socios si así lo resolvieran éstos por unanimidad, liquidando a los herederos del socio desaparecido, los que deberán unificar su representación ante la sociedad, las utilidades que le hubieran correspondido al primer balance que se realice con posterioridad a su deceso y podrán comprar a su valor nominal las cuotas, no pudiendo los herederos oponerse a dicha compra, todo ello una vez aprobado el citado balance. — Para el mismo caso de fallecimiento de alguno de los socios individuales, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación y siempre que estén conformes con ello la unanimidad de los socios restantes. — Documentos Habilitantes: (Se copian los Documentos habilitantes). Y previa lectura que les di, la ratifican y firman con los testigos del acto don Juan Carlos Pescetto y don Joaquín E. Ibañez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número trescientos treinta y uno, otorgada al folio mil cuatrocientos quince vuelto, con fecha de ayer. — A. Luzzi. — M. Goldenberg. — R. Gaviña Naón. — Angel Luzzi. — Tgo.: Juan Carlos Pescetto. Tgo.: Joaquín E. Ibañez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Ledesma Calvo. — Concuerda con su matriz pasada ante mí al folio mil cuatrocientos dieciocho vuelto del Registro doscientos ochentiuno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en diez y nueve sellos notariales, números: del un millón ciento cuatro mil setecientos treintiocuatro, al presente, inclusive, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: unanimidad — Argüello. — E — Tanto — enfermedad — aprobación — balance — para — Gaviña — Vale. — Honorarios: $ 506,20. — Rodolfo Ledesma Calvo. — Hay un sello. — "Certifico que D. Rodolfo Ledesma Calvo es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 6 Ago. 1948. — J. A. Fernando Ratti. — Hay un sello". — "El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Don Jorge Alfredo Fernando Ratti, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata 6 Ago. 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1948. —Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.7 set.-Nº 57.957 v.11 set.

SOCIEDAD TEXTIL MERCANTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Eliezer Feigelis, polaco, casado, domiciliado en la calle Castro Barros número setenta y cinco, de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, don Jacobo Fuks, polaco, casado, domiciliado en la calle O'Higgins número cuatro mil trescientos treinta y tres de la ciudad de Lanús, don Lewi Berant, argentino, casado, domiciliado en la calle Llavallol número ochenta y cuatro de la ciudad de Lanús y don José Orlando Campos, español, casado, domiciliado en la calle Asamblea número novecientos sesenta y ocho de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente. Primero: Los contratantes convienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada con la denominación de SOCIEDAD TEXTIL MERCANTIL ARGENTINA con el aditamento de sociedad de responsabilidad limitada y en sus relaciones comerciales usará la sigla "Sotemar". — Segundo: La duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado a partir de la fecha y su domicilio se establece en la calle Pasteur número trescientos ochenta y cinco de esta Capital Federal. El domicilio podrá ser cambiado cuando la mayoría de votos de los socios así lo disponga y asimismo podrá establecer sucursales en el interior del país. Tercero: El objeto de la sociedad será la compra y venta por mayor y menor de tejidos, casimires, sedas, frazadas y artículos afines, conexas o vinculadas directa o indirectamente con las precedentes enunciaciones de actividades. A tal fin podrá celebrar toda clase de contratos onerosos o gratuitos; comprar y vender muebles o inmuebles; tomar dinero en préstamo pudiendo a tal fin operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o de crédito particular existente o a crearse en el futuro; intervenir en licitaciones públicas o privadas; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y en general podrá realizar todos los actos de comercio que sean necesarios para el normal desarrollo de sus negocios. — Cuarto: El capital social se fija en Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una suscriptas en la siguiente forma: el señor Eliezer Feigelis treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos; el señor Jacobo Fuks treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos; el señor Lewi Berant treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos y el señor José Orlando Campos cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos. Los socios han aportado en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus cuotas y el saldo lo integrarán cuando lo exija el desarrollo de los negocios sociales en la oportunidad y forma que lo resuelvan los socios por mayoría absoluta de votos del capital. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, y se designa al socio Eliezer Feigelis en carácter de gerente. El uso de la firma social estará a cargo del gerente y alguno de los tres socios indistintintamente, precedida por el sello de la sociedad. En caso de ausencia, fallecimiento, enfermedad o cualquier otro impedimento del gerente, se requerirá la firma de los tres socios restantes. En esta forma se realizarán todos los actos y contratos conducentes a la realización de los negocios sociales; conferir poderes generales y especiales; estar en juicios y presentarse ante las reparticiones públicas y simples particulares. No podrá el gerente ni ninguno de los socios usar la firma social en interés o beneficio

propio o de terceros. — Sexto: Ninguno de los socios percibirá por su trabajo a favor de los intereses sociales sueldos o remuneración alguna, salvo el socio José Orlando Campos que gozará de la suma de seiscientos pesos moneda nacional por mes en concepto de viático y movilidad ya que deberá dedicarse única y exclusivamente a atender las relaciones comerciales directamente con los proveedores y los clientes, no pudiendo realizar otra clase de actividad. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá dedicarse a iguales actividades a las que forman el objeto de esta sociedad, con excepción de los socios Eliezer Feigelis y Jacobo Fuks que podrán continuar con la atención de su negocio sito en la calle Pasteur número trescientos ochenta y cinco de esta ciudad. Todos los socios con excepción del señor José Orlando Campos, podrán dedicarse a otras actividades con tal que no compitan con el objeto de esta sociedad y dentro de las disposiciones de la presente cláusula. — Octavo: El balance e inventario general se realizará anualmente para el día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de verificación que podrá efectuar cada socio cuando así lo deseare. Cada socio tendrá derecho de revisar la contabilidad social. — Noveno: las ganancias líquidas y realizadas previa deducción de los gastos generales, de las amortizaciones de práctica, del cinco por ciento del fondo de reserva legal, se repartirá en partes iguales entre todos los socios. En la misma forma se dividirán las pérdidas. — Décimo: Si al finalizar cualquier ejercicio anual, se obtuviere una pérdida del treinta por ciento del capital integrado por los socios, se podrá decidir la liquidación de la sociedad por el voto de las tres cuartas partes del capital integrado. La liquidación se realizará por dos socios designados a tal fin por la mayoría del capital integrado. — Décimo Primero: Si dos de los socios que representen la mayoría del capital integrado quisieren retirarse de la sociedad, deberán notificar a la sociedad su decisión mediante telegrama colacionado. En tal caso deberá realizarse un balance e inventario general y se procederá a la liquidación de la sociedad conforme a lo establecido en la cláusula precedente dentro del plazo de noventa días a contar del día de la notificación. — Décimo Segundo: Ninguno de los socios en forma individual podrá retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo de dos años a contar de la fecha. El socio que así lo hiciere recibirá su aporte personal y las utilidades que le pudieren corresponder recién al vencimiento del plazo precitado y en base al balance o inventario general que se realizará al día de su retiro. — Décimo Tercero: Las utilidades anuales que se obtengan, conforme a la cláusula novena, podrán ser retirados por los socios solamente hasta el cincuenta por ciento de las mismas, requiriéndose la mayoría de votos según el capital para efectuar un mayor retiro. — Décimo Cuarto: Para cambiar el objeto de la sociedad, disponer su disolución en cualquier momento, la fusión con otra sociedad, el aumento o reducción de su capital social, y toda otra modificación de este contrato, se necesitará el voto favorable del ochenta por ciento del capital integrado. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los otros socios por mayoría de votos del capital integrado podrán decidir la continuación de la sociedad con los herederos del socio desaparecido, los que deberá unificar su representación, o abonar a tales herederos la parte que pudiere corresponderles dentro del plazo de sesenta días a contar del día del fallecimiento en base al balance e inventario que se realizará a la fecha del fallecimiento. Los herederos del socio fallecido no tendrán el uso de la firma social. La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Décimo Sexto: Las desavenencias entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión. Los árbitros designados podrán designar un tercero en discordia. El laudo arbitral deberá expedirse dentro del plazo de diez días corridos a contar de la designación de los primeros árbitros y será definitivo e inapelable. — Décimo Séptimo: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además disposiciones legales aplicables. Bajo los concepto vertidos, las partes contratantes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — L. Feigelis. — Jacobo Fuks. — Lewi Berant. — José O. Campos.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 set.-Nº 57.950.v.11 set.

E N D E R C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1816. — Primer Testimonio: Número seiscientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firman comparecieron: don Albino Goffin, alemán, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Eduvigues Müller, domiciliado en la calle Zavalía, número dos mil noventa; don Enrique Otto Enderlin, suizo, comerciante, de estado casado en primeras nupcias con doña Francisca Elsa Cummich, domiciliado en la calle Liniers número mil trescientos sesenta y uno de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, y doña Isabel Elsinghorst de Ruffi, suiza, casada en primeras nupcias con don Federico Rolando Ruffi, domiciliada en la calle Ladislao Martínez, número ciento treinta y nueve, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con lo establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco disposiciones del Código de Comercio, y por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "ENDERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a negocios de importación, representaciones de entidades o casas extranjeras, compra-venta de mercaderías en general, así como terrenos e inmuebles, toda clase de actividades, agrícola-ganadera, fabricación, elaboración y venta de productos industriales, participaciones en industrias, así como organización de otros comercios o Sociedades, pudiendo asimismo adquirir derechos y acciones, activo y pasivo de fondos de Comercio, y realizar todos los demás actos trabajos de operaciones relacionadas con los objetos indicados. — Los bienes de la Sociedad podrán ser enajenados por cualquier título hipotecados, prendados, así como constituir sobre los mismos servidumbres y otros derechos reales. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital y su sede en la calle Veinticinco de Mayo, número trescientos cuarenta y siete, Piso cuarto, Escritorio cuatrocientos seis, o donde posteriormente se establezca pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y nombrar agentes fuera y dentro del país, disponiendo agencias o filiales. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de veinticinco años a contar desde la fecha. — La duración quedará automáticamente renovada por períodos de cinco años, excepto que será disuelta por resolución de los asociados. — Cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad después de tres años previo aviso dado por escrito a los demás socios con seis meses de anticipación de acuerdo con las disposiciones del artículo catorce de este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, haciéndose de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el depósito del cincuenta por ciento o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales, del total del capital social mencionado es integrado en este acto por los socios, ciento cincuenta cuotas en la proporción de cincuenta cuotas de mil pesos nacionales para cada uno que hacen la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales, el restante cincuenta por ciento del capital social será integrado dentro de un plazo a fijar y o con parte de las ganancias según resolución por la mayoría de socios. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado o disminuído únicamente por la voluntad o decisión de la totalidad de los socios. — Séptima: En caso de aumento de capital social los Socios fundadores tendrán preferencia para aumentar sus participaciones y únicamente serán admitidos nuevos socios por acuerdo unánime de los socios fundadores. — Estos podrán ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas entre éllos, pero no podrán enajenarlos o cederlos total o parcialmente a otras personas o entidades comerciales sin el consentimiento de los socios restantes. — Octava: La Sociedad será dirigida y administrada por una o más personas con el carácter de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en la forma y condiciones que se resuelva al nombrarlos, para todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean pero no podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la Sociedad, ni prestarla como fianza o garantía para terceros ni en los suyos particulares. — Las firmas de los gerentes o apoderados puestos al pie del nombre de la Sociedad, representará la firma de ésta. — Novena: Queda nombrado primer gerente de la Sociedad el señor Enrique Otto Enderlin, quien tendrá individualmente el uso de la firma social. — Para todas las compra-ventas de campos o inmuebles, así como también para toda actividad agrícola-ganadera o participación en industrias se necesitará mayoría de capital de los socios firmando todos los contratos o actos atinentes a esas operaciones el gerente señor Enrique Otto Enderlin, conjuntamente con cualquier otro socio. — Décima: Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los gerentes y en la forma que se indique al nombrarlos quedan investidos de todas las facultades y atribuciones necesarios para cumplir el objeto de la Sociedad enumerados en el artículo segundo, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en el artículo seicientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, e incisos primero a cuarto, séptimo noveno a décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos, operar con los Bancos Central, de Crédito Industrial de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y con cualquiera otras instituciones bancarias, oficiales y particulares, nacionales o extranjeros y con particulares o sociedades o entes autárquicos, solicitar préstamos, adquirir giros, letras de cambio, o cualquier otro documento de crédito, girar, endosar, descontar y a cobrar cheques contra depositar o en descubierto, adquirir, registrar y o transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, solicitar concesiones y privilegios de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales a autoridades competentes de cualquier país, celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos, suscribir o endosar warrants, giros, cartas de porte y conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurado, intervenir en licitaciones, aceptar mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, establecer sucursales o agencias, estar en juicio como actora o demandada, promover querellas, conferir poderes generales o especiales, otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y efectuar en general toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias y financieras dentro y fuera del país y que se relaciona en directa o indirectamente con los negocios sociales. — Los socios podrán realizar cuando lo consideran pertinente arqueos de caja, revisación de libros, cuentas, documentos, facturas y conocer todos los negocios sociales. — Décima Primera: Toda modificación al presente contrato, nombramiento, remoción y remuneración, con cargos a gastos generales, de los gerentes, integración del capital, disolución o cualquier decisión de importancia serán tomadas en reuniones convocadas al efecto y en las cuales deberá estar representado todo el capital y obtener unanimidad de votos — Las resoluciones tomadas serán registradas en un libro de actas y firmados por los presentes. — Décima Segunda: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de Julio de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Los balances generales se darán por aprobados si dentro del término de treinta días de su entrega a los socios no fueran objeto de observación. — Décima Tercera: De las utilidades realizadas y liquidas que arrojen los balances anuales se deducirá el cinco por ciento para la formación del "Fondo de reserva legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva especiales o previsión. — El Remanente de las utilidades realizadas y liquidas se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción, el diez por ciento para el gerente señor Enrique Otto Enderlin y el saldo o sea el noventa por ciento se repartirá en proporción a las cuotas. — En caso de pérdidas ellas serán cubiertas, primeramente con los fondos de reserva disponibles, pero si se produjeran antes de la formación de los mismos serán soportadas por los socios en igual proporción a sus cuotas. — Las pérdidas se llevarán a cuenta a nuevo ejercicio pero, para el caso de que estas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquiera de los socios ya sea personalmente o por apoderado. — Décima Cuarta: En caso de disolución o separación voluntaria de alguno de los socios previstos en el artículo cuarto de este contrato los socios restantes podrán adquirir todo el haber que por capital, utilidades y reservas correspondan al socio que hubiere solicitado la separación o disolución de acuerdo al balance que se practique al finalizar el ejercicio en el que la llave del negocio no tendrá valor alguno, pagándole al socio saliente el cincuenta por ciento al contado y el resto en los plazos y con el interés que se mencionan en el artículo siguiente. — Si se resolviera la liquidación todos los socios participarán de la misma. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar sin interrupción hasta su vencimiento. — Los sucesores del fallecido tendrán opción a incorporarse a esta Sociedad con el capital que le corresponda. — Si los herederos no hicieran uso de la opción acordada dentro del plazo de tres meses contados desde el fallecimiento de su causante o en los casos de incapacidad de cualquiera de los socios, desde la fecha de la declaración de su interdicción el socio o socios restantes, tendrán la facultad de adquirir el haber que por capital, utilidades y reservas únicamente les corresponda en la Sociedad de acuerdo al balance que se practicará, y en el que la llave del negocio no tendrá valor alguna, y su monto será pagado a sus herederos o representates del fallecido o incapacitado en seis cuotas semestrales, iguales, con más el interés del seis por ciento sobre cada cuota pudiendo anticipar su pago en cuyo caso se abonará el interés hasta el día en que el mismo se verifique. — Los plazos comenzarán a contarse desde la fecha en que se fije el haber no teniendo desde ese momento los herederos o representantes del fallecido o incapacitado la menor intervención, ingerencia ni participación en la Sociedad y si sólo el derecho de nombrar un representante único para informarse de la marcha de los negocios o de su liquidación. — Décima Sexta: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad élla estará a cargo de las personas socios o no socios que se nombren al efecto por mayoría de votos, y con las facultades y remuneración que se resuelvan en dicha oportunidad. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o sus representantes legales con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento de este contrato como igualmente en los casos de disolución y liquidación de la Sociedad serán resueltos y dirimidos por un árbitro, arbitrador, amigable componedor único, nombrado de común acuerdo por todos los socios o en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a cuyo fallo se someten los contratantes renunciando desde ya a toda apelación o intervención judicial. — Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a los cuales se someten los contratantes. — Leída que les fué por mí el autorizante se ratifican y firman ante mí y los testigos don Oscar Roca Caffarini y don Héctor Rafael Simonetti, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Coffin. — E. O. Enderlin. — L. E. de Ruffi. — Oscar R. Caffarini. — Tgo.: Simonetti. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Reboyras. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el Registro doscientos trece a mi cargo. — Para Enderco Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados el primero un millón ciento veintinueve mil trescientos setenta y dos, correlativos hasta el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 sep.-Nº 57.930-v.11 sep.

AVISOS DIVERSOS

ACTA NUMERO 208

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550 de esta ciudad. Se hace constar a los efectos que hubiere lugar que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 27 de Agosto de 1948, según el extracto respectivo, correspondió el 1º y 2º premio a los números 42741 y 19564 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del Plan D., Plan E., Plan F. y Plan G: 41-64. — Probabilidades de este sorteo: 1 en 2500.

Firmado: C. H. Fossati (Gerente). — H. Telechea (Escribano Público).

En el mismo local siendo las quince horas del día 31 de Agosto corriente, se celebró el sorteo mensual de amortización número doscientos ocho, cuyo sorteo se efectúa de conformidad con la Reglamentación fecha 26 de Septiembre de 1938 de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público, señor Hernán Telechea.

Las combinaciones favorecidas fueron: Plan "A": F.Q.D. — B.K.F. — K.O.N, — Y.R.E. — H.N.N. — C.S.I.

Plan "B": B.K.G. — H.T.N. — H.E.I. — A.C.Y. — V.A.L. — R.T.I.

Probabilidades de este sorteo: Plan A. 1 en 1800; Plan B. 1 en 2500.

A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia el señor Angel Fortunatti, y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo, los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el Señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores Jaime Montoreano y Delfor Rogge, domiciliados en calle Santa Fe 1877 y Paraná 1015, respectivamente, ambos de esta ciudad. Firmado: C. H. Fossati. J. Montoreano. D. Rogge. A. Fortunatti. H. Telechea.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan "B": B.K.G. 3803 $ 2.500.— vigencia Septiembre 1933, Patricio Pettit, Lavalle 239, Villa Ballester.

Plan "D": símbolo 41-64; 11042 $ 2.500.— vigencia Septiembre 1939, Perla Allievi, Mones Cazón - FCCGBA.

Plan "E": símbolo 41 - 64; 13542 $ 1.000.— vigencia Octubre 1939, Kurt Doerr, Hotel "El Trébol", San Carlos de Bariloche - R. N. — 28542 $ 1.000.— vigencia Marzo 1940, Pedro Nolasco Gutiérrez, Dorrego s|n., Villaguay - E. R. — 73542 $ 2.000.— vigencia Enero 1941, José Trigo, Sarmiento 348, Capital. — 83542 $ 1.000.— vigencia Abril 1941, Estela Dellepiane, Bmé. Mitre 341, Capital. — 86042 $ 1.000.— vigencia Mayo 1941, Amalia Piaggi, Independencia s|n. Laboulaye - FCP. — 101042 $ 1.000.— vigencia Noviembre 1940, Federico Villa. Sarmiento 643, Capital. — 103542 $ 1.000.— vigencia Septiembre 1941, Ricardo Costaguta, Paysandú 1842, Capital. — 121042 $ 1.000.— vigencia Septiembre 1941, Federico Villa, Sarmiento 643, Capital. — 123542 $ 4.000.— vigencia Marzo 1942, Manuel Riestra, San Julián-Santa Cruz. — 128542 $ 2.000.— vigencia Junio 1942, Luciano González, Ing. Luis A. Huergo-R.N. — 153542 $ 1.000.— vigencia Febrero 1943, Santiago López, B. de Irigoyen 1479, Capital. — 156042 $ 1.000.— vigencia Abril 1943, María Mendonca, Chalet 235, Quilmes - FCS. — 161042 $ 1.000.— vigencia Junio 1943, Familia de Ruiz, Rivadavia 378, Monteros, Tucumán. — 173542 $ 1.000.— vigencia Agosto 1943, Pedro Terzano, Corrientes 2372, Capital. — 178542 $ 1.000.— vigencia Abril 1943, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital. — 181042 $ 1.000.— vigencia Enero 1943, Alfredo Desmyttere, Larroque 463, Capital.

Plan "F": símbolo 41 - 64; 196042 $ 1.000.— vigencia Julio 1944, Juan Carlos Teper, Sarandí 1477, Capital. — 198542 $ 1.000.— vigencia Julio 1944, Carlos Rocha, Cangallo 521, Capital. — 201042 $ 1.000.— vigencia Octubre 1944, Pedro Terzano, Corrientes 2372, Capital. — 203542 $ 10.000.— vigencia Noviembre 1944, Rafael Laredo, Alvarez 2468, Capital. — 206042 $ 1.000.— vigencia Noviembre 1944, Julio Combo, Azcuénaga 36, Capital. — 208542 $ 1.000.— vigencia Diciembre 1944, Julio Combo, Azcuénaga 36, Capital. — 211042 $ 1.000.— vigencia Febrero 1945, Capriotti Leies, Pasco 431, Capital. — 213542 $ 1.000.— vigencia Agosto 1946, Celia Mirian Ooi-P. F. Comodoro Rivadavia. — 231042 $ 1.000.— vigencia Enero 1947, Aída de Teper, Sarandí 1477, Capital. — 218542 $ 1.000.— vigencia Febrero 1946, Carlos Ferrari, Morón-FCO. — 223542 $ 1.000.— vigencia Agosto 1946, Celia Mirian Doirro, Gardey-FCS. — 226042 $ 10.000.— vigencia Noviembre 1945, Juan Rojas, Y. P.F. Comodoro Rivadavia. — 231042 $ 2.000.— vigencia Abril 1946, Eduardo Silva, Caseros 795, Catamarca. — 233542 $ 2.000.— vigencia Julio 1946, Luisa Millares, 25 de Mayo s|n. Rauch-F.C.S. — 236042 $ 2.000.— vigencia Agosto 1946, Américo Melano, Felicia-S. Fe. — 238542 $ 1.000.— vigencia Septiembre 1946, Oscar y Clara Pisani, San Martín 3042, R. de Escalada - F.C.S. — 243542 $ 1.000.— vigencia Septiembre 1946, Juan J. Blaquier, Cangallo 521, Capital. — 251042 $ 1.000.— vigencia Abril 1947, Alejandro Esparza Zañartú, Casilla 229, Lima-Perú. — Es Copia. — Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro. — Gerente.

e.7 set.-Nº 57.993-v.7 set.

"LA FORTUNA — CAPITALIZACION"
Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 776

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Noviembre de 1941

Acta Nº 69. — En Buenos Aires, a 27 de agosto de 1948, se deja constancia que conforme al extracto oficial de la Lotería de Beneficencia Nacional realizado en la fecha, el premio mayor correspondió al Nº 42.741 y el 2º premio al Nº 19.564, resultando designado, conforme a las Condiciones Generales de nuestra emisión, con probabilidades de 1 en 2.500, el símbolo 741-4 y los títulos del plan "A"; Nº 9354 vigencia junio 1944, suscriptor Eva Rogiani, Rafaela, con $ 1.000; Nº 12.278, vigencia noviembre 1944, suscriptor Salomón Abramovich, Montevideo 1231, Rosario, con $ 1.000; Nº 31.512, vigencia diciembre 1946, suscriptor Gisela Meissl, José M. Moreno 186, Capital, con $ 3.000, y del plan "B", Nº 31.915, vigencia febrero 1947, suscriptor Benjamín del Pozo Alvarez, Ballesteros, con $ 3.000 y Nº 34.902, vigencia abril 1948, suscriptor Henry J. Airasca, Laborde, con $ 4.000. — El próximo sorteo se realizará el 24 de setiembre de 1948. P. H. Bianchini, presidente.

e.7 sep.-Nº 57.939-v.7 sep.

MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

De acuerdo con el decreto del S. G. del 8-III-1933 se hace saber que el Ingeniero J. Florencio Puchulu, ha practicado la mensura de las tierras concedidas a don CLEMENTE DEOGRACIAS, ubicadas en la Sección XI del Territorio Nacional de Santa Cruz, emplazándose por el término de 15 días a contar de la última publicación de este edicto al colindante señor León Larrosa para que manifieste su conformidad o disconformidad con el deslinde practicado bajo apercibimiento de darlo por conforme si así no lo hiciera. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Fdo.: Gustavo Carrega Gayán, Jefe División Mensura y Subdivisión.

e.7 sep.-Nº 57.973-v.9 sep.

CAJA DEL RIO DE LA PLATA, COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION S. A.
Sarmiento 354 — Buenos Aires

ACTA Nº 136

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de a Lotería de Beneficencia Nacional practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 42.741, y el segundo premio al número 19.564 resultando designado, conforme a las Condiciones Generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1|2.500 para los planes "A" y "B" y de 1|2.000 para el plan "C" el símbolo 41—64. Firmado: Alfredo Picard (Gerente).

ACTA Nº 137

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1|3.658 para los planes 1 al 3 y 7 al 9 que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la Reglamentación del 26 de septiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1ª) Ñ — C — Y; 2ª) A — K — G; 3ª) K — Ñ — L; 4ª) A — Z — L; 5ª) D — E — J; 6ª) T — Z — I. Siendo las doce y veinte horas, se da por terminado el acto, firmando con los testigos presentes don Luis Orlando Tipaldi, don Miguel Figueras, el señor Gerente don Alfredo Picard y representante de la Inspección General de Justicia don Alberto C. Herrera, previa lectura y aprobación que se dió de esta acta.

Firmado: Luis Orlando Tipaldi. — Miguel Figueras. — Alfredo Picard. — Alberto C. Herrera. — Ante mí: Luis M. Aldao Unzué. Hay un sello.

Es copia fiel del acta Nº 136 que pasó a los folios 106 y 107 y del acta Nº 137 que pasó al folio 107 del libro de actas de sorteos Nº 1.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo 41—64 Nº 11042, $ 1.000, vigencia 1|10|44, Sr. Eleodoro Manuel Lemos, domicilio Uriburu 280, Quilmes F. C. S.; Nº 18542 $ 1.000, vigencia 1|12|44, Sr. Valentín Roquefeuil, domicilio Puerto Deseado; Nº 21042, $ 5.000, vigencia 1|7|45, Sres. Graciela E., Clenia W., Donaldo J., Eda, Elina, José y Rosa Chiavón, domicilio Anguil, (La Pampa); Nº 23542 $ 1.000, vigencia 1|5|45, Sr. Ramón Alam, domicilio Victoria 1102, Capital; Nº 28542, $ 1.000, vigencia 1|11|45, Sr. Nicanor Luengo, domicilio Villa Angela (Chaco); Nº 31042, $ 1.000, vigencia 1|8|46, Sr. Ricardo Pedezert, domicilio Sarmiento 528, Capital; Nº 33542, $ 1.000, vigencia 1|3|47, Sr. Héctor Argentino, domicilio Bertrés 449, Dto. B., Capital; Nº 41042, pesos 1.000, vigencia 1|7|48, Sr. Ricardo Domínguez, domicilio Humberto Iº 2176, Capital; Nº 70833, $ 5.000, vigencia 1|1|48, Sr. Adalberto Izsak, domicilio Terrero 2026, Capital; Nº 72833, $ 1.000, vigencia 1|8|48, Sres. C[illegible]ro y Amil, domicilio Independencia 850, Capital.

Las combinaciones sorteadas por medio de las ruedas "Fichet" no corresponden a ningún título en condiciones de ser amortizado. Firmado: Alfredo Picard (Gerente).

e.7 sep.-Nº 57.966-v.7 sep.

ECONOMIA Y PREVISION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Junta de Crédito Público por resolución fecha 5 del actual, ha dispuesto levantar la oposición trabada sobre los siguientes títulos: Deuda Interna Consolidada de la Provincia de Buenos Aires, Serie "B" 3 ½ %, Conversión 1946, Ley 5049: tres títulos de $ 5.000 m|n. c|u. núm. 10264|66; uno de $ 1.000 m|n. número 49056 y dos de $ 100 m|n. c|u. número 135195|96, todos con cupón vto. 1º nov. 1947; Bonos de Pavimentación de la Provincia de Buenos Aires 3 ½ %, Conversión 1946, Ley 5049: un título 5.000 pesos m|n. núm. 7019; cuatro de $ 1.000 m|n. c|u. núm. 33885|88; uno de $ 500 m|n. núm. 76389 y dos $ 100 m|n. c|u. número 94106|07, cupón vto. 1º marzo 1948, cuya denuncia de extravío formuló Don Juan Bautista Magenta, ante el Escribano R. Mario de Olano con fecha 8 de marzo último. La resolución de referencia ha sido dictada a pedido del denunciante en virtud de haber hallado los valores motivo de la misma. — La Plata, 5 de agosto de 1948. — (Fdo.): Guillermo Piñero, Subsecretario de Hacienda.

e.4 sep.-Nº 57.806.-v.7 sep.

ROBERT, PUSTERLA & CIA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio ha resuelto aumentar el capital a m$n. 2.300.000.— emitiendo a tal efecto m$n. 300.000.— valor nominal, en acciones ordinarias. — El Directorio.

e.6 set.-Nº 57.899 v.8 set.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
Corrientes 378 - Buenos Aires

PAGO DIVIDENDO 34 EJERCICIO

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta Compañía, a partir del 25 de agosto corriente, de 15 a 17 horas, se abonará a los señores accionistas el dividendo de 3 % en efectivo. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 agosto 1948.

e.28 ago.-Nº 57.371-v.9 set.

TIERRAS Y YERBALES S. A.

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del día 24 de agosto del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, calle Reconquista número 281, de 14 a 16 horas y contra entrega del cupón Nº 11, el dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebró el día 23 de agosto de 1948. — El Presidente.

e.27 ago.-Nº 57.272-v.8 sep.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

Se hace saber que el Directorio en sesión del 19 de agosto de 1948, acordó la emisión a la par de dos series de acciones preferidas del 7 %, de $ 500.000.— cada serie, o sea un total de $ 1.000.000.— fijándose el día 7 de setiembre de 1948 como fecha para la suscripción por lo cual los accionistas actuales tenedores podrán ejercitar su derecho de preferencia tal como lo establece el artículo 6º del estatuto, hasta el día 18 de setiembre de 1948 inclusive.

e.26 ago.-Nº 57.220-v.7 sep.

JOSE PELUFFO & CIA. LDA.
Buenos Aires

Se recuerda a los señores acreedores concordatarios de José Peluffo & Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial e Industrial, que no hayan retirado aún los debentures que les han correspondido, la conveniencia de hacerlo a la brevedad en sus oficinas centrales Suipacha 512, 4º Piso, Cap. Federal, en razón del próximo rescate total de los mismos. — El Directorio.

e.6 set.-Nº 57.849.v. 7 set.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley 11.867

"A"

Edmundo Avalos, escribano público, de Resistencia, Chaco, hace saber por cinco días que don Augusto Angel Moreno venderá a los señores José Gauna y Héctor Eduardo Ramírez, su negocio de taller de soldadura eléctrica, autógena y chapista, sito en AVENIDA NUEVE DE JULIO número mil quinientos uno, de esta ciudad. Reclamos en la oficina del escribano actuante, calle Brown [illegible], donde las partes constituyen domicilio especial.

e.7 sep.-Nº 58.001.-v.11 sep.

Por intermedio del procurador David Solmesky, Florida 259, Gil Isaías Waizbrot y Elieser Goldstein, domiciliado en Aizpurúa 2481, venden a Hersz Rozenbaum y a Samuel Rozenbaum, domiciliados en Franklin 2074, la fábrica de muebles ubicada en AIZPURUA 2481. Recla-

mos de ley en Aizpurúa 2481, donde las partes constituyen domicilio.

e.7 sep.-Nº 58.013.-v.11 sep.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. A. 63 - 6160, avisa: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito AVDA. PARRAL 902, de Carlos A. Lijó a los señores Pierino Pasquale y Esteban Rovere. Reclamos de ley.

e.7 set.-Nº 57.981-v.11 set.

Amodio Juan José, martillero público, oficinas Pozos 405, T. A. 48-6580 y 8872, avisa que: la señorita Josefa González vende a la señora Elodia Torrejón de Wasilesky, su hotel pensión, ubicado en la AVDA. RIVADAVIA Nº 2850, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.7 set.-Nº 57.976-v.11 set.

Pascual J. Zaffaroni, hace saber por el término de ley, que don Marsino Morazzini transfiere su negocio consistente en el puesto 19 del Mercado Saavedra, de compra y venta de carnes, sito en la AVENIDA DEL TEJAR 4080, Capital, a los señores Fortunato Beaich y Jorge Matesa. Reclamos de ley: Chacabuco 145, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.7 set.-Nº 57.970-v.11 set.

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, que la Sra. Josefa M. de Carrera vende al Sr. Guillermo A. Segade, negocio artículos para bebés AVDA. SANTA FE 2731 sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.7 set.-Nº 57.955-v.11 set.

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, que Amador Gontad y Rosalío Gontad venden a Antonio Pérez, Francisco Losada y Alejandrina Levoso de Losada, restaurante y despacho de bebidas AVDA. ALMIRANTE BROWN 102 esquina PILCOMAYO, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.7 set.-Nº 57.954-v.11 set.

Rafael Oscar Romera, martillero y balanceador público, domiciliado en Belén 744, avisa: con su intervención, Antonio García Castejón vende libre de todo gravamen, a Vicente Brancaccio y Arturo Gueroyte, su despensa, AVDA. LA PLATA 1802, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

e.7 set.-Nº 57.961-v.11 set.

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & CIA., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35 - 1158 - 2238; avisan que se vendió el negocio de confitería, bar, fábrica de masas, elaboración de helados y lunch, denominado "Los Leones". sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 1001|7 esquina BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1575|1585|1589; domicilio de ambas partes. Vendedores: Alfonso Regueiro y Antonio Domínguez. Compradores: Jesús Campo, Antonio Vázquez, Manuel Rodríguez y Domingo Ibáñez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1948.

e.7 set.-Nº 57.914-v.11 set.

Se comunica al comercio en general que la Sociedad Puzzovio Hermanos venden a "Imema Industria de Metales y Maderas, Sociedad Anónima en formación, el negocio de carpintería con todas las máquinas, útiles y enseres del citado negocio, ubicado en la calle BONPLAND número 2349. Reclamaciones de ley en la Escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.7 set.-Nº 57.962-v.11 set.

"C"

Alonso y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., of. Paraná 196, T.A. 37-4775, avisan: Mario Camillucci y Daniel Fernández (Camillucci y Fernández) v|a Romualdo Baz y Benito Pérez, almacén comestibles y beb. env. y por copas, CANALEJAS 1793|99 esquina TRELLES, dom. partes. Recl. n|oficinas.

e.7 set.-Nº 58.004-v.11 set.

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que "Tuñín de la Boca, Soc. de Resp. Ltda." vende a Celina Adela Paoloni, su negocio de pizzería: CORRIENTES 5509, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.

e.7 set.-Nº 57.990-v.11 set.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. A. 63 - 6160, avisa: Covadonga Sánchez Vda. de García vende libre gravamen a Emilio de la Fuente, su negocio despensa, venta de vinos, cervezas, bebidas alcohólicas envasadas y fábrica sifones, CABRERA 3499, domicilio comprador y vendedor nuestras oficinas, reclamos término de ley.

e.7 set.-Nº 57.982 v.11 set.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Alfonso Juan Bautista Dulce, domiciliado en Las Heras 3004, el negocio de despensa sito en CORDOBA 1401 esquina URUGUAY, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano don Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430; escr. 450.

e.7 set.-Nº 57.948-v.11 set.

"E"

A. Dimeo & González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Nacional-Provincial, oficinas Bolívar 1574, T. E. 26-1033 y Lope de Vega 34, Sáenz Peña, F.C.P., avisan que el señor Alcuaz Hermanos venden libre toda deuda, al señor Ernesto Nicolás Cecconi, negocio de fiambrería y quesería por menor, sito en calle ESTADOS UNIDOS 1700 esq. SOLIS, de Buenos Aires, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.7 set.-Nº 57.959-v.11 set.

"G"

Se hace saber que Don Guillermo Ahlers, con domicilio en la calle General Urquiza 1186, transfiere en concepto de aporte de capital a la Sociedad en formación que se denominará "Guillermo Ahlers, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el establecimiento que en el ramo de fabricación de modelos y piezas para máquinas tiene instalado en la mencionada calle GENERAL URQUIZA 1186, donde tendrá también domicilio la referida Sociedad adquirente en formación, cuya transferencia se efectuará por ante el Escribano Don Julio Otaegui con oficinas en la calle San Martín 432 donde deberán dirigirse los reclamos.

e.7 set.-Nº 57.931-v.11 set.

"I"

Se hace saber por cinco días que Alfonso Longo, con domicilio en Yapeyú 784, Capital, vende a Tomás Durán, con domicilio en Itaquí 1590, Capital, un negocio de su propiedad, de cigarrería y librería, ubicado en INDEPENDENCIA Nº 3925, Capital. Reclamos de ley en Lavalle 900, 5º piso "A", estudio del Dr. Rubén L. Bacicoco, que interviene en la operación.

e.7 set.-Nº 57.960-v.11 set.

Rodríguez y Cía. Avisan que por su intermedio se ha vendido la despensa, sito en la calle ITAQUI Nº 2356. Domicilio de las partes. Vendedor: Elías Feres. Comprador: Félix Colloca. Por reclamos del citado negocio, en n|o., Serrano 2150, piso 2º "J".

e.7 sep.-Nº 57.998.-v.11 sep.

"L"

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35 - 4599, que con nuestra intervención, el señor Luis Manuel Berdullas vende su parte del negocio de hotel, bar y restaurant, sito en esta Ciudad, calle LIMA Nº 1753, domicilio partes, al señor Modesto Berdullas quien se asocia con los señores José Berdullas y Emilio Berdullas y continúan giro negocio, reclamos término ley en n/oficina

e.7 set-Nº 57.971-v.11 set.

La Superiora, Viñedos, Bodegas Olivares & Expendio S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, sita en la calle LINIERS 1847, al señor José Scacabarossi, con domicilio en Rivadavia 3150.

e.7 set.-Nº 57.979-v.11 set.

Se hace saber por el término de ley que la razón social "Rojo & Antón", que gira con los ramos de tienda, ropería, mercería, zapatería, mueblería y ramos anexos, transfiere su negocio denominado "El Polvorín", ubicado en la localidad de WINIFREDA, F. C. O. (LA PAMPA), a la razón social "Eduardo y Pedro López", domiciliada en Winifreda, F. C. O. (La Pampa), haciéndose cargo del pasivo la razón social vendedora Rojo y Antón. Reclamos en el domicilio comercial de los vendedores Rojo y Antón, en Winifreda, F. C. O. (La Pampa). Interviene Félix Amado, abogado, N. de Julio 441, Santa Rosa, F. C. O.

e.7 sep.-Nº 58.011.-v.11 sep.

"M"

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Nicolás, Miguel y Elías Nabhen venden a José M. Martínez, negocio despensa MENDOZA 5502 esq. BARCENA, su domicilios. Reclamos n/oficinas.

e.7 set.-Nº 57.964-v.11 set.

Se hace saber que la sociedad colectiva "J. y A. Falabella", "I.C.Y.D.E." (Industria Caucho Derivados Ebonita), establecida para explotación y fabricación de los renglones de caucho, ebonita y sus derivados y anexos, con sede principal en el Pueblo de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, Campana 1098 y su domicilio especial en Capital Federal, calle IBARROLA 7257 y JOSE MARIA MORENO 639, se disuelve definitivamente, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Falabella y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Establecimientos Ago (en formación). Reclamaciones de ley en los domicilios indicados.

e.7 set.-Nº 57.951-v.11 set.

Avisa José M. Cajaraville, martillero publico, Sarmiento 1546, que Luis Tononi vende a Antonio Fernández y Bronislao Marciniak, restaurante y despacho de bebidas MARTIN GARCIA 300 esquina IRALA 8, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.7 set.-Nº 57-953-v.11 set.

Avisa Bagnato, Recaré y Cía., balanceadores y matrilleros públicos con oficinas en Asamblea 929, T. A. 43-3411, que los señores Pedro Lucuix y Eme Haidée Garciá de Amoletti venden el negocio de fiambrería ubicado en la calle MON 2470, al señor Luis Domingo Baretta, domic. de partes y recl. de ley en nuestras oficinas.

e.7 set.-Nº 57.943-v.11 set.

Avisa: José Santos, mart. público, con ofic. Bmé. Mitre 1734, que Vicente Iria Barriga y Antonio Rodríguez Carrusca, (sociedad de hecho) venden su negocio de hotel, restaurant, bar, "Génova" sito MORENO 2318 al 24, a Pedro Juan Bertirossi y Alvise Zanetti, (sociedad en formación). Reclamos término de Ley y domicilio constituído por las partes mis oficinas.

e.7 set.-Nº 57.928.-v.11 set.

"P"

Avisa J. A. Cortizas, martillero público, Tucumán 950, T. A. 32-3206, que los Sres. José Suárez, José Villanueva y Manuel Monsó venden al Sr. Emilio Miguel Felez y Sofía L. de López, que firman Felez y Cía., su negocio de hotel denominado "Nuevo Hotel Familiar" sito en esta Capital, calle PUEYRREDON 956. Reclamos de ley 11.867 y domicilio contratantes, mis oficinas. Bs. As., sep. 3 de 1948.

e.7 set.-Nº 57.940-v.11 set.

Avisa: Elina Echenique de Perrota y Carlos Benito García, que venden a Jacobo Davidzon su negocio de modas para señoras, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 701, libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley, Carlos Pellegrini 701, domicilio de las partes.

e.7 sep.-Nº 57.992.-v.11 sep.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Gerónimo García vende a Antonio Veras, Jesús Veras y Manuel Veras el negocio de café, bar y billares ubicado en la calle PATRICIOS Nº 1202 al 1208, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.7 set.-Nº 57.949-v.11 set.

"R"

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, Roberto J. Georges vende a Valentín Quiroga el almacén de comestibles y bebidas envasadas RUIZ HUIDOBRO 2603, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.7 set.-Nº 57.952-v.11 set.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Manuel Salgado vende a Carmelo Rivas, Luis Fernández y Salvador Lede, girarán Rivas, Fernández y Lede, negocio de lunch, helados y fábrica churros, RIVADAVIA 2480, sus domicilios. Reclamos n/oficinas.

e.7 set.-Nº 57.963-v.11 set.

Al comercio: Joaquín Pellegrini, Escribano titular con Registro en el Pueblo de Allen, Territorio del Río Negro, avisa que con su intervención Don Juan Francisco Vidal, domiciliado en Allen, Río Negro, vende a Don Federico Carmelo Serna, domiciliado en Allen, Río Negro, el negocio de hotel y bar, denominado "El Rosarino", sito en el PUEBLO DE ALLEN, TERRITORIO DEL RIO NEGRO. — Reclamaciones por ante el escribano actuante, calle Libertad s|n. Allen, Río Negro.

e.7 set.-Nº 57.935.v.11 set.

"S"

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, José Fernández, José Argiz y José Ramón Pérez, venden a Gerardo Barba, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle SARANDI Nº 747|49, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.7 sep.-Nº 57.996.-v.11 sep.

"T"

Alberto Jáuregui transfiere establecimiento de artículos e implementos para fábricas de productos lácteos, sito en TERRERO 1365, a Alberto Camilo Cecilio Jáuregui y Daniel Jáuregui. Domicilio de las partes y oposiciones, estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, Piso 1º "A".

e.7 set.-Nº 57.974-v.11 set.

ANTERIORES

"A"

Por 5 días se hace saber que Roberto Armando Castelli y José Muñiz venden a Pejerto Ríos, el negocio de fiambrería y rotisería sito en la AVDA. AMERICA Nro. 2465. Reclamos de ley, escribano C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3º piso; donde las partes constituyen domicilio.

e.1º set.-Nº 57.546-v.6 set.

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, se procederá a la disolución de la sociedad "Gaig y Perrone" con negocio de radio y electricidad establecido en la calle ALVAREZ THOMAS 1388, de esta Capital; haciéndose cargo del activo y pasivo don Regelio Gaig, con domicilio en Alvares Thomas 1388.

e.1º set.-Nº 57.545-v.6 set.

Se hace saber, que José Mauthe, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento 25, transfiere al señor Salomón Israel Kobelinsky "C.A.R.B.E.X. Corporación", domiciliado en la calle Azul 475, su negocio de taller mecánico sito en la calle AZUL 475|59. Reclamaciones de ley en el local del negocio y en Avenida de Mayo 1411, 2º piso, escritorio 3 y 4. Interviene el doctor Valentín A. Mercado.

e.1º set.-Nº 57.540-v.6 set.

Avisan José Díaz y Compañía, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Ramón L. Falcón 2755, que los señores José Antonio García, Justo López Díaz y Víctor Manuel García venden al señor Juan Frutos negocios de bar y billares sito en AVDA. DEL TEJAR 4999 domicilios de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.2 set.-Nº 57.644-v.7 set.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 53, comunican: Pilar Babio de Ramallo vende a Bernardino Nieto, almacén de comestibles y despacho bebidas, ANCASTE 3001|05 esq. MONTEAGUDO, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.3 sep.-Nº 57.687-v.8 sep.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia número 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle AVDA. AMERICA Nº 2447 a los señores José Castro y Juan Arancibia. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Pedro Amigo. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948.

e.1º sep.-Nº 57.576-v.6 sep.

Notificamos que la sociedad comercial colectiva "Paradelo Salaberry y Compañía", dedicada al ramo de organización de ventas y representaciones, con oficinas en AVDA. DE MAYO 953 y ALSINA 1360 se disuelve, retirándose el socio Bernardo Julián Salaberry y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Domingo Luis Paradelo y Jaime Juan Barceló Mascaro únicos componentes de la sociedad Paradelo y Barceló, Sociedad Comercial, Financiera e Inmobiliaria (en formación). Reclamaciones de ley en Alsina 1360 donde las partes constituyen domicilio.

e.1º sep.-Nº 57.597-v.6 sep.

Al comercio: Germán Fraga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, Telefónica Argentina 64-2069, avisa: Francisco Padrón vende a Erhea Scrulnikov negocio despensa y bebidas envasadas, MANUEL ARTIGAS 5900, domicilio partes. Reclamaciones ley mi oficina.

e.1º set.-Nº 57.566-v.6 set.

Se avisa al comercio que la sociedad de hecho "Josefina F. de Agudín e Hijos", con escritorios en la AVENIDA BELGRANO Nº 1130, domicilio de las partes, y sucursal de tienda bajo la denominación de "Barato Argentino", instalada en la localidad de BONIFACIO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, se disolverá totalmente con efecto retroactivo al 30 de Junio del año en curso, retirándose de la misma los asociados Josefina Finnern de Agudín, Angela Agudín de Palmieri, Alberto Agudín, Arturo Agudín, Roberto Agudín, Romeo Agudín, Sofía Agudín de Mori y Eduardo Agudín, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Enrique Agudín. Reclamaciones escribano José Luis Quinos, Diagonal Norte 628. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1948.

e.3 sep.-Nº 57.681-v.8 sep.

Al comercio aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres", vendo a los señores Humberto García, Edelmiro García, Evencio Bouzo y Antonio López, mi negocio de panadería mecánica, calle AVDA. SAN MARTIN Nº 6615. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: José Fanego. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948.

e.3 sep.-Nº 57.678-v.8 sep.

Al comercio aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres", vendo a los señores Cosme Ciccio, Andrés Salgueiro y Jaime Salgueiro, mi negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados, calle AVDA. QUIRNO COSTA Nº 4238. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Evaristo Mourelle. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948.

e.3 sep.-Nº 57.676-v.8 sep.

Al comercio aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres", vendo a los señores Avelino García, Armando García (h.) y José A. Varela, mi negocio de panadería mecánica, calle ALVAREZ THOMAS Nº 874. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Perfecto Rey. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948.

e.3 sep.-Nº 57.675-v.8 sep.

Avisa: Pablo Bajardi, martillero público, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1929 3er. piso. Que Celia C. de Grimani y Berta B. de Cassagne, venden el hotel pensión instalado en la calle LEANDRO N. ALEM 447, 2º piso, a doña Margarita C. de Morsetti. — Reclamo de ley en la oficina del martillero.

e.3 sep.-Nº 57.714-v.8 sep.

El escribano Mario R. Nasso, con oficinas en la calle Lavalle 1454 4º piso, Esc. 4 y 5, hace saber que don Everardo o Everardo Pascasio Rehermann, domiciliado en la calle Moreto 465, Capital, vende el negocio de farmacia denominado "Farmacia Rehermann", situado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4501, esquina MORETO de esta Capital, a la señora Paulina Guisen o Paulina Guisen de Fleischhcker, domiciliada en la calle Córdoba 2401, de esta Capital. — Reclamos por término de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.3 sep.-Nº 57.750-v.8 sep.

Se hace saber que la sociedad Isaac y Moises Firbank, con domicilio AVDA. ANGEL GALLARDO 1000 y domicilio de las partes, con artículos generales para hombre y sastrería de medida, se disuelve tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, el socio Isaac Firbank. — Reclamos, Angel Gallardo 996, Capital.

e.3 sep.-Nº 57.664-v.8 sep.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936, avisan que Generoso Rey vende a Ezio Escalante y Carlos Retamar, negocio de café y bar, sito en la calle AYOLAS 418, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.3 sep.-Nº 57.653-v.8 sep.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970; avisan: Antonio Espiñeira, Antonio González y Rogelio González, venden a Manuel Gómez Radio, café y bar denominado "Paulista de la Boca", calle ALMIRANTE BROWN Nº 1301, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestra oficinas.

e.3 sep.-Nº 57.654-v.8 sep.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970; avisan: Don Santiago Primo, vende a don Serafín Mìguez, despensa, despacho de comestibles, JUAN BAUTISTA ALBERDI 1402, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.3 sep.-Nº 57.655-v.8 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfredo Juan Airoldi vende a Francisco Misa, su negocio carnicería, establecido en el Puesto Nº 17, del Mercado "Saavedra", sito en AVENIDA DEL TEJAR Nº 4080. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

e.4 sep.-Nº 57.770-v.9 sep.

Se avisa que Don Echoua Pando transfiere al señor Stylianos Strouboulakis su negocio de cigarrería y golosinas instalado en esta capital, AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 3453, domicilio de las partes. — Reclamaciones: escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, capital.

e.4 set.-Nº 57.788-v.9 set.

Samuel Rodríguez y Cía., mart. públ., Darwin 376-C, avisan: Teresa María C. Cartasso vende su hotel-alojamiento calle AGÜERO 1160, Capital, al señor Tomás Agustín Alvarez Saavedra. — Reclamos de ley y domicilio partes, n|ofic.

e.4 set.-Nº 57.782-v.9 set.

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en esta capital, Avenida Cabildo 3594, T. A. 70-5974, avisa que el señor Pedro De Gaudio, domiciliado Avenida Cabildo 3490, vende su negocio de lechería situado en la AVENIDA CABILDO 3490 al señor Salomón Cura, domiciliado calle Guanacache 5596, de esta capital. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.4 set.-Nº 57.772-v.9 set.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, Estela R. Castro vende a Perfecto Fernández negocio despacho de pan y facturas calle ALBERTI 31, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.4 set.-Nº 57.819-v.9 set.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Juan Giorcelli vende a Eduardo Gorostegui negocio fiambrería-quesería, AVENIDA QUIRNO COSTA 2581, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.4 set.-Nº 57.824-v.9 set.

Miguel Abate vende a León Bocian, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA AMERICA Nº 3123, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en el mismo.

e.6 sep.-Nº 57.898.-v.10 sep.

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle AVENIDA QUIRNO COSTA números 5819|23. — Interpónganse reclamaciones en término de Ley oficinas intermediarios. — Vendedor: José Andorc. Avda. Quirno Costa 5819. Compradores: Angel Martínez Alvarez y Hugo Bether. — Rojas 1285.

e.6 set.-Nº 57.847.v.10 set.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Arsenio García y José María Alvarez venden a Joaquín Barreiro, Manuel Pérez, Marcelino Giménez y José Rial el negocio de café, bar y lunch ubicado en la AVENIDA SANTA FE Nº 4609, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.6 set.-Nº 57.882-v.10 set.

"B"

Benzion Bary vende y transfiere a Chana Apelbaum el activo y pasivo de su negocio de ropería, lencería y mercería sito en FRANCISCO BEIRO 5239, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo. Interviene Isidoro Eisner, abogado, Corrientes 1685.

e.2 set.-Nº 57.648-v.7 set.

Avisan José Díaz y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón 2755, que Juan Monsegur vde. a José Manuel Lorenzo y Alberto de Las Heras negocio de bar, restaurant, billares y cancha de bochas sito en BOLIVIA 5401 domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.2 set.-Nº 57.643-v.7 set.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Silvario Arroyo, vende al señor Perfecto Diz, el negocio de panadería mecánica elaboración y expendio de productos de graham y repartos, sito en esta Capital calle BRASIL 3202 esquina a 24 DE NOVIEMBRE. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen las partes.

e.3 sep.-Nº 57.727-v.8 sep.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T.A. 47-2233, avisa: que Alvaro Vicente, domiciliado Lavalle 3759, vende a Andrés Campi su carnicería y anexos, calle BILLINGHURST 1080, donde se domicilia el comprador.

e.3 sep.-Nº 57.719-v.8 sep.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: José Fernández vende a Ismael Amid y Srta. María Cabrera negocio despensa, calle JOSE BONIFACIO 801, sus domicilios. Reclamos en nuestras oficinas.

e.4 set.-Nº 57.823-v.9 set.

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital calle BEAUCHEF números 1756|58. — Interpónganse reclamaciones en término de Ley oficinas intermediarios. — Vendedores: Benito Ambros y José María Folgueira. Beauchef 1756. Compradores: Simón González, Juan Liberato Díaz, Rinaldo Aladino Tarabusi y Francisco Gcremía. — Rojas 1285.

e.6 set.-Nº 57.846.-v.10 set.

Se avisa que el señor Alberto Santiago Martín Trezzini transfiere al señor Amábile Rovelli, las diez cuotas de capital, de mil pesos cada una, que tiene en la Sociedad "Laboratorios Tenfa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicada al comercio de drogas y productos medicinales, con sede en la calle BERUTI 3489, domicilio de las partes. Reclamaciones ley 11.867: escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.

e.6 set.-Nº 57.860-v.10 set.

Se avisa que el señor Marcos Carlos Grovelli transfiere al señor Alfredo Francisco Rocca, las veinte cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene en la Sociedad "Laboratorios Tenfa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al comercio de drogas y productos medicinales, con sede en la calle BERUTI 3489, domicilio de las partes. Reclamaciones ley 11.867: Escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.

e.6 sep.-Nº 57.869-v.10 sep.

Miguel Liberatore, martillero público, oficinas Virrey Cevallos 1287, T. A. 23-7932, avisa Sebastián Esplugas vende a Matilde Fuertes de Cancllada despacho de pan y facturas BERNALDEZ 1717, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.6 sep.-Nº 57.871-v.10 sep.

Se hace saber por el término de ley, que el Sr. Miguel A. Verda vende al Sr. Eduardo Estevez, el negocio de gomería, sito en la calle BOEDO Nº 476. Reclamos de ley, Sr. Carlos Peña, contador público nacional, Corrientes Nº 550, 1er. piso, donde ambos constituyen domicilio.

e.6 sep.-Nº 57.912.-v.10 sep.

Se hace saber al comercio que la sociedad Aznar Hnos., constituída por los señores José María Aznar, Pascual Aznar y Miguel Aznar (en formación), se hace cargo del activo y pasivo del comercio de artículos de vestir para hombres, del señor Pascual Aznar, establecido en la calle BARTOLOME MITRE Nº 469. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo domicilio.

e.6 sep.-Nº 57.924.-v.10 sep.

"C"

Francisco Bootello, Entre Ríos 370, avisa: que el señor Alfonso Verdefronte, compró a su socio Manuel Cortina, la parte mitad del negocio de restaurant y bar libre de gravámenes sito CABRERA 4501, domicilios reales de las partes y constituídos en el negocio, para reclamos en el mismo.

e.2 set-Nº 57.633-v.7 set.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Pedro Barreiro vende su parte mitad a José Ramos, del almacén y bar, CANGALLO 1402, domicilio de ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.2 set.Nº 57.650-v.7 set.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que José Seijas y Antonio Costa venden a Felipe Caimeno y Luis Ahumada, bar y billares, CENTENERA 2502, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.2 set.-Nº 57.651-v.7 set.

Alonso y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., of. Paraná 196, T. A. 37-4775, avisan que José García Plátas y Alberto Gómez (García y Gómez), v| a Cándido Martínez y Antonio Lorenzo, neg. café y bill., sito CORRIENTES 4950|60, dom. cont. Recl. n| oficinas.

e.2 set.-Nº 57.647-v.7 set.

Se comunica que por intermedio del martillero público don Perfecto Serto, los Sres. Donato N. Lancio y Ceferino A. Muñoz, "transfieren" su reparto de hielo sito en CULPINA 335 al Sr. José A. Lancio. Domicilio de las partes Culpina 335, Cap. Reclamos de ley en mi domicilio, Arenales 2463, Cap.

e.2 set.-Nº 57.611-v.7 set.

Avisan "La Unión", de Wladimiro Maksymiuk y Cía, establecida con taller mecánico de automóviles y anexos, en la calle CORDOBA 5164, que el socio Guerino Villanucci ha vendido el activo y pasivo de su parte social a los Srs. Wladimiro Maksymiuk y Gualberto Guerra. Reclamos de Ley 11.867 en Uruguay 520, 3er. piso, dto. 5, domicilio de las partes.

Intervino en este contrato el estudio de los Dres. Villafañe, con estudio de abogados en la calle Uruguay 520, 3er. piso.

e.3 sep.-Nº 57.690-v.8 sep.

Al comercio avísase que Mohamed Toufik Souki, vende a Abdul Rahim Hamed Pacha y Abdul Wahab Malek, el negocio de bazar, sito en esta capital, calle CONSTITUCION Nº 2523. Reclamos de ley escribanía De Marco, Uruguay Nº 560, 2º piso, domicilio constituído por las partes.

e.3 sep.-N 57.688-v.8 sep.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: José María Guzmán vende a José Rignone, café, despacho de bebidas y billares, CUENCA Nº 3202, esquina TINOGASTA, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.3 sep.-Nº 57.685-v.8 sep.

Antonio E. Giunta, Avenida de Mayo 1346, avisa: Arnaldo Mora, domiciliado negocio, vende fábrica pastas frescas CUENCA 2345, a José Ramón González, domiciliado Rivadavia 9569. — Reclamaciones interponerlas dentro término legal en mis oficinas.
e.3 sep.-Nº 57.722-v.8 sep.

Se hace saber que la Sociedad "Dragonetti y Resio", que explota la fábrica de cerámica, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Sr. José Antonio Dragonetti, quien a su vez vende la citada fábrica al señor Simón (Sime) Pelicaric, sita en la calle CORONEL NICETO VEGA Nº 4736, domicilio de partes. — Reclamos de ley: Escribanía Matera. — Reconquista 341, 1º piso.
e.3 sep.-Nº 57.720-v.8 sep.

Escribanía Woehlecke Ferreyra, Sarmiento Nº 930, avisa: Que Francisco Karara, domiciliado Ramón Lista 5673, vende a Emilio Pernarcic, domiciliado Cortina 2655, el taller metalúrgico, sito en esta Capital, calle CORTINA Nros. 2621 y 2623. — Reclamos de ley en mi oficina.
e.3 sep.-Nº 57.730-v.8 sep.

Al comercio: Bernarda García, viuda de Rodríguez; Rafael Rodríguez; Ubaldo Rodríguez; Jesús Rodríguez; Manuel Rodríguez; Ramona Rodríguez y Rafael Rodríguez, venderán libre de acreedores, negocio panadería mecánica y repartos establecido calle CORRALES Nº 3102; domicilio vendedores a Pedro Goldemberg y Serafín Fernández, domiciliados en Vieytes 1355. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.
e.3 sep.-Nº 57.667-v.8 sep.

Al comercio: Gaetano Cacciato, Diego Cacciato y Rogelio Policarpo Lorenzo; venderán libre de acreedores, negocio panadería mecánica y repartos establecido calle CONSTITUCION Nº 2842|44, domicilio vendedores a Américo Domingo Amerelli, Daniel Hipólito Sarazota y Antonio Forte, domiciliados Vieytes 1355. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.
... sep.-Nº 57.665-v.8 sep.

Al comercio: Fernández & Cía., martillero público, oficina Rivadavia 5393; (43-3965), avisan que Antonia Sabarís Vda. de Blanco; vende libre de deuda a Víctor y Roque Capece, (Capece Hermanos), Soc. de hecho, su negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas al por menor; CARLOS M. RAMIREZ 1592|94. — Domc. partes y recla. ley en n|oficinas.
e.3 sep.-Nº 57.657-v.8 sep.

Se hace saber que Aquiles Tessitore y Teresa Barbero de Tessitore transfieren a Alberto José Tessitore y María Teresa Tessitore de Ribas el negocio de joyería y relojería que tienen instalado en la calle CORRIENTES CUATRO MIL CIENTO TRECE de esta ciudad, domicilio que constituyen las partes, y la última de las nombradas, Doña María Teresa Tessitore de Ribas, transfiere a Alberto José Tessitore la parte que le corresponderá en el expresado negocio. — Reclamaciones de ley al escribano Rodolfo Solveyra, en Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1948.
e.4 set.-Nº 57.818-v.9 set.

Se hace saber por el término de ley que la sociedad en comandita que explota una casa de ramos generales de campaña en la localidad de CORONEL HILARIO LAGOS, LA PAMPA, que gira bajo el rubro "Rodríguez y Cía." se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo una nueva sociedad que se constituirá en la misma fecha, que se dedicará a la explotación de los mismos ramos y bajo el mismo rubro. — Para reclamos, a las partes en su domicilio, Coronel Hilario Lagos, y al escribano interviniente, Saturnino Ruiz, Realicó, T. A. 29.
e.4 set.-Nº 57.796-v.9 set.

Manuel Abad comunica que ha transferido su fábrica de muñecas "La Pochita", ubicada en la calle ALEJANDRO M. CERVANTES 1538, a los Sres. Isaac Dinitz y Leib Kogan. Domicilio de las partes en la misma. Reclamos de ley en el estudio del procurador A. Moñin, Sarmiento 2240.
e.4 set.-Nº 57.790-v.9 set.

Se hace saber por cinco días que el Señor Domingo Digiglio vende su negocio de reparto de pan, calle CARACAS 4480, domic. partes, al Señor Bartolomé Vanrell; reclamos de ley en el mismo.
e.4 set.-Nº 57.787-v.9 set.

Salomón Erujimovich comunica que ha vendido su farmacia situada en la calle CANNING 274 de esta Capital al señor León Sabulsky. — Reclamos de ley en el domicilio de la farmacia indicada, donde las partes lo constituyen especialmente. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948.
e.4 set.-Nº 57.785-v.9 set.

José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571, avisan que: Pedro Roca y José Lodeiro venden a Josefa Aramberry de Bellagamba, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas "Las Delicias", sito CALLAO 80, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.4 set.-Nº 57.791-v.9 set.

Mariano Feldstein vende su establecimiento de sastrería que gira en esta Capital con la denominación de Grandes Sastrerías Paramount, con casa central en CARLOS PELLEGRINI 423 y suscursales en la Provincia de Buenos Aires, ciudad de San Martín, calle Belgrano 271; Lanús, San Juan 4376; Morón, San Martín 235; San Fernando, Constitución 627; Quilmes, Rivadavia 107 y Avellaneda, Pavón 44, a la sociedad colectiva que se constituye en este acto bajo la razón social de Mariano Feldstein y Cía., y misma denominación de Grandes Sastrerías Paramount, la que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Carlos Pellegrini 423.
e.4 sep.-Nº 57.844-v.9 sep.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Benigno Alvarez Villamil, José Benito García y Manuel García, venden a Pedro Pérez Mon, Segismundo Gómez y Antonio Julio Gómez, el negocio de café, bar y billares, denominado "La Academia", sito en esta Ciudad, calle CALLAO número 368, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.4 sep.-Nº 57.829-v.9 sep.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Agapito Gutiérrez, vende a Manuel Pérez, Rafael Rodríguez y Bernardino Rodríguez, el negocio de casa de lunch, elaboración y venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 5671|73 domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.4 sep.-Nº 57.832-v.9 sep.

Schanz y Cía., taller confecciones general, "New Style", CORDOBA 4776, transfiere activo y pasivo a "Schanz, Leyvant y Forster", Soc. Resp. Ltda., en formación entre los señores Bernard Schanz, (Beriz Szanc), Peisach Leyvant y Kisiel Marcos Forster, Córdoba 4776. Reclamos: Dr. Domingo Gaudioso. Avenida Roque Sáenz Peña 885.
e.4 sep.-Nº 57.833-v.9 sep.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda. Mayo 1370, Luis Venosa vende a la sociedad de capital e industria "Beltramo y Venosa", formalizada entre los socios capitalistas Osvaldo Carlos Antonio Beltramo e industrial Luis Venosa, su farmacia denominada "Argentina", sita calle COCHABAMBA Nº 2299 esquina PICHINCHA, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.
e.4 sep.-Nº 57.840-v.9 sep.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Varde Bertacchini vende a Antonio Liste, Santiago Liste y Miguel Liste, restaurant y despacho de vinos y cervezas, CORRIENTES 5717|21, donde todos se domicilian.
e.6 sep.-Nº 57.872-v.10 sep.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ottaviano Clemente, Elio Clemente y Ramón Varela, venden a José Da Purificación Pires, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, CORDOBA 5801/07/09 esquina CARRANZA, donde todos se domicilian.
e.6 sep.-Nº 57.876-v.10 sep.

Luis y Camilo Rota, transfieren a favor de Nicolás, Esther y Emilia Rota y de Anita Rota de Marruccelli, la cuota que por capital y utilidades les corresponde como socios en la sociedad "Rota Hermanos", con negocio de imprenta y encuadernación en la calle CANGALLO Nº 1875, de esta ciudad y domicilio de las partes, donde deberán dirigirse las reclamaciones dentro del término de ley. Interviene el Dr. José María Silvestri, Bmé. Mitre 519, piso 4º, oficina 52.
e.6 sep.-Nº 57.901.-v.10 sep.

Se hace saber por cinco días que con motivo de la disolución de "Stachow y Compañía", fábrica de tejidos, CABILDO dos mil quinientos cinco (Capital Federal) y Villegas ciento cuarenta y ocho al cincuenta y dos, Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, transfiere la totalidad del activo y pasivo social, al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a "Astex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital trescientos mil pesos moneda nacional (a constituirse) mismo ramo y domicilio. Reclamos Ley once mil ochocientos sesenta y siete. Escribano Saúl Enrique Machline, Avenida de Mayo mil trescientos noventa, piso primero.
e.6 sep.-Nº 57.909.-v.10 sep.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Guillermo Vilariño vende a Jesús Castro y Francisco Pérez, negocio mercería y novedades, CABELLO 3571, domicilio contratantes.
e.6 set.-Nº 57.894-v.10 set.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Juan Font vende a José Fraga el negocio de café y bar ubicado en esta Capital, calle CASEROS número 3101 esquina a GENERAL URQUIZA, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.6 set.-Nº 57.881-v.10 set.

Se hace saber por el término de ley, que los señores Hernán Pietrini y Bruno Brigidoni, domiciliados Corrientes 3101, venden al señor Manuel Raccanello domiciliado Rincón 1186, Dep. 9, el negocio de pizzería y venta de vinos y cervezas al copeo, denominado "Pizzería Abasto" sito en la calle CORRIENTES 3101. Reclamos al escribano Raúl F. Gaucheron, con domicilio en Avenida Corrientes 447.
e.6 set.-Nº 57.879-v.10 set.

Julio Gómez, domiciliado Carlos Calvo 1700, vende al señor Pantaleón Izquierdo, domiciliado Carlos Calvo 1700, negocio de lechería, despacho de café y venta de helados de la calle CARLOS CALVO 1700. Reclamaciones por el término de ley.
e.6 set.-Nº 57.885-v.10 set.

"CH"

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de ferretería y pinturería, sito esta Capital, calle CHILABERT número 6501. — Reclamaciones en término de Ley oficinas intermediarios. Vendedor: Juan Petofi. Chilabert 6501. Comprador: Inocencio Blanco. Rojas 1285.
e.6 set.Nº 57.848.v. 10 set.

Se hace saber por cinco días que el doctor Enrique Antonio Maisto, con domicilio en la calle Bacacay 947, Dto. 3, vende a favor de Juan Vicente Misischi, domiciliado en la calle Viamonte 1381, libre de todo pasivo, el negocio de farmacia denominado "Nuestra Señora del Rosario", sito en esta Capital, en la calle CHARCAS Nº 5000, ESQUINA HUMBOLDT. Oposiciones ante el Escribano Pedro F. Grande, con domicilio en la Avenida de Mayo 953. Sobrerraspado: Vicente-Señora-Vale. Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948.
e.4 sep.-Nº 57.771-v.9 sep.

Santiago Millañir, Lucas Estefanía y Samuel Fraile Salazar, hacen saber que desde el cinco de Mayo ppdo., el señor Francisco Garrido, ha quedado separado de la firma social, propietaria del negocio denominado "Bar y Confitería Ideal" en los ramos de despacho de bebidas, venta de bombones, caramelos y anexos, ubicado en la calle 25 DE MAYO 53, de ESQUEL (CHUBUT), domicilio de los nombrados socios. Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Esquel (Chubut), Agosto 26 de 1948.
e.4 sep.-Nº 57.759-v.9 sep.

Avisan José Díaz y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. A. 63-3417, Alfino Mario Risso vende a Angel Di Stéfano, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle CHASCOMUS 6717, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.
e.2 set.-Nº 57.645-v.7 set.

Comunícase la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Correa & Galjevich" con negocio de panadería denominada "La Unión" sita en AVENIDA RIVADAVIA 324 de COMODORO RIVADAVIA, (ZONA MILITAR MISMO NOMBRE), haciéndose cargo del activo y pasivo social para continuar su explotación el socio Mateo Guillermo Correa. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.3 sep.-Nº 57.683-v.8 sep.

Comunícase que don Ricardo Miksa vende en favor de don Abilio Gomes Alexandre la mitad pro-indivisa que le corresponde sobre la Empresa Transportes Automotor Comodoro Rivadavia-Kilómetro 8-Kilómetro 20, denominada "La Puntual" sita calle AMEGHINO 640 de COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR MISMO NOMBRE) cuya explotación continuará el comprador y don Carlos Fernández. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.3 sep.-Nº 57.682-v.8 sep.

Comunícase que el negocio de estudio fotográfico y anexos que don Rafael El Busto tiene establecido bajo la denominación de "Foto Busto" en calle BELGRANO 754 de COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR MISMO NOMBRE), será transferido en favor de don Elías Lapeyriere. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído entre las partes.
e.3 sep.-Nº 57.679-v.8 sep.

Avisa: Rafael Matías Sánchez Torino, escribano público, Paraguay 338, El Zapallar, Chaco; que Emilio Falchini vende a Carmelo Coco, bar y billares "Ideal", sito en 12 DE OCTUBRE 601, EL ZAPALLAR, CHACO, domicilio partes. — Reclamaciones dentro del término de ley.
e.3 sep.-Nº 57.659-v.8 sep.

Pedro Antonio Faranda, venderá a Pablo Daineko, su negocio de almacén, sito en calle SEIS Nº CIENTO TREINTA Y SEIS DEL PUEBLO BARRANQUERAS, CHACO. — Reclamos, término legal, escribano actuante, Marina V. Varas de Noziglia, Santa María de Oro doscientos setenta y seis, Resistencia, Chaco, domicilio de partes.
e.3 sep.-Nº 57.660-v.8 sep.

Avisa: "La Defensa", de E. T. Faragasso y Cía., que Perfecto Prado y Antonio López, venden a Dorinda Vázquez de Mouriño, el hotel alojamiento "Delicia", sito en CHARCAS 405. Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, p. 1º, domic. ptes. T.A. 34-8987.
e.6 set.-Nº 57.888-v.10 set.

"D"

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional con oficinas en la calle Senillosa Nº 27, Cap., 60-6746, al comercio avisa que: Fioravante León Fortunato, Juan Szeweiw y Angel González venden su carpintería mecánica sita calle CESAR DIAZ Nº 5.300, Cap., a Ricardo Bigelli y a Luis Venezia, domicilios de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.
e.2 set.-Nº 57.606-v.7 set.

Avisa Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Casimiro Karpowicz, vende a Gerardo Manuel Riveiro, Alberto Luis Darriba, Ramón Santos, José Genaro Sarasola y Cándido Claudio Martínez, el negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle DIAZ VELEZ Nº 5600 donde se domicilian ambas partes. — Las reclamacio-

nes contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.3 sep.-Nº 57.746-v.8 sep.

Lodos, Rivas & García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970; avisan: Ana E. de Giunti, vende a Dante Juan Razzani, negocio quesería y fiambrería calle DIRECTORIO 667, sus domicilios, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.3 sep.-Nº 57.656-v.8 sep.

Virginia Luini Vda. de D'Agnone, domiciliada en la calle Palpa Nº 3088, vende a los señores José Luis, Emilio Vicente (h.), Ricardo Antonio y Oscar Alejandro D'Agnone, integrantes de la Sociedad Colectiva que girará bajo la razón social de D'Agnone Hnos. (sucesores de Emilio D'Agnone), domiciliados también en la calle Palpa Nº 3088, la mitad indivisa de la fábrica de sillas y tapicería instalada en esta Capital, calle PALPA Nº 3088. Reclamos en el término de ley en Cerrito 466, 6º piso, Dto. 63 (estudio Dr. Cichero), donde los compradores constituyen domicilio.

e.6 sep.-Nº 57.897.-v.10 sep.

"E"

Al comercio: José López Barbieri, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Pasco 138, T. A. 47-0557 y 48-6743, avisa que: Nicolás Romero y Eduardo Ghidoli, venden a Raúl Ismael Soria, Juan Domingo Lagrange y Salvador Presti, su bar y restaurant, sito en esta ciudad, calle EL CANO Nº 4090|96. Domicilio de las partes. Reclamaciones término legal en mis oficinas.

e.2 set.-Nº 57.636-v.7 set.

Se avisa al comercio que con la intervención del martillero Fernando Corral, con escritorio en la calle Rivadavia 1709, el señor José Bagnasco, vende a los señores Jesús Alonso, Douglas A. Mac. Lean y Guillermo E. Ferello, el negocio de imprenta, ubicado en la calle ENTRE RIOS Nº 1488. — Reclamos de ley: Escribanía M. A. O'Farrell, calle Sarmiento 378.

e.3 sep.-Nº 57.748-v.8 sep.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil, sitas en Rivadavia 4215. Que con su intervención los señores José Insúa, Antonio Barreiro, y José París, vende a los señores Máximo Alvarez y Pablo Arellano, el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital calle EL SALVADOR Nº 4662|66. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.3 sep.-Nº 57.728-v.8 sep.

Se hace saber por cinco días que don Federico Alfredo Andersch vende a don Alfonso Cuan el negocio de zapatería denominado "Aldo", situado en la calle ENTRE RIOS 254 de esta capital, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley escribano Miguel T. Bertomeu, por ante quien se otorgará la escritura, calle Cangallo 439, domicilio que constituyen las partes.

e.4 set.-Nº 57.805-v.9 set.

Tiveron y Ramos, Esmeralda 433, piso 5º, martillero público; avisan que Luis Fabri vende "Hotel Maipo", vinos y cervezas, sito ESMERALDA 474, Capital Federal; comprador Teófilo Jaralambidis. ambos constituyen sus domicilios para oposiciones Ley 11.867 en nuestras oficinas.

e.6 sep.-Nº 57.260.-v.10 sep.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 26|8|48.

Celso Cuñarro, domiciliado en San José 355, vende a José Seliktar, domiciliado en Bernardo Irigoyen 270, el negocio de peluquería que tiene establecido en la calle ENTRE RIOS 1867. Reclamaciones de ley, calle San José 355, domicilio del vendedor.

e.6 sep.-Nº 57.913.-v.10 sep.

"F"

M. Massetani y Cía., Fábrica de Muebles y Decoraciones, con domicilio en la calle FRAGA 1861|63, sede del establecimiento en venta, transfiere el activo, a los Sres. Adolfo Furman y Guillermo Rempel, con domicilio en Julián Alvarez 752, dto. 3. Reclamos de ley: Dr. Meyer Waiman, Lavalle 1536, 4º piso deha.

e.3 set.-Nº 57.672 v.8 set.

"G"

Al comercio: aclaran Iglesias, Ceide y Compañía, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital; que los compradores del negocio de panadería mecánica y repartos sito GODOY CRUZ 1745|49, Capital Federal, del señor Juan Barnils son los Sres. José Barreiro Gerpe y Feliciano Castineira Mallón, y no el primero de los citados como se había publicado anteriormente.

e.2 set.-Nº 57.618-v.7 set.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda. de Mayo 1370, Isaías Tranquilino Brandi vende a Raquel Ridaura y Francisco Valerio Feoli su farmacia denominada "Del Parque", sita en la calle MARTIN GARCIA Nº 400 esq. PATRICIOS, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 set.-Nº 57.706 v.8 set.

José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571, avisan que: Tomás Bilinski y Segismundo Jezierski venden a Rodolfo Corradi taller de lavado eléctrico sito GUANACACHE 2336, domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.4 set.-Nº 57.799-v.9 set.

Al comercio: J. López, balanceador, con oficina en H. Yrigoyen 1432, T. A. 37-4613, 38-0550, Capital, avisa: E. Calvo & Cía., vende su hotel denominado "Super Hotel", sito en la calle GALLO 1637|39, Capital, a Domingo Hnos. Domic. partes y recl. ley en mis oficinas.

e.4 sep.-Nº 57830-v.9 sep.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa Laura Elisa Caldara de Senise vende "despacho de pan y venta de helados" situado en la calle GRITO DE ASENCIO Nº 3409 a Urbano Otero; reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.4 set.-Nº 57.820-v.9 set.

"H"

J. Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Francisco Rodríguez y Joaquín González venden libre gravámenes a Perfecto Vidal, Eduardo Iglesias, José Pérez y Roberto Varela, su negocio café, bar, HUMBERTO Iº Nº 1796|800 esq. ENTRE RIOS, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.2 set.-Nº 57.610-v.7 set.

"I"

Miguel Liberatore, martillero público, oficinas Virrey Cevallos 1287, T. A. 23-7932, avisa: José R. Canellada vende a Matilde Cebreiro de Vázquez despacho de pan y facturas, IRIGOYEN 1089, sus domicilios. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.3 set.-Nº 57.705 v.8 set.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Francisco Alvarez vende a Angel Suárez el negocio de bar, restaurant y billares ubicado en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 4202, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.3 set.-Nº 57.745 v.8 set.

Carlos D'Emilio, escribano, con domicilios en la calle Matheu 385, San Martín y Florida 32, escritorio 47 de la Capital Federal, hace saber que, ante el mismo, la Sociedad Colectiva Angrimán Hermanos, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 850, Cap. Fed., venderá a favor de la Razón Social Picallo, Macchi y Compañía, con domicilio en la Diagonal Roque Sáenz Peña 730, Cap. Fed., todas las maquinarias del aserradero existente en la propiedad de la calle IGUAZU 833|37, Capital Federal, cuya venta también realizarán a favor de los mismos compradores. — Reclamos por el término de ley en el domicilio indicado.

e.3 sep.-Nº 57.661-v.8 sep.

Armando Domingo Del Boca vende a la Sociedad de Cap. e Ind. Zañon & Scheuber, integrada por Antonio Carlos Zañon y Elida Catalina Scheuber su negocio de farmacia "Boedo" sita INDEPENDENCIA 3574. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.6 set.-Nº 57.891-v.10 set.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Rafael Raima, vende su negocio de bufett, ubicado en el Centro Riojano Español y Numancia, sito en calle INDEPENDENCIA 1071, Capital, a Tomás Porrino y Lorenzo Seisdedos, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.6 sep.-Nº 57.925.-v.10 sep.

"L"

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Antonio Ferlazzo, vende despacho de pan y facturas, sito LORIA 774, al señor José Gilberto Cosentino. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.3 sep.-Nº 57.662-v.8 sep.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T. A. 48-0649: Claudio Castro, Manuel Colado y Julio Vello venden a Maximino Alvarez, Manuel Moran y Francisco Lacalle, su negocio café y bar sito LAVALLE Nº 893, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

e.3 set.-Nº 57.716 v.8 set.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle PEDRO LOZANO Nº 5668, domicilio de ambas partes. Vendedor: Bautista Bruna. Compradora: Antonia Bo Vda. de Visconti. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

e.3 set.-Nº 57.689 v.8 set.

Avisan al comercio Prieto y Cía., martilleros Públ., oficinas en V. Cevallos 150, T. A. 37-1152, que Juan B. Cresto y Julia Gandara Vda. de Fenizi, venden a Ramón García su negocio bar, restaurant, sito en ANDRES LAMAS 1946, domicilio ambas partes, rec. ley en nuestras oficinas.

e.4 sep.-Nº 57.761-v.9 sep.

José Torija, martillero público, oficinas San Pedrito 406, avisa: Que Romeo F. Zamponi vende a Alejandro Vila restaurant, bar y parrilla "Romeo", calle LOPE DE VEGA 1655. Reclamos de ley domicilio de partes.

e.4 set.-Nº 57.793-v.9 set.

Los señores Raver y Villanueva Fontana, con domicilio en esta capital, calle Lavalle 959, hacen saber que han vendido al Estado Nacional Argentino (Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra), con domicilio en Ingeniero Huergo Nº 251, de esta Capital, las instalaciones, maquinarias, útiles, marca registrada, muebles y llave de la fábrica "Carumbe", Productos Químicos Industriales, Pinturas, Aceites y Afines, ubicada en la calle LOS PATOS números 2948 al 2950 de esta capital. La respectiva escritura de transferencia será otorgada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, con domicilio en la calle Uruguay Nº 637 de la Capital Federal, ante quien deberán formularse los reclamos de ley.

e.4 set.-Nº 57.802-v.9 set.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Pedro Marenco, Carlos Spinso y Vicente Rossi venden a Serafín González y Luis Domingo Larregina el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Hotel Majestic", ubicado en esta capital, calle LIBERTAD Nº 121, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.4 set.-Nº 57.809-v.9 set.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Camilo López vende a José Abal Melón, fiambrería y quesería, LAS HERAS 2958, PUESTO 1, MERCADO "EL PARQUE", donde ambos se domicilian.

e.6 sep.-Nº 57.877-v.10 sep.

"M"

Se hace saber que los señores Luis R. Menéndez y Julio Martínez, con domicilio en Catamarca 663, venden a Gregorio Prigoyi domiciliado en Costa Rica 5626, ambos domicilios de la Capital Federal, el negocio de fábrica de botas y zapatos sito en la calle MOM 2166 de esta Capital. Reclamaciones ley 11.867, escribano Dr. Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4º piso.

e.2 set.-Nº 57.649-v.7 set.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Elvira C. de Perpetua vende a Aurelia B. de Micco, su negocio de fiambrería, quesería y anexos, calle MONTIEL 2091, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio. Interviene el martillero Benigno Rolón, ofic. Santiago del Estero 286, 1º, S.

e.2 set.-Nº 57.630-v.7 set.

Al comercio: A. M. Abalo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Forest 995, avisan que con su intervención, Norma Corona, vende libre de gravámenes a Edgardo Rodolfo Popolizio y Dominga Varrá de Popolizio, el negocio de artículos para bebés, ubicado en MONROE 3258, Ciudad, domicilio de partes, reclamos de ley en sus oficinas.

e.3 set.-Nº 57.694 v.8 set.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican: Nicolás Pedro Calvo y Enrique Rodríguez venden a Andrés Boullón, Marcelino Brea, José Pereira, José Suárez y Rogelio Brea, café y bar, BARTOLOME MITRE 501, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.3 set.-Nº 57.680 v.8 set.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, de Avenida de Mayo 1370, Bernardo Schcolnicov vende a María Milner de Goutkin, su farmacia denominada "Modelo", sita en calle MONTEAGUDO Nº 30, donde las partes constituyen domicilio.

e.4 sep.-Nº 57.839-v.9 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gerónimo Casalla vende a Adalberto Trittner y Ernesto Franchini, su negocio carnicería, calle MANSILLA Nº 3402. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

e.4 sep.-Nº 57.766-v.9 sep.

Avisa José Capitelli, martillero público, que Antonio Morro vende, cede y transfiere todo el activo de su fábrica de obleas sita en la calle MORENO 3528, donde se domicilia, a la sociedad "Morro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, la que continuará con las mismas actividades y con el mismo domicilio, Moreno 3528. Reclamos u oposiciones de ley en mi oficina, Virrey Cevallos 239.

e.4 set.-Nº 57.781-v.9 set.

Al comercio Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención la señora Raquilde Domenissini de Matesanz, en su carácter de administradora de la sucesión "Matesanz Agustín", vende libre de pasivo al señor Manuel Pérez Filpo el taller de carpintería mecánica y ebanistería denominado "Matesanz", situado en esta Capital, calle MORENO 1647 (interior), domicilio de los contratantes; reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.4 set.-Nº 57.813-v.9 set.

Por disolución de sociedad Epaminondas Jaliquias se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Alexakis & Jaliquias", integrada por Basilio Alexakis y Epaminondas Jaliquias, con venta de golosinas por mayor y menor en esta Capital, calle MAIPU 825, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.6 sep.-Nº 57.856-v.10 sep.

"N"

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Manuel Giráldez vende a Manuel Vidal y Antonio Vázquez, bar, restaurant, billares y hotel, NECOCHEA 1242|54, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.2 set.-Nº 57.652-v.7 set.

Se avisa que Gerschko Rosenstein vende a la sociedad colectiva en formación "Rosenstein & Berrocal", integrada por Gerschko Rosenstein y Migue'

Angel Berrocal, su negocio de farmacia denominado "Santa Ana", situado calle NAZCA 1341, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones, término de ley, a la escribanía de don Romualdo Sáenz, Bolívar 108.

e.4 sep.-Nº 57.836-v.9 sep.

"P"

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, Luis Sáenz Peña 822, 38-1721 que Nazaret Dertadian vende a Juan Gualtieri, despensa comestibles PEDERNERA 2941. Domicilio vendedor Sáenz Peña 822 y comprador en negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e.31 ago.-Nº 57.479-v.4 sep.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 2182, 48-3141, avisa que Hershel Koff vde. a Toribio Delgado, Faustino Monasterio, Manuel Abraldes y Domingo Di Carlo, panadería mecánica, PARAGUAY 3432, Capital, domicilio mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.

e.2 set.-Nº 57.634-v.7 set.

Al comercio: José López Barbieri, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Paseo 138; T. A. 47-0557 y 48-6743, avisa que: Alfonso Noya y Ramón Pereyra, venden a Ismael Manuel Meana, José María Acebal, Anselmo Pérez, Norberto Medina, Manuel Nazario Meana y José Suárez, su bar y restaurant "El Paraná", sito en esta ciudad, calle PARANA Nº 364, domicilio de las partes. Reclamaciones término legal en mis oficinas.

e.2 set.-Nº 57.635-v.7 set.

J. & A. Felipelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. A. 35-2500, avisan que Josefa A. Lombardo de Kanopa vende a Pablo Ramos su negocio de lechería y lunch, PUAN 397, domicilio de las partes.

e.3 set.-Nº 57.711 v.8 set.

Antonio R. Giunta, Avenida Mayo 1346, avisa: Emilio Pedrazzoli, domiciliado negocio, vende despacho pan, PAVON 1460, a Sebastián Filinich y Francisca Filinich de Filinich, domiciliados Hipólito Yrigoyen 2026. Reclamaciones dentro término legal en mis oficinas.

e.3 set.-Nº 57.718 v.8 set.

La sociedad "Alvarez Hermanos", Ramos Generales, con domicilio en ALPACHIRI, PAMPA, se disuelve y sus socios Eradio Alvarez y Teodomiro Alvarez, constituyen la Sociedad "Alvarez Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación de una casa de ramos generales, haciendas, lanas, frutos, compra y venta de inmuebles, con igual domicilio en Alpachiri. Reclamaciones por el término de ley ante el escribano interviniente, señor Juan B. Achiary, h., Roca 16, Santa Rosa, Agosto 28 de 1948.

e.3 set.-Nº 57.734 v.8 set.

Avisa: Ramón H. López, martillero público, oficinas Santa Fe Nº 2268, 2º piso, T. A. 44-9104 y 41-7794, que con su intervención Mario Antonio Venturini, vende su negocio de tintorería, sito en esta ciudad, calle PAMPA Nº 3050, a Angel Pascual Treleani. Domicilio de las partes y reclamos ley, m|ofic.

e.6 sep.-Nº 57.902.-v.10 sep.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Llera Llano vende a Juan Sicole, despensa de comestibles, PARAGUAY 3701 esquina VIDT 1704, donde ambos se domicilian.

e.6 sep.-Nº 57.875-v.10 sep.

Al comercio: Miguel Nardelli, con domicilio en la calle Perdriel 1381, avisa que la sociedad en formación "Miguel Nardelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle PARANA 585 de esta Capital, se hace cargo del activo y pasivo de su fondo de comercio que tenía establecido en el último domicilio indicado, del ramo de compra y venta de cojinetes a rodillos. Reclamos de ley en la calle Paraná 585, dentro de los términos establecidos por la Ley 11.867.

e.6 set.-Nº 57.867-v.10 set.

Abelardo García, balanceador y martillero público, con oficinas en General Hornos 174|88, T.A. 23-9894, avisa: que los señores José Valderrey, Francisco Guzmán y Aurelio Manso venden a los señores José Faujul, Francisco Suárez, Mariano Faujul y Eugenio Méndez, el negocio de café, bar y billares, PATRICIOS 800 esq. BRANDSEN, sus domicilios, reclamos mis oficinas.

e.6 set.-Nº 57.896-v.10 set.

"Q"

Teresa Canavessi viuda de Varrone, domiciliada en la calle Quesada Nº 5205, vende al señor José Brassino, domiciliado en la calle Albarello Nº 2640, las instalaciones, estantes y artefactos que se encuentran en el local QUESADA Nº 5205 esquina CAPDEVILA Nº 3106, de esta Capital. Reclamos a Salvador Varrone, calle Albarellos Nº 2640.

e.2 set.-Nº 57.616-v.7 set.

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, que Jesús Alvarez vendió a José Pérez y Alfredo Menéndez negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito esta Cap., calle QUINTINO BOCAYUVA 151|53, domic. partes mismo neg. Reclamos término ley n| oficinas.

e.2 set.-Nº 57.622-v.7 set.

"R"

Lodos, Rivas & García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970, avisan: Sufilia Oillataguerre de Vigna vende a Romeo Moretti, negocio despacho de pan y anexos calle RIO CUARTO 4055, sus domicilios, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.4 sep.-Nº 57.754-v.9 sep.

Antonio Corizzo, domiciliado en Miguel de Cervantes 1099, Vicente López, vende a Angel J. Guazzotti, José Bensal y Pantaleón Bucú, domiciliados en Riglos 144, Capital, su negocio teleduría algodón, de REPUBLIQUETAS 5568, Capital; reclamos de ley en Riglos 144, Capital.

e.4 set.-Nº 57.774-v.9 set.

Se hace saber que don Alberto José Roemmers transfiere a la sociedad "Laboratorios Roemmers, Sociedad Anónima", todo lo que constituye el activo y pasivo del negocio de su propiedad que bajo la denominación de "Laboratorios Alberto J. Roemmers", explota con relación a fabricación, exportación, importación y venta de productos medicinales en general, de veterinaria, de perfumería y drogas, con escritorio en la calle RIVADAVIA mil doscientos treinta y nueve (domicilio que se constituye como el de ambas partes) y laboratorios en la calle ANTEQUERA mil setecientos sesenta y nueve, ambos de esta Ciudad. Reclamaciones de ley al escribano Rodolfo Solveyra, en Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta de esta Ciudad. — Buenos Aires, primero de Septiembre de 1948.

e.4 set.-Nº 57.814-v.9 set.

Se hace saber, que la sociedad "Industrias Rab, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, calle Río Cuarto número dos mil, transferirá el activo y pasivo del establecimiento de su propiedad, sito en esta Capital, calle RIO CUARTO NUMERO DOS MIL, a la sociedad anónima: "Industrias Rab. Sociedad Anónima Minero Sidero, Metalúrgica, Industrial y Comercial: "R. A. B. S. A.", con igual domicilio. Oposiciones de ley ante el escribano Pedro Saúl Briones, Lavalle número 1430, 7º piso, Capital Federal.

e.6 sep.-Nº 57.878-v.10 sep.

Avisa: Rafael Salvatore, martillero público, oficina Granaderos 430, que Rosa Aste, vende a los señores Mercedes A. Moser Vda. de Tognini y Atilio Guillermo ser, Vda. de Tognini y Atilio Guillermo Tognini, su negocio artículos bebé y lencerías denominado "Santa Ana", sito calle RIVADAVIA 10484, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.3 sep.-Nº 57.663-v.8 sep.

"S"

A. Martínez, bal. y mart. público, ofic. S. José 762, T. A. 38-4418, avisa Agustín Lema vende a Aurelio Blanco, José y Ramón López, soc. de hecho, restaurant SAN JUAN 1511, reclamos ley en mis oficinas, domicilio constituído de las partes.

e.2 set.-Nº 57.627-v.7 set.

J. Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Rosendo Gutiérrez y Alfonso Bosch venden libre gravámenes a Manuel Saturnino Fernández e Indalecio González, su negocio café, bar, SANTA FE 4784|860 esq. HUMBOLT, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.2 set.-Nº 57.609-v.7 set.

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rodríguez Peña 147, T. 38-8294 y 37-7019, que: Manuel García y Claudio Rodríguez, venden a José A. Riopedre una tercera parte indivisa, neg. chocolatería y lunch, SANTA FE 4590, dom. partes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.3 sep.-Nº 57.658-v.8 sep.

Al comercio: Daniel Varela y Ramón Varela, venderán libre de acreedores, negocio y panadería mecánica y repartos establecido calle SAN PEDRO NUMERO 5350|52, domicilio vendedores a Pedro Nazar, domiciliado Vieytes 1355. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.

e.3 sep.-Nº 57.666-v.8 sep.

Se hace saber al comercio, que Eduardo D. Guanziroli y Ricardo Gómez, venden su negocio de heladería, café, lechería, lunch, despacho de vinos y cervezas y quiosco, para la venta de cigarrillos, golosinas, sito en la calle SOMELLERA Nº 5667; domicilio de los vendedores de esta Capital, a los señores Antonio Debernardi y Eduardo Francisco Granara, domiciliados en esta Capital, calle Somellera Nº 5667. — Reclamaciones de ley al escribano don Carlos A. Blousson, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 330, 4to. piso.

e.3 sep.-Nº 57.668-v.8 sep.

El escribano Samuel Darío Laurencena, con oficinas en la calle San Martín 201, 2º piso, comunica que don Omar Toribio Martinicorena vende a la señora Celia Cassagnes de Grimani, el negocio de pensión instalado en la calle SAN MARTIN 523, primer piso, departamento A, de esta Capital. Reclamos de ley en mi escribanía.

e.3 set.-Nº 57.703 v.8 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Fernández Moure vende a Cayetano Mosto, su negocio carnicería, calle SOLER Nº 5799. Domicilio contratantes y reclamos: Junín 364.

e.4 sep.-Nº 57.768-v.9 sep.

Avisa Castro LPpez, balanceador y martillero público, Sarmiento Nº 1482, T. A. (38) 4864, que el Sr. José Núñez vende a los señores Enrique E. A. Queirolo & Cía. S. R. L., el negocio de vinería sito en esta capital, calle SAN JUAN Nº 2615, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.

e.4 set.-Nº 57.779-v.9 set.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Augusto Cenerini vende a Angel Domingo Altare, su parte mitad indivisa que compartía con Pedro Altare, del negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, SERRANO 2482, donde todos se domicilian. Nueva firma: Pedro Altare y Angel Domingo Altare.

e.6 sep.-Nº 57.873.-v.10 sep.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Nogoyá 4581, T. A. 50-8453-3132, avisa: Filomena Gabriele de Di Benedetto vende a Víctor Manuel Marín, negocio venta de pastas alimenticias (frescas y secas) por menor, calle SOLIS 495. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en término legal, mi oficina.

e.6 sep.-Nº 57.921.-v.10 sep.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que la razón social "Riveros y Boiso", con domicilio en esta Capital, DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 615, y dedicada a despachos de aduana, importación y exportaciones, e integrada por los socios Juan Luis Riverós, don Salvador Pepe Améndola y don Dante Roberto Scigliano, se ha disuelto, refirándose el socio Juan Luis Riverós, y haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón social "Riveros y Améndola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los otros dos socios, quienes continuarán con la explotación de los negocios sociales. Reclamos por el término de ley en el domicilio de las partes o en el del escribano que interviene, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.

e.6 sep.-Nº 57.922.-v.10 sep.

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y molienda y venta de café, sito en esta Capital, calle TACUARI Nº 757, domicilio de ambas partes. Vendedores: Victoriano Blanco y Pegerto Vázquez. Comprador: Manuel Carreiro. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

e.3 set.-Nº 57.686 v.8 set.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 2182, 48-3141 avisa que el Sr. Félix Raffo vende a los señores Manuel Rébora y Gerardo F. R. de Lacalle, su panadería mecánica y fca. de masas. sito en la calle THAMES 674, Capital, domicilio vendedor mismo negocio, domicilio comprador G. César Díaz 4664, Capital. Reclamo ley en término legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948.

e.3 set.-Nº 57.739 v.8 set.

Se hace saber por cinco días que el señor Mario Zelona vende al señor A. Alberto Carchak Canes, su negocio de importación, exportación, representaciones, comisiones y corretajes, sito en la calle TALCAHUANO Nº 287. Reclamos en el término de ley en las mismas, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Interviene Carlos S. Abaca, martillero público, Talcahuano 287.

e.3 set.-Nº 57.741 v.8 set.

Balboa, Vázquez y Oreja, balanceadores y martilleros públicos. Edificio propio, Av. Belgrano 2198, 48-2403, avisan que Mario Lorenzani y Alberto Federico Müller venden a Manuel Fernández Rey y Enrique Segura su negocio restaurant y despacho bebidas alcohólicas denominado "Mariwal", sito TUCUMAN 738, domicilio partes. Reclamos ley n|oficina.

e.4 sep.-Nº 57.758-v.9 sep.

Francisco Bootello, martillero público, con oficinas en la calle Entre Ríos Nº 370-37-7035, avisa que el Sr. Miguel Bzowy vende su fábrica de muñecos sita en la calle DIOGENES TABORDA 851, a los Sres. Ottaviano y Cía., libre de gravámenes y el negocio en ordenanza, domicilios reales en el negocio; constituído mis oficinas.

e.6 set.-Nº 57.893-v.10 set.

"U"

Francisco Bootello, martillero público, con oficinas en la calle Entre Ríos Nº 370-37-7035; avisa que los señores Leopoldo Dalmacio Ewert, Arsénico Martos y Héctor Martos, venden al señor Primitivo Entrerríos, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle USPALLATA 2501|13, libre de gravámenes y el negocio en ordenanza, domicilios reales en el negocio; constituído mis oficinas.

e.6 set.-Nº 57.890-v.10 set.

"V"

Avisan Sánchez, Monrente, & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Constantino Rodríguez Ribeiro, vende a Elías Rabinovich, negocio despacho de pan, sito en VIAMONTE Nº 1644, Domicilio partes y reclam. ley, en n| oficinas.

e.2 set.-Nº 57.639-v.7 set.

Avisan José Díaz y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón 2755, que Carlos R. Bagnera y Rosa Lina Vidal venden a Gino Viti y José Suárez negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y venta de helados sito en VARELA 1336, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.2 set.-Nº 57.642-v.7 set.

Al comercio avisan Rodriguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Guillermo Lorenzo Ferreiro vende a los señores Teodoro Luis Musacchio y Serafín González el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle JOSE PEDRO VARELA Nº 6096|100. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 set.-Nº 57.723 v.8 set.

Luis Díaz, martillero público, oficina Luis Sáenz Peña 1975, T. A. 23-1429, avisa: Que con su intervención Carlos Gemma vende a María Luisa M. Quijano, su negocio de librería y varios, sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE 1967, domicilio de las partes y reclamaciones de ley mis oficinas.

e.3 set.-Nº 57.749 v.8 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Tomás José No-

vas vende a Antonio Parada & Federico Lorenzo Lacasa, su negocio carnicería, calle VIRREY DEL PINO Nº 2888. Domicilio partes y reclamos Junín 364.

e.4 sep.-Nº 57.769-v.9 sep.

Se hace saber por cinco días que los señores José Scabbiolo y Santiago Marcos Scabbiolo, que forman la razón Scabbiolo Hermanos, domiciliados en la calle Vieytes 1437, venden al Señor Juan José Pedro Subira, domiciliado en la calle Cuenca 2540, el negocio de sombrerería y taller situado en esta ciudad, calle VIEYTES 1437. — Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilios especiales para los reclamos de ley.

e.4 set.-Nº 57.784-v.9 set.

"Y"

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda. de Mayo 1370, Otilia Josefa Santana de García, vende a Juan Daniel Santana su farmacia denominada "Bella Vista", sita en esta Capital, calle YERBAL Nº 2399 esq. FRAY CAYETANO, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 set.-Nº 57.702 v.8 set.

"Z"

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Garay 4354, T. A. 60-3212, avisan: Pedro Camba vende negocio de despacho de pan y facturas, sito ZUVIRIA 501, a Adolfo Cientomano. Reclamos ley, Garay 4354, domicilio contratantes.

e.3 set.-Nº 57.700 v.8 set.

Avisa: S. Onega, bal. y mart. público, of. Alsina 2041, T. A. 47-8888, que: Zora Skerk vende a Sixto Alamá, Jesús Cao y Rudesindo Ares (Soc. de hecho) su negocio de: casa de lunch, sito: VIAMONTE Nº 545, locales V, 8 y 10 de las Galerías Pacífico, sus dom. recl. ley mis oficinas.

e.6 sep.-Nº 57.858-v.10 sep.

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de septiembre de 1948, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sito en CHIVILCOY 4982, propiedad de Emilio Di Bello domiciliado en dicha Dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.7 set.-Nº 58.009-v.11 set.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 16 de septiembre de 1948, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de chocolate, sita LORIA 2320 propiedad de Pérez Hnos. domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.7 set.-Nº 58.008-v.11 set.

Montanelli Hnos, martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 15 de septiembre de 1948 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de tacos y viras sita en MAZA 2146, propiedad de Miguel Galussio e hijos, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.7 set.-Nº 58.007-v.11 set.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 16 de septiembre de 1948, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la horfebrería y galvanoplastia, sita en SARMIENTO 1741 propiedad de Juan Fonzi y Leonardo Sforzi, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.7 set.-Nº 58.010-v.11 set.

Al comercio: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, avisan que: el día 15 del corriente, rematarán por cuenta y orden de su dueño Ricardo Luis Fernández, existencias, muebles, útiles y enseres del restaurant y bar PADILLA 801 esq. GURRUCHAGA 306. Reclamos Gurruchaga 366|70.

e.7 set.-Nº 57.972-v.11 set.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1592. T. A. 35-2500, avisan que el 10 de Septiembre 1948, a las 15.30 horas, rematarán casa de modas SARMIENTO Nº 1394. Orden Sr. Héctor Farina, domiciliado allí.

e.6 sep.-Nº 57.886-v.10 sep.

Tomás V. Abasalo, martillero público, oficinas Loria 534, avisa que el día 2 del [sic] las 14 horas, rematará todas las existencias de septiembre del corriente año, a cias que constituyen el negocio de almacén de comestibles, calle CONSTITUCION Nº 2302, orden Manuel Maqueira, domiciliado en el mismo negocio.

e.3 sep.-Nº 57.707-v.8 sep.

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Av. de Mayo 963 T.A. 37-2762, avisan que el día 9 de setiembre de 1948 a las 14 hs., rematarán parte de las maquinarias y existencias del taller gráfico calle AVENIDA ALCORTA 2301, por orden de Heriberto Osvaldo Camelli y Oscar Vecchio. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.3 sep.-Nº 57.704-v.8 sep.

A. Martínez, martillero público, oficinas San José 762, T. A. 38-4418, rematará el 9 de setiembre a las 14 horas despensa SCHMIDEL 7251, orden Luis Antonelli, allí domiciliado, reclamos de ley en mis oficinas.

e.2 set.-Nº 57.626-v.7 set.

Avisan: Rivero, Doré, Borrasca & Cía., martilleros públicos con oficinas en H. Yrigoyen 1929, 3er. p., 47-6724, que el día 25 de agosto procedieron a la venta en remate de la despensa de la calle CHICLANA 4179, de Pérez y Rodríguez, con domicilio en el mismo local, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.2 set.-Nº 57.646-v.7 set.

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

"ATALAYA" SEGUROS EN GENERAL S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Atalaya" Seguros en General, S. A., convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948 a las 17.30 horas, en el local de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 637, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección por tres años de un vicepresidente primero en reemplazo del Sr. Raúl del Sel que termina su mandato.

5º Elección por tres años de un secretario en reemplazo del Dr. César A. Tognoni que termina su mandato.

6º Determinación del número de vocales que dirigirán la Sociedad Anónima en el ejercicio 1948|49. Elección por tres años de los vocales en reemplazo de los señores Pedro Fontana, Felipe F. Mosso y Juan José Poggio, que terminan su mandato.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Florida 336, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos.

e.7 set. Nº 57.747. v. 23 set.

ARPALSA
Intercambio Comercial y Turístico Argentino - Palestinense
Soc. Anón.

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social Ayacucho 318, 1er. piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 9 de mayo de 1947, autorizando el aumento de capital a m$n. 1.000.000.—, estableciendo las épocas, formas, condiciones de suscripción y pago de las nuevas acciones, así como las cláusulas penales a que se refiere el art. 333 del Código de Comercio.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 3.000.000.—.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.7 set.-Nº 57.968-v.23 set.

ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Ordinaria para el sábado 25 de setiembre, a las 17 horas, en la sede legal calle Rodríguez Peña 344, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la memoria del Prócer Argentino Gral. José de San Martín (Resolución de la Asamblea 15 agosto 1941).

2º Homenaje a la memoria de los asociados fallecidos.

3º Consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio 1947-48 que fuera enviada a los señores socios.

4º Elección de nueve vocales titulares por dos años, en reemplazo de los Sres.: Eloy Andrieux, Dr. Luis A. Estoup, René Laban, Pedro Hottier, Félix Le Boucher, Alberto Brasquet, Julio Quantin, Rodolfo Thomas y Luis C. Miramón. Seis vocales suplentes por un año y tres miembros titulares para formar el órgano fiscalizador y dos suplentes para el mismo (Ley 12.921).

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea Ordinaria.

Con la consideración del punto 5º del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, ésta termina; a continuación se iniciará la Asamblea Extraordinaria que deberá considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración por la asamblea de la resolución del C. D. proponiendo el aumento de las cuotas mensuales de asociados en la forma siguiente: a) Socios Activos: abonarán m$n. 3.00 en vez de m$n. 2.50; b) Socios Participantes: abonarán 3.00 en vez de m$n. 2.00; c) Socios Incorporados abonarán también m$n. 3.00 en vez de m$n. 2.50, o sea una cuota uniforme de m$n. 3.00, más los 0.10 centavos m|n. de acuerdo a la Ley 12.921; quedando asimismo autorizado el C. D. a aumentar si ello fuera necesario hasta un peso más la cuota de tres pesos. Todo ello regirá a partir del día 1º de enero de 1949.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria. — Alberto Marín, presidente. — Luis C. Miramón, secretario.

Nota: En vista de la importancia de estas asambleas, se ruega encarecidamente a los señores socios su puntual asistencia a ellas, las que se realizarán media hora después de la fijada en la primera convocatoria, con cualquier número de socios asistentes.

e.7 set.-Nº 57.980-v.9 set.

ASOCIACION BANCARIA
Sociedad de Empleados de Banco

CONVOCATORIA
CONGRESO BANCARIO
EXTRAORDINARIO - 1948
7 al 9 de octubre de 1948

Los que suscriben, en calidad de Interventores de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), en uso de las facultades que les confiere el mandato expreso de la Confederación General del Trabajo (Punto 5º de la resolución de Intervención) y en un todo de acuerdo con el Art. 48 de los estatutos de la entidad, ratifican la convocatoria a Congreso Bancario Extraordinario - 1948, a realizarse entre los días 7, 8 y 9 de octubre próximo; lugar y fecha que anticiparán en su "comunicado" del 5 de agosto ppdo.

Con referencia al Orden del Día, el mismo no ha sufrido ninguna modificación, con relación al de la anterior convocatoria. Las sesiones se desarrollarán para considerar los diferentes puntos de acuerdo a el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Día 7 de octubre de 1948, a las 16 horas

Sesión Preparatoria

1º Constitución del congreso.

2º Designación de la comisión de poderes.

3º Despacho de la comisión de poderes.

4º Designación de la mesa Directiva (un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios).

5º Elección de las comisiones que producirán despacho sobre los asuntos del Orden del Día.

Día 8 y 9 de octubre de 1948

Sesiones Ordinarias

1º Renuncia de la Junta Directiva Central:

a) Consideración.

b) Medidas pertinentes a adoptarse.

2º Medidas para la normalización de la asociación.

3º Discusión del anteproyecto de Estatuto Unico.

4º Clausura del Congreso.

5º Elección de dos congresistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — Manuel P. Varela, José Boedo: Interventores.

e.7 set.-Nº 57.985-v.9 set.

"B"

BALBI & BAGNARDI
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 380, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, y distribución de utilidades.

2º Remuneración al presidente.

3º Elegir tres directores.

4º Renovación de síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.965-v.23 set.

"C"

COMPAÑIA SANSINENA
SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre próximo, a las 17,15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, Informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en pesos papel en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Pedro Soulas, presidente.

e.7 set.-Nº 58.000 v.23 set.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 29 de Septiembre próximo a las 15 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 23º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.997 v.27 set.

"CARFINA"

Compañía Argentina de Financiaciones S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de setiembre de 1948, a las 10 horas, en el local calle Alsina Nº 1360, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de junio de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración adicional del director-delegado; remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.969-v.23 set.

CENTRO ESTUDIANTES DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

En Córdoba 2077, el día martes 7 de setiembre de 1948, a las 17 horas, se llevará a cabo la Asamblea General de Socios (en primera citación), y el viernes 10 a las 17 horas (en segunda citación), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de socios honorarios, a los Dres. Mentasti y Simón.

2º Aumento de la cuota social.

3º Informe de la comisión conciliadora.

4º Nota de los compañeros Frumkin, Rivenson y Spiner.

5º Responsabilidad de la C. D. 1946-47.

6º Expulsión del compañero Isaac Jasper.

7º Situación del compañero Elías Gerscovich.

8º Planes de estudio.

9º Designación de dos asociados para firmar el acta.

e.7 set.-Nº 57.932-v.7 set.

"CH"

"CHILOTE"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Agroganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social de la calle Castro Barros Nº 61, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.934-v.23 set.

"E"

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 447, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — El directorio.

e.7 sep.-Nº 57.956-v.23 sep.

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE TIRO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 24 de 1948.

Señor Presidente del Tiro Federal de...

De mi consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en nombre de la Federación Argentina de Tiro, para llevar a su conocimiento que la Junta Ejecutiva, de acuerdo con los estatutos sociales, resolvió convocar a Asamblea Ordinaria Anual a realizarse el día 9 de Septiembre próximo a las 21 horas, en el local del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Bartolomé Mitre 1165 (altos).

A ese efecto, nos dirigimos al representante acreditado por la afiliada que Ud. dignamente preside, de acuerdo al Título IV (Régimen Representativa) de nuestros estatutos, invitándolo a asistir a dicho acto para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1947|48.

2º Elección de miembros para integrar la Junta Ejecutiva: 7 por tres años: en reemplazo de los señores: José M. Canale, José L. Bernasconi, Antonio Andó (h.), Martín A. Galíndez, José J. Guido, Patricio Cruz (reemplazante del Sr. Mario Genoud, que falleció) y Domingo Andrés Solari. 1 por un año: en reemplazo del Sr. Raúl Gaibiso (quien a su vez reemplazó al Sr. Fernando Giani, que renunció).

3º Elección de 4 miembros suplentes por un año (Art. 26).

4º Elección de 3 miembros para renovar la comisión revisora de cuentas por un año (Art. 20).

5º Designar 2 delegados para refrendar el acta de la asamblea. — Saludo al señor Presidente con la mayor consideración: José L. Bernasconi, Vicepresidente en ejerc. — Roberto Bustamante, Secretario "ad hoc".

Nota: Art. 15. — La Asamblea tendrá quórum suficiente para sesionar en la primera convocatoria con la mitad de los Representantes acreditados; después de transcurrida una hora de la fijada en aquélla, sesionará con cualquier número de delegados, considerándose que lo hace en segunda convocatoria.

e.7 set.-Nº 58.006 v.8 set.

FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS

Sociedad Cooperativa Ltda.

De mi estima:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que de acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, en cumplimiento del artículo 2, incisos 18 y 24 de la Ley Nacional 11.388 y los artículos 41 al 43 de los estatutos, se convoca a los accionistas (Cooperativas adheridas) para que designen sus delegados que deberán concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 28 de setiembre de 1948, a las 9 horas, en el local social Alsina Nº 739, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta.

2º Memoria y balance.

3º Renovación del Consejo Directivo.

a) Elección de 4 directores titulares por dos años, que por sorteo cesan en sus funciones, en reemplazo de Ireneo Barrios, Máximo Bergagna, Héctor Celoria y Toribio Taladriz.

b) Elección de 4 directores suplentes en reemplazo de Juan Alladio, Alberto Bergami, Víctor Boghera y Calixto Mosser.

c) Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo del Dr. Carlos Alberto Erro y Francisco Galetto.

Dada la importancia de la orden del día a tratarse, espero su puntual asistencia, y mientras tanto aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente. — Ireneo Barrios, presidente.

e.7 set.-Nº 57.989-v.11 set.

"H"

HINDU CLUB

Asamblea Extraordinaria a afectuarse el miércoles 15 de Septiembre

CONVOCATORIA:

Señores asociados:

De conformidad con lo indicado en el artículo 24 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores asociados comprendidos en el artículo 7º, a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el miércoles 15 de Septiembre de 1948, a las 21 horas, en el local social, Pedro Echagüe 1760, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la C. D. relativo a la situación creada con motivo de no poder continuar desarrollando sus actividades deportivas en el local Pedro Echagüe 1760, por haber vendido el inmueble su propietario a la Secretaría de Trabajo y Previsión.

2º Designación de dos señores asociados para que firmen el acta de la asamblea.

Francisco A. Borgonovo, presidente. — Francisco Futten, subsecretario 1º.

e.7 sep.-Nº 57.947-v.7 sep.

"I"

I G U A Z U

Compañía de Seguros y Reaseguros S. A.

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1948, a las once horas, en el local calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades. — Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes; elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado por la asamblea.

e.7 set.-Nº 57.860-v.23 set.

"J"

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.

Sociedad Anónima Industrial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1948, a las 15 horas, en Castro Barros 61, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director titular, dos suplentes y síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.933-v.23 set.

"L"

"LA ARGENTINO SUECA"

Compañía de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.988-v.23 set.

"N"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE O. GORI & CIA., S. R. L.

Fundada el 2 de Enero de 1945

Cangallo 1214|18 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1948.

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 53 de los estatutos, se cita a los Sres. socios de esta Mutualidad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 del mes en curso, a las 19.30 horas, en el local de la calle Cangallo 1299, "Bar Garay".

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de memoria y balance.

2º Renovación total de la Comisión Directiva.

3º Asuntos varios. — La Comisión Directiva.

e.7 set.-Nº 57.991-v.21 set.

"P"

PUERTO SAN NICOLA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, citada para el 28 de Agosto de 1948, convócase por segunda vez a los señores accionistas para el 28 de Setiembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 24 de Setiembre de 1948, a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — El Directorio. — Ernesto Aguirre, presidente. — José P. Dellepiane, secretario.

e.7 sep.-Nº 57.958-v.27 sep.

"S"

S. A. C. S. A.

(Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de setiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Rivadavia 1906 —entre piso—, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1948-1949, por terminación del mandato.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Presidente.

e.7 set.-Nº 57.987-v.23 set.

Sociedad Anónima para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o No FRANCESCO CINZANO & CIA. Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y los artículos 20 (inc. c) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar día 28 de setiembre 1948, en el local social, calle Cangallo Nº 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el vigésimo sexto ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores Gustavo Malan y Juan Raspadori que, por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los estatutos han cesado en su mandato.

3º Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días

antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.986-v.23 set.

"Y"

YACHT CLUB BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por los artículos 46, 47 y 54 del estatuto de la Institución, se convoca a los señores socios del Yacht Club Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de setiembre de 1948, a las 21.30 horas, en el local del Club El Cortijo, Rivadavia 1929, Capital, donde será tratado el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al 24º ejercicio social transcurrido entre el 1º de mayo de 1947 y el 30 de abril de 1948.

2º Fijación de las cuotas mensuales de socios.

3º Elección de un presidente por dos años en reemplazo del señor Oscar Orandi.

4º Elección de un vicecomodoro por dos años en reemplazo del señor Juan B. Dominoni.

5º Elección de un secretario por dos años en reemplazo del señor Pablo P. Pecci.

6º Elección de dos vocales titulares en reemplazo de los señores Eusebio Peradejordi y Cleofe Gómez.

7º Elección de tres vocales suplentes por un año en reemplazo del señor Luis Guacci, Mario Orsi e Italo Valera.

8º Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente, en reemplazo de los señores Gastón P. A. Barreneche y Carlos Sirolli.

9º Elección del Tribunal de Honor en reemplazo de los señores Luis Bianchi, Enrique D. Colombo, Armando García Querol, Ovidio Folco y José Vernik.

10º Elección de dos socios presentes para que firmen el acta de la asamblea. — Celestino Bellaria - Sec. Acc.

Nota: A título informativo, se dará también una exposición detallada sobre cambio de régimen en el mantenimiento de embarcaciones y situación del personal del Club.

Nota: Se previene a los señores socios que de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos, si no se consigue quórum (la mitad más uno de los socios activos y vitalicios) a la hora señalada, la asamblea quedará constituída media hora después con cualquier número de socios presentes.

Otra: Se recuerda a los señores socios que de acuerdo con el Art. 48 del Reglamento General, los socios que no están al día con Tesorería, quedarán privados de voz y voto en la asamblea.

e.7 set.-Nº 57.967-v.7 set.

ANTERIORES

"A"

"AMASIA"

Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 24 de septiembre de 1948, a las once horas, en Solís Nº 167.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico al 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por dos años y síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.698-v.20 set.

ANGEL VELAZ & CIA LTDA.

S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores Alejandro Menéndez Behety, José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo y Raúl G. Apaolaza, que terminan su mandato, y Manuel D. Gómez, que renunció; de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Carlos R. Funcel, también por terminación de mandato; de síndico titular y síndico suplente por el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Justo Olarán Chans y B. Raúl Goyenechea, cuyos mandatos terminan.

3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Angel Vélaz, presidente.

Nota: Tal como lo dispone el Art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31 ago.-Nº 57.458-v.16 set.

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendra lugar el 15 de Setiembre próximo a las 18.30 horas en su local social Chorroarín 751, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Aumento de capital. — El Directorio.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

e.24 ago.-Nº 57.067-v.10 set.

"A L S A"

Algodonera San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Setiembre de 1948 a las 12,15 horas, en el local Salta 172, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general o informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de número y elección del Directorio por dos años.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.25 ago.-Nº 56.167-v.11 set.

ANGEL ESTRADA & CIA.

Editorial, Comercial e Importadora, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al noveno ejercicio comercial, terminado el 30 de junio de 1948; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Rescate en efectivo, por su valor nominal (de acuerdo al artículo 7º de los estatutos), de las series 15 a 19 de las acciones preferidas, sujetas a un regimen preestablecido de amortización, por valor de $ 250.000 m|n. c|legal, emitiendo previamente dos series y media de nuevas acciones Ordinarias, valor nominal $ 250.000 m|n. c|legal, a fin de cubrir en efectivo, con su importe, el rescate de estas acciones Preferidas, por su valor nominal.

3º Elección de un director titular por dos años, y reducir a seis, el número de directores titulares.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1948-1949.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 10 de setiembre próximo inclusive. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.205-v.13 sep.

"ATOMICA" EDITORIAL COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1948, a las 19 horas, en Corrientes 1115 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del síndico.

2º Nombramiento de dos directores en reemplazo de los señores Jorge González de Oliveira César y Norberto C. Santos, que terminan su mandato.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.608.v.14 sep.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1948, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y perdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de 4 directores por el término de 2 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico saliente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.612.v.18 sep.

"ALGODONERA PLATENSE"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de Septiembre p. v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 6º ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.615.v.18 sep

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE CERDOS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Septiembre de 1948, a las 18 horas, en el local de la asociación, Florida Nº 671, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio fenecido.

2º Elección de la mitad de los miembros de la comisión directiva de acuerdo con el art. 7º de los estatutos, en reemplazo de los salientes, señores: Presidente, Juan C. Campión; Secretario, Héctor Peralta Ramos; Tesorero, José De Lellis y Vocales: Guillermo Federico Becker, Julio Güemes, Carlos Jolly Pérez, Raúl D. Laiseca, Sergio D. Magrini, Felipe Muriel y Juan D. Nelson.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Discusión general.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Juan C. Campión, Presidente. — Enrique P. Bisso, Prosecretario.

e.6 sep.-Nº 57.855-v.8 sep.

"B"

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de setiembre, a las 14 horas, en la sede del Banco, calle Sarmiento 643.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Tomás P. Lucas, Justo de Arechavala y Rodolfo Paolucci, por terminación de su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.31 ago.-Nº 57.457-v.16 set.

"BEACON"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1948, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 720 (piso 1º), para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de nuevos directores, síndico titular y síndico suplente:

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según las prescripciones del artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad (calle Defensa 251, 1º), hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Directorio.

e.31 ago.-Nº 57.512-v.16 sep.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Belgrano 1471

PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años, y síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente, por el Banco Escolar Argentino.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.23 ago.-Nº 56.893.-v.9 sep.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1948, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 1504, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del octavo ejercicio terminado el 30 de junio de 1948. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Néstor J. Curat, Arnaldo Arabehety y Esteban Baron, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.059-v.13 sep.

BUHLER HERMANOS

Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el directorio convoca en segun-

da convocatoria a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en su local social, Avda. Pte. R. S. Peña 615, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos y elección de dos directores para ampliar el directorio.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 57.801-v.23 sep.

"C"

COMERCIAL AMERICANA
Sociedad Anónima, Financiera e Industrial
C.A.S.A.F.I.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 8, inc. b) de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 24 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Alsina 1237, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12, escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Autorización al Directorio para formalizar la adquisición de un terreno en la ciudad de Rosario, calle San Juan entre Maipú y San Martín. (Art. 8, inc. b).

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.736-v.20 set.

CIA. L.A.M.S.A.
LA AGRARIA MERCANTIL, S. A.
Com. Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea Ordinaria a realizarse el 24 de setiembre de 1948, a las 10 y 30 hs., en la sede social, San Martín 235, esc. 63, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Designación de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.693-v.20 set.

C. I. M. A. F. A.
CIA. IMPORTADORA DE MARCAS FAMOSAS
Soc. Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en la sede social, Maipú 73, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades y remuneraciones especiales al Directorio y síndico.

3º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 56.909.-v.9 sep.

C O F I R
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 15 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 56.806.-v.9 sep.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

No habiéndose depositado en las cajas de la sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo preseripto en el artículo 18 del estatuto social, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 31 del actual, el Directorio de esta institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de dicho estatuto, ha resuelto convocar a una nueva asamblea para el día martes 14 de setiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 24, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. Los objetos de la asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, y aplicación de utilidades.

2º Confirmación del nombramiento de un director que fué llamado para cubrir una vacante; y elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo preseripto por el artículo 19 del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948. — Eduardo Grané, vicepresidente. — F. A. Lara, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.284-v.9 set.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima

SAN MARTIN 662 - BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Septiembre, a las 15.30 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración informe del Directorio proponiendo emitir 4ª Serie de Acciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Secretario.

e.27 ago.-Nº 57.297-v.14 sept.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima

SAN MARTIN 662 - BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º Presentación de la Memoria del Directorio y del Balance General del 46º Ejercicio de la Compañía.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Secretario.

e.27 ago.-Nº 57.298-v.14 sept.

CONFECCIONES ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Septiembre próximo, a las 17,30 horas, en el local calle Moreno 1390, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta del Directorio de elevar a seis el número actual de miembros del Directorio y en caso de aprobarse elegir dos nuevos directores titulares cuyo mandato terminará juntamente con el de los actuales directores.

2º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.330 v.14 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de setiembre de 1948, a las 18.15 horas en Manuel García 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.

e.20 ago.-Nº 56.678-v.7 sep.

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de Septiembre próximo a las 11 hs., en la Avda. R. Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aplicación de las utilidades acumuladas en el fondo de reserva general al aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 57.086 v.10 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de septiembre próximo, a las 21 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, vigésimo primer ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración del síndico. — El Directorio.

e.20 ago.-Nº 56.662.-v.10 sep.

COMPAÑIA OLEAGINOSA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA (C.O.A.S.A.)
Fábrica y Refinería de Aceites Vegetales
San Martín 579

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preseripto por el artículo 7 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de septiembre, a las once horas, en su local de la calle San Martín 579, piso 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de tales, en la caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.251-v.13 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Setiembre de 1948, a las 11 horas, en el local social Río Cuarto Nº 1150, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del boleto de compraventa celebrado el 20 de Agosto de 1948.

2º Aumentar el capital autorizado de la sociedad a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (Art. VII de los estatutos).

3º Aumentar a nueve el número de directores titulares (Art. XII de los estatutos) y en su caso elección de los que corresponda por el período que la asamblea determine (Art. XIV de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 27 de los estatutos.

e.25 ago.-Nº 57.148-v.11 set.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 26º del estatuto, se celebrará a las 15 horas en el local de la compañía, Av. de Mayo 975, 2º piso, el miércoles 22 de setiembre de 1948 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Ernesto Goya Ruiz, José María Goya Ruiz y Antonio del Castillo Zaldívar, que terminan su mandato.

3º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

e.1º set.-Nº 57.526-v.17 set.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 22 de setiembre de 1948, a las 15.30 horas, en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación del Art. 15º de los estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad, a disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente o al director que cualquiera de estos designe, para que cualquiera de ellos, indistintamente, separada o alternativamente, gestione la aprobación de la reforma, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar y discutir las modificaciones que, a lo resuelto, pudieran sugerir las autoridades pertinentes.

3º Designación de dos señores accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 26 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo que dispone el Art. 31º de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

e.1º set.-Nº 57.527-v.17 set.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la

ASAMBLEA ORDINARIA

que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2º Piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1948.

b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

c) Designar el síndico y el síndico suplente.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas. (Art. 15º de los estatutos). — Ing. Cayetano Perrone, presidente.

e.2 sep.-Nº 57.605.v.18 sep.

CIA. INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA "FOMEL" S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio cita a los señores accionistas de esta sociedad a la 8a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Cangallo Nº 537, 4º piso, el día 23 de septiembre de 1948, a las 12,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos por el inciso 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 8º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Determinación de los honorarios del directorio y síndico, por el ejercicio 1947|48.

3º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1948|49.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 14 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito por lo menos tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, agosto 28 de 1948. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.617.-v.18 sep.

CIA. INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA "FOMEL" S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de septiembre de 1948, a las 11,30 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 537, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre las gestiones relacionadas con el retiro de la Personería Jurídica de la sociedad.

2º Consideración de las operaciones y compromisos contraídos por la sociedad, desde la última asamblea hasta la fecha.

3º Modificación de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 14 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito por lo menos tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, agosto 28 de 1948. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.614.-v.18 sep.

CIA. LA CAMONA SOCIEDAD ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

39—Maipú—43 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el martes 28 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del directorio y el secretario "ad-hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas, recomendada por el directorio.

4º Elección de directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1948. — El secretario.

e.4 set.-Nº 57.815 v.21 set.

C. I. L. S. A.

Compañía Industrial Lanera S. A. Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 25 de Septiembre de 1948, a las 12 horas, en el local social Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso, derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Reforma del artículo 3º de los estatutos sociales para aumentar el capital según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos 3 días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.755-v.21 sep.

C. I. L. S. A.

Compañía Industrial Lanera S. A. Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Septiembre de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local social Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso, derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.

3º Retribución del directorio y del síndico.

4º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos 3 días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.756-v.21 sep.

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia número 409, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio, cerrado el 31 de Mayo de 1948.

2º Elegir cuatro directores titulares, por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Pedro Giudice y Atilio C. Liberti, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.638-v.21 sep.

LA ECONOMIA COMERCIAL

Sociedad Anónima de Seguros Generales Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Setiembre a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por el mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 29º inc. ñ de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de Agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100 m|n., valor nominal de acciones de "La Italia" por $ 37.681,68, valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

e.6 sep.-Nº 57.713-v.22 sep.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 30 del corriente, a la hora 16, en el local Bmé. Mitre 575, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al último ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración especial al presidente del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1948.

e.6 set.-Nº 57.884-v.23 set.

CASA ANCHORENA

Importación de Curtidos Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 23 de Setiembre de 1948, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24 ejercicio.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y José Naddeo que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 57.854-v.22 sep.

"D"

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco Nº 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves 23 de setiembre de 1948, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27 ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea de acuerdo con el art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.28 ago.-Nº 57.291-v.18 set.

DELTER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 29 de setiembre a las 11 horas, en Santiago del Estero 286, para

1º Reformar los arts. 5º y 8º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º set.-Nº 57.523 v.17 set.

e.18 set.-Nº 57.601 v.24 set.

"E"

EXPRESO FURLONG EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA

Calle Salta 1929|1939 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día diez y ocho (18) de Setiembre a las 10,30 horas, en el local calle Salta 1929|39, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores William Carter Holland, Juan José Furlong y Luis Tomás Furlong, que terminan su mandato.

4º Elección de dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Eduardo Patricio Furlong y Arthur Henry Abbott que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Roberto Flack y David B. Bulman respectivamente, quienes terminan su mandato.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.347 v.14 set.

"EL MUNDO"

Compañía de Seguros Generales S. A. Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de septiembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar el informe de la comisión encargada de tramitar la reforma de estatutos, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de septiembre de 1947, y adopción de las medidas que la asamblea estime convenientes.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 57.070-v.10 set.

"EL MUNDO"

Compañía de Seguros Generales. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al 29º ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 57.090 v.10 set.

EXPLOTACIONES RURALES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima" a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de setiembre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 8º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de un director titular por el término de tres años en reemplazo del

Sr. Carlos A. Robirosa, que termina su mandato.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 27º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto de 1948. — El Presidente.

21 ago.-Nº 56.684-v.8 set.

EXPLOTACIONES RURALES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 25º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima", a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de setiembre próximo, a las 11.50 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y correspondiente modificación del artículo 3º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 27º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto de 1948. — El Presidente.

e.21 ago.-Nº 56.683-v.8 set.

ESTANCIAS HUGHES, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el día 31 de Mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — J. F. Macadam, presidente.

e.21 ago.-Nº 56.830 v.8 set.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES "LYNCHESTER"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de Septiembre de 1948 en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones inmobiliarias efectuadas por la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.857 v.8 set.

EDIAR SOC. ANON. EDITORES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día diecisiete de septiembre de 1948, a las 18.30 horas, en la sede social, Tucumán 826, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo resuelto en reunión del Directorio de fecha veintiuno de agosto de 1948, cuya acta Nº 52 está en Secretaría a disposición de los señores accionistas y modificación de los artículos Nros. 6, 7, 29, 30, 32 y 36 de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente o director secretario para que, por sí o por delegación en otro director puedan gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos por el Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones o adiciones de forma que exigiere la Inspección General de Justicia, protocolizar los nuevos estatutos y ejecutar todos los actos necesarios para la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y para el cumplimiento de todas las disposiciones legales.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente y demás directores presentes el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.230-v.13 sep.

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA, S. A.

Agrícola Ganadera

De acuerdo con el Art. 7 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle San Martín 66, el día 27 de Septiembre de 1948 a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

3º Elección de tres Directores; dos por el término de tres años por cesación de mandato y uno por dos años para completar mandato por renuncia.

4º Elección del síndico por el término de un año. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos.

e.1º set.-Nº 57.595 v.17 set.

ESTANCIA "SAN PATRICIO" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 23 de Septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 11º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El presidente.

e.4 sep.-Nº 57.827-v.21 sep.

Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

EL PAJARO BLANCO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1948 a las 16 horas, en el local social de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Carlos A. Videla, Presidente.

e.1º set.-Nº 57.596 v.17 set.

"F"

FIGUEROA ARGENTINA IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIAL S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 9 de Septiembre de 1948, a las 17,— horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular

2º Fijación de retribución a los directores y síndico titular y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio. Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 20 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.20 ago.-Nº 56.870 v.7 set.

"G"

GUGLIELMONI S. A.

Importadora, Comercial, Industrial y Minera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 13 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º De acuerdo al art. 33 del estatuto, modificación de la fecha de cierre de ejercicio, proponiéndose se fije el 30 de Junio de cada año.

2º Designación de síndico ad hoc.

3º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

4º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

5º Designación de nuevo Directorio, por renuncia del actual.

6º Designación de síndicos, titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.825 v.8 set.

"H"

HERBIN S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Setiembre de 1948, a las 10 horas, en el local Alsina 1285, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

e.24 ago.-Nº 57.028-v.10 sep.

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA

Soc. An. Com. e Ind.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Septiembre de 1948 a las 17 horas en calle 25 de Mayo 347, Oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y su remuneración, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 ago.-Nº 57.133 -v. 11 sep.

"I"

INQUIMAR

Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local calle Lima 229, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.25 ago.-Nº 56.944-v.11 set.

INSTITUTO FRENOPATICO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1948 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca Nº 625, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance y memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1947|1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la venta parcial o total del terreno y edificios de la fracción comprendida entre la Avenida Montes de Oca y la calle General Hornos.

4º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Presidente.

e.21 ago.-Nº 56.802 v.8 set.

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.

Industrial de Productos Químicos y Medicinales

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre de 1948, a las 17 h., en el local de la calle Sarmiento 1946, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el proyecto de conversión de acciones por valor nominal de $ 1.250.000,— que se retiran de la circulación, y la emisión en su reemplazo de acciones por valor nominal de pesos 625.000,—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.822 v.

ILCAMA COMERCIAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ilcama Comercial, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 15 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en el local Darregueira 2944, 6º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1948.

2º Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1948

3º Elección del Directorio por el término de dos años y del síndico por término de un año, por haber terminado sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.770 v.8 set.

INDUSTRIA

S. A. de Financiación y Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1º piso, el sábado 18 de septiembre de 1948, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de retribuciones conforme al Art. 26 de los estatutos.

4º Fijación del número de miembros del Directorio, síndicos y síndicos suplentes.

5º Elección de presidente, directores, uno de ellos presidente del Comité Ejecutivo, síndicos y síndicos suplentes conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, cinco directores, uno de ellos presidente del Comité Ejecutivo, síndicos y síndico suplente que terminaron su mandato.

6º Consideración del aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 30.000.000.—, y de la propuesta del Directorio de modificar los Arts. 5º, 6º, 8º, 9º, 13º, 14º, 27º y disposiciones concordantes de los estatutos.

7º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.

e.26 ago.-Nº 57.255-v.13 set.
e.14 set.-Nº 57.571-v.14 set.

"K"

KATADYN S. A. QUIMICO INDUSTRIAL
En cooperación con el Instituto Katadyn A. G. de Zurich (Suiza)
Buenos Aires - T. A. 31-6158
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de uno o varios liquidadores, de un síndico y determinación de las facultades de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo.

e.20 ago.-Nº 56.727.-v.7 sep.

"L"

LANTEX S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1948 a la hora 16, en el local social, calle San Martín 66, esc. 218, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 23 de septiembre en las oficinas de la sociedad.

e.4 sep.-Nº 57.821-v.21 sep.

"LA HISPANO ARGENTINA"
Compañía de Seguros

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de setiembre, a las 17 horas, en Avenida de Mayo 676, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y reparto de utilidades, ejercicio 58, al 30 de junio de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — El Presidente.

e.3 set.-Nº 57.709-v.21 set.

LA ARGENTINA S. A.
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan Nº 2844, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.620-v.20 set.

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros (S. A.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo., e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

En el caso que la Asamblea General Extraordinaria, convocada previamente, se resuelva modificar el número de directores, como se propone, deberán elegirse dos directores más en reemplazo de los fallecidos.

Además, deberá elegirse un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar, en las oficinas de la sociedad, la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla. (Art. 14 de los estatutos).

e.31 ago.-Nº 57.376-v.16 set.

"LA PAPELERA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1948, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1948 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1948-1949 (Art. 22 de los estatutos).

3º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1948-1949 (Art. 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 34 de los estatutos).

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 11 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1948. — Víctor Valdani, presidente.

e.25 ago.Nº 57.060.-v.11 sep.

"LA QUIRURGICA ARGENTINA"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día sábado 11 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio.

2º Aprobación de aumento de capital.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 57.119 v.10 set.

LA MARTONA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 10 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Rondeau 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de las acciones preferidas y reducción del capital de la sociedad

2º Reforma del estatuto.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 18 de 1948. — El Directorio.

Nota: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Rondeau 1757, Buenos Aires.

e.23 ago.-Nº 56.895.-v.9 sep.

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros, (S. A.)
SEGUNDA CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria

El directorio de "La Ibero Platense", Compañía de Seguros, (S. A.), convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Setiembre de 1948, a las 10.30 horas, en su local calle Maipú 231, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y decisión sobre las reformas de los estatutos sociales proyectadas por el directorio.

2º Autorización al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles, asimismo, para que acepten las modificaciones que, a lo resuelto, puedan sugerir las autoridades competentes.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — El Directorio.

NOTA: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar, en las oficinas de la sociedad, la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella. (Art. 14 de los estatutos).

e.6 sep.-Nº 57.800-v.16 sep.

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.
Sarmiento 329 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 27 de septiembre de 1948 a las 10 y 30 horas, en nuestro local social, calle Sarmiento 329 (planta baja), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares, que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo ejercicio.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente, para el mismo período.

5º Designación de dos asambleístas, para firmar el acta. — El Directorio.

Del Art. 10 de los estatutos sociales: "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas".

Del Art. 12 de los estatutos sociales: "Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos".

Del Art. 24º de los estatutos sociales: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder."

e.6 set.-Nº 55.859-v.22 set.

L E M A
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A. Ind. Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinte y nueve de Septiembre de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol 1223, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado al 30 de unio de 1948.

2º Distribución de las utilidades (artículo 18 de los estatutos).

3º Elección del directorio y de síndico titular y de síndico suplente (art. 9 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 57.852-v.22 sep.

"M"

MONTALEGRE Ltda
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de septiembre de 1948 a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1948;

2º Distribución de utilidades y reservas;

3º Nombramiento de dos directores por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.798-v.24 sep.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de septiembre próximo, a las 16,30 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio de 1947 al 30 de junio de 1948.

2º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.

3º Elección de cuatro directores titulares, por tres años, y cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

4º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y el secretario del Directorio (Art. 37 estatuto).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de dos representaciones, incluso la propia.

c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 36 estatuto).

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — Ricardo J. Dragonetti, presidente. — Sebastián Pérez Tornquist, secretario.

e.31 ago.-Nº 57.513-v.16 sep.

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día lunes 13 de Setiembre

de 1948, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance al 31 de Julio de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo D. Bruera, Alberto Castello, Nicolás J. Bressan y Ricardo W. O. Le Bas, por terminación de mandato y, elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

e.25 ago.-Nº 57.170-v.11 set.

MOUKARZEL, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Buenos Aires

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con las disposiciones del artículo octavo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle Crámer Nº 1.222, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 2º y 3º de los estatutos sociales.

2º Aplicación del art. 4º de los estatutos sociales para designar a dos directores titulares y dos suplentes hasta que se reúna la próxima asamblea general Ordinaria de accionistas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio. — Juan Moukarzel, Presidente Delegado.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 8º sobre depósito de acciones.

e.1º set.-Nº 57.504 v.17 set.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez para el 15 de setiembre próximo, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de junio de 1948. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de los beneficios. Elegir dos directores titulares por 3 años, en reemplazo del Dr. Celedonio V. Pereda y Diego Darbyshire que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Eduardo Laler, Dr. Ernesto Hueyo y Juan F. Legeren, que también concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositar las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8, 9 y 10 de setiembre de las 15 a las 16 y 30 horas.

Buenos Aires, agosto 26 de 1948. — El Gerente.

e.1º set.-Nº 57.502-v.11 set.

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS Lda.
Comercial y Ganadera S. A.

Nicolás Bruzone e Hijos Limitada y Ganadera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de septiembre de 1948 a las 18 horas en Libertad 145 (6º piso) para tratar:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 28º ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar comisión revisora de cuentas.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.807-v.21 sep.

NOVEL COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Septiembre próximo, a las 18 horas, en el local calle Moreno 1390, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta del Directorio de elevar a seis el número actual de miembros del Directorio y en caso de aprobarse elegir dos nuevos directores titulares cuyo mandato terminará juntamente con el de los actuales directores.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.329 v.14 set.

NUMANCIA
Seguros en General - Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Según lo establecido en el art. 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Septiembre de 1948, en el local social, calle San Martín Nº 329 (2º piso), a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de utilidades.

2º Aplicación del art. 21 del estatuto. tario el acta de la misma.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a la asamblea deberán depositarse en la Gerencia de esta Sociedad las acciones respectivas o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 32 del estatuto).

e.21 ago.-Nº 56.780 v.8 set.

"P"

"P O R A"
SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y PRESTAMOS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
Corrientes 389 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Porá", Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 del mes de Setiembre de 1948 en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 389, a las 11.30 horas, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que done hasta la cantidad de 27.408,45 metros cuadrados de los terrenos de su propiedad sitos en Avellaneda, sobre las calles Anatole France entre las proyectadas Almirante Cordero y Mansilla, a la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón.

2º Designación de dos directores para que en representación de la sociedad "Porá", Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, comparezcan a otorgar la escritura correspondiente del terreno donado a nombre de la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón, de acuerdo al plano de mensura practicado por el ingeniero civil Enrique J. Ramayón.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la asamblea. — Emmanuel de Sieyes, presidente.

e.27 ago.-Nº 52.215-v.14 set.

PRODUCTORES DE CHADI LAUQUEN S. A.
de Comisiones, Consignaciones, Mandatos, Administraciones y Gestora de Corretajes y Remates
Ingeniero Luiggi - F.C.O.
T. A. Nº 1

De acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio del Sr. Joaquín Gómez (frente a la estación del F. C. Oeste) el domingo 12 de Setiembre próximo a las 16 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la conveniencia de la disolución anticipada de esta sociedad.

2º Aprobación de la liquidación y confirmación del Directorio para continuar como liquidador.

3º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Ingeniero Luiggi, Agosto 19 de 1948. — José Salvadori, presidente. — Joaquín Gómez, gerente.

e.25 ago.-Nº 57.147-v.11 set.

PORCELANA AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en la calle Corrientes 330, el día 15 de septiembre de 1948, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1948.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades en acciones.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Recordamos a los señores accionistas lo establecido en el artículo 25 de nuestros estatutos sociales. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948.

e.25 ago.-Nº 57.131.v.1º sep.

PROQUIMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de Proquimetal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, Alsina 1360, 6º piso, el viernes 17 de septiembre a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de transferir parte del activo y pasivo social.

2º Consideración de la propuesta del Directorio para participar en otra Sociedad.

3º Otorgamiento de facultades y designación de apoderados especiales, para efectuar las operaciones a que se refieren los puntos anteriores, en caso de ser aprobados.

4º Elección de un director suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.1º sep.-Nº 57.553-v.17 sep.

"PLATAWOOL"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso "A", Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 21º y 26º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Septiembre de 1948, a las 17 hs., en nuestro local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración al Sr. Director General, contador y demás empleados.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes que formarán el Directorio para el tercer ejercicio social conforme al art. 16 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo que resuelva la asamblea sobre el punto 4º) por terminación del mandato del titular director general.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos ires, 1º de Septiembre de 1948. — Wolff Levy, Director General.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los estatutos sociales: "Los accionistas para tomar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirán un justificativo con el número de acciones depositadas que servirá de entrada.

e.6 sep.-Nº 57.853-v.22 sep.

"PLATAWOOL"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso "A", Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Septiembre de 1948, a las 18 hs., en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, especialmente los arts. 1º) 2º) y 4º).

2º Designación de la persona a personas que en representación de la sociedad gestionaría ante el P. E. N. la aceptación de la reforma de los estatutos si ella fuera aprobada por la asamblea, confiriéndoles las facultades necesarias al efecto.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948. — Wolff Levy, Director General.

e.6 sep.-Nº 57.851-v.22 sep.

"R"

ROBERT, PUSTERLA & Cía., S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Septiembre 27 de 1948, a las 18 horas, en Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 set.-Nº 57.900 v.22 set.

"S"

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

SEGUNDA CONVOCATORIA:

El presidente de la Sociedad Militar, "Seguro de Vida", convoca a los señores delegados titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en su local social provisorio, Coronel Díaz 1943, el día 21 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea extraordinaria del 15 de Septiembre de 1947.

2º Reformas al estatuto.

3º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

NOTA: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 88 del estatuto.

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1948. — Juan R. Jones, general presidente. — Pedro Castellet, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.763-v.21 sep.

STEELCOTE, FABRICA ARGENTINA DE PINTURAS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de Septiembre 1948, a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.

3º Elegir director y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.4 sep.-Nº 57.765-v.21 sep.

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC)

Señor consocio:

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de agosto último, convócase a los señores asociados al acto eleccionario que se efectuará el día 13 de setiembre de 1948, de 12 a 24 horas, en el local social calle Lavalle Nº 1547, para tratar la renovación parcial de sus autoridades sociales.

Serán elegidos:

Vicesecretario, por el término de dos años, en reemplazo del señor Vicente Demarco.

Vicetesorero, por el término de dos años, en reemplazo del señor Pacífico V. Lambertucci.

Tres vocales titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Juan F. Noli, Manuel J. García Ferrari (Lito Bayardo) y Eduardo Armani.

Tres vocales suplentes, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Anselmo Aieta, Ciriaco Ortiz y Armando Baliotti.

Tres miembros de la junta consultiva, por el término de un año, en reemplazo de los señores José Razzano, Enrique P. Delfino y José Sassone.

Comisión de mutualidad y previsión social: Cinco vocales titulares, por el término de un año, en reemplazo de los señores José Razzano, Pedro Sánchez y Domingo Rosa, y dos nuevos cargos creados. Cinco vocales suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Rafael Rossi, Francisco Brancatti y Juan Larenza, y dos nuevos cargos creados.

Comisión de planillas: Dos miembros titulares, por el término de un año, en reemplazo de los señores Santiago Adá-

mini y Fausto Frontera. Dos miembros suplentes, por el término de un año, por nuevos cargos creados.

Comisión fiscalizadora: Dos miembros titulares, por el término de un año, en reemplazo de los señores Antonio Buglione, Isaac Rosofsky (Julio Jorge Nelson) y Adelio Zoeli. Dos miembros suplentes, por el término de un año, por nuevos cargos creados.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Francisco Canaro, presidente. — Cátulo G. Castillo, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.831-v.7 sep.

Sociedad Anónima
NOGUES HERMANOS LTDA.
Comercial, Financiera y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en los escritorios de la sociedad, calle Sarmiento Nº 385 (Capital Federal), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º Consideración de la propuesta de transacción de accionistas tenedores de acciones diferidas, referente al valor de rescate resuelto por el Directorio.

Punto 2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.697-v.20 set.

S I T
Sociedad Industrial Textil
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Belgrano 948, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano 948, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.742-v.20 set.

STOCKER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

e.3 set.-Nº 57.743-v.20 set.

S. A. Comercial e Industrial
L. D. MEYER & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 21 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local calle Paseo Colón número 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — El Presidente.

e.31 ago.-Nº 57.464-v.16 set.

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
LABARDEN 155 - BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día diez y ocho de Septiembre de 1948, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostracion de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 8) (Art. 9 inc. d) de los Estatutos).

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1948|1949.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, Agosto de 1948. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.323-v.14 sept.

SOCIEDAD ANONIMA
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Gerencia, calle Lavalle Nº 3200, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores por dos años; de cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 24 del estatuto, que dice así: Con anticipación de tres días al fijado para la asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.791 v.8 set.

SOCIEDAD ANONIMA
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 56.234-v.13 sep.

SOC. ANON. ELABORACION Y TRANSFORMACION DE ALAMBRE
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en nuestra sede Av. Avellaneda Nº 1329, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres dias de anticipación, de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 57.226-v.13 sep.

S A M U H I
Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en la sede social calle 25 de Mayo Nº 11, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos personas para la tramitación de las reformas ante las autoridades, con facultad para aceptar las modificaciones que se hagan como condición de aprobación y para elevar a escritura pública el estatuto reformado, las actas, actuaciones y decretos correspondientes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.201-v.13 sep.

SALABERRY BERGETCHE & CIA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de septiembre de 1948 a las 10,30 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, informe del señor síndico correspondiente al 18º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos.

3º Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.1º sep.-Nº 57.551-v.17 sep

SOCIEDAD ANONIMA
"LA VENDIMIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1948 a las 18 y 30 horas en el local calle Cerrito Nº 866, 2º piso, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Aclaración sobre aplicación del 20 % de las utilidades a reserva legal y Directorio, ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1946.

6º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres (3) días antes de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.1º sep.-Nº 57.555-v.17 sep.

S. U. C. A. SOCIEDAD ANONIMA
Secretaría General
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de septiembre, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 335|39, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de nuevos directores, de acuerdo al número que se fije y para las vacantes producidas por terminación del mandato del Dr. Jorge A. Tanoira e Ingº Diego Joaquín Ibarbia. — Elección de síndico.

4º Fijar la remuneración del Directorio para los períodos 1947|1948 y 1948|1949 y del Sr. síndico para el período 1948|1949.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será entregada, previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones.

e.1º sep.-Nº 57.564-v.17 sep.

S. A. de Transporte Automotriz
"EXPRESO PILAR"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 23 de Septiembre de 1948 a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; destino de la reserva facultativa y utilidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años: Presidente, vice presidente, pro secretario y vocal. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Asignación mensual del gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º set.-Nº 57.600 v.17 set.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en la calle Jorge Newbery 3537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, al 30 de junio de 1948 y distribuición de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas que firman el acta. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.536.v.18 sep.

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio comercial cerrado el 30 de Junio de 1948.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22).

4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Jorge A. Santamarina y Jorge Gándara, por terminación de su mandato (Art. 10); y

5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El presidente.

e.6 sep.-Nº 57.669-v.22 sep.

SAMAGA

S. A. Mercantil Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al XIIIº ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 set.-Nº 57.914 v.22 set.

"T"

T I T A

Sociedad Anónima Financiera

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 22 de los estatutos, convócase a los accionistas de "Tita, Sociedad Anónima Financiera" a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de setiembre próximo, a las 11.30 horas, en el local social Avda Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

2º En caso de ser aprobada, nombramiento de la comisión liquidadora, determinación de sus atribuciones y normas para la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 24 de los estatutos). — Buenos Aires, Agosto de 1948. — El presidente.

e.4 sep.-Nº 57.825-v.21 sep.

TEJEDURIA FLORES, SOC. AN.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 18 de setiembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Elección de un director, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º set.-Nº 57.525-v.17 set.

TEXFICO

Sociedad Anónima, Textil, Financiera Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1948 a las 11 horas en el local social calle San Martín 478, con el objeto de tratar lo siguiente:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1948.

2º Desafectación de la cuenta Fondo de Previsión, y su distribución como dividendos.

3º Remuneración del Directorio y síndico y aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de 3 directores por el término de tres años.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.326-v.14 sept.

TRESCA & CIA.

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución y capitalización de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.25 ago.-Nº 57.158-v.11 set.

TEXTILYUTE, S. A.

Industrial y Comercial

Uruguay 367 - 5º A - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en la calle Uruguay Nº 367, 5º piso A, el día 13 de septiembre de 1948, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 17 del estatuto social.

e.23 ago.-Nº 56.938.-v.9 sep.

T I R S A

TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 14 de septiembre de 1948, a las 10 horas en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de parte del nombre social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20 ago.-Nº 56.715.-v.7 sep.

T. I. L. A.

Sociedad Anónima, Tintorería Industrial Lanera, Algodonera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en su sede social, calle Garay 1332, capital federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.

2º Consideración de las renuncias elevadas por los miembros del actual directorio y elección de reemplazantes conforme a los Estatutos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Leonardo Lowey, síndico titular.

e.2 sep.-Nº 57.619.v. 18 sep.

"V"

"VIVINA" SOC. ANON.

Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Retiro de la personería jurídica de la sociedad.

2º Consideración de las operaciones y compromisos contraídos por la sociedad hasta la fecha.

3º Modificación de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.692-v.20 set.

"VIVINA" SOC. ANON.

Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la 8ª Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de setiembre de 1948, a las 12.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1947|48.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el ejercicio 1948|49.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.696-v.20 set.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el señor Jorge Enrique Sopher cede y transfiere todas las cuotas que tenía en la sociedad SOPHER BROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, $ 240.000, o sean sesenta cuotas a favor de los señores Mauricio y Federico Carlos Sopher, a razón de treinta cuotas cada uno, quedando únicamente en calidad de socios Gerentes de la sociedad los señores Mauricio y Federico Carlos Sopher, modificándose la distribución de utilidades o pérdidas en su caso de este modo, cuarenta por ciento cada uno de los nombrados y el veinte por ciento la otra socia Luisa Robinson de Sopher, previa deducción del 5 por ciento para reserva legal que prescribe la Ley 11.645, quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato originario que no se opongan a esta reforma. Todo así resulta del documento de fecha 2 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 set.-Nº 57.794-v.9 set.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que el socio Sr. José Antonio Cangas, cede y transfiere sus noventa y ocho cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, de la "HILANDERIA NUEVA POMPEYA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Alfredo Giusti, Cuarenta y Dos Cuotas; al Sr. Bernardo Julio Gorla, Veintiocho Cuotas; y al Sr. Mario Bobbio, Veintiocho Cuotas, que representan su capital social de $ 98.000 por la suma de $ 91.140, cuyo monto recibe de manos de los citados en la proporción establecida.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 set.-Nº 57.786-v.9 set.

GLANCSZPIGEL HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Moisés Lipa Glancszpigel y Jaime Mayer Glancszpigel, ambos polacos, comerciantes, casados, domiciliados en Avda. Corrientes 5699, Capital Federal, hábiles y mayores de edad, convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones legales: Primero: Que dejan constituída entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará y girará bajo el rubro y razón social de "GLANCSZPIGEL HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su sede será en esta Capital Federal, actualmente en Avda. Corrientes número cinco mil seiscientos noventa y nueve. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de objeto de casimires, sus anexos y afinidades. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de setenta mil moneda nacional de curso legal, divididos en setenta de mil pesos cada una, que corresponden a treinta y cinco cuotas a cada socio, es decir partes iguales, que ambos socios suscriben íntegramente en este acto en mercaderías, útiles y demás, según inventario conformado por las partes. — Quinto: Ambos socios quedan designados como gerentes con facultades amplias. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, pudiendo los socios con la firma social realizar toda clase de operaciones comerciales, suscribir documentos y obligaciones, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, realizar toda clase de operaciones bancarias ante los bancos privados, inclusive ante el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial. — Podrán con la firma social otorgar poderes con facultades amplias y revocarlos, quedándoles prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a los sociales y en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Este contrato se celebra por tiempo indeterminado a partir de la fecha, pudiendo después de los dos años de vigencia del mismo en cualquier momento pedir la disolución cualquiera de los socios, mediante un preaviso por telegrama colacionado de ciento ochenta días de anticipación. — Octavo: Ambos socios deben dedicar su actividad a la marcha de los negocios de la sociedad. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento y las ganancias y pérdidas que se obtuvieren se repartirán entre los socios por partes iguales. — Décimo: Para el caso de disolución o liquidación el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Décimo Primero: Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones de importancia. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o en el tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros o arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a estudiar la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones queda formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho. — Entre líneas: edicto, vale.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 set.-Nº 57.762-v.9 set.

S I N T O F L E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Vahan Topbachian y Zohrab Vartabedian, solteros, de nacionalidad armenios y don Alberto Serres, casado, argentino, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Córdoba cuatro mil qui-

nientos cuarenta y nueve; se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará, bajo el rubro de SINTOFLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', siendo el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Córdoba cuatro mil quinientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de artículos para tapizados y afines, pudiendo importar, exportar y ampliar sus negocios a otros ramos de comercio e industria, de común acuerdo entre los socios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y una cuotas de mil pesos cada una aportados por los socios en las siguientes cantidades: Don Vahan Topbachian aporta la suma de Veinte mil pesos, don Alberto Serres la cantidad de Catorce mil pesos y don Zahrab Vortabedian la suma de Siete mil pesos moneda legal, estando totalmente integrado y representados por mercaderías, máquinas, muebles, útiles, instalaciones y dinero efectivo cuyos valores resultan del Inventario practicado. — Cuarto: El término de duración de la sociedad es el de tres años a contar del primero de Agosto del corriente año, con opción a tres años más, debiendo los asociados comunicarlo con seis meses de anticipación por escrito. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los demás socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado, ofreciéndoles en venta las cuotas de capital de su pertenencia, los que tendrán derecho de compra sobre un tercero. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios don Zohrab Vartabedian y don Alberto Serres, quienes invisten el carácter de Gerentes, pudiendo actuar indistintamente en todos los asuntos o negocios con la amplitud de facultades que sean necesarias firmando al efecto toda clase de documentos públicos y privados que fueren menester al mejor desenvolvimiento económico de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los Gerentes Zohrab Vartabedian y Alberto Serres, estándoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ninguna especie. Los socios que dediquen exclusivamente a la sociedad, toda su actividad, podrán retirar la suma de quinientos pesos moneda legal mensuales para sus gastos particulares, cuyo importe total será deducido de la ganancia que les corresponda al fin del Ejercicio. — Sexto: Anualmente se practicará un Balance e Inventario General al 31 de Julio de cada año, de las operaciones de la sociedad, el que deberá ser considerado dentro de los treinta días de practicado y pasado cuyo término se dará por aprobado sin más trámite. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y de la ganancia restante el cincuenta y cinco por ciento para el señor Alberto Serres, y para los señores Topbachian y Vortabedian el veinte y cinco por ciento a cada uno. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados, tendrán opción a adquirir de sus herederos, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas, que le pertenecieran, pagando el total en doce cuotas mensuales y consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra los sobrevivientes, podrán continuar los negocios sociales, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto o incapacitado. — Noveno: En todos los demás casos no previstos en este Contrato, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y Ley 11.645. Bajo los artículos que anteceden los firmantes dan por celebrado el presente contrato en un solo original para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. Sobre raspado: Topbachian, Vartabedian, entre, vale. — Firmado: Zohrab Vartabedian. — Vahan Topbachian. — Alberto Serres.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 set.-Nº 57.842 v.9 set.

''WOLIK''

Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguientes edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre don Jacobo Wolanow, por una parte, doña Syma Merzer de Wolanow, por la otra; y doña Celina Malka Wolanow, por otra parte, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Malabia número dos mil ochocientos uno, se conviene de común acuerdo formalizar por el presente contrato de ampliación de aporte de capital social, y a tal efecto declaran: Primero: Que los tres son únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta ciudad bajo el rubro de ''WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en la calle Donato Alvarez número dos mil doscientos sesenta y uno, cuyo contrato de constitución fué formalizado con fecha 28 de mayo del año 1942, y se inscribió en el Registro Público de Comercio el 7 de julio del mismo año, bajo el Nº 532, al folio 151, del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose formalizado posteriormente modificaciones del citado contrato, y el último contrato de modificación es del 12 de enero de 1948, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de marzo de 1948, bajo el Nº 174, folio 275, libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resultando de esta última modificación que el capital social es de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada cuota, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: ciento noventa y cinco cuotas a don Jacobo Wolanow; ciento treinta cuotas a doña Syma Merzer de Wolanow y veinticinco cuotas a doña Celina Malka Wolanow, todo lo que así y más detalladamente resulta del citado contrato de constitución de sociedad y sus modificaciones. — Segundo: De común acuerdo con lo convenido, por este acto queda ampliado el capital social, con efecto retroactivo al treinta de abril del corriente año, siendo dicha ampliación de ciento cincuenta mil pesos m|n., con lo cual el capital social queda aumentado a Quinientos Mil Pesos moneda nacional, o sea quinientas cuotas. — Los ciento cincuenta mil pesos m|n. son aumentados por los socios en la siguiente proporción: don Jacobo Wolanow, noventa mil pesos, o sea noventa cuotas; doña Syma Merzer de Wolanow, sesenta mil pesos m|n., o sea sesenta cuotas. Dichos nuevos aportes quedan integrados con las utilidades que les ha correspondido a los socios y quedan acreditadas en los libros de la sociedad en las cuentas respectivas, según se detalla en el inventario balance practicado al 30 de abril último, y forma parte integrante de este contrato. — Tercero: En virtud de los nuevos aportes, del capital total de la sociedad de quinientos mil pesos m|n., corresponde a los socios por aporte en la siguiente proporción: a don Jacobo Wolanow, doscientas ochenta y cinco cuotas, a doña Syma Merzer de Wolanow, ciento noventa cuotas y a doña Celina Malka Wolanow, veinticinco cuotas. — Cuarto: Todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato originario y sus modificaciones quedan vigentes y en todo su valor legal, sin excepción. — De conformidad, se firman dos de un tenor, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — J. Wolanow. — Syma Wolanow. — C. M. Wolanow.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.803.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº tres se hace saber por cinco días que se ha modificado el contrato social de la sociedad de responsabilidad Limitada El Tamboril como sigue: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Ernesto Scholler, casado, argentino, industrial, mayor de edad y domiciliado en la calle Jaramillo 3525 y don Federico Senftleben, alemán, casado, mayor de edad, industrial y domiciliado en la calle Jaramillo 3525, ambos de esta Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EL TAMBORIL cuyo contrato social, modificación y prórroga se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número trescientos veintiséis al folio cuatrocientos treinta y tres del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada; el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil cuarenta y cinco al folio setenta y uno del libro ocho de sociedades de responsabilidad limitada y el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil trescientos diez al folio ciento cuarenta y cinco del libro nueve de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente sobre Modificación de contrato social y aumento de capital. — Primera: Se modifica la cláusula segunda del contrato social en la siguiente forma: Se aumenta el capital por la suma de pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil m|n. alcanzando así la suma de doscientos sesenta y cinco mil, dividido en dos mil seiscientos cincuenta cuotas en Cien pesos m|n. cada una. El Capital es aportado por ambos socios por partes iguales, en bienes según inventario que se acompaña con este contrato. — Segunda: Se modifica la cláusula Sexta del contrato social como sigue: Al día veintiocho de febrero de cada año se practicará un balance general. Las ganancias o pérdidas que pudieren resultar, después de retenida la reserva legal, se repartirán por partes iguales, siempre si lo socios no resolvieran de común acuerdo destinar las ganancias o partes de ellas para aumentar el capital social. — Tercera: Todos los demás cláusulas del contrato social de la sociedad de responsabilidad limitada El Tamboril, quedan sin modificaciones en cuanto no se oponen al presente convenio. Bajo las tres cláusulas que anteceden se da por formalizado este convenio que se firma en dos ejemplares en el sellado Número 695.360 el original y 695.361 el duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. — Firmado por Ernesto Scholler, Federico Senftleben.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 set.-Nº 57.777 v.9 set.

MOTOELET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por espacio de 5 días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final suscribirán, comparecen: don Oscar Serafín Grecco, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta; don Mario Pavazza, argentino, casado, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Arribeños número ochocientos noventa y cuatro; don Federico Alberto Veiga, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en el Pasaje Spegazzini número cuatrocientos seis; don Carlos Luis Moraco, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Vidt número dos mil uno; don Humberto Di Paolo, argentino, viudo, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número setenta y siete; don Daniel Artagaveytía, uruguayo, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Posadas número mil doscientos cuarenta y cinco, y don Juan José Solá, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Migueletes número mil seiscientos cincuenta y cinco; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de ''MOTOELET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en esta Capital en la Avenida Pueyrredón número mil cuatrocientos cuarenta y seis, el que podrá ser trasladado a otro lugar de esta Ciudad, pudiendo además establecer filiales o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto social será la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de artículos eléctricos de uso doméstico y comercial, rodados en general, incluso automóviles, y representaciones. — Tercero: El capital social se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una. — El Señor Oscar Serafín Grecco se suscribe con treinta cuotas; el señor Mario Pavazza se suscribe con treinta cuotas; el señor Federico Alberto Veiga se suscribe con diez cuotas; el señor Carlos Luis Moraco, se suscribe con diez cuotas; el señor Humberto Di Paolo, se suscribe con ocho cuotas; y el señor Daniel Artagaveytía, se suscribe con siete cuotas; y el señor Juan José Solá, se suscribe con cinco cuotas. — Todos los aportes deberán integrarse en dinero efectivo, integrándose el cincuenta por ciento en la fecha, y el resto deberán hacerlo en la fecha que determinen los socios, por simple mayoría. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de Dos Años a contar desde la fecha. — Quinto: Para la Administración de la Sociedad se designarán Gerentes a los socios señores Mario Pavazza y Federico Alberto Veiga, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta. — En todos los casos de uso de la firma social, los Gerentes intervinientes lo harán con su firma personal precedida de la denominación social, quedando prohibido utilizarla en negocios o asuntos ajenos a los fines sociales y en fianzas o garantías de derechos de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional y en Instituciones Bancarias Oficiales o particulares, en cuenta corriente, plazo fijo y en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias. — La Sociedad podrá también comprar y vender bienes inmuebles y solicitar préstamos de particulares, Sociedades, Instituciones Bancarias y Banco Hipotecario Nacional, con garantía hipotecaria sobre los mismos inmuebles de la Sociedad, por el plazo, interés, formas de pago y demás condiciones que los Gerentes consideren más conveniente pactar y tomar a su cargo las hipotecas que graven los inmuebles que adquieran, firmando en todos los casos las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y aceptar hipotecas en garantías de créditos a favor de la Sociedad, ya sea por saldos de precios de venta o por cualquier otro concepto. — Séptimo: Las ganancias serán distribuídas en proporción a los aportes de cada socio y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones que correspondan. — Los rubros del activo circulante, al precio de costo. — Las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para ''Reserva Legal'', se distribuirán entre los socios, no pudiendo retirarse más que el treinta por ciento de las mismas. — Noveno: Todo aporte de capital que efectúen los socios fuera de lo que obliga el presente contrato, devengará un interés anual del cinco por ciento. — Décimo: Si la Sociedad experimentara pérdidas que ascendieran al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno o más de los socios, la Sociedad continuará hasta la terminación del contrato, debiendo los herederos del fallecido o representantes del incapacitado unificar su representación a los efectos de su control. — Duodécimo: A fin de tomar resoluciones no previstas en el presente contrato, remoción de gerentes y sobre la marcha y conveniencia de los negocios sociales, se realizarán reuniones de socios con aviso previo de quince días, cuyas resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría legal y se asentarán en un libro de Acuerdos, llevado especialmente al efecto. — En estas reuniones, los socios podrán hacerse representar por medio de apoderados. — Décimo Tercero: La Sociedad podrá tener apoderados para todos sus asuntos, negocios y juicios, cuyos mandatos serán otorgados por los socios gerentes. — Décimo Cuarto: Al disolverse la Sociedad los socios que lo deseen podrán hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los que se retiren, lo que por capital, utilidades y en todo concepto les corresponda, de acuerdo a balance. — En caso de que ninguno de los socios se hiciere cargo del activo y pasivo, se realizarán todos los bienes, a fin de que cada socio retire lo que le corresponda por capital y utilidades. — En esta forma, los comparecientes, dejan constituída esta Sociedad, obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, y firmaron por ante mí, junto con los testigos presentes a este acto que lo son don Antonio Durán y don Alfonso E. Ramos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — Oscar S. Grecco. — Mario Pavazza. — F. A. Veiga. — C. L. Moraco. — H. Di Paolo. — D. Artagaveytía. — Juan J. Solá. — Tgo.: A. Durán. — A. E. Ramos. — Hay un sello. — Ante mí: Gerardo Posca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Motoelet'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, numerados: del un millón ocho mil quinientos cincuenta y ocho, al presente un millón ocho mil quinientos sesenta, inclusive, que sello y firmo en el

lugar y fecha de su otorgamiento. — Gerardo Posca. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 set.-Nº 57.816-v.9 set.

NIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Guillermo Sen, domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos veintinueve; Ivo Kraus, con igual domicilio que el anterior; Stanko Kraus, domiciliado en Carlos Pellegrini mil quinientos veinte y Ernesto Wohl, domiciliado en E. Lamarca mil setecientos veintitrés, siendo los tres primeros de nacionalidad yugoslava, el último austríaco, todos ellos casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "NIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Maipú cuatrocientos veintinueve, pudiendo trasladarlo y establecer entidades o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la Industrialización de Artículos Metalúrgicos, de Construcción y Técnicos en General al igual que sus afines. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y que estuvieran relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar, exportar, comprar y vender al por mayor y menor. b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos, y aceptarlos en pago. c) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, u otras obligaciones. d) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. e) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha del presente, pero una vez transcurridos los primeros cinco años desde su constitución cualquiera de los socios podrá pedir su disolución en cualquier momento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. Es aportado en la proporción de cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos m|n. por el socio Ernesto Wohl, treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. por el socio Stanko Kraus: quince cuotas que representan Quince mil pesos m|n. por el socio Guillermo Sen y quince cuotas que representan Quince mil pesos m|n. por el socio Ivo Kraus. — Los aportes se integran en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán indistintamente a cargo de todos los socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — También actuando uno cualquiera de ellos indistintamente tendrá el uso de la firma social, y firmará con su firma individual precedida del rubro social adoptado. — Les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción será necesaria la conformidad de todos los socios. También por conformidad de todos los socios, se resolverán todas las cuestiones de interés social aunque no se tratare de imponer mayor responsabilidad a los socios o no variare el objeto social. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la proporción de un cuarenta por ciento para don Ernesto Wohl; un treinta por ciento para don Stanko Kraus; un quince por ciento para don Guillermo Sen y un quince por ciento para don Ivo Kraus. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a negocios a los que se dedique la sociedad, pero podrán hacerlo en aquellas actividades que no explote la sociedad. — Novena: En caso de disolución por cualquier causa y en cualquier momento que ésta se produzca, aun en el caso de que ello fuera por fallecimiento de un socio, todos los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros lo que les correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio sus herederos o representantes legales podrán optar por: a) liquidar totalmente la sociedad. b) Continuar la sociedad en el lugar del fallecido o incapaz unificando la representación. c) Disolver la sociedad percibiendo lo que les corresponda, en dinero efectivo y según balance a practicarse al efecto, es decir haciendo uso los sobrevivientes o capaces del derecho previsto en la cláusula novena. Si los socios sobrevivientes o capaces se opusieran a la opción que hagan los herederos o representantes, se someterá la divergencia a la decisión de amigables componedores de acuerdo a la cláusula siguiente. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta o actuación al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que deberán resolver por unanimidad de acuerdo. Si no se pusieran de acuerdo para dictar el fallo, procederán a nombrar un arbitrador ajeno para que dirima en calidad de segunda y última instancia y si no se pusieren de acuerdo para la designación del arbitrador ajeno que también se designará por unanimidad de acuerdo, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: "austriaco" vale. — Firmado: Guillermo Sen. — Stanko Kraus. — Ivo Kraus. — Ernesto Wohl.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 set.-Nº 57.826 v.9 set.

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: La cláusula primera del contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA MINERA BARCOSCONTE", en la parte que dice: "El capital social se constituye con mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una", debe leerse: El capital social se constituye con cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.3 sep.-Nº 57.701.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "CASA JUAN RICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Anualmente el último día del mes de Febrero se practicará un balance e inventario general demostrativo del estado social, de las utilidades líquidas obtenidas se deducirán el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el cinco por ciento para reserva especial, y la suma necesaria para responder a las obligaciones emergentes de las leyes once mil setecientos veinte y nueve y trece mil setenta y siete. El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cuatro por ciento al señor Juan Manuel Rico, el cuatro por ciento al señor Andrés Rico, el uno, sesenta y cinco por ciento a la señora Rosa Frisia Rico de Pastor, el uno, cincuenta por ciento a la señora Esther Rico de Gálvez, el dos por ciento a la señorita Dora Rico, el uno veinte y cinco por ciento, a la señorita Concepción Ofelia Pita Casal, el cero setenta y cinco por ciento a la señora Soledad Casal Guerreiro, el cero, setenta y cinco por ciento, al señor Juan Rico Graña, el uno por ciento al señor Maximiliano Roselló, el medio por ciento al señor Alfredo Tejera, el medio por ciento al señor Santiago Tortosa, el uno, sesenta y cinco por ciento al señor Luis Pastor Cruz, el uno por ciento a la señora María Jesusa Casal de Rico, y el remanente, o sea el setenta y nueve, cuarenta y cinco por ciento, al señor Juan Rico Bellas. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción, los socios sólo podrán retirar anualmente de las utilidades, que le correspondan, hasta el sesenta por ciento. Todos los socios, aún los que desempeñen el cargo de Gerentes, con excepción de los señores Maximiliano Roselló, Alfredo Tejera y Santiago Tortosa a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a que se retrotrae, no percibirán retribución alguna, por los servicios que presten en la sociedad, tomándose sus retiros a cuenta de utilidades. Quedando en vigor las demás cláusulas del contrato constitutivo no modificadas por la presente escritura. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José M. Orelle, con fecha 5 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 set.-Nº 57.721-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que los señores Antonio María José Becquerel y Enrique Carlos Adriano María José Becquerel, venden, ceden y transfieren al doctor Carlos Roux veinticinco cuotas que cada uno tiene y le corresponden en la sociedad "A.R.K.O. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha primero de Julio del corriente año.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 set.-Nº 57.712-v.8 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Antonio Marcos, cede, vende y transfiere al señor Reynaldo Porro, la cuota de un mil pesos moneda nacional, que posee en el capital de la sociedad MARCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento de fecha 30 de Junio de 1948.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 sep.-Nº 57.699.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, que la sociedad "MANULI & CIA., SOC. DE RESP. LTDA." han resuelto modificar la cláusula tercera de su contrato social, con respecto al Gerente nombrado por las partes en dicha cláusula, designando Gerente a doña Ana Toledo de Muscio, en reemplazo de Nicolás Muscio, que había sido designado anteriormente, con las mismas condiciones expresadas en la cláusula tercera.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.6 set.-Nº 57.883 v.10 set.

"MARWER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los suscriptos Carlos Martínez, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en Aizpurúa 2636, Felipe Wade, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en Constitución 3164, don Antonio Ernesto Alzugaray, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Pampa 3646, Tomás Héctor Ruchelli, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en Teniente General José Félix Uriburu 2571, Humberto Fortunato Ruchelli, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Acha 2434, don Adolfo Marcos Rey, argentino, soltero, de 38 años de edad, domiciliado en Charcas 2538 y don Juan Carlos Stefanini, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Añasco 442, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: 1º) Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "MARWER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Constitución 3164, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. 2º) El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra y venta de materiales de construcción, artículos rurales, comisiones y consignaciones, pudiendo igualmente la Sociedad hacer toda clase de negocios de importación y exportación y compra-venta de mercaderías en general y toda clase de operaciones mercantiles. 3º) El plazo de duración se fija en diez años a contar desde la fecha. 4º) El Capital Social lo constituye la suma de $ 60.000 m|n., dividido en 600 cuotas de $ 100 m|n. cada una totalmente cubiertas por los socios en la siguiente proporción: Señor Martínez: 50 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 5.000 m|n.; Señor Wade: 50 cuotas de $ 100 c|u., o sean $ 5.000 m|n.; Señor Tomás Héctor Ruchelli: 100 cuotas de $ 100 c|u., o sean $ 10.000 m|n.; Señor Alzugaray: 100 cuotas de $ 100 m|n. c|u., o sean $ m|n. 10.000; Señor Stefanini: 100 cuotas de $ 100 c|u., o sean $ 10.000 m|n.; Señor Rey: 100 cuotas de $ 100 c|u., o sean $ 10.000 m|n. y señor Humberto Fortunato Ruchelli: 100 cuotas de $ 100 c|u., o sean $ 10.000 m|n. 5º) En este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad los señores Martínez, Wade y Tomás Héctor Ruchelli, quienes firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos tendrán a su cargo la representación de la Sociedad en todos los actos, como su dirección y administración y el uso de la firma social con la sola limitación de no usarla en operaciones ajenas a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros. Los Gerentes tendrán, en consecuencia, las más amplias facultades inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados para comprar, vender mercaderías, muebles de toda clase y naturaleza, celebrar contratos de arrendamiento y locación de servicio, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos, solicitar y conceder créditos, operar en cuenta corriente con los bancos, emitir, endosar y firmar cheques, vales, pagarés, y toda clase de papeles comerciales, cobrar y percibir, firmando los recibos, conferir poderes especiales y generales y la representen ante las autoridades judiciales, administrativas, nacionales, provinciales y Municipales o extranjeras, en cualquier fuero y jurisdicción; y revoquen esos mandatos. 6º) La asignación que como socios Gerentes les corresponda se fijarán oportunamente. 7º) Anualmente al 31 de diciembre se practicará (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº: 989.369. Serie H.) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº: 989.368. Serie H.) un balance general y las utilidades, después de efectuarse las reservas legales y abonar el 8 % de interés al capital, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: el 60 % para los socios Gerentes en conjunto, señores Martínez, Wade y Tomás Héctor Ruchelli y el 40 % restante para ser repartido entre los demás socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción y si éstas fueran mayores al 30 %, deberá liquidarse la Sociedad. 8º) Se llevará un Libro de Actas donde se harán constar la voluntad de los socios, la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, remuneraciones y éstas y demás resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de capital. Además la mayoría podrá disponer: La venta de la Sociedad, su liquidación, disolución, ampliación de capital, etc. 9º) Las cuotas son libremente cedibles entre los socios, pero para ser cedidas a terceros se requiera autorización total de los socios. 10º) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, sean o no Gerentes, quienes tienen las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos. 11º) Cualquier divergencia que surgiera entre los socios será resuelta por mayoría de cuotas de capital, prescindiendo en absoluto de la vía judicial. 12º) Para el caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio pre-fallecido o incapaz, dentro de los 90 días de producido el hecho deberán optar entre retirar de la Sociedad el haber que correspondiere al socio a quien sucedan o representan, o solicitar su incorporación a la Sociedad en lugar del mismo y su decisión cualquiera fuere, deberá ser notificada por telegrama colacionado a la gerencia de la Sociedad. Si se solicitare el ingreso a la Sociedad, los Gerentes convocarán la asamblea de socios, la que decidirá: a) Aceptarlos en lugar del socio pre-fallecido o incapacitado; b) Abonarles contra la cesión de las cuotas, en forma prorrateada el capital por su valor nominal y utilidades que correspondiere según el último balance general practicado. En estos supuestos, el pago del haber correspondiente para el caso de retiro o no aceptación de ingreso a la Sociedad, se hará efectivo en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas de un 25 % cada una, contado desde la fecha de la notificación formal a la Sociedad o en su caso desde la resolución de la asamblea la que deberá decidir en un plazo máximo de 60 días de producido el hecho. Bajo las doce cláusulas que anteceden los firmantes dan por formalizada la Sociedad "Marwer, Sociedad de

Responsabilidad Limitada'', a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho y en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. G. Stefanini. — Adolfo M. Rey. — Felipe Wade. — Carlos Martínez. — T. Ruchelli. — A. E. Alzugaray. — Humberto F. Ruchelli.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.811.-v.9 sep.

CERVO, FALCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 729 vto. Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y téstigos que al final firmarán, comparecen los señores don Aglibert Alberto Mulet, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay número mil novecientos veinte; doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos treinta y siete; don Orestes Cervo, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay número mil novecientos veinte; y don Domingo Alberto Falco, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay número mil novecientos veinte; los cuatro comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: ''Primera: Queda constituída entre los comparecientes, a partir de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de ''CERVO, FALCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio legal y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Bacacay número mil novecientos veinte, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del interior o exterior de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y fabricación de calzado en general. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de seis años, a contar de la fecha de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución anticipada, siempre que así lo comuniquen por telegrama colacionado a los demás socios y con una anticipación de tres meses por lo menos, al vencimiento de los tres primeros años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en dinero efectivo hasta la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, en la forma y proporción siguientes: Don Aglibert Alberto Mulet, cuarenta y ocho cuotas, o sea la cantidad de Veinte y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; el Doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola, cincuenta cuotas, o sea la cantidad de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Orestes Cervo, una cuota, o sea la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal; y Don Domingo Alberto Falco, una cuota, o sea la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios se obligan a integrar la parte restante del capital social, en proporción a sus respectivas cuotas originariamente integradas, dentro de los treinta días en que así lo resuelva la Asamblea de socios. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de Don Aglibert Alberto Mulet, en carácter de Gerente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero sólo podrá obligar a la Sociedad mediante actos y contratos, así como girar cheques, pagarés y demás instrumentos comerciales, con la firma conjunta del socio Doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola. — Sexta: Los socios Don Orestes Cervo, y Don Domingo Alberto Falco, se comprometen a dedicar su actividad a los negocios sociales, en toda la medida que el giro comercial lo requiera para su mejor desenvolvimiento. — Séptima: Las resoluciones sobre nombramiento o remoción de Gerente, asignación de funciones a los socios, fijación de sueldos, integración del capital social y cualquier otra que se estime conveniente, serán adoptadas en Asamblea de socios por simple mayoría de votos. — Dichas resoluciones quedarán sin efecto en cualquier tiempo, siempre que en Asamblea de socios se formule oposición por un número de votos que represente el cuarenta y ocho por ciento del capital social, excepto la designación de Gerente efectuada por el presente contrato. — Para el cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que impongan una mayor responsabilidad económica a los socios, se requerirá unanimidad de votos. — Para cualquier otra modificación del acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas por el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Octava: La Asamblea de socios se reunirá para tratar asuntos y negocios sociales, siempre que fuese convocada al efecto por un socio cuyo voto represente el cuarenta y ocho por ciento del capital, o por dos cualesquiera de los socios. — La convocatoria se hará por telegrama colacionado y dirigido al domicilio de los socios que deberá registrarse bajo su firma en el Libro de Actas. — En la convocatoria se expresará el Orden del Día, y sería copiada en el Libro copiador. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada, con los socios presentes, y se entenderá que los ausentes adhieren a las resoluciones que adopten los asistentes. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños, mediante carta poder o telegrama colacionado, y podrán votar por telegrama colacionado. — Novena: La Sociedad, llevará los libros requeridos por el Código de Comercio, y anualmente al día treinta de Junio, se practicará un balance e inventario general para establecer el giro de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación y saldos, que se efectuarán en cualquier época del año a pedido de cualquiera de los socios. — Las mercaderías se tasarán por su valor en plaza si fuese menor que el de costo, salvo las averiadas o de difícil venta, cuya tasación quedará librada al juicio conjunto del Gerente y del socio Doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola. — Las depreciaciones que se hagan se pasarán a la cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Transcurridos treinta días desde la fecha de realización del balance, sin manifestación en contra, o guardándose silencio, se lo considerará definitivamente aprobado. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual serán distribuídas así: Primero:) Previa la reserva del artículo veinte Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el quince por ciento se destinará a constituir un fondo de previsión hasta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional; y segundo:) El saldo remanente será distribuído entre los socios en proporciones iguales y por cabeza. — Undécima: Las cuotas sociales sólo podrán transferirse parcial o totalmente a favor de los demás socios, salvo que éstos no quisieran tomarlas a su cargo, pero se requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital para aceptar la cesión a terceros extraños a la Sociedad. — Habiendo más de un socio interesado en adquirirlas, las cuotas se distribuirán a prorrata de los capitales respectivos. — Duodécima: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de los socios, ni por remoción o renuncia del Gerente. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los derechos habientes del mismo, representados por una sola persona que no podrá ejercer la administración en ningún caso, debiendo practicarse un balance general a la fecha en que se verifique alguno de esos hechos. — Si los derecho-habientes optaren por retirarse de la Sociedad, se les abonará el importe de las cuotas correspondientes a su antecesor y la porción de utilidades acumuladas que le perteneciera, pagando el total en cuatro cuotas iguales, trimestrales, sin interés. — El balance será practicado dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad declarada, y las cuotas trimestrales correrán a partir de la fecha del balance. — Décima Cuarta: Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o Establecimientos comerciales, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. — Conferir poderes especiales y revocarlos. — Formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — Otorgar y firmar los documentos privados o escrituras públicas indispensables para ejecutar los actos que se relacionen con la administración social. — Contratar el personal necesario con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones. — Dar o tomar dinero prestado a interés, de Establecimientos Bancarios o comerciales, estableciendo la forma de devolución o pago. — Celebrar contratos de locación. — Comprar, vender, hipotecar o permutar bienes raíces. — Comparecer ante toda Oficina o Repartición Pública Nacional o Provincial, Tribunales y Juzgados de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para peticionar y reclamar, entablar y contestar acciones de cualquier naturaleza, demandar o contestar demandas, declarar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. — Hacerse representar para todo lo expuesto por apoderados. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad, su liquidación será practicada, por el socio Gerente conjuntamente con el doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola, quienes encauzarán esta gestión al pago de las deudas sociales y realización total del activo. — Efectuada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital hasta cubrir sus respectivos aportes, y el excedente que resultare como utilidad, se distribuirá en partes iguales y por cabeza. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación social, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, quienes antes de pronunciarse, designarán un árbitro tercero para que resuelva en caso de desacuerdo de los árbitros de parte, siendo su fallo inapelable, y definitivo. — Si una de las partes no designara el árbitro, a que tiene derecho en el plazo señalado, se entenderá que acepta y comparte el criterio sostenido por la otra parte o por la tendencia que represente mayor proporción de capital. — Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad de referencia, obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué por mí, el autorizante, ratificaron los comparecientes su contenido y firman con los testigos Don Lindolfo Blanch y Don José M. Isasmendi, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — A. Alberto Mulet. — E. Mackinlay Zapiola. — Alberto Falco. — Oreste Cervo. — L. Blanch. — J. M. Isasmendi. — Hay un sello. — Ante mí: C. Ballestero Blaye. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio setecientos veinte y nueve vuelto del protocolo corriente en el Registro doscientos cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados: del un millón ochenta y un mil seiscientos ochenta y seis al un millón ochenta y un mil seiscientos noventa inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Sociedad, instrumentos. Vale. — Entre líneas: Zapiola. Vale. Entre líneas: Limitada. Vale. — C. Ballestero Blaye. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 set.-Nº 57.895-v.10 set.

SUPAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores, Francisco Aguado, argentino, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano número seiscientos treinta y ocho, Marcelo Luis Antonio Pierri, argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano número seiscientos treinta y ocho, Alberto Alfredo Roberto Siguanini, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, Adalberto Gregorio Ugarteche, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho y León Yuquelson, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número un mil quinientos ochenta y cuatro, todos hábiles y capaces, convienen la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: — Entre los nombrados queda constituída la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará ''SUPAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', teniendo su sede legal en la calle Talcahuano número seiscientos treinta y ocho, pudiendo trasladarla a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales y|o agencias con o sin asignación de capital. — Segundo. — El objeto de la sociedad es el transporte fluvial, marítimo terrestre y aéreo de cargas y pasajeros; comisiones y consignaciones. — Podrá en cumplimiento de tal objeto dedicarse a la compra-venta de embarcaciones; materiales para la construcción de las mismas y anexos; importación y exportación y todo otro acto lícito que convenga a los intereses sociales. — La sociedad podrá asimismo comprar, vender, ceder, prendar, permutar, gravar con derechos reales, aceptar y dar en pago o en garantía toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos, acciones, maquinarias, mercaderías y toda clase de productos en la forma, precio y modo que estime conveniente; dar y tomar dinero en comandita y|o en préstamo con o sin garantía real o de otra naturaleza; asociarse en forma parcial con otras entidades, suscribir títulos, acciones, debentures de entidades públicas, mixtas y|o privadas; comprar, vender y administrar bienes inmuebles propios y|o de terceros; arrendarlos, refaccionarlos, reconstruirlos y parcelarlos, registrar marcas y enseñas propias o adquiridas de terceros. — Tercero. — El plazo de duración de la sociedad es de Cinco Años a contar desde el día primero de Julio de un mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a que se retrotraen las operaciones sociales. — Al finalizar el segundo año de existencia social, cualquier socio podrá separarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá notificar de dicha decisión a cada uno de los consocios con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Para ese caso, el socio que se separe tendrá derecho al reintegro de la parte del capital líquido que le corresponda, computados los beneficios o quebrantos que hubiere, en proporción a su capital integrado; su haber en cuenta corriente y a la parte proporcional de las reservas formadas, con exclusión de las de previsión social y fondos de amortización, en proporción al reparto de las utilidades fijado en el artículo séptimo. — El monto resultante le será abonado en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas sin interés, a contar desde la aprobación del balance respectivo que se realice a ese efecto. — Ninguna suma le corresponderá por llave o por algún rubro semejante. — Cuarto. — El capital social está constituído por la suma de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, según balance que suscriben los socios en la siguiente forma y proporción: Francisco Aguado suscribe e integra treinta y seis cuotas, o sean treinta y seis mil pesos; Marcelo Luis Antonio Pierri suscribe e integra treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; Alberto Alfredo Roberto Sig-

napini suscribe o integra treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; Adolfo Gregorio Ugarteche suscribe e integra doce cuotas, o sean doce mil pesos y León Yuquelson suscribe e integra siete cuotas, o sean siete mil pesos. — Quinto. — La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Aguado, Pierri y Ugarteche, los que quedan en este acto designados en carácter de Gerentes; el primero en carácter de Gerente Técnico y los segundos en carácter de Gerentes Administrativos. La firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes obligará a la sociedad y en tal forma deberán suscribir con sus firmas personales precedidas de la social "Supay S.R.L." ya sea mediante un sello o manuscrita, todos los documentos, instrumentos públicos y actos en que la sociedad se obligue o sea acreedora. Los Gerentes en la forma citada representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; podrán realizar toda clase de operaciones con bancos particulares y|o oficiales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y|o el organismo que en el futuro lo sustituya o se creare. Podrán intervenir en licitaciones oficiales y|o privadas; conferir poderes generales y|o especiales de administración y judiciales, revocándolos parcial o totalmente. Asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para lograr los fines y objetivos de la sociedad, con la única prohibición de no comprometer el patrimonio social en negocios propios y|o en garantía a favor de terceros, de modo que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Sexto. — El señor Aguado tendrá a su cargo la dirección técnica del tráfico fluvial y la vigilancia de su eficaz desenvolvimiento en procura de la máxima eficiencia y rendimiento de la explotación, debiendo para tal fin dedicar su plena actividad, bases sobre las cuales se fundamenta la formación de esta sociedad, teniendo en cuenta la capacidad, experiencia y eficiencia del señor socio Aguado en el aspecto referido. Si por causa justificada, comunicada con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado, no pudiera cumplir dicha función, cesará en su carácter de gerente técnico, quedando incorporado a la sociedad en iguales condiciones que los demás socios en lo referente a su participación en los beneficios y quebrantos, en proporción a los capitales integrados. — Séptimo. — Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance, del resultado del mismo se deducirán las sumas que correspondan para el fondo de reserva legal y los destinados a cubrir los eventos comerciales y las obligaciones emergentes de las leyes de previsión social. El líquido resultante se dividirá del siguiente modo: el cuarenta por ciento para el señor Aguado, condicionado a lo expuesto en el artículo sexto y el resto entre los demás asociados en proporción a sus aportes de capital. — Octavo. — Para la formación de los balances se tendrá en cuenta las instrucciones que imparte la Dirección General Impositiva y las costumbres y prácticas de negocios y|o empresas similares. Los Gerentes tendrán sesenta días para la confección del balance, cuyo resultado someterán fehacientemente a la consideración de los demás socios, quedando aprobado si dentro de los diez días no es observado. — Noveno. — La voluntad de los socios se expresará mediante la emisión de votos en proporción de uno por cada cuota de capital integrada, siendo necesario la unanimidad de votos para la admisión de nuevos socios, aumento de capital, transferencia y|o cesión de cuotas a terceros, asociación parcial con otra entidad; y siendo suficiente las dos terceras partes de cuotas votos para resolver la aprobación de balances observados, prórroga del plazo de existencia social, retiro de utilidades libres y demás cuestiones que se susciten. De cada decisión se dejará constancia suscrita por los socios en el libro de Actas. Los capitales de los socios pre-muertos o incapacitados totalmente estarán excluídos. Décimo. — Si se produjere el fallecimiento de un socio y|o la incapacidad total, sus derecho-habientes y|o interesados deberán unificar su representación, pudiendo continuar en la sociedad al solo efecto de la custodia del haber del socio, recibiendo los beneficios respectivos con exclusión de los que le puedan corresponder como Gerente. Si los derecho-habientes y|o representantes no desearen continuar perteneciendo a la sociedad, se los reintegrará, previo aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado a cada uno de los demás socios, la parte del capital líquido que corresponda, computados los beneficios o quebrantos que hubiere, en proporción a su capital integrado, su haber en cuenta corriente y la parte proporcional de las reservas formadas, con exclusión de las de previsión social y fondos de amortización, en proporción al reparto de las utilidades fijado en el artículo séptimo y en la misma forma establecida para el caso de separación de un socio (artículo tercero). Ninguna suma por llave o por otro concepto similar les corresponderá a los herederos y|o a los interesados. — Undécimo. — Al producirse la liquidación social, ya sea por expiración de su plazo o por voluntad unánime de los componentes, serán sus liquidadores los Gerentes designados en el artículo quinto, quienes deberán realizar su cometido conforme las prescripciones legales, abonando el pasivo social, reintegrar si fuere posible, los capitales aportados por los socios y si existiere remanente, repartirlo entre los socios, en proporción a las utilidades establecidas en el estatuto social. Para el caso de que abonado el pasivo social, el saldo no alcanzare a cubrir los reintegros de capital de los socios, se prorratearán conforme a sus respectivos aportes. — Duodécimo. — Bajo las once cláusulas precedentes, queda constituída Supay, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ratificándose los contratantes en todas sus partes y comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado, sometiendo todas las divergencias a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de domicilio o de nacionalidad y en prueba de ello firman el presente en un solo ejemplar, en Buenos Aires a los trece del mes de agosto del año un mil novecientos cuarenta y ocho. — "Derecho-habientes" sobreraspado Vale. — Marcelo L. A. Pierri. — A. Siguanini. — A. Ugarteche. — León Yuquelson. — F. Aguado.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.6 sep.-Nº 57.850-v.10 sep.

MORRIS NOTRICA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a cinco días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se celebra el presente contrato bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se expresarán en las cláusulas subsiguientes, constituída por los señores: Carlos Alberto Ares, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil doscientos veintitrés, y Mauricio Notrica, norteamericano, casado, Cédula de Identidad número dos millones novecientos nueve mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número novecientos cincuenta y ocho, piso primero, departamento C., ambos mayores de edad y hábiles para contratar. — Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro: "MORRIS NOTRICA Y CIA. — S. R. L.". — Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra, venta, importación y exportación de tejidos en general. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Luis Sáenz Peña número novecientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales a establecerse en lo sucesivo, previa conformidad escrita de ambos contratantes. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir con efecto retroactivo del primero de Julio del corriente año, pero deberá tener una duración mínima de tres años. — El socio que vencido dicho término deseara retirarse, deberá preavisar al otro con una anticipación no inferior a seis meses por telegrama colacionado. — En este supuesto el capital y utilidades que le correspondiesen a la fecha de su retiro le será integrado como se expresará más abajo para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Quinto: El Capital social lo constituye la suma total de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: el señor Ares, cincuenta cuotas con un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Notrica, treinta cuotas con un total de Treinta mil pesos moneda nacional, ambos en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, valores y efectivo, según balances celebrados entre las partes. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes. — El socio Notrica debe dedicarse exclusivamente a este negocio con exclusión absoluta de toda otra actividad u ocupación, cuyos beneficios en su caso derivarán en favor de la Sociedad, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, en tanto que el señor Ares queda en libertad de desempeñarse en otras actividades comerciales. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los dos socios gerentes designados, quienes lo harán con su firma personal y un sello con la Razón Social y la indicación "socios gerentes". — La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas a este negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de ninguna naturaleza por terceros. — Quedan facultados los señores gerentes, bajo las condiciones preexpresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, Extranjeros o Particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc., librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos; emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes, y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Podrán en la forma indicada, firmar todas las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias y adquirir, gravar, enajenar, recibir en pago o garantía e hipotecar toda clase de bienes inmuebles. — Bastará la firma de uno solo de los socios gerentes para todas las actuaciones que relacionadas con el giro estrictamente comercial se desarrollen ante la Justicia de Paz Letrada, Justicia del Trabajo y Reparticiones administrativas ya sea nacionales, provinciales o municipales, como para otorgar en esos casos poderes especiales, generales o revocarlos. — El uso conjunto de la firma social servirá para todas las operaciones que fueren conducentes al mejor desenvolvimiento del negocio. — Octavo: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General, el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de las partes podrá pedir durante el curso de la Sociedad. — De las utilidades que arrojen esos Balances Generales, un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. — Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: el setenta por ciento para el socio Notrica y el treinta por ciento restante para el socio Ares. — Noveno: Mensualmente los socios retirarán en concepto de sueldos, la suma de Cien pesos moneda nacional por cada uno de ellos. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad del otro. — Bien entendido que en iguales condiciones y precio tendrá preferencia la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un Balance e Inventario General con el representante unificado del impedido. — La Sociedad continuará con su desarrollo, y con iguales derechos para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato, hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual el socio sobreviviente o capaz resolverá sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la Sociedad, o sobre su retiro definitivo. — En este último supuesto, capital y utilidades a favor de los últimos nombrados, les será entregado en forma escalonada de acuerdo al desenvolvimiento y posibilidades lógicas del negocio, de manera tal de no perjudicarlo en su giro normal, pero nunca menos de un tercio al contado y el resto en el término de un año a contar desde la firma del instrumento provisorio de disolución. — De no existir acuerdo a este respecto quedará a resolución de los árbitros que más abajo se prevén para los casos de divergencias, designándose en este supuesto especial, uno por herederos o representantes y otro por la Sociedad, quienes al constituirse deberán designar un tercero para el caso de diferencias. — Laudando dentro de los treinta días de su designación los primeros, y acordándose treinta días más al tercero. — La designación de árbitros por las partes divergentes y la del único por aquéllos, deberá hacerse dentro del tercero día contado así: para las partes desde que una de ellas resuelva el arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado, y para los árbitros, desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación, para lo cual también se acuerdan tres días. — Décimo Segundo: Desde ya se deja convenido que en los inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías, con las depreciaciones naturales por razón de saldos, mercaderías pasadas de moda, etc. — Para la liquidación o disolución de la Sociedad se tomarán para las mercaderías los precios de plaza. — En toda situación no prevista, se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, con las desvalorizaciones naturales. — Décimo Tercero: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia durante la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros arbitradores amigables componedores uno por cada una divergente, quienes en el acto de su constitución designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Los términos de designación serán los mismos, al igual que el procedimiento, que el fijado en la cláusula décimo primero. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción y firman en prueba de plena conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — A. Ares. — M. Notrica. — Modifican Cláusula. — Señor Juez de Comercio: Carlos Alberto Ares y Mauricio Notrica, constituyendo domicilio legal en la calle Azcuénaga Nº 490, en la inscripción de nuestro contrato "Morris Notrica y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V.S. respetuosamente decimos: Que hemos resuelto de común acuerdo la modificación de la cláusula Cuarta del referido instrumento del cinco de Agosto de 1948 que quedará como sigue: "Esta sociedad se constituye por el término de diez años a partir con efecto retroactivo del primero de Julio del corriente año. — El socio que vencidos los tres primeros años de su constitución deseara retirarse deberá preavisar al otro con una anticipación no inferior a seis meses por telegrama colacionado. — En este supuesto el capital y utilidades que le correspondan a la fecha de su retiro, le será integrado como se expresará más abajo para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios". — Dígnese V.S. disponer la inscripción en la forma de estilo que Será Justicia.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 set.-Nº 57.880-v.10 set.

INGENIERO CLAUDIO LOCREILLE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Claudio Locreille, casado, belga, de cincuenta y nueve años, domiciliado en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, primer piso; Máximo Carlos Héctor Locreille, casado, belga, de treinta y siete años, domiciliado en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, primer piso; Andrés Ives Máximo Rogelio Locreille, casado, belga, de veintiséis años, domiciliado en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, primer piso y doña Elena María Van Wynsberghe de Locreille, casada, francesa, de cincuenta y nueve años, domiciliada en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, primer piso; Se Ha Convenido: Primero: A partir del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es explotar el ramo de importación y Exportación de mercadería en general, y la participación de empresas industriales y comerciales, sean en el país o en el extranjero; como así tomar los mismos objetos del fin social en consignación y venta por cuenta de terceros, sea ya de fábricas nacionales o extranjeras, sea al por mayor o por unidad. Podrá también la sociedad explotar su objeto en cualquier punto del país como en el extranjero. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de "INGENIERO CLAUDIO LOCREILLE E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — **Tercero:** El plazo de su duración es de diez años a partir del primero de agosto próximo pasado, pero podrá cualquier socio solicitar su disolu-

ción anticipada si el balance de un ejercicio anual acusase una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social. También podrá resolverse la disolución anticipada siempre que exista unanimidad de votos en tal sentido. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000,00 m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, y de las que se suscriben cincuenta cuotas por el señor Claudio Locreille; cincuenta cuotas por el señor Máximo Carlos Héctor Locreille, cincuenta cuotas por el señor Andrés Locreille y cincuenta cuotas por la señora Elena María V. Wynsberghe de Locreille. Las cuotas suscriptas por los socios, se integran en dinero efectivo su mitad, o sean pesos 50.000,00 m|n. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), obligándose a hacerlo en igual forma con el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de sesenta días a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cada cuota equivale a tener derecho a un voto en las asambleas o decisiones de socios. — Quinto: La Sociedad será administrada por tres gerentes que le representarán en todos sus actos; los gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos de ellos en todos los casos, con excepción de los endosos de giros o cheques que podrán ser librados por cualquiera de los socios al solo efecto de depositarlos en las cuentas bancarias de la Sociedad. Los gerentes tendrán una remuneración en concepto de sueldo mensual que será fijada por mayoría de capital y constará en acta. Quedan designados gerentes los señores Claudio Locreille; Máximo Carlos Héctor Locreille y Andrés Locreille. — Sexto: La sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes tendrá todas las atribuciones determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo además negociar con los Bancos de esta plaza, sean nacionales, provinciales o particulares, realizando toda clase de operaciones, inclusa la de pedir préstamos, girar en descubierto, solicitar descuentos, suscribiendo al efecto todos los documentos que se le exijan. Podrá conferir poderes, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora y en un solo concepto hacer todo cuanto más permite la Ley a las personas capaces. — Séptimo: Todos los treinta y uno de julio se practicará un inventario y un balance general, que deberá ser firmado por los socios. Se considerará cumplido ese requisito si no fuese suscripto después de transcurridos cinco días de notificados en forma. Se calcularán las mercaderías por su costo neto, los quebrantos en los créditos se sanearán al día; los muebles y útiles y demás bienes amortizables se depreciarán conforme a la función realizada y a su estado. Se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar este último el 10 % (diez por ciento) del capital social. Habiendo utilidades se repartirán en forma proporcional al capital, o sea 25 % (veinticinco por ciento) a cada socio, y anualmente los socios reunidos en forma de asamblea resolverán por votos que representen mayoría de capital, si las utilidades adjudicadas se retiran en todo o en parte, o si se dejan en la sociedad acreditadas en cuenta. — Octavo: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, primer piso, pudiendo conforme a sus necesidades, instalar agencias, representantes o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero. — Noveno: Las deliberaciones que escapen a la administración normal serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en acta, a cuyo efecto los gerentes convocarán a los otros socios para considerar los temas a tratar. — Décimo: Los socios designarán un Síndico por mayoría de votos, el que deberá velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas e impositivas. El Síndico durará un año en sus funciones y podrá ser reelecto por los votos de los socios que representen mayoría de capital. — Undécimo: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se resolverá por los socios sobrevivientes si se disuelve la sociedad o si se continúa hasta el vencimiento de su plazo; si se admite o no la incorporación de los herederos del fallecido o curador del incapaz, debiendo serlo, en caso afirmativo, bajo una sola representación. — Duodécimo: Para cualquier cuestión judicial emergente de este contrato y que se suscitare entre los socios en cualquier tiempo que fuere, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdiccion. bajo las cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizada esta Sociedad, obligándose con arreglo a derecho, y firman el presente en un ejemplar para cada parte contratante, todos de un mismo tenor y a un solo efecto. M. Locreille. — Elena Von Wynsberghe de Locreille. — A. Locreille. — C. Locreille.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.6 set.-Nº 57.892-v.10 set.

"CAIP"

(Sigla de COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL PIZZINI)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Lorenzo Pizzini Delle Porte, que acostumbra llamarse y firma Lorenzo Pizzini, y el doctor Alberto De Nicotti, ambos mayores de de edad y de estado solteros, con domicilio en la calle Bolívar Nº 1380 y Crámer Nº 2074 de esta Capital, respectivamente, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "CAIP" (Sigla de COMPAÑIA AGRICOLA, INDUSTRIAL PIZZINI), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 600.000.00 c|l. — Segunda: El domicilio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1931 (planta baja), sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y|o fábricas que pueda establecer en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye especialmente las explotaciones agrícolas y forestales y la industrialización total o parcial que de los productos que de las mismas se obtengan y su comercialización: el comercio en general, importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de todo orden; la compra-venta de propiedades urbanas o rurales; tomar parte como socia activa o comanditaria en cualquier clase de sociedades, sean colectivas, en comandita, de Responsabilidad Limitada, Anónimas y|o cooperativas, siempre que se consideran de conveniencia social, quedando facultada a dedicarse a cualquier otro ramo de industria, comercio o actividad mediando conformidad de todos los socios. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de Cincuenta Años a contar de la fecha de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000,00 c|l.), representado por Seis Mil Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) El señor Lorenzo Pizzini suscribe Cinco Mil Novecientas Cuotas que representan Quinientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; b) El señor doctor Alberto De Nicotti, suscribe la cantidad de Cien Cuotas que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Sexta: La integración del capital social, será efectuada en la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento (50 o|o) en dinero efectivo que se aportará en el momento de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, y b) el cincuenta por ciento (50 o|o) restante, a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: Queda nombrado Gerente el señor Lorenzo Pizzini, quien, con las más amplias facultades, teniendo por sí el uso de la firma social, podrá nombrar apoderados y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil. — Octava: Anualmente se practicará un Balance e Inventario General, sujeto a las siguientes bases: a) Los inmuebles, mercaderías, productos y existencias, serán calculados a los valores de adquisición o al de plaza si éste fuera inferior; b) Las maquinarias, instalaciones, accesorios, etc., serán amortizados por lo menos con los coeficientes máximos de amortización permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes hasta su amortización total estando de acuerdo los miembros de la Sociedad; c) De las utilidades líquidas, se destinará anualmente un Cinco Por Ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el Diez Por Ciento (10 o|o) del capital suscripto, pudiendo constituirse otras Reservas estando de acuerdo la mayoría de los socios; d) Las utilidades líquidas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado de acuerdo con las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas pertenecientes a cada socio. — Novena: La liquidación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, resolverán su continuación en la Sociedad, a cuyo efecto unificarán su representación, pero si resolvieran retirarse de la misma, la parte que les correspondiere, les será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar del Balance General posterior a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Undécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusiesen de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Los "amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. — Duodécima: Se conviene especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima, con igual o distinto capital llenando, en el caso, las formalidades legales. — Décima Tercera: Se autoriza especialmente al señor Lorenzo Pizzini, para que efectúe las tramitaciones para la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, de acuerdo a las disposiciones legales. — Se extiende el presente contrato en los sellos nacionales de diez centavos Nros. 1.020.418 y 1.020.419. — Entre líneas: "exportación" Vale. — Sobre raspado: "Anualmente" Vale. — Entre líneas: "una Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale. — Firmado: Lorenzo Pizzini. — Firmado: Alberto De Nicotti. — Entre líneas: año — que — y su comercialización — arán — le: Toda Vale.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948 — Ricardo Williams, secretario.

e.6 set.-Nº 57.908-v.10 set.

"EMPA"

EMPRESA MADERERA PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 824. Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el Doctor Ramón Luis de Oliveira Cezar (hijo); doña Arcángela Bologna de González; don Juan Carlos Cerrutti; don Eduardo Antonio de Oliveira Cezar; don Jacinto José Crotto Posse; los cinco de estado casado y doña Susana Lorenza Pestaña dé Mendes Gonçalves, que firma "Susana P. de Mendes Gonçalves", de estado casada en primeras nupcias con don Raúl Mendes Gonçalves, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia número seiscientos veinte, de mi conocimiento de que doy fe y los tres primeros dicen: Que son únicos miembros de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "EMPA, EMPRESA MADERERA PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué constituída originariamente por instrumento privado de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Mateo Gondra; don Tulio Barbieri, don Marcial Carballal y la compareciente señora Bologna de González. — Se constituyó por tiempo indeterminado, siendo su principal objeto la industrialización y comercio de maderas en general, así como de artículos de toda clase habiéndose suscripto un capital de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que fué aportado y totalmente integrado en la siguiente proporción: cuarenta mil pesos cada uno de los señores Gondra y Barbieri y diez mil pesos de igual moneda cada uno de los señores Bologna de González y Carballal. — Que por otro instrumento privado de fecha veintiocho de febrero del año próximo pasado, los nombrados señores Gondra y Barbieri, cedieron la totalidad de sus cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional a favor del compareciente doctor de Oliveira Cezar (hijo). Finalmente por otro instrumento privado de fecha diecisiete de Mayo del año próximo pasado, el socio señor Carballal, cedió al señor Juan Carlos Cerrutti, la suma de diez mil pesos moneda nacional que le correspondían en virtud de la cesión anterior y con la conformidad de los demás socios Doctor Oliveira Cezar, hijo, y doña Arcángela Bologna de González, modificaron el artículo noveno del contrato social, el que quedó en la forma siguiente: "Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán como sigue: ochenta por ciento para el Doctor Ramón Luis de Oliveira Cezar (hijo), diez por ciento para la señora Arcángela Bologna de González y diez por ciento para el señor Juan Carlos Cerrutti". Los documentos de referencia fueron inscriptos por su orden en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil trescientos sesenta y uno, folio treinta y uno del libro doce, con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; bajo el número trescientos dieciséis, folio doscientos treinta y ocho, del Libro once, con fecha diez de Abril del año próximo pasado y bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, folio cuatrocientos noventa y cuatro del Libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha primero de Octubre del año próximo pasado. Y el Doctor Oliveira Cézar, hijo, continúa diciendo: Que habiendo resuelto separarse de la Sociedad, Cede y Transfiere la totalidad de las cuotas que posee en la misma, que importan ochenta mil pesos moneda nacional representados por ochenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, a los otros comparecientes señores Eduardo Antonio de Oliveira Cezar, don Jacinto José Crotto Posse, doña Susana Lorenza Pestaña de Mendes Gonçalves; don Juan Carlos Cerrutti y doña Arcángela Bologna de González en la proporción de veintidós mil pesos moneda nacional a cada uno de los tres primeros citados y siete cuotas que importan siete mil pesos moneda nacional a cada uno de los señores Cerrutti y Señora Bologna de González. El Doctor de Oliveira Cézar, hijo declara haber recibido el precio de la cesión antes de ahora por lo que otorga a los cesionarios recibo y carta de pago. Y todos los comparecientes señores Eduardo Antonio de Oliveira Cézar, señora de Mendes Gonçalves, señor Crotto Posse, señor Cerrutti y señora Bologna de González en su carácter ahora de únicos socios de la Sociedad, han resuelto efectuar algunas modificaciones que entrarán a regir desde la fecha y llevándolo a cabo otorgan: a) El capital social se aumenta hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, estando representados los cincuenta mil pesos que se aumentan, en las utilidades que figuran en el balance que, suscripto por el Contador señor Manuel A. Rico, se tiene para este acto a la vista, y ha sido integrado en la siguiente porporción: once mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Oliveira Cézar, Señora de Mendes Gonçalves y señor Crotto Posse; ocho mil pesos de la misma moneda por el señor Cerrutti y nueve mil pesos moneda nacional por la señora Bologna de González en virtud de la cesión de media cuota que le hace el señor Cerrutti y que ésta acepta. b) En virtud del aumento de capital, los señores de Oliveira Cézar, Crotto Posse y señora de Mendes Gonçalves son propietarios de treinta y tres mil pesos moneda nacional cada uno, el señor Cerrutti de veinticinco mil pesos de igual moneda y la señora Bologna de González de veintiséis mil pesos moneda nacional y como consecuencia del mismo todos los socios resuelven dejar sin efecto los artículos seis y siete y modificar los artículos cinco y nueve del contrato reemplazándolos por los siguientes: "Artículo quinto: La Gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por los señores de Oliveira Cezar, Crotto Posse y Cerrutti, obligándose este último a dedicar toda su actividad a la Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de la misma y a tal fin se obliga a no formar parte de ninguna

otra Sociedad o Compañía mientras ejerza la Gerencia de la Sociedad. Artículo noveno: Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: Eduardo Antonio de Oliveira Cezar, veintidós por ciento; Jacinto José Crotto Posse, veintidós por ciento; Susana Lorenza Pestaña de Mendes Gonçalves, veintiuno por ciento; Juan Carlos Cerrutti, diecisiete y medio por ciento y otro diecisiete y medio por ciento para doña Arcángela Bologna de González. Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Enrique Juan Carrea y don Alfredo Pascual Abad, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — R. de Oliveira Cezar. — E. de Oliveira Cezar. — J. J. Crotto Posse. — Susana S. de Mendes Gonçalves. — Juan C. Cerrutti. — Arcángela Bologna de González. — E. J. Carrea. — A. Abad. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fe. — Para los cesionarios, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, extendido en tres sellos numerados correlativamente del seiscientos veinte y un mil doscientos doce al presente.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.6 sep.-Nº 57.904.-v.10 sep.

DE BONIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de julio de mil novecientos cuarentiocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: don Miguel Francisco De Bonis, domiciliado en la calle Espartaco número novecientos treinta y uno; don José Amado Mahmud y don Amado Jacinto Mahmud, domiciliados en la calle Lascano número dos mil trescientos cincuenta y uno; todos casados, argentinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe; y dicen: Que han convenido constituir un sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo la denominación de "DE BONIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social será en esta Capital, calle Boedo número quinientos treintiséis. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir desde el primero de julio pasado, terminando en consecuencia el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, pero este plazo quedará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de cinco años cada uno, a partir del día siguiente del vencimiento indicado, si ninguno de los socios manisfestase a los demás su resolución de dar por terminada la sociedad al finalizar el primer plazo convenido, y en lo sucesivo al final de cada renovación, con una anticipación de ciento ochenta días. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la importación, compra y venta, representación y consignación de repuestos para automotores y afines y maquinarias en general. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Miguel Francisco De Bonis, setenticinco mil pesos, José Amado Mahmud, sesenticinco mil pesos, y Amado Jacinto Mahmud, diez mil pesos. — De dicho capital es aportado por los socios ciento diez mil pesos en mercaderías, rodados y dinero efectivo conforme al inventario practicado por las partes, en la proporción de cincuenticinco mil pesos el primero, cuarentiocho mil seiscientos pesos el segundo y seis mil cuatrocientos pesos el tercero; y el resto de cuarenta mil pesos, se comprometen los socios aportarlo en las cantidades que faltan para formar sus respectivos capitales, con el cincuenta por ciento de las ganancias líquidas. — Sexta: La gerencia de la Sociedad será desempeñada en los actos de mera administración por cualquiera de los socios, pero en los demás, siempre con la firma de dos de ellos. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales, que se aprobará por mayoría de votos según capital, y las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducidas las amortizaciones de muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, efectos, etcétera, y del cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal, se repartirán entre los socios, de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán de acuerdo a la misma proporción. — Si las pérdidas son superiores al cincuenta por ciento del Capital, se liquidará la Sociedad. — Octava: El señor Miguel Francisco De Bonis, retirará mensualmente la cantidad de un mil pesos en concepto de sueldo, que se computará a gastos generales, quien se obliga a dedicar a los negocios sociales toda su capacidad, celo y contracción, para el mejor éxito de los mismos. — Los otros socios pueden dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares. — Novena: Transcurrido noventa días desde la fecha que se haya practicado el Balance general, los socios podrán retirar las utilidades que le hayan correspondido, siempre que las necesidades del negocio lo permitan, y una vez integrado el capital indicado de acuerdo a la cláusula quinta. — Décima: La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales, pudiendo así mismo adquirir bienes inmuebles para sus fines. — Undécima: En caso de producirse la situación prevista en la cláusula tercera, de que uno de los socios hiciera uso del derecho de no continuar los negocios sociales, los otros socios, tendrán derecho a hacerse cargo de las acciones del socio que se retira, abonando al sailente lo que corresponda por capital y utilidades, en cuotas trimestrales, plazo de dos años, con más los intereses del tipo que abona el Banco de la Nación Argentina. — Duodécima: En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad continuará sus negocios y los herederos del socio fallecido nombrarán un representante para que intervenga en la misma, siempre que los sobrevivientes lo aceptaran, caso contrario, se procederá en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y a falta de unanimidad, quedan facultados para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable y acatado por los socios sin derecho a reclamación. — Bajo las trece cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan los comparecientes en forma legal. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos del acto que lo fueron don Rafael Vallejo Iglesias y don Francisco Cosentino, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Francisco De Bonis. — José Amado Mahmud. — Amado Jacinto Mahmud. — R Vallejo Iglesias. — F. Cosentino. — Hay un sello. — Ante mí: C. Woehlecke Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Trescientos veintiséis a mi cargo. — Para la Sociedad "De Bonis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta cada uno, números novecientos setenta y tres mil cuatrocientos dieciocho y novecientos setenta y tres mil cuatrocientos diecinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Ante mí. C. Woehlecke Ferreyra.

Buenos Aires, agosto 27 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 set.-Nº 57.906-v.10 set.

"WAIPAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 1948, entre los señores Marcos Pascari, rumano, de 36 años de edad, casado, comerciante y Natalio Waismark, polaco, casado, de 44 años de edad, comerciante, resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a la Ley 11.645. — Primero: La Sociedad se denominará "WAIPAS", y tendrá su domicilio legal en la calle José Evaristo Uriburu Nº 391. — Segundo: Su objeto es fabricar, comprar, vender, realizar toda clase de operaciones afines, importar y exportar al por mayor y menor trajes de confección, para hombres, niños y anexos en general. — Tercero: Su administración y dirección estará a cargo de ambos socios y su capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportado en la siguiente forma: el señor Natalio Waismark aporta la suma de Setenta mil pesos en acciones de mil pesos cada una y el socio Marcos Pascari treinta mil pesos; quince mil en efectivo en acciones de mil pesos cada una y el resto en ganancias y aporte en efectivo que hará a la brevedad posible. — Cuarto: El plazo de duración es de Tres Años con opción a otros dos. ninguno de los socios podrá retirarse antes de los dos años y en caso de hacerlo deberá avisar con noventa días de anticipación. — Quinto: Anualmente el 31 de diciembre se practicará balance general y de las utilidades que se obtengan se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto el socio Waismark podrá o no retirarlas, pero el socio Pascari deberá dejarlas hasta igualar la suma aportada por Waismark. — Sexto: La Sociedad podrá celebrar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, quedando establecido que todo documento, cheques, pagarés y órdenes de pago serán firmados por ambos socios. — Séptimo: El señor Waismark cede su local y vivienda a la Sociedad quien debe abonar mensualmente Quinientos Pesos por la vivienda particular de Waismark, mientras dure la misma, cesando el pago cuando se disuelva o termine la Sociedad. — Octavo: El alquiler, luz eléctrica, teléfono y demás gastos de local son por cuenta de la Sociedad y al finalizar la misma el local queda como hasta la fecha en poder de Waismark. — Noveno: La Sociedad asegurará el negocio contra incendio y robo y las ganancias y pérdidas serán por partes iguales, en caso de fallecimiento de uno de los socios la misma continuará con los herederos; y aceptan los Tribunales de la Capital para cualquier litigio. — Décima: En caso de desacuerdo entre los socios será resuelto por árbitros a propuesta de ambas partes, siendo su fallo inapelable, con el nombramiento de un tercero por los árbitros. — Para todo lo no previsto, rige la parte pertinente del Código de Comercio. — De común acuerdo firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha "ut supra". Retirarán los socios hasta mil pesos mensuales. — Waipas. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 set.-Nº 57.915-v.10 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado de Comercio Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por acto privado del señor Aleksey Niegerisz cede y transfiere sus diez cuotas capital que tiene en la sociedad "JOSE CZERNICHOW & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores José Cernichow cuatro cuotas, al señor Tomás Myczko dos cuotas, al señor Wasilio Rovda dos cuotas, al señor Víctor Chaveczsky dos cuotas, de mil pesos cada una. Habiendo integrado el señor Niegerisz sólo el cincuenta por ciento del capital en esta misma forma se transfieren las cuotas.

Buenos Aires, Agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.6 set.-Nº 57.907-v.10 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan Agustín García, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días que por acto privado de fecha 20 de Julio de 1948, el señor Bernardo Harris cede y transfiere a la señora Riva Smuilovich de Weitzman las veinte cuotas capital que tenía en la Sociedad "HARRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Como consecuencia de este acto vuelven a regir todas las disposiciones del contrato originario inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 Noviembre 1947.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6 set.-Nº 57.910-v.10 set.

FABRICA DE CALZADO "DIBAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores León Emanuel Diamand, natural de Polonia, boliviano naturalizado, casado, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil seiscientos quince, y Hazaros Bardizbanian, persa, casado, industrial, domiciliado en Bauness dos mil doscientos setenta y siete, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada FABRICA DE CALZADO "DIBAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, realización, compra-venta, importación, exportación, comisión, consignación y representación de cueros, calzados, ramos anexos y afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Diamand, cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea cuarenta cuotas, y el señor Bardizbanian, diez mil pesos moneda nacional, o sea diez cuotas. El aporte se efectuará en dinero efectivo, habiéndose suscripto la totalidad de las cuotas. — Cuarto: La gerencia y la firma social estarán a cargo de ambos socios, en forma indistinta, antecediendo a su firma personal el rubro social. Los socios gerentes tendrán las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el artículo 16 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. Para contraer obligaciones, firmar cheques, pagarés y celebrar contratos, deberán suscribir conjuntamente ambos socios. Las esposas de los socios, señoras Herminia Schreiber de Diamand y Mariana Pasco de Bardizbanian, quedan también nombradas gerentes, para actuar en sustitución de sus esposos y con idénticas facultades. A partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la sociedad. — Quinto: El gerente señor Bardizbanian deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la sociedad. — Sexto: Los socios percibirán cada uno el sueldo que se fije de común acuerdo, el que se cargará a Gastos Generales. — Séptimo: La duración del presente contrato será de veinte años a partir de la fecha pero cada tres años y así sucesiva e indefinidamente, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado al otro socio, con seis meses de anticipación al vencimiento de dichos términos. El silencio significará su prórroga automática. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si después de un balance se establece una pérdida de la tercera parte del capital social. El otro socio podrá impedir la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del saliente, en la forma y condiciones que convendrán en dicha oportunidad. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzguen conveniente. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo Primero: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado — Décimo Segundo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capacitado tendrá derecho de exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derecho-habientes unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho y en persona grata a la sociedad. En caso de que los herederos o derecho-habientes se opusieran a continuar en la sociedad, el socio sobreviviente o capacitado tendrá derecho de adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecieran de acuerdo al último balance practicado, pagando el total en doce cuotas iguales, mensua-

les y consecutivas sin interés — Décimo Cuarto: Los socios no podrán vender, ceder o transferir sus cuotas a terceros sin la conformidad del otro socio o sin ofrecerle previamente las cuotas, para que las adquiera en igualdad de condiciones. — Décimo Quinto: Todos los derechos y obligaciones emergentes de los contratos de compra de maquinaria, muebles y mercaderías y del alquiler de la finca Villarroel mil cuatrocientos treinta y ocho; cuarenta y dos hechas en nombre propio por el señor Bardizbanian pasan desde ya a favor y respectivamente a cargo de la Sociedad "Dibar". Hecho en Buenos Aires, a diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. El presente ejemplar se halla extendido en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, H, números setecientos tres mil trescientos setenta y cinco, setecientos tres mil trescientos setenta y seis y el presente. En este estado se deja sin efecto la disposición de la cláusula quinta. — L. Diamand. — H. Bardizbanian. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Corregido 27, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 set.-Nº 57.868 v.10 set.

El Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Julio de 1948, entre los señores Roberto Vitale Caputo, argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Thompson número 745; Luis Francisco Caputo, argentino, soltero, de 21 años de edad, emancipado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Thompson número 745; Osvaldo Rafael Caputo, argentino, soltero, de 18 años de edad, emancipado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Thompson número 745; Fernando Vallini, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Picheuta Nº 1544; Héctor Mario Martínez, argentino, soltero de 22 años de edad, domiciliado en la calle Centenera Nº 825; Alberto Farhi, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Hualfin Nº 785; Angel Martínez, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 793, y Néstor Juvenal Alende, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Alberdi Nº 829, de común acuerdo se declara y se conviene lo siguiente: Primero: Que los nombrados son los únicos miembros componentes de la razón social "EXPRESO EL CICLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que quedó constituída por contrato privado de fecha 6 de Abril de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Junio del mismo año, bajo el Nº 800, al folio 438, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: De común acuerdo entre todos los socios, se conviene modificar la cláusula quinta del mencionado contrato social, designando Gerente al socio señor Angel Martínez, quien podrá actuar, en forma indistinta, con los otros socios Gerentes Dr. Alberto Farhi y Sr. Néstor Juvenal Alende, en la dirección y administración de la sociedad, teniendo asimismo el uso de la firma social cualquiera de los tres Gerentes indistintamente con las más amplias facultades. En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento, que será elevado al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción, en Buenos Aires, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: "Osvaldo", "en", "el", Todo vale. — Roberto V. Caputo. — Luis F. Caputo. — Osvaldo R. Caputo. — F. Vallini. — Héctor M. Martínez. — Alberto Farhi. — Angel Martínez. — Néstor J. Alende. — Rafael Caputo.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6 set.-Nº 57.889 v.10 set.

ARTIPRESS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Ascher, Ingeniero, argentino, soltero, domiciliado en 25 de Mayo 252; Rubén Hersch, comerciante, argentino, soltero, domiciliado en 25 de Mayo 252; José Yankelevich, procurador, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 1424 y Sani Satz, argentino, Ingeniero, soltero, domiciliado en Chile 2536, todos mayores de edad, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogable de común acuerdo entre los socios, por tiempo indeterminado, opción que deberán hacerse saber fehacientemente con una anticipación de tres meses al vencimiento del plazo indicado; y girará bajo el rubro de "ARTIPRESS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio esta Capital, calle Chile 2536. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de fabricación de artículos de material prensado y anexos. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Veintidós Mil Quinientos Pesos M/Nacional ($ 22.500.—) divididos en doscientos veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Pablo Ascher, setenta y cinco cuotas en efectivo, de las que integra el cincuenta por ciento mediante el depósito legal, debiendo integrar el saldo en el término de sesenta días; Rubén Hersch, setenta y cinco cuotas, en dinero efectivo que integra el cincuenta por ciento mediante el depósito legal e integrará el saldo dentro de sesenta días; José Yankelevich, sesenta cuotas, totalmente integradas, en máquinas, instalaciones y demás efectos existentes en el local Chile 2536, conforme al inventario suscripto por separado y que forma parte integrante del presente contrato; y Sani Satz, quince cuotas, totalmente integradas, representadas por materia prima, moldes, etc. existentes en el local Chile 2536 y detallado en el inventario mencionado precedentemente. — Quinta: La administración de la sociedad será desempeñada conjuntamente por los socios Pablo Ascher y José Yankelevich, quienes quedan investidos con el carácter de gerentes, y toda decisión relacionada con el desenvolvimiento del negocio en todos los casos será adoptada de común acuerdo entre los socios y asentadas cronológicamente en el libro de actas que exige la ley 11.645. — El uso de la firma social será conjunta de ambos gerentes, estándoles prohibida utilizarla o comprometerla en garantías o fianzas ajenas a la sociedad. — A cargo del socio Ingeniero Satz, estará todo lo atingente a la parte técnica de la fábrica, a la que dedicará todo su tiempo útil, y hace entrega a la sociedad del proceso y proporciones de mezcla de la materia prima, como demás detalles de fabricación. — Durante la vigencia de este contrato, y si sobreviniere algún impedimento al Ingeniero Satz, éste indicará la persona que lo reemplace y efectúe el preparado de las mezclas, de modo que no resulte perjuicio para la sociedad. — Sexta: Con cargo a la cuenta gastos generales, se abonará al Ingeniero Satz, la suma de cuatrocientos pesos m|n. mensuales como sueldo en su carácter de socio técnico. — Séptimo: La sociedad practicará balances anuales, el primero de los cuales se efectuará el 31 de diciembre de 1948, pudiendo hacerse parciales o de comprobación, toda vez que cualquiera de los socios lo solicitare.

— Esta sociedad comienza a regir desde el día 1º de Mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Los balances anuales serán aprobados y suscriptos por los socios en prueba de conformidad. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción; deducidos los gastos generales y el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital, de las utilidades netas que resulten corresponderá al Ingeniero Ascher y José Yankelevich, el treinta por ciento a cada uno; al Sr. Rubén Hersch y Sani Satz, el veinte por ciento a cada uno. — Octava: Los socios se comprometen formalmente, mientras dure la vigencia del contrato presente, a no hacer entrega de cualquier detalle inherente a la fabricación de los artículos que producirá la sociedad a personas que no formen parte de la misma, ni establecer o participar en empresas análogas o similares sin consentimiento expreso por escrito de los demás socios. — Novena: Toda divergencia inavenible que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato, será sometida a la decisión de la Justicia Ordinaria de la Capital, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — En caso de disolución al término del plazo o antes de vencer la vigencia del presente contrato, o ya sea que uno o más socios desearen retirarse o vender sus cuotas sociales deberán hacerlo a favor de los socios restantes no salientes, quienes tendrán prioridad para adquirir los derechos, fórmulas y demás intereses y enseres de la sociedad. Conforme las partes establecen sus domicilios legales y especiales en los mencionados ut supra, y suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Yankelevich. — Pablo Ascher. — Sani Satz. — Rubén Hersch.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 set.-Nº 57.857-v.10 set.

RESITAR S. R. L.

Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente M. González, Valentín Hammerschlag, Jacobo Kostyrko, Julio Marmorek y Hugo Ritter, todos argentinos y casados, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal respectivamente en Loreto 2861, Maipú 631, Santa Fe 2861, Carlos Calvo 761 y Belgrano 1377, se ha convenido lo siguiente: 1º). — Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social "RESITAR S. R. L., INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con sede en esta ciudad, actualmente en la calle Belgrano 1377. — 2º). — La Sociedad tendrá como objeto efectuar investigaciones tecnológicas y fabricar productos químicos, artículos mecánicos, eléctricos y afines, al igual que su compra, venta, importación y exportación, ya sea por cuenta propia o ajena. La Sociedad podrá concurrir a toda clase de licitaciones, ejercer representaciones y otorgarlas y formar parte de otras sociedades. — 3º). — La Sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de Julio de 1948. 4º). — El capital social es de $ 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional) dividido en 250 cuotas de $ 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, de las cuales cada socio suscribe 50, integrando en este acto 26 cuotas. — En cuanto al saldo, éste será cubierto en 12 pagos iguales, a efectuarse mensualmente a partir del 1º de Octubre de 1948, en que deberá hacerse efectivo el primero. — 5º). — La gerencia estará a cargo de todos los socios, ocupando el cargo de gerente administrativo, el Sr. Hugo Ritter y el de gerente técnico el Sr. Valentín Hammerschlag, percibiendo cada uno de éstos un sueldo mensual de $ 500.— (quinientos pesos moneda nacional) con cargo a gastos generales. — Los tres gerentes restantes no percibirán sueldo alguno. — 6º). — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, siendo necesario para la firma de cheques y documentación que obligue a la sociedad, la firma del Sr. Hugo Ritter o la del Sr. Valentín Hammerschlag, con uno de los otros tres socios. — Los gerentes tienen amplias facultades, inclusive para los actos que de acuerdo a las disposiciones legales, exigen poderes especiales. — 7º). — El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades que los balances arrojen, previo descuento del 5 % para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los cinco socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas también por partes iguales entre los cinco socios. — 8º). — Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni comprometerla en garantizar o afianzar obligaciones de terceros. — 9º). — Los socios se reunirán en asambleas a efectos de la aprobación de los balances, y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad, dejándose constancia de las decisiones adoptadas en un libro de actas. — Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad de votos de los socios presentes. — 10º). — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación dentro de la sociedad, continuando con los derechos y obligaciones del fallecido. — Si el fallecido fuera el gerente administrativo o técnico, sus herederos sólo tendrán derecho a continuar percibiendo su parte en las utilidades, excluyendo los importes que el fallecido recibía en concepto de sueldo en la sociedad. — 11º). — Cualquier diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada una de las dos partes en litigio. Si los árbitros no se pusieren de acuerdo, ellos designarán un tercero con quien laudarán en conjunto. — Los fallos de los árbitros serán inapelables. En fe de lo cual firman las partes en 7 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 30 días del mes de Junio de 1948.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.6 set.-Nº 57.905-v.10 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Basilio Zarlenga, con fecha 26 de Julio de 1948, ha sido modificado el contrato de la sociedad "CUEVAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Primera. El señor Esteban Angel Cuevas toma a su cargo, la parte del capital compuesto de veinte cuotas y reservas que corresponden al señor Rodrigo por la suma de veinte mil ochocientos dos pesos moneda nacional, con treinta y dos centavos quedando entendido que los dividendos que han correspondido al señor Rodrigo por los dos ejercicios transcurridos y que figuran acreditados a su cuenta corriente le serán liquidados oportunamente por la sociedad, cesión de cuotas que éste realiza por la referida suma de veinte mil ochocientos dos pesos con treinta y dos centavos, que recibe en este acto. — Segunda: El señor Esteban Angel Cuevas, por sí solo, se hace cargo de la gerencia que conjuntamente ejercía con el señor Rodrigo, con las mismas atribuciones, derechos y deberes establecidos en las cláusulas séptima y octava del contrato social Cuevas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercera: Resuelven por la misma asamblea extraordinaria modificar la asignación mensual de acuerdo con el rango que va adquiriendo la sociedad en setecientos pesos moneda nacional el sueldo del señor Esteban Cuevas y quinientos pesos el del señor Esteban Angel Cuevas. — Raspado — Cuevas — Cuevas — Esteban — Esteban. — Todo vale.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 set.-Nº 57.923-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho entre don Jaime Adolfo Palou, domiciliado en Thames dos mil trescientos cuarenta y siete, don Miguel Catinelo y don Lucas Bacili, domiciliados en Madero trescientos noventa y tres y doña Edelmira Deurer Arredondo de Somerville, domiciliada en Once de Septiembre setecientos ochenta y siete, todos argentinos, capaces y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: La señora de Somerville transfiere en plena propiedad las ciento treinta y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda legal cada una, de que es titular en COFACO, CORPORACION FABRIL COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo valor nominal recibe en este acto quedando totalmente desvinculada de la sociedad. — Segundo: El señor Palou adquiere ciento quince cuotas y los señores Catinelo y Bacili diez cuotas cada uno. — Tercero: El socio Palou continuará en el cargo de gerente con el uso exclusivo de la firma social incluso para otorgar poderes. — Cuarto: Los socios participarán en las ganancias como en las pérdidas en proporción a sus aportes, sin perjuicio de los derechos laborables que les correspondan por su trabajo en la sociedad. — S|R.: "cien". Vale. — J. A. Palou. — Miguel Catinelo. — L. Bacili. — Edelmira D. A. de Somerville.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6 set. Nº 57.903-v.10 set.

"FADEMPLIVI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores Pascual Chersanaz, italiano, casado, de cuarentinueve años de edad, domiciliado en Villa Giambruno, Ranelagh (FCS. Quilmes); Guillermo Sapio, argentino, casado, de treintiocho años de edad, domiciliado en Bernardino Rivadavia mil quinientos cuarenticinco, Valentín Alsina, (Cuatro de Junio, FCS); Enrique Gladkoff, ruso, casado, de treintiocho años de edad, domiciliado en Manuel J. Campos mil doscientos veinticuatro, Valentín Alsina (Cuatro de Junio, FCS); y José Segvic, yugoeslavo,

casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Villa Giambruno, Ranelagh (Quilmes, FCS), se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "FADEMPLIVI". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Fábrica Argentina de Maquinaria para la Industria Vidriera), bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Tener por constituída, a partir del día cuatro de Junio de mil novecientos cuarentiocho, entre los nombrados, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, por el término de diez años, que se renovarán automáticamente, de no mediar resolución en contrario, tomada con seis meses de antelación. — Segundo: El domicilio social tiene su asiento en la calle Montes de Oca doscientos cuarentidós, pudiendo establecerse agencias y sucursales, en el país y exterior. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización e industrialización de maquinarias en general, pudiendo realizar todas las operaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos nacionales, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, de las cuales el socio Pascual Chersanaz suscribe dos mil novecientos setenta cuotas; el socio Guillermo Sapio, diez cuotas; el socio Enrique Gladkoff, diez cuotas y el socio José Segvic, diez cuotas. — El cincuenta por ciento de las cuotas se integran en el acto de la constitución de la sociedad y el resto, a medida que las necesidades sociales lo requiera. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social está a cargo de los socios Chersanaz y Sapio, quienes deberán firmar conjuntamente, precediendo al nombre y firma de ellos, las palabras "Fademplivi", S. de R. Ltda. — Los socios nombrados podrán substituir la gerencia social en la persona que deseen, sin necesidad de requerir la conformidad de los socios restantes. — Sexto: Los socios Sapio, Gladkoff y Segvic deberán dedicarse exclusivamente a trabajar en la sociedad, estándoles prohibido trabajar en otra actividad, sea a título gratuito o pagado. — Séptimo: De las ganancias obtenidas, previamente deberá abonarse la totalidad de las deudas sociales, motivadas por la compra de maquinarias y demás mercaderías necesarias para el cumplimiento de sus fines. Posteriormente y hasta cubrir la suma de treinta mil pesos, las ganancias se entregarán al socio Chersanaz, exclusivamente. Una vez pagadas las maquinarias y que el señor Chersanaz haya obtenido la suma de Treinta mil pesos, de las ganancias, el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Se formará la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades y del quince por ciento, como reserva convencional, hasta cubrir la suma de cien mil pesos nacionales. — Octavo: La sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar y obtener dinero prestado, constituir y otorgar hipotecas, adquirir propiedades y operar con Bancos oficiales y particulares e instituciones de crédito y realizar cuanto acto sea necesario para el cumplimiento de sus fines, pudiendo estar en juicio como actor o demandado y otorgar poderes generales y especiales. — Noveno: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de sus miembros y los herederos y sucesores del fallecido o incapaz, podrán continuar en la sociedad, unificando la representación. — Décimo: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría y se asentarán en un libro especial de actas. — Undécimo: Anualmente al treinta de Junio, se realizará un Balance General e Inventario, que deberá ser aprobado por los socios; todo ello, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando un socio lo solicite. — Duodécimo: Los socios percibirán un sueldo mensual de mil doscientos cincuenta pesos nacionales, cada uno, por el trabajo que efectúen. — Décimotercero: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al Fuero Federal, para cualquier divergencia que pudiese presentarse, constituyendo domicilio legal en el expresado en este contrato. — Décimocuarta: Los socios podrán cederse entre sí, sus cuotas libremente, pero no podrán hacerlo a terceros, sin el consentimiento de todos los demás socios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda constituída la razón social "Fademplivi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos componentes se comprometen cumplirla fielmente. — En fe de conformidad, se firma en el lugar y fecha expresados, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — (Firmado): Pascual Chersanaz. — Guillermo Sapio. — Enrique Gladkoff. — José Segvic. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.792-v.9 sep.

IGNACIO BALBIANI & CIA. S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Ignacio Eusebio Balbiani, que firma Ignacio Balbiani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Ramona Casado, domiciliado en la calle Juncal 1461; don Agustín Fermanelli, que firma de igual modo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ester Montecchi, domiciliado en Carlos Salas, Prov. de Buenos Aires; don Ignacio José Balbiani, que firma Ignacio Balbiani hijo, argentino, soltero, domiciliado en Juncal 1461; don Arnaldo Bartolomé Bassano, que firma A. B. Bassano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Italia Peruzzi, domiciliado en Paysandú 448; don Miguel Juan Machiavello, que firma Miguel J. Machiavello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Imelda Aura Catuzzi, domiciliado en Guaminí 1941; y don Santiago Luis Garrahan, que firma S. L. Garrahan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Evangelina Mazzoni, domiciliado en Alem 861, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: La sociedad se denominará "IGNACIO BALBIANI & CIA. S. R. L." y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, aún cuando podrá establecer sucursales o agencias en otros puntos de la República y en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Tercera: Será objeto de la sociedad: actuar como consignataria de haciendas, cereales y frutos del país; la compra y venta de dichos bienes, incluso su importación y exportación; la compra y venta de inmuebles; la administración de inmuebles de terceros, sean ellos urbanos o rurales; y, en fin, cualquier otro acto vinculado a los expuestos anteriormente. — Cuarta: El capital social estará formado por la suma de Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: don Ignacio Eusebio Balbiani diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; don Agustín Fermanelli cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Ignacio José Balbiani cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Arnaldo Bartolomé Bassano cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Miguel Juan Machiavello cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; y don Santiago Luis Garrahan cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por dos o más gerentes, que podrán ser o no socios, cuyo nombramiento y remoción se decidirá conforme a lo dispuesto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Desígnase en este acto y en tal carácter, a los socios señores Ignacio José Balbiani, Arnaldo Bartolomé Bassano, Miguel Juan Machiavello y Santiago Luis Garrahan. — Será atribución de los gerentes: Todo lo relativo a la administración de la sociedad, dirección de los negocios y en general, la realización de todos los actos que hagan directa o indirectamente el objeto de la sociedad, sin excluir aquellos que requieren poder especial conforme a lo preceptuado en el artículo 1881 del Código Civil y en el 608 del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan por reproducidas en el presente; podrán asimismo realizar toda clase de operaciones en los bancos, oficiales o particulares, del país o del extranjero, incluso en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, como así también efectuar toda clase de operaciones y gestiones en cualquier otro establecimiento o institución nacional, provincial o municipal, sean o no autárquicos, aceptando sus reglamentos, cartas orgánicas y disposiciones normativas; estarán por último facultados para promover querellas y formular denuncias y para la realización de toda clase de operaciones comerciales, civiles, financieras y de crédito, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Salvo en lo relativo a la suscripción de la correspondencia normal, en la que podrá actuar uno solo de los gerentes, se requerirá la firma de dos de ellos en todos los actos enumerados precedentemente. — Sexta: Los gerentes en conjunto percibirán como remuneración el cuarenta por ciento de las utilidades que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas, suma que distribuirán entre ellos por partes iguales; y el remanente de dicha cuenta, deducida la proporción indicada, constituirá el beneficio social del ejercicio. Sin perjuicio de la remuneración anotada, cada uno de los gerentes percibirá como mínimo en calidad de retribución mensual la suma de $ 400 m|n., cualquiera sea el resultado del ejercicio y el importe de esa retribución mínima en cuanto exceda del 40 % de las utilidades, se imputará a gastos generales. — Los socios, por el voto de la mayoría de cuotas, podrán autorizar a los gerentes el retiro mensual de una suma mayor a la de cuatrocientos pesos preindicada a cuenta de su participación en las utilidades. — Séptima: Los ejercicios cerrarán el 30 de Junio de cada año. — El balance deberá practicarse dentro de los sesenta días del cierre y será considerado por los socios en la Asamblea a que se los convocará por carta certificada. — Octava: El beneficio social que arroje cada ejercicio tendrá el siguiente destino: cinco por ciento para reserva legal hasta su integración y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y|o se destinará a la creación o incremento de reservas facultativas, por decisión de la mayoría de cuotas. — Novena: Las decisiones de los socios deberán ser tomadas en Asamblea, que se convocará mediante citación dirigida a los domicilios consignados en el presente contrato o a los que se comuniquen por escrito a la gerencia de la sociedad. — Las citaciones deberán ser cursadas con antelación no menor a tres días. Anualmente deberá realizarse por lo menos una asamblea para la consideración del balance y destino de las utilidades. — Se convocará a Asamblea cuanta vez lo decidan dos de los gerentes por lo menos o no menos de tres socios, debiendo éstos requerir la convocación a la gerencia. — Las deliberaciones se realizarán válidamente con la concurrencia de los socios que representen más de la mitad de las cuotas en que se divide el capital social. — Los socios podrán hacerse representar en la asamblea por terceros, extraños o no a la sociedad, mediante simple carta poder en que la firma del otogante esté certificada por un banco de esta plaza. — Todas las resoluciones, salvo aquellas que inexcusablemente requieren el voto unánime de los socios sin posibilidad de estipulación en contrario, serán decididas por el voto de la mayoría de las cuotas representadas en la asamblea y se dejará constancia suscinta de la deliberación y votos en un libro de Actas. — Décima: Los gerentes dejarán asimismo constancia escrita de sus deliberaciones en el libro de Actas que se prevé en la cláusula anterior; y deberán realizar por lo menos una reunión mensual. — Las sesiones de la gerencia se constituirán válidamente con la presencia de dos gerentes. — Undécima: La liquidación de la sociedad se hará, en cualquier supuesto por los gerentes que estén a cargo de la administración, teniendo como base el balance especial que se practique. — Duodécima: El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En tal supuesto, los socios sobrevivientes podrán aceptar, por mayoría, que los herederos o legatarios del socio fallecido continúen como titulares de las cuotas respectivas, siempre que designen en conjunto un solo representante para actuar ante la sociedad. En caso de que los socios sobrevivientes, o los herederos o legatarios del socio fallecido, no desearen continuar unidos en sociedad, aquéllos tendrán prioridad para adquirir las cuotas de éstos, a prorrata de sus capitales respectivos. — Décimotercera: Los gerentes designados en la cláusula Quinta quedan facultados, actuando individualmente cualquiera de ellos en forma indistinta, para representar a la sociedad en todos los trámites necesarios para la inscripción y publicación de este contrato, como así también para aceptar reformas o proponer nuevas cláusulas. — En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada y se comprometen al cumplimiento de las obligaciones asumidas con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Julio diez y nueve de mil novecientos cuarenta y ocho. — Miguel J. Machiavello. — Ignacio Balbiani. — Ignacio Balbiani (hijo). — A. B. Bassano. — Agustín Fermanelli. — S. L. Garrahan". — Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 set.-Nº 57.837-v.9 set.

EDUARDO IGNOTO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

—Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Eduardo Ignoto, argentino, mayor de edad, casado y don Suren Torkomian, armenio, mayor de edad, casado, don José Pontón, español, mayor de edad, soltero y don Juan Manuel Gorjón, argentino, mayor de edad, casado, todos domiciliados en la calle Ramón L. Falcón dos mil trescientos cuarenta y dos de esta Capital, convienen en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro social de "EDUARDO IGNOTO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Ramón L. Falcón dos mil trescientos cuarenta y dos. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la explotación de la fabricación de zapatillas y renglones afines con el mencionado. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 m|n. de c|l.), que se dividen en cien cuotas de un mil pesos cada una (1.000) que ha sido aportado en la siguiente forma: Setenta mil pesos en setenta cuotas de un mil pesos cada una por el socio Eduardo Ignoto; Diez y ocho mil pesos en diez y ocho cuotas de un mil pesos cada una por el socio José Pontón; Diez mil pesos en diez cuotas de un mil pesos cada una por el socio Suren Torkomian y Dos mil pesos en dos cuotas de un mil pesos cada una por el socio Juan Manuel Gorjón; integrado totalmente en dinero efectivo, mercaderías, máquinas, herramientas, útiles, créditos, etc., según balance que se agrega justipreciado y firmado por todos los socios que forman parte del presente. — Cuarta: La duración de este contrato es de Dos Años renovables automáticamente por cada período sin necesidad de proceder a la realización de un nuevo contrato y retrotraen sus efectos al día primero de julio del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de sus socios. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Eduardo Ignoto y Suren Torkomian, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Eduardo Ignoto & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socio Gerente, con la sola excepción de no comprometerla en negociaciones extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros, es decir, que la firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos: dar y tomar préstamos garantidos o no, con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos, comprar y vender materias primas, mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago: cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas. — Denunciar y acusar y provocar querellas: dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, y cualquier otro banco particular o privado, creado o a crearse, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente se formulará un balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, siendo el primer balance cerrado el día treinta y uno de diciembre del corriente año, para ser sometido a la aprobación de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas se destinarán: a) Un cinco por ciento (5 %) para formar fondo de reserva legal hasta llegar a lo exigido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) El saldo se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: al señor Ignoto le corresponderá el setenta por ciento (70 %); al señor José Pontón le corresponderá el diez y ocho por ciento (18 %); al señor Suren Torkomian le corresponderá el diez por ciento (10 %); al señor Juan Manuel Gorjón le corresponderá el dos por ciento (2 %). — En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hu-

biera. — Décima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Undécima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto de los otros socios. — Décima Segunda: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración. — Décima Tercera: Mensualmente el señor Ignoto retirará hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, imputables a cuenta de beneficios; el señor Torkomian retirará mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional imputables a cuenta de beneficios; el señor Juan Gorjón retirará mensualmente la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales; el socio Pontón no efectuará retiro alguno. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se practicará un balance general a efectos de establecer los beneficios y capitales resultantes a ese momento; quedará supeditado a la resolución de los socios que quedaren, si la Sociedad continúa o no con los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado. — En caso de que la resolución sea por la no aceptación de los herederos, los socios que continuaran con el giro comercial se harán cargo de las cuotas correspondientes al pre-muerto o incapacitado, pagando su importe más lo que corresponda por reserva legal, otras reservas y beneficios que hubiere en cuatro cuotas iguales a saber: la primera a los tres meses de efectuado el balance general, y las restantes en tres cuotas consecutivas y semestrales las que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décima Quinta: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y los del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.795-v. 9 sep

ALUMFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados: Pedro Eduardo Ramos, argentino, casado, de 42 años de edad, Laurentino Martínez, casado, argentino, de 50 años de edad, José Carballal, soltero, argentino, de 29 años y Juan Carlos Hugo Sotelo, argentino, soltero, de 32 años de edad, domiciliados todos en Vicente López 1673, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: 1º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración y fabricación de artefactos eléctricos y artículos de menaje. — 2º) El domicilio y asiento principal de la Sociedad será en esta Ciudad calle Vicente López 1673. — 3º) La Sociedad girará bajo el rubro de "ALUMFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4º) El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — 5º) El Capital Social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 30.000 m|n. de c|l.) aportados en máquinas, instalaciones y materias primas, por los socios, por partes iguales; divididos en 300 cuotas de pesos 100 m|n. cada una, correspondiendo 75 cuotas de $ 100 m|n. cada una a cada uno de los socios. — 6º) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios que asumen el carácter de socios "Gerentes" y tendrán, indistintamente, el uso de la firma o denominación social sin otra limitación que la que ordena la ley. — 8º) La venta o disolución de la Sociedad se producirá por unanimidad y en lo que respecta a negocios sociales se efectuará por mayoría absoluta. — 9º) La Sociedad por unanimidad de socios, podrá adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, adquirirlos con hipotecas, vender todo lo que adquiera por los precios, plazos o intereses que estime, de cualquier persona o institución bancaria. Por mayoría absoluta podrá cancelar cualquier clase de grávamenes y otorgar y firmar todas las escrituras públicas pertinentes, adquirir títulos de renta, tomar bienes en arrendamiento o darlos en locación, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de todas clases de obligaciones, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar y endosar letras, vales, pagarés, girar en descubierto y establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, y sus Agencias y sucursales, comprar y vender las mercaderías de su ramo, al contado o a crédito, en documentos o en cuenta corriente y en cualquier otra forma que el giro comercial lo exigiere, las facultades mencionadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna. — 10º) Anualmente al 30 de Junio, se practicará un balance general, que deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de votos, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal, el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. - En caso de producirse pérdidas se soportarán en la misma proporción y si éstas llegaren al treinta por ciento, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. 11º) Las resoluciones que los socios tomen, se asentarán en un Libro de Actas. 12º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, representados por una persona que ellos designen, continuarán en la Sociedad hasta la expiración del plazo establecido, siendo a cargo de los mismos el pago mensual del sueldo que goce el empleado que se tome para realizar- (continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 1.161.236. Serie H.) (Continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº: 1.159.896. Serie H.) las tareas que tenía el socio fallecido, en la Sociedad. — 13º) Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad sus cuotas, sino con la conformidad de los demás socios. — 14º) Las cuestiones y divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores. — 15º) Todo lo que no está previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y Código Civil y Comercial. — Bajo las condiciones precedentes los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — En prueba de ello firman el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado goce-1.159.896. Vale — Pedro Eduardo Ramos - Laurentino Martínez - José Carballal - Juan Carlos Hugo Sotelo. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 set.-Nº 57.812 v.9 set.

MALLAFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Gerónimo Pizzolli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 352; José Bertrán, casado, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco 942, Departamento 4º; Arturo Gutiérrez, casado, argentino, domiciliado en la calle Rincón 26; Nicolás Prat, casado, español, domiciliado en la calle Camargo 1230, Departamento B.; y Francisco Bertrán, casado, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1357, Departamento Nº 5, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MALLAFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Darwin 424, y que tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y menor de medias y tejidos de punto, importación y exportación de sus materias primas elaboradas y en general, toda clase de comercio e industria lícitos. — Segunda: El presente contrato entrará en vigor desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Para su mejor desenvolvimiento, La Sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, venderlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y otra clase de garantías; podrá realizar todos los actos y contratos para su mejor desenvolvimiento; operaciones civiles y comerciales que fueran convenientes, sin excepción; celebrar contratos de sociedad y locación, incluso de servicios; toda clase de operaciones bancarias en Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros. Todas las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Tres Años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Quinientos pesos cada una, las que serán integradas por los socios en la siguiente proporción: Gerónimo Pizzolli, noventa cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos, José Bertrán, noventa cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos, Arturo Gutiérrez, cuarenta cuotas por valor de veinte mil pesos, Nicolás Prat, noventa cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos y Francisco Bertrán, noventa cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: El aporte de los socios se halla representado por maquinarias y repuestos de su propiedad por un valor total de Ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional, y por Veintidós mil pesos moneda nacional en efectivo, aportados en la siguiente forma: los socios señores José Bertrán, Nicolás Prat y Francisco Bertrán, Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno en maquinarias de su propiedad; el socio señor Arturo Gutiérrez, once mil pesos en maquinarias de su propiedad y nueve mil pesos moneda nacional en efectivo; y el socio señor Gerónimo Pizzolli, Treinta y dos mil pesos moneda nacional en maquinarias de su propiedad y Trece mil pesos moneda nacional en efectivo. — Séptima: Los socios deberán dedicar su actividad e inteligencia al servicio de la sociedad en la siguiente forma: El señor Nicolás Prat, dedi- —Sigue en el sellado de m$n. 0.10 Nº 398.818. Viene del sello de m$n. 0.10 Nº 398.817— cará toda su actividad personal a los fines de la dirección técnica y fabril, cuidando tanto la calidad como la cantidad de la producción, no pudiendo integrar otra firma en la que tenga que desarrollar actividad personal. — El señor José Bertrán dirigirá la parte administrativa comercial de la Sociedad y al igual que el Señor Nicolás Prat, queda inhibido de prestar su actividad personal a otra firma. Para el caso de enfermedad o vacaciones del Señor Francisco Bertrán, integrante de la firma Bertrán Hermanos, podrá el socio José Bertrán reemplazarlo transitoriamente. Los socios Nicolás Prat y José Bertrán, podrán formar parte de cualquier sociedad no afín a la presente, siempre y cuando la misma no los requiera su concurso personal. Los restantes socios señores Gerónimo Pizzolli, Arturo Gutiérrez y Francisco Bertrán, podrán dedicarse además a otras actividades personales, siempre que no sean afines o similares a la fabricación de medias o tejidos de punto. En cualquier momento que se crea oportuno, podrán los socios proceder a designar un Gerente, socio o no, delegándole parte o todas las atribuciones que les corresponden en acto absolutamente independiente de este contrato. — Octava: Los socios José Bertrán y Nicolás Prat, retirarán mensualmente la suma de mil doscientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo, y los señores Gerónimo Pizzolli, Arturo Gutiérrez y Francisco Bertrán, la cantidad de mil pesos moneda nacional mensuales por el mismo concepto. — Novena: Para operaciones comerciales de hasta tres mil pesos moneda nacional, dispondrán del uso de la firma social todos los socios indistintamente. Para cantidades mayores del importe indicado, es imprescindible la firma conjunta de dos socios indistintamente. — Décima: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance general (de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes) y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará a los siguientes Fondos de Reserva: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — b) La cantidad necesaria para formar un fondo de reserva que cubra las cargas de la ley Nº 11.729. — c) Un fondo para imprevistos, salvo mutuo convenio entre los socios, destinándose a tal fin el diez por ciento de las utilidades, hasta cubrir la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — d) El resto de las utilidades, se distribuirá en proporción al capital de cada socio, prorrateándose las pérdidas en la misma proporción. — Undécima: En la valuación de la mercadería, depuración de deudores morosos y amortización de maquinarias, se seguirá las disposiciones de la Ley de Impuesto a los Réditos, debiendo realizarse el inventario y balance dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, quedando automáticamente aprobado, si dentro del plazo de treinta días de efectuado, no mereciera observación por parte de los socios. — Duodécima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la Sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. En caso de suscripción de nuevas cuotas sociales, los socios actuales o sus sucesores tendrán preferencia en la suscripción, en la proporción en que han contribuído a formar el Capital Social. Si alguno de los socios no suscribie- —Sigue en el sello de m$n. 0.10 Nº 398.819. Viene del sello de m$n. 0.10 Nº 398.818 — ra las nuevas cuotas, su parte podrá ser absorbida por cualquiera de los socios restantes, antes que dar origen al ingreso de nuevos socios. — Décimatercera: La liquidación de la Sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se procederá de acuerdo a las siguientes normas: a) Se practicará un inventario y balance dentro del término de diez días de producido el fallecimiento o la incapacidad, bajo la vigilancia y control de un solo representante del socio fallecido o incapaz. — b) Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se le tendrá por definitivo y aprobado. — c) Dentro del término indicado, los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido, deberán optar ya sea por su continuación como asociado o ya sea por el retiro de su capital. — d) Para retirar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — Si algún socio no desea hacer nueva inversión de capital, puede cualquiera de los socios restantes hacerse cargo de la parte rechazada. — e) En el caso de adquisición de la parte del capital del socio incapaz o fallecido, por uno o más socios, deberá abonarse el cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante a un año de plazo, con más un interés del seis por ciento anual, documentándolo con pagarés con la firma personal de los adquirentes y el aval de la firma Social. — f) Si el o los socios restantes no se avinieran a adquirir las cuotas del incapaz o fallecido, podrá admitirse el ingreso de un nuevo socio y en caso contrario entra la Sociedad en liquidación por los socios sobrevivientes y capaces bajo fiscalización expresa del representante del fallecido o incapaz. — Décimaquinta: La firma o denominación social no podrá ser usada para negocios extraños a la Sociedad ni empleada en fianzas o garantías a terceros. — Décimasexta: En caso de divergencia entre los socios se procederá a nombrar árbitros-arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán a un tercero. De no haber acuerdo para esta designación, se nombrará al presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal; en ambos casos su fallo será inapelable. — Décimaséptima: Se autoriza especialmente a los señores José Bertrán y Francisco Bertrán para que conjunta o indistintamente tramiten la inscripción en el Registro Público de Comercio y retiren el testimonio pertinente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por este acto se constituye, de acuerdo a las disposiciones legales. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — G. Pizzolli. — José Bertrán. — A. Gutiérrez. — Nicolás Prat. — F. Bertrán.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.778-v.9 sep.

HUDSON, CIOVINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Sesenta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano Público y testigos al final firmados, comparece Don Tomás Federico Hudson, que firma actualmente "Hudson", casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número cincuenta y cuatro, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de "HUDSON, CIOVINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la que ejerce el cargo de Gerente, habiendo sido además especialmente facultado para el presente otorgamiento según se acreditará en debida forma en el curso de la presente escritura, y expone: Que en la reunión de socios celebrada el día cinco de Mayo del año en curso, se aprobaron varias cesiones de cuotas y el ingreso de un nuevo socio, resolviéndose que para que todo ello surtiera efecto legal debería otorgarse la pertinente escritura pública abonando en ese acto el correspondiente impuesto fiscal, y autorizando al compareciente para ese otorgamiento. — Que en tal virtud viene por este acto a dejar formalizadas las operaciones aprobadas y que son las siguientes: Primera: Cesión de cuotas de capital fundador por valor de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, y de capital ordinario por valor de mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos nacionales, pertenecientes a los hemanos Ernesto Constantino y Walter Benedetto, a favor del socio Don Ambrosio Pedro Ciovini Arce, estableciendo como precio el mismo valor nominal. — Segunda: Cesión de cuotas de capital fundador por la suma de mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, y de capital ordinario por valor de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, pertenecientes al menor Osvaldo Benedetto, a favor del mismo cesionario Don Ambrosio Pedro Ciovini Arce y por el importe del valor nominal. Esta cesión se verifica en un todo de acuerdo a las condiciones y autorización acordadas judicialmente, según constancias del respectivo testimonio que me entrega e incorporo a la presente escritura, y literalmente transcripto dice así: "Testimonio: Formaliza una propuesta. Garantiza. — Sr. Juez de lo Civil: Ambrosio Pedro Ciovini, titular de la firma Hudson, Ciovini y Cía. S. R. Ltda., por su derecho propio, en los autos sucesorios de D. Ernesto Benedetto, U. S. digo: A sus efectos, constituyo domicilio legal en Cangallo ochocientos sesenta esc. nueve. Ratificando por medio de este escrito, el contenido del escrito de Fs. sesenta, vengo a dejar expresa constancia de las condiciones en que tomaré a mi cargo las cuotas que el menor Osvaldo Benedetto, posee en la sociedad antes citada. Al tomar a mi cargo las cuotas, cuyos importes obran en la carta enviada por la firma y agregada a autos, me comprometo formalmente continuar abonando a la madre del menor, los dividendos que las expresadas cuotas produzcan, de acuerdo a lo determinado en los balances anuales que como hasta el momento se realizan. — En la oportunidad en que el menor llegue a la mayoría de edad, abonaré al mismo el importe de las expresadas cuotas al mayor valor que éstas representen, de acuerdo a las propuestas que puedan existir de otros socios. — Garantizo la devolución o pago de los respectivos importes, con mis bienes propios, ajenos a los existentes en la sociedad, solidarizándome con la garantía personal que también otorga la madre del menor, con la firma puesta al pie del presente escrito. Para el supuesto que la Sociedad "Hudson, Ciovini y Cía. actualmente de Responsabilidad Limitada, cambiara sus características, - o se disolviera por mayoría de socios, continuaré responsabilizándome, por el importe total antes referido. — La madre del menor Sra. Mercedes Durante de Benedetto, se constituye en garantía solidaria conmigo, de las cuotas que pasan a mi poder del menor Osvaldo. — Rogamos a U. S. en consecuencia, ordenar nueva vista al Sr. Asesor de Menores y en su oportunidad resolver de conformidad, ordenándose asimismo testimonio de dictamen del Sr. Asesor y del auto respectivo. Será justicia. A Pedro Ciovini. M. D. Vda. de Benedetto. Señor Juez: Teniendo en debida cuenta las razones que se invocan a Fs. sesenta y las seguridades personales que se ofrecen en el escrito que antecede, opino que U. S. puede acordar la autorización que se solicita a fin de que las cuotas pertenecientes al menor se transfieran a la persona indicada, todo conforme a lo establecido de común acuerdo. — Marzo diez de Mil Novecientos cuarenta y ocho. — F. A. Félix G. Berdelois. — Buenos Aires, Marzo Once de Mil novecientos cuarenta y ocho. Autos y Vistos: De conformidad con las partes y Sr. Asesor de Menores, concédese la autorización pedida a fin de que las cuotas pertenecientes al menor se transfieran a la persona indicada, todo conforme a lo establecido de común acuerdo. Dése testimonio. Horacio F. Saavedra. Ante mi: H. Méndez Carrera. Son copias fieles de los originales que corren agregados a Fs. Sesenta y dos; Sesenta y dos vuelta; Fs. sesenta y tres y sesenta y tres vuelta, de los autos caratulados "Benedetto Ernesto - Juicio ab-intestato, que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Nº uno a cargo del Doctor Horacio F. Saavedra, Secretaría del Autorizante. Para la interesada, a fin de elevarlo a escritura pública, si fuera necesario, expido el presente testimonio, en dos fojas, habilitada la primera con estampilla de un peso Nº un millón novecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete y una estampilla de cincuenta centavos Nº siete millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco y la presente con su habilitación respectiva. En Buenos Aires a dieciocho días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho. H. Méndez Carrera. Hay un sello". Tercera: Como consecuencia de ambas cesiones enunciadas, quedan transferidas al señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce cinco cuotas de capital fundador y dos cuotas de capital ordinario, con los derechos y obligaciones consiguientes, como también las utilidades devengadas a la fecha de la reunión mencionada, y pendientes de liquidación a excepción de las correspondientes a la parte del menor Osvaldo Benedetto que se abonarán en la forma expresada en el documento transcripto en el punto anterior. Igualmente deja otorgado a favor del cesionario el más bastante recibo y carta de pago por la cesión a que se refiere el punto primero, en virtud de haber recibido los cedentes el importe respectivo con anterioridad, según constancia del acta que más adelante se transcribirá. — Cuarta: Cesión de cincuenta cuotas de capital ordinario del Señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce, correspondientes al último aumento de capital de fecha diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a favor del señor Juan Luis Isoardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina número trescientos veintisiete, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a quien se declara incorporado a la Sociedad en calidad de socio, en virtud de la conformidad de los demás socios y de haber aceptado el cesionario las cláusulas del contrato actualmente en vigencia que declaró conocer firmando en prueba de conformidad el acta referida. — Dicha operación se verifica por el precio de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, importe percibido por el cedente con anterioridad, por lo cual se le otorga asimismo por la presente al cesionario el más bastante recibo y carta de pago, transfiriéndole los derechos y obligaciones consiguientes y también las utilidades devengadas al día cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho pendientes de liquidación. — El Acta correspondiente a la expresada reunión obra asentada del folio ciento cuatro al ciento nueve del respectivo libro rubricado, que literalmente transcripta dice así: "Al margen: Acta Nº 28: Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. Se ha convocado a los Señores Socios para el día de la fecha a las 17 horas a los efectos de considerar la siguiente Orden del Día: 1º: Cesión de Cuotas de los hermanos Ernesto, Walter y Osvaldo Benedetto a favor del señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce $ 7.000. — 2º) Cesión de cuotas de Ambrosio Pedro Ciovini Arce a favor del Señor Juan Luis Isoardi $ 50.000. — 3º) Ingreso del Señor Juan Luis Isoardi en la firma como nuevo socio. — 4º: Reclamación diferencia de gastos generales a Arcanco S. A. — 5º. Asuntos administrativos varios. Siendo las 17,20 horas se constituye la Asamblea con la presencia de las siguientes personas: Tomás Federico Hudson Capital $ 233.060. — Ambrosio Pedro Ciovini Arce Capital 271.000. — Domingo Francisco Alberto Claro Capital 123.000. — Valeriano Arturo José Cseh de Szentkatolna Capital 104.000. — Juan B. Sullivân Capital 375.000. — Epifanio Romagosa Capital 135.000. — Juan Rodolfo Schneider Capital 243.000. Juan R. Pretto Capital 120.000. — Juana Berthet de Sullivan Capital 100.000. — Vila Alquila S. R. Lda. Capital 145.000. Representada por el gerente Sr. Mario Cooke. — Zelmira Garrigós de von der Heyde Capital 90.000. — (representada por el Dr. Alejandro von der Heyde Carrigós). María Estela Gourdy de Fourcade Capital 94.000. — (representada por el Señor Juan Fourcade). — María Isabel Fourcade de Vaccarone Capital 67.000 (representada por el Señor Juan Fourcade). — Drysdale y Cía. Capital 154.000 (representada por el Sr. Ian G. Drysdale). — Ernesto y Walter Benedetto y Señora Mercedes Durante Vda. de Benedetto, ésta última en representación de su hijo menor de edad Osvaldo Benedetto Capital 7.000. — Leontina Mallmann de Falgarona Capital 100.000. — Francisco Resa Capital 150.000. — Sotera Saralegui de Fernández, Capital 250.000. — (representada por autorización por el Sr. José Federico López). — Socios Empleados: Julio R. Ciochetto Capital 73.000. — Enrique Wally Capital 10.000. — Eduardo Martínez Castro, Capital 35.000. — Juan Lázaro Rebagliatti Capital 40.000. — Total pesos 2.919.000. — que representa el 88,45 o|o del Capital Social. — Abierto el acto por los Directores Gerentes el Señor Pedro Ciovini expone que: a) Los hermanos Ernesto Walter y Osvaldo Benedetto éste último menor de edad, poseen en conjunto siete cuotas de Capital divididas así. Cinco cuotas fundadoras y dos cuotas ordinarias, en total $ 7.000. — b) Que los hermanos Ernesto y Walter Benedetto transfieren por sí de conformidad sus cuotas sociales a favor del señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce. c) Que las cuotas del tercer hermano también se transfieren al Señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce por expresa autorización del señor Juez en lo Civil, Dr. Horacio P. Saavedra, acordada en el juicio sucesorio de Don Ernesto Benedetto. — d) Que esta cesión se efectúa con la garantía solidaria de la madre del menor señora Mercedes Durante Vda. de Benedetto y del Señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce, en un todo de conformidad a dicha cesión. e) Que la parte de Capital que en esta forma le corresponde al menor Osvaldo Benedetto es de $ 1.666.66 de Cuotas fundadoras y $ 666.66 de Cuotas Ordinarias. — f) Que al transferir todas las cuotas antes expresadas se produce una vacante para el ingreso en la Sociedad de un nuevo socio y que a tal fin propone al Señor Juan Luis Isoardi, nuestro representante en Bahía Blanca desde hace muchos años. g) Que para tal efecto cede el señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce cincuenta cuotas de capital ordinario correspondientes a su último aumento de capital. Puesto a votación todo lo manifestado por el Señor Ciovini se llega por unanimidad a la siguiente Resolución: 1º: Apruébase la Cesión de pesos 3.333.34 de cuotas de Capital fundador y de $ 1.333.34 de cuotas de Capital ordinario de los hermanos Ernesto Constantino y Walter Benedetto a favor del señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce. — 2º: Apruébase la Cesión de pesos 1.666.66 de Capital fundador y de $ 666.66 de Capital ordinario del menor Osvaldo Benedetto a favor del señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce. 3º) Apruébase a su vez la Cesión de cincuenta cuotas de Capital ordinario del Señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce correspondientes al último aumento de Capital de fecha 10 de Septiembre de 1947 a favor del Señor Juan Luis Isoardi. 4º: Se acepta el ingreso en la Sociedad del señor Juan Luis Isoardi mediante la cesión de $ 50.000 de Capital ordinario que le efectúa el señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce. — En consecuencia el señor Juan Luis Isoardi queda incorporado como socio y se le invita a participar de la reunión, quien acepta, dejando constancia que sus datos personales son los siguientes: argentino, casado, con domicilio en Alsina 327, Bahía Blanca. Seguidamente manifiesta este señor que conoce y acepta lo stérminos del contrato social actualmente en vigencia y en prueba de conformidad firma también la presente acta. 5º: En virtud de haber percibido todos los cedentes nombrados el importe total de sus respectivas cuotas, operaciones realizadas **por el** valor nominal, transfieren a favor de sus cesionarios todos los derechos y obligaciones que les conciernen, como también las utilidades devengadas a la fecha y pendientes de liquidación, a excepción de las pertenecientes al menor Osvaldo Benedetto que se efectúa de acuerdo a los términos de la autorización judicial que se transcribió en la respectiva escritura. — 6º: Para que todo lo resuelto precedentemente surta efecto legal deberá otorgarse la pertinente escritura pública en cuyo acto se otorgará el más bastante recibo a los cesionarios y se abonará el impuesto fiscal que corresponda; con tal objeto se autoriza especialmente a los Señores Tomás Federico Hudson y|o Ambrosio Pedro Ciovini Arce para que cualquiera de ellos conjunta o indistintamente concurran a ese otorgamiento con las cláusulas y forma de estilo. — 7º: Con el propósito de poder elevar a escritura pública la presente acta se resuelve por unanimidad celebrar una reunión aparte para tratar los puntos 4º y 5º de la orden del día, dándose entonces por terminada esta cesión, siendo las 17.45 horas firmando los presentes de conformidad acerca de todo lo tratado y resuelto en la presente Asamblea. — A. Claro. — Hudson. — Epifanio Romagosa. — Ciovini Arce. E. Wally. — p.p. Zelmira G. de von der Hayde. A. von der Hayde. p.s. Sotera Saralegui de Fernández. José Federico López. J. B. Sullivan. Rod. Schneider. — Leontina M. de Falgarona. — Juan R. Pretto. — Por Vila Alquila S. R. L. Mario Cooke. — Cseh. — Franco. Resa. — J. L. Rebagliatti. p.p. de M. Estela G. de Fourcade, Juan Fourcade. — E. Martínez Catsro. p.p. de M. Isabel F. de Vaccarone, Juan Fourcade. — J. R. Ciochetto. — Juan Luis Isoardi. W. Benedetto. — M. D. Vda. de Benedetto. E. Benedetto. Drysdale y Compañía. Juana Berthet de Sullivan". — El carácter invocado por el compareciente y la existencia legal de la Sociedad surgen del respectivo contrato social celebrado por escritura extendida con fecha seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve y sus modificaciones de fechas quince de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, dieciséis de Octubre y cuatro de Diciembre, ambas de mil novecientos cuarenta y cuatro, y diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgadas todas ante el Escribano Oscar V. Medina Artola en este mismo Registro, actualmente a mi cargo, y cuatro de Marzo y tres de Octubre ambas de mil novecientos cuarenta y siete, otorgadas ante mi, las que en sus respectivos testimonios que tengo a la vista para este acto, han sido inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos treinta, folio cuatrocientos cuarenta y siete, del libro tres; número quinientos diecisiete, folio cuatrocientos seis, libro cinco; número trescientos noventa y cuatro, folio ciento veintidós, libro seis; número mil ciento seis, folio ciento sesenta y dos, libro siete; número mil quinientos treinta y cuatro, folio ciento noventa y nueve, libro ocho; número mil setecientos setenta y nueve, folio doscientos sesenta y nueve, libro ocho; número trescientos uno, folio ochenta y cinco, libro diez; número mil ciento cincuenta y cinco, folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del libro once, y número mil seiscientos doce, folio ciento veintidós, libro trece, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, y en sus partes pertinentes dicen así: "Primero: Queda constituída entre todos los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá por objeto continuar la explotación de la firma "Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", constituída ante mí el siete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, para comerciar en los ramos de representaciones, importaciones, exportaciones, compra y venta de mercaderías en general y en análogas operaciones locales que directa o indirectamente tiendan a facilitar su desarrollo o realización, y que por fenecer el treinta del corirente se hace cargo de su activo y pasivo. — Este contrato regirá desde el primero de Julio próximo hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve... Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma social, quedan exclusivamente a cargo y en forma indistinta de los señores Tomás Federico Hudson y Ambrosio Pedro Ciovini Arce, que por este acto se designan co-

mo directores gerentes inamovibles de la Sociedad, quienes podrán ejecutar con toda amplitud cuanto sea necesario para cumplir los propósitos sociales del artículo primero y las operaciones que se autorizarán en el artículo sexto... el capital social asciende actualmente a la suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, del que se encuentra integrada la suma de pesos tres millones doscientos sesenta y cuatro mil de igual moneda, hallándose las respectivas cuotas adjudicadas entre los socios en la proporción determinada en el Acta que seguidamente se transcribirá: ...En esta forma los señores socios pasan a ser titulares de las siguientes cantidades de cuotas: Socios: Tomás Federico Hudson 233 cuotas $ 233.000. — Ambrosio Pedro Ciovini Arce 271 cuotas $ 271.000. — Domingo Francisco Alberto Claro 123 cuotas $ 123.000. — Valeriano Arturo José Cseh de Szentkatolna 104 cuotas $ 104.000. — Manuel Ruano e hijo 224 cuotas pesos 224.000. — Juan Rodolfo Schneider 243 cuotas $ 243.000. — Drysdale y Cía. 154 cuotas $ 154.000. — Juan B. Sullivan 375 cuotas $ 375.000. — Epifanio Romagosa 135 cuotas $ 135.000. — Iván B. Gourdy 140 cuotas $ 140.000. — Juan R. Pretto 120 cuotas $ 120.000. — María Isabel Fourcade de Vaccarone 67 cuotas $ 67.000. — María Estela Gourdy de Fourcade 94 cuotas $ 94.000. — Leontina Mallmann de Falgarona 100 cuotas $ 100.000. — Zelmira Garrigós de von der Heyde 90 cuotas $ 90.000. — Juana Berthet de Sullivan 100 cuotas pesos 100.000. — Vila Alquila Soc. Resp. Ltda. 145 cuotas $ 145.000. — Ernesto, Walter y Osvaldo Benedetto 7 cuotas pesos 7.000. — Nuevos socios: Sotera Seralegui de Fernández 250 cuotas pesos 250.000. — Francisco Manuel Resa 150 cuotas $ 150.000. — Socios Empleados: Julio R. Ciochetto 73 cuotas $ 73.000. — Juan Lázaro Rebagliatti 40 cuotas $ 40.000. — Eduardo Martínez Castro 35 cuotas $ 35.000. — Nicolás Adolfo González 17 cuotas $ 17.000. Enrique Wally 10 cuotas $ 10.000. — Total pesos 3.300.000". — Todo Lo Transcripto en esta escritura es conforme a los originales de referencia que he tenido a la vista para este otorgamiento, de que certifico. — Leída que le fué al compareciente, se ratificó en su contenido y firma por ante mí y los testigos presentes que lo fueron los señores Don Roberto Santos y don Isaías Strillak, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Hudson. — Roberto Santos. — I. Strillak. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio novecientos ochenta y nueve del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente en siete sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números correlativos desde el quinientos setenta y ocho mil novecientos trece, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. Steinman. Hay un sello. — Enmendado - Representada - 34 - Hudson - Vale. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4 set.-Nº 57.789 v.9 set.

SEVERINO CANEPARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Los señores Severino Caneparo, casado, italiano, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Monte número un mil cuatrocientos veinte; Renzo Caneparo, soltero, italiano, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Monte número un mil cuatrocientos veinte; Umberto Principiano, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad. domiciliado en la calle Martínez Castro número quinientos trece; Víctor Mezzomo, casado, italiano, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Curapaligüe número un mil trescientos cuarenta y cinco; Gino Landi, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Mom número dos mil ochenta y uno; Luis Dal'Pont, casado, italiano, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Lautaro número un mil seiscientos sesenta y cuatro; y, Blanca Ida Catalina Caneparo, soltera, argentina, de diecinueve años de edad, domiciliada en la calle Monte número un mil cuatrocientos veinte, todos de esta Capital. — Severino Caneparo, padre, y socio en este contrato de la menor socia Doña Blanca Ida Catalina Caneparo, ya mencionada, deja aquí expresa constancia de que autoriza a la misma para ejercer el comercio, por lo cual se solicita dar vista al Asesor de Menores. — Los nombrados, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y lo legislado en el Código de Comercio Argentino, en todo lo que no esté previsto ni reglamentado especialmente en el presente contrato, la que queda formalizada en las siguientes cláusulas: — Primera: Los firmantes declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "SEVERINO CANEPARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTIADA", y su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avda. Quirno Costa, número tres mil trescientos cuarenta y uno, al cuarenta y tres, y al setenta y cinco sin perjuicio de trasladarse cuantas veces estime conveniente, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero, asignándoles o no capital. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la fabricación de máquinas industriales, siendo su especialidad, las máquinas y accesorios para la industria de Bizcochos, Galletitas, Dulces, Caramelos, por cuenta propia o de terceros, y sin que esta enunciación se interprete con carácter limitadamente taxativo, podrá realizar operaciones comerciales o civiles, terrestres o marítimas, permitidas por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, en su artículo tercero, inclusive las de financiación por cuenta propia o ajena sin ninguna clase de limitaciones, como así permutar, ceder, administrar, transferir, hipotecar o gravar, cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones; constituir, adquirir, o enajenar créditos o débitos hipotecarios, prendarios o cualquier otra clase de derechos reales los que podrá dividir o alterar total o parcialmente; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria, warrants, o de cualquier otro género sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes y transferir esos créditos; efectuar cualquier clase de operaciones comerciales o bancarias, inclusive con los Bancos; de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares que tengan por objeto, librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, y otras obligaciones y documentos de crédito y en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Tercera: La duración de la sociedad, será por un (1) año, a partir del día primero de Enero de un mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, venciendo en consecuencia el día treinta y uno (31) de Diciembre de un mil novecientos cuarenta y ocho, quedando prorrogada su duración por nuevos períodos iguales, si noventa (90) días antes del vencimiento del plazo de cada período, ninguno de los socios manifestara por telegrama colacionado u otro acto auténtico, su voluntad de disolverla. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, ($ 210.000.— m|n., c|l.), dividido en Doscientas Diez (210) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una, que los socios han aportado en la siguiente proporción; conforme al detalle que sigue: Severino Caneparo, ciento cincuenta (150) cuotas que representan Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, ($ 150.000.— m|n. c|l.); Renzo Caneparo, diez (10) cuotas que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, ($ 10.000.— m|n. c|l.); Umberto Principiano, diez (10) cuotas que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, ($ 10.000.— m|n., c|l.); Víctor Mezzomo, diez (10) cuotas que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal ($ 10.000.— m|n., c|l.); Gino Landi, diez (10) cuotas que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal ($ 10.000.— m|n., c|l.); Luis Dal'Pont, diez (10) cuotas que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal ($ 10.000.— m|n., c|l.); y, Blanca Ida Catalina Caneparo, diez (10) cuotas que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal ($ 10.000.— m|n., c|l.). — El Capital Social está totalmente integrado en dinero, créditos, mercadería, maquinarias, y demás bienes provenientes del activo líquido de la extinguida firma que giraba en plaza, bajo el rubro Severino Caneparo, según balance practicado al treinta y uno de Diciembre de un mil novecientos cuarenta y siete, que se agrega, cuyo activo y pasivo pasa íntegramente a la sociedad que por este acto se constituye. — El capital fijado podrá ser ampliado o disminuído en cualquier momento, si el desarrollo de las actividades, lo requiere y previo el cumplimento de los requisitos legales. — Quinta: La gerencia, dirección y uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente del señor Severino Caneparo, individualmente por sí solo, quedando a cargo del señor Renzo Caneparo, la dirección técnica. En caso de ausencia o impedimento del socio Director Gerente, señor Severino Caneparo que se nombra en este acto, sus funciones serán ejercidas por el socio señor Renzo Caneparo, con facultades iguales a las conferidas al Gerente. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos a que se refiere la cláusula segunda de este contrato y de conformidad a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; por lo tanto, podrá suscribir toda clase de contratos. documentos, giros, cheques letras, pagarés, y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o todos cuantos se relacionan con la adminstración social. — Sexta: Con exclusión del socio señor Severino Caneparo, los demás socios no podrán realizar fuera del establecimiento otras actividades o negocios por cuenta propia o de terceros, sean ajenas o similares al giro del mismo, quedando facultados expresamente el Director Gerente o Director Técnico en la distribución y encargo de funciones en la tarea de cada uno de los socios y demás personas, quienes acatarán sus resoluciones sin discusión, siendo condición esencial del presente contrato, que los socios que la componen, deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad, capacidad e inteligencia que ella exija, obligándose a observar fielmente los derechos y obligaciones que se les acuerda e imponen. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará inventario y se formará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio, serán distribuídas en la siguente forma: El cinco por ciento (5 %) se destinará para constitución del fondo de Reserva Legal, hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil sescientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante (95 %) en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. La aprobación de los Balances anuales se hará de común acuerdo, quienes los suscribirán en prueba de conformidad y si dentro de los treinta (30) días, los socios no le oponen reparos, quedarán irrevocablemente firmes, considerándose aprobados. — En el caso de producirse un quebranto que represente el diez por ciento (10 %) del capital, se procederá sin más trámite a la disolución de la sociedad, en la forma que se establece más adelante. — Octava: Dando cumplimiento al artículo diecisiete de la ley once mil sescientos cuarenta y cinco, los acuerdos y decisiones entre los socios tanto en lo referente a la aprobación de los balances designación de nuevo gerente o gerentes, síndico, auditor, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán en un Libro de Acuerdos o Actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos computándose a razón de un voto por cada cuota de capital, conforme a lo dispuesto en el artículo diecinueve de la expresada ley. — Las decisiones que así se tomen serán obligatorias para todos los socios. — Novena: Los socios quedan facultados para retirarse de la sociedad o pedir su disolución, si así lo desean, en cualquier momento: para ello será necesario comunicar su decisión a los otros socios, preavisando por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa (90) días al próximo Balance General a practicarse, estableciéndose que los demás socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, mediante el pago al socio o socios del importe de su haber-capital y utilidades que le correspondan, de acuerdo al resultado que arroje dicho Balance General. — No adoptándose este temperamento, la sociedad entrará en período de liquidación y éste se efectuará en todos sus actos, por los socios-gerentes en forma conjunta, procediéndose a ella de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo de duración o por acuerdo unánime de los socios, se procederá de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio a pagar el pasivo si lo hubiera, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Si un socio o más, en ejercicio del derecho que se le acuerda resuelve su retiro, es facultativo de los demás socios continuar con la sociedad, adquirendo las cuotas del saliente o salientes por su valor nominal. — Ningún socio podrá transferir, parcial o totalmente sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los demás socios, los que dentro de los treinta (30) días podrán ejercer el derecho de retracto. — La transferencia entre los socios solo requiere las formalidades que exige la ley sobre régimen de Sociedades de Responsabildad Limitada. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, su haber social será determinado por el último balance anual si el deceso se produjera dentro del primer trimestre del año; por un nuevo Inventario y Balance General que se practicará al día del fallecimiento, si éste ocurriera dentro de los trimestres segundo o tercero, o, por el primer balance anual posterior a la muerte, si ésta acaeciera en el último trimestre del año. — En los casos de fallecimiento o incapacidad previstos, la sociedad no será disuelta por ningún concepto, salvo resolución contraria por mayoría de votos que establece la cláusula novena. — Undécima: Todas las cuestiones, dudas o divergencias, que se susciten durante la vigenca de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad. serán resueltas por dos personas nombradas de común acuerdo, para que como arbitradores o amigables componedores decidan las cuestiones originadas, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie, será aceptado y respetado por todos los interesados, que no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada Severino Caneparo obligándose a su fiel cumplimento con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, suscriben el presente contrato, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los trece días del mes de Mayo de un mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.835-v.9 sep.

"TEXTIL URDINTEX"

PEREZ HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Oscar Edgardo Leo Isola, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil ciento nueve; don Mario Gregorio Pérez, casado, argentino, de treinta y siete años de edad, y don Juan Antonio Pérez, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, ambos domiciliados en la calle Ventura Bosch número seis mil novecientos veinte y tres, todos de esta Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la manipulación de hilados y compra y venta de maquinarias textiles en general, pudiendo ampliar sus actividades en el ramo o renglones que crean conveniente y de común acuerdo entre los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "TEXTIL URDINTEX" PEREZ HNOS. & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad actualmente calle Ventura Bosch número seis mil novecientos veinte y tres y negocio establecido en la calle Intendente Boerr número cuatrocientos cincuenta y nueve, Villa Piaggio (Partido de General San Martín) Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y Agencias en el interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la presente sociedad, será de cuatro años a contar desde el día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales, con opción a cuatro años más, debiendo en caso de continuar o disolverse a su vencimiento, dar aviso a los otros socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios señores Mario Gregorio Pérez y Juan Antonio Pérez, suscriben Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional que integran total-

mente en mercaderías, maquinarias, muebles, instalaciones y demás efectos que consta en el inventario practicado al efecto, y suscripto de común acuerdo por todos los socios, cuotas que se aportan en la proporción de Veinte o sean Veinte mil pesos moneda nacional cada uno de los socios señores Pérez, y el socio don Oscar Edgardo Leo Isola aporta Veinte cuotas de las cuarenta que le corresponde o sean Veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, comprometiéndose a aportar las Veinte cuotas restantes a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: Quedan nombrados Gerentes con amplias facultades, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y seis, los socios don Oscar Edgardo Leo Isola y don Mario Gregorio Pérez, los que podrán actuar conjunta o separadamente con facultades para librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención, cobrar, pagar y percibir el importe de todas las operaciones que realice la sociedad que por este acto se constituye, efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad ante o durante la vigencia de este Contrato, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para contestar demandas, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, percibir u otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados. Podrán igualmente con la firma del otro socio, adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca y tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo en cada caso la forma de pago, tipo de interés y abonando o percibiendo el importe de las operaciones que realicen. — Sexta: La jefatura y dirección técnica en la parte industrial, estará a cargo del socio don Juan Antonio Pérez, quién deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la buena marcha de los negocios sociales, estando por ello a su cargo la vigilancia y control de todo el personal obrero con facultad para tomar, despedir, sustituir y suspender los mismos. Los socios gerentes señores Isola y Pérez, tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones: El primero no tendrá obligaciones dentro de la sociedad, tal como la de aportar con su trabajo personal, y sus atribuciones comprende vigilar y controlar el buen manejo de los negocios sociales cuando lo crea conveniente; y el segundo tendrá a su cargo y por obligación la parte administrativa en sus relaciones comerciales: debiendo dedicar a ello todo su tiempo. — Séptima: Todos los años al día primero de Junio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, cuando alguno de los socios lo solicite. Los balances anuales deberán ser aprobados o rechazados dentro de los veinte días posteriores a su realización, pasado cuyo plazo sin haber sido observados, quedarán automáticamente aprobados de todo lo cual se dejará constancia en el libro respectivo y rubricado. Si de los balances anuales resultaren ganancias, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto y el remanente será repartido por partes iguales entre los tres socios. Si resultaren pérdidas, ellas se soportarán en la misma forma y proporción, pudiendo en este caso cualquiera de los socios pedir la liquidación de la sociedad considerándose ésta como de plazo vencido; para lo cual deberá comunicarse a los otros socios por telegrama colacionado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación y en el caso de que los mismos resolvieren no continuar en la sociedad, darán aviso a los otros socios por telegrama colacionado debiendo ofrecer su parte a los otros socios para que los mismos continúen con la sociedad, pudiendo en caso de no aceptarse, ofrecer su parte a terceros, estableciéndose el pago si se resolviere su compra, en la siguiente forma: Quince por ciento a los sesenta días de producido el retiro; Veinte por ciento a los ciento veinte días; Veinte por ciento a los doscientos diez días; Veinte por ciento a los trescientos diez días y el saldo del Veinticinco por ciento a los trescientos noventa días, todos contados desde la fecha del retiro, plazos éstos que regirán siempre que el capital social y particular del socio no sobrepase de los Ochenta mil pesos moneda nacional. En el caso de exceder de la citada suma, los plazos se ampliarán en treinta días más por cada Veinte mil pesos moneda nacional de excedente. — Novena: Si al vencimiento del plazo establecido alguno de los socios deseare retirarse y los otros continuar con los negocios, se devolverá al socio que se retire su capital social y particular en la misma forma que se establece en el artículo octavo. — Décima: Sin perjuicio de las ganancias que pudieran corresponderles en virtud de lo establecido en la cláusula séptima, los socios don Mario Gregorio Pérez y don Juan Antonio Pérez, percibirán en concepto de sueldo la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno, percibiendo además el socio don Mario Gregorio Pérez la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales en concepto de gastos de representación, atenciones y otros emergentes de su investidura: sumas éstas que serán cargadas a la cuenta de gastos generales. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de su disolución, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, se nombrará un tercero recayendo éste desde ya en la persona del señor juez de comercio en turno, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Oscar Isola. — Mario G. Pérez. — Juan A. Pérez.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4 set.-Nº 57.828 v.9 set.

GUTTMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen, don Natalio Guttman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Larrea número mil cincuenta y ocho, don Marcos Gutman, casado, polaco, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y nueve, don Salomón Guttman, casado, polaco, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil cuatrocientos noventa y seis, don Carlos Israel Edelberg, casado, argentino, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número ochocientos ochenta y tres, don Meer Zaidman, soltero, rumano, domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil cuatrocientos veinte y cinco, y don Adolfo Kogna, casado, argentino, domiciliado en la calle Rosario número ciento setenta y uno, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los tres primeros dicen: Que por escritura pasada con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante el autorizante, al folio ciento seis de este Registro, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o ajena al comercio y la industria relacionada con la venta y distribución de impermeables, artículos generales de goma y tejidos, pudiendo también extenderlos a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras y gira en esta Capital, bajo el rubro de "Guttman. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con negocio en la calle San José número trescientos ochenta y seis. — Que por la cláusula cuarta del mismo, se fijó el capital social en la suma de ciento seis mil pesos moneda nacional de curso legal, que fueron integrados en la siguiente proporción: El socio señor Natalio Guttman, cincuenta y una cuotas, o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional, el socio señor Marcos Gutman, cincuenta y una cuotas, o sean la suma de cincuenta y un mil pesos moneda nacional; y el socio señor Salomón Guttman, cuatro cuotas o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional. — Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de marzo del mismo año, bajo el número doscientos cincuenta y seis, al folio doscientos veinte del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y por escritura pasada con fecha siete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante el autorizante en este mismo Registro, al folio novecientos ochenta y ocho vuelto, don Marcos Gutman y don Natalio Guttman, cedieron y transfirieron a don Meer Zaidman y a don Carlos Israel Edelberg, respectivamente una cuota capital de un mil pesos moneda nacional, de las que tenían en la misma, y se modificaron las cláusulas cuarta, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima quinta y décima sexta, y cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de septiembre de ese año, bajo el número mil trescientos cincuenta y cinco, al folio cuarenta y cuatro del libro trece de sociedad de responsabilidad limitada, y cuyos testimonios tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y los señores Marcos Gutman y Salomón Guttman, continúan diciendo: Que Ceden, Venden y Transfieren al señor Natalio Guttman, las cuotas capital que tienen y le corresponden en la referida sociedad, y que ascienden a la cantidad de cincuenta y cuatro, respectivamente, de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — Que dicha cesión la efectúan: el señor Marcos Gutman por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Salomón Guttman, por la de Cuatro Mil Pesos de igual moneda, que reciben en este acto los cedentes de manos del cesionario señor Natalio Guttman, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, y por la cual le otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma y lo colocan en su mismo lugar, grado y prelación, agregando que retrotraen los efectos del presente, al día primero de julio del corriente año y manifiestan que no tienen nada que reclamar por ningún concepto contra la Sociedad ni contra sus integrantes. — Enterado el señor Natalio Guttman, de los términos de la cesión efectuada a su favor, manifiesta conformidad y aceptación. — Y los señores Carlos Israel Edelberg y Meer Zaidman, restantes componentes de la sociedad, expresan su absoluta conformidad con el acto precedente. — En este estado los señores Natalio Guttman, Carlos Israel Edelberg, Meer Zaidman y Adolfo Kogna, los tres primeros únicos componentes de la sociedad motivo del presente, y este último, que se incorpora a la misma por este acto como nuevo socio, convienen en aumentar el capital social de la sociedad "Guttman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, que se refiere al aumento de capital e integración del mismo por los socios, quinta, por la que se designan nuevos gerentes, sexta, octava, novena, décima primera, décima segunda, décima tercera y décima cuarta. — Las cláusulas modificadas, así como las primitivas que subsisten, y que quedan en toda su fuerza y vigor y que en su totalidad forman el contrato de la sociedad "Guttman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedan redactados definitivamente en la forma que a continuación se transcribe: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "GUTTMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena al comercio y la industria relacionada con la venta y distribución de impermeables, artículos generales de goma y tejidos, pudiendo también extenderlos a otros ramos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, importación y exportación, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que considere necesarias o convenientes a los fines sociales. — Segunda: Su domicilio legal será en esta Ciudad, actualmente en la calle San José número trescientos ochenta y seis para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo trasladarse a otros domicilios dentro de esta misma capital, sin perjuicio del derecho de establecer fábricas, sucursales y agencias, en otro punto de la República y del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, después de vencido el primer año, previo aviso que deberá efectuar a sus otros consocios, con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que es aportado totalmente en la siguiente proporción: El socio señor Natalio Guttman ciento treinta cuotas o sea la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, el socio señor Adolfo Kogna sesenta y cinco cuotas o sea la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, el socio señor Carlos Israel Edelberg, cuatro cuotas o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, y el socio señor Meer Zaidman una cuota, o sea la suma de un mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Adolfo Kogna y Natalio Guttman, quienes quedan designados como gerentes, y tendrán el uso de la firma social adoptada, indistinta y separadamente, en todos los actos, contratos, asuntos u operaciones, y demás actos sociales, siéndoles expresamente prohibido afectar o comprometerla en fianzas o garantías a terceros y en ninguna otra forma. — Sexta: En caso de retiro de algún socio, el o los socios salientes, recibirán el haber que por capital y utilidades les hubiera correspondido de acuerdo al balance practicado, sin derecho a indemnización alguna por ningún concepto. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital social sin la conformidad de los otros socios y para el caso de cesión o transferencia de las cuotas de uno o más socios, el o los otros socios tendrán derecho preferentemente a su adquisición por el precio que proporcionalmente resulte del último balance de la Sociedad. — Octava: La sociedad podrá también adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del contrato, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra Institución Nacional o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, aceptar o impugnar consignaciones, en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar derechos reales, como así también cancelarlos o transferirlos, total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos de la Nación, Dirección General de Aduana, ya sea en la Capital Federal o en las Provincias, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescipciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes general o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración social. — Novena: La Sociedad llevará un libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones de interés para la misma. — Para que las Asambleas puedan funcionar válidamente, se requieren la presencia de socios que represente mayoría de capital y votos, computándose a tal efecto un voto por cada cuota de capital, debidamente citados por telegrama colacionado con una anticipación de cuarentiocho horas o por notificación personal en el libro fijado. — Las resoluciones que se tomen en las Asambleas serán inapelables. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos o de arqueos de caja que se consideren necesarios. — Para la aprobación de los balances será necesaria la conformidad de socios que represente la mayoría simple de capital y votos. — En dichos balances anuales que se realizarán con las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias a fin de sanear el

mismo. — Décimo Primera: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios o pérdidas será distribuído o soportado en la siguiente proporción: El señor Natalio Guttman el cincuentidós por ciento, el señor Adolfo Kogna el veinticinco por ciento, el señor Carlos Israel Edelberg, el diez por ciento y el señor Meer Zaidman el tres por ciento y el diez por ciento restante para formar un fondo de habilitación que será distribuído de acuerdo con lo que resuelvan los socios por mayoría de capital y votos. — Décima Segunda: Las utilidades que no fueran retiradas a la finalización de cada balance anual, como así también los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios por cualquier otro concepto, gozarán del interés del cinco por ciento anual, que se tomará de los beneficios líquidos y realizados antes de la distribución de las utilidades. — Los socios señores Carlos Israel Edelberg y Meer Zaidman no podrán retirar más que cincuenta por ciento de las utilidades acreditadas hasta tanto hayan acumulado las sumas necesarias para completar como aporte de capital las que correspondan en proporción al porcentaje de utilidad especificado en la cláusula Décima primera. — Llegado este momento se hará la modificación que se convenga para redistribuir los aportes de capital en proporción a los de utilidad. — Décima Tercera: Los socios señores Adolfo Kogna, Carlos Israel Edelberg y Meer Zaidman, no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, ni de otros objetos, ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio, o cualquier otro, sin previa autorización de todos los demás socios y deberán además consagrar a la misma, todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — La inobservancia de esta cláusula por cualquiera de los socios mencionados en la misma la obligará a transferir las cuotas sociales por su valor nominal, en el momento mismo de comprobadas dichas inobservancias, y se hará responsable además por los daños y perjuicios ocasionados. — El señor Natalio Guttman queda autorizado para realizar por cuenta propia o ajena, cualquier clase de negocios, aún cuando fueran del mismo ramo de la sociedad. — Décima Cuarta: Si durante el primer año de vigencia de contrato sobreviniera la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con un representante del socio incapacitado o con los herederos del fallecido, hasta el vencimiento de dicho plazo, y si tales hechos ocurrieran después del expresado término, la sociedad continuará en la misma forma, hasta la finalización del año social dentro del cual hubiera ocurrido aquella incapacidad o fallecimiento. — En ambos casos si alguna de las partes resolviera continuar con los negocios sociales le abonará a la otra el haber que por capital y utilidades le hubiera correspondido, de acuerdo al balance practicado, en tres cuotas iguales, siendo la primera al contado y las dos restantes en dos semestres consecutivas a partir de la fecha de la primera, garantizados y con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota. — Décima Quinta: En caso de resolverse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios que representen mayoría de capital y votos, o por quien éstos designen, y desde ya quedan investidos de todas las facultades necesarias a tal fin, incluso las de vender, ya sea en remate público o privadamente los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, mercaderías y demás efectos, cobrar y percibir sus importes, así como los créditos sociales, dar recibos, otorgar y firmar escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. — Décima Sexta: Las divergencias que se suscitaren y no pudieran ser resueltas amigablemente por los socios se someterán a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuya competencia se sujetan todos los contratantes, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, que pudieran alegar y constituyen domicilio en los especificados en la presente. — Las partes dejan constancia de que a los efectos de la presente modificación de contrato retrotraen su vigor al día primero de julio del corriente año. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Pascual Plastina y don Salvador Llamas, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — N. Guttman. — M. Gutman. — S. Guttman. — Carlos I. Edelberg. — Meer Zaidman. — Kogna. — Pascual Plastina. — Salvador Llamas. — Hay un sello. — Ante mí: M. Uman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos treintisiete del Registro número sesenta al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Guttman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: un millón ciento noventisiete mil seiscientos diez; un millón ciento noventisiete mil seiscientos once; un millón ciento noventisiete mil seiscientos doce; un millón ciento noventisiete mil seiscientos trece; un millón ciento noventa y siete mil seiscientos catorce; y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Emendado: Central — Industrial — gozarán, vale. — Hay un sello. — M. Uman.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 set.-Nº 57.776-v.9 set.

"TARSIA INMOBILIARIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 182. — Testimonio: Escritura Número Ciento Veintisiete. — En la Ciudad de San Miguel, cabecera del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarentiocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados comparecieron: don Olindo Tarsia, casado, italiano, de cuarentitrés años; don José María De Bengoechea, casado, naturalizado argentino, de cuarentitrés años; don Luis Andrés Valmaggia, casado, argentino, de cuarentiún años; doña Irma Tarsia de Varela, casada, argentina, de treintiséis años; don Miguel Murad, casado, sirio libanés, de cuarentiséis años; don Antonio Juan Estrada, casado, naturalizado argentino, de cuarentiún años; don Feliciano Martín Mata, casado, español, de cuarenticuatro años; don Antonio Noschese, casado, argentino, de treinticuatro años; don Higinio Malpelli, casado, italiano, de cincuentiséis años; don Víctor Francisco Olivieri, casado, argentino, de treinticinco años; don Víctor Antonio Dapelli, casado, argentino, de treintiún años; don Mario Trillini, casado, italiano, de treintisiete años; don Gerardo Ramón Blazquez, soltero, argentino, de veinticinco años; don Federico Calabria, casado, argentino, de treintinueve años; don Antonio Felippa, casado, argentino, de cuarentitrés años; y don Salvador Brescia, soltero, argentino, de veintidós años; domiciliados el señor Tarsia en Buenos Aires, el señor Valmaggia en Caseros la señora de Varela en Buenos Aires y los demás en este Partido; todos personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que son los componentes de la Sociedad que viene girando en la Ciudad de Buenos Aires bajo el rubro de "Tarsia Inmobiliaria", desde el dos de Enero del corriente año, sin contrato escrito; y que por este acto vienen a formalizar su constitución definitiva para ejercer el comercio bajo las modalidades de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "TARSIA INMOBILIARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Será su objeto: a) La compra-venta, fraccionamiento, subdivisión o financiación de inmuebles, y la construcción de propiedades, obras viales u otras de cualquier naturaleza, por cuenta propia o ajena. — b) La Comercialización de materiales de construcción y mercaderías en general de cualquier clase. — c) La comercialización de maquinarias, equipos, implementos y semovientes de toda especie. — d) La explotación de talleres de carpintería, herrería, trafilación o de cualquier otra naturaleza, así como también la explotación de hornos de ladrillos, aserraderos o cualquier otra fuente de producción de mate rias o mercaderías vinculados directa o indirectamente con los ramos o renglones cuya comercialización encare la firma. — e) La explotación de cualquier clase de concesiones, representaciones o asociaciones de índole estrictamente comercial, vinculadas a los diversos ramos de su giro. — Tercera: El plazo de duración de este contrato se fija en tres años a contar desde el dos de Enero del año en curso, fecha a la que retrotraen sus efectos, vencido el cual se considerará automáticamente prorrogado por nuevos períodos de tres años cada uno, hasta un máximo de quince años, sin necesidad de formalizar nuevos contratos ni de inscribir sus prórrogas, sin que ello afecte la validez de la designación de los gerentes y demás estipulaciones contenidos en este instrumento. — Pero si cualquiera de los socios deseare desvincularse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de esos períodos, podrá exigir que se le haga efectivo el importe de sus cuotas dentro de los ciento ochenta días de notificarlo en forma fehaciente, o en su defecto, que se proceda a la liquidación de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad tiene su domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, fijándolo en la calle Sarmiento dos mil quinientos cuarentinueve, tercer piso, sin perjuicio de poder trasladarse o establecer sucursales, agencias, depósitos, talleres o dependencias de cualquier naturaleza, en cualquier parte de la República. — Quinta: El capital social lo forma la suma total de Cuatrocientos Noventicinco Mil Pesos moneda nacional, que se halla íntegramente representada por las mercaderías, instalaciones, obras en ejecución, créditos, valores, dinero efectivo y demás efectos que constituyen el activo y pasivo del negocio ya en explotación. — Dicho capital se divide en cuatrocientos noventicinco cuotas de Un mil pesos cada una y es aportado en las siguientes proporciones: don Olindo Tarsia, Ciento cincuenta cuotas equivalentes a Ciento cincuenta mil pesos; don José María de Bengoechea, Setenta cuotas equivalentes a Setenta mil pesos, único aporte social en efectivo; don Luis Andrés Valmaggia, Cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta mil pesos; doña Irma Tarsia de Varela, Ciento treinticuatro cuotas equivalentes a Ciento treinticuatro mil pesos; don Miguel Murad, Cuarenta cuotas equivalentes a Cuarenta mil pesos; don Antonio Juan Estrada, Veinte cuotas equivalentes a Veinte mil pesos; don Feliciano Martín Mata, Veinticinco cuotas equivalentes a Veinticinco mil pesos; don Antonio Noschese, Diez cuotas equivalentes a Diez mil pesos; don Higinio Malpelli, Cinco cuotas equivalentes a Cinco mil pesos; don Víctor Francisco Olivieri, don Víctor Antonio Dapelli, don Gerardo Ramón Blazquez y don Mario Trillini, cada uno Dos cuotas equivalentes a Dos mil pesos; don Federico Calabria, don Antonio Felippa y don Salvador Brescia cada uno Una cuota equivalente a Un mil pesos, toda moneda nacional. — Sexto: La dirección técnica estará a cargo del socio señor Luis Andrés Valmaggia, que en el carácter de Gerente Técnico correrá con la preparación, dirección y vigilancia de proyectos, planos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás elementos requeridos; y la realización y fiscalización de todos los trámites inherentes a las obras, con las más amplias facultades para representar a la Sociedad ante las oficinas públicas o privadas y ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales de cualquier grado o jerarquía; — Para suscribir con los proveedores y subcontratistas los convenios o contratos de trabajo, de compra-venta y otros que fueren menester. — Para suscribir con los propietarios y clientes los contratos de ejecución de obras, de compraventa u otros, fijando precios, condiciones, formas de pago y demás estipulaciones pertinentes; vigilarlas y hacerlas cumplir; tomar o despedir personal; conformar facturas y partidas para pagos y realizar todas las demás tareas inherentes a su cargo. — Los socios don Olindo Tarsia y don José María de Bengoechea, con el carácter de Gerente y obrando conjunta, separada, sucesiva o alternativamente, actuarán en la dirección y administración de los negocios con las más amplias facultades, pudiendo contratar y obligar a la Sociedad en cualquiera de las formas permitidas en derecho; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar, depositar, arrendar o en cualquier otra forma adquirir, constituir o transferir derechos reales, creditarios o personales sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, efectos u otros valores; firmar instrumentos públicos o privados de toda especie; escrituras públicas y documentos bancarios, cheques letras, vales, pagarés, prendas, fianzas avales y demás documentos pertinentes en los que la Sociedad resulte acreedora, deudora, endosante, garante, o en cualquier otro carácter; cobrar y percibir; admitir bienes en pago; negociar documentos o efectos, endosarlos, descontarlos, darlos o tomarlos en garantía y operar libremente sobre ellos; acordar plazos, descuentos, quitas, esperas y remisiones de deudas; renunciar términos, trámites y derechos; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores a este contrato; aceptar o repudiar donaciones, legados y otros beneficios; intervenir en asuntos judiciales personalmente o por medio de apoderados, conferir poderes especiales o generales para cualquiera de los asuntos de su incumbencia, confiriendo todas las facultades pertinentes, incluso las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil; revocar poderes; abrir cuentas de cualquier índole en Bancos oficiales o particulares u otras instituciones de crédito creadas o a crearse, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro, girar sobre dichas cuentas o en descubierto, dentro o fuera de los límites acordados; constituir a la Sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio onerosa o gratuitamente; tomar dinero prestado sin limitación alguna, incluso de los Bancos mencionados, aceptando todas las condiciones que establecen sus respectivos Reglamentos y Cartas Orgánicas; celebrar contratos de transportes, fletamentos, seguros, y en fin ejercitar todas las facultades que requiera el giro de los negocios, siendo las enunciadas meramente enumerativas y no taxativas. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario general y balance, el que será sometido a la aprobación de los socios quienes deberán suscribir el acta de conformidad y aceptación dentro de los sesenta días. — Vencido dicho término, si no se hubieren formulado reparos, se considerará aceptado aunque faltara la firma de cualquiera de los socios. — Octava: Los beneficios líquidos de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: después de deducir el cinco por ciento (hasta completar el diez por ciento del capital social para reserva legal, se separará: a) Para formar un fondo común entre los socios, para fines culturales, deportivos o de protección, según resuelva la Asamblea, el tres por ciento; b) A prorrateo entre el capital, un beneficio mínimo del seis por ciento anual sobre el mismo, que se elevará hasta el veinte por ciento de las utilidades del ejercicio. C) El treinta por ciento entre los gerentes; D) El porcentaje restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su actuación, de acuerdo a la escala que deberá ser sometida y aprobada por la Asamblea de socios, antes de iniciarse el período en que será aplicada. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas proporcionalmente al capital. — Novena: La asistencia y cumplimiento del horario son obligatorios para los socios, y las funciones que los mismos desempeñarán, serán establecidas en la Asamblea. — Queda a cargo de la Gerencia fijar las normas a que deberá ajustar su contralor. — Si las ausencias de cualquiera de los socios sobrepasaran del diez por ciento del tiempo laborado por la Sociedad, durante el período anual, el porcentaje de las utilidades que le correspondiera se mermará proporcionalmente a sus ausencias, quedando la diferencia en beneficio proporcional de los demás socios. — Si cualquier socio dejara de trabajar en la Sociedad por cualquier motivo, incluso por incapacitación o fallecimiento, perderá automáticamente su condición de socio, y estarán obligado, él o sus causa-habientes, a vender sus cuotas de capital al socio que determine la Asamblea, por su precio nominal con más el seis por ciento anual, de interés desde la fecha del último balance hasta la fecha de hacerse efectivo el pago. — Su transferencia deberá realizarse en el momento en que lo exija el adquirente, sin que el transcurso de cualquier lapso de tiempo sin formalizar la misma, modifique o restrinja los derechos y obligaciones de las partes. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno varios socios. — En caso de fallecimiento, incapacitación o retiro de cualquiera de los socios, por cualquier causa, así como también en el de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento del contrato o por la resolución o el desacuerdo de los socios, el señor Olindo Tarsia tendrá opción absoluta para adquirir para sí o para terceros las cuotas de capital de los socios salientes, por su valor nominal más el interés del seis por ciento anual desde la fecha del último balance hasta la fecha de hacerse efectivo el pago. — Undécima: En ningún caso, ni aun en el de fallecimiento, podrá ningún socio ni sus causahabientes, pretender inventario alguno de los bienes de la Sociedad, fuera del que determina la cláusula séptima. — Será irrevocablemente aceptado, y únicamente utilizable el balance aprobado del último ejercicio. — Duodécima: En caso de liquidación de la Sociedad, corresponderá a la Gerencia adoptar todas las providencias para tal fin, debiendo practicarse inventario y balance y un vez satisfechas las deudas sociales el excedente será distribuído en proporción al capital aportado. — Décimo Tercero: Cualquier interpretación o la resolución de casos no previstos en este contrato, será adoptada por simple mayoría de capital, salvo caso de disposición en contrario de la ley. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento con

arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y testigos don Manuel Jorge Montero y don Arturo Bersetche, vecinos, hábiles, doy fe. — Sigue a la ciento veintiséis otorgada el siete del corriente al folio ciento ochentiuno. — J. M. de Bengoechea. — Luis A. Valmaggia. — Antonio Noschese. — Higinio Malpelli. — Víctor Olivieri. — Víctor Antonio Dapelli. — Mario Trillini. — Gerardo Ramón Blazquez. — Federico Calabria. — Antonio Felippa. — Salvador Brescia. — Olindo Tarsia. — Irma Tarsia de Varela. — Miguel Murad. — F. Martín. — Antonio J. Estrada. — Tgo.: M. J. Montero. — Tgo.: A. Bersetche. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Panigo. — Concuerda con su matriz que pasé ante mí y queda al folio ciento ochentidós del Registro número dos de General Sarmiento a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en cinco sellos notariales números: Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos ochentisiete; Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos ochentiocho; Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos ochentinueve; Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos noventiuno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: ''de'' ''resolución'' Vale. — Testado: ''ex'' ''p'' ''documento'' ''vone'' ''mil'' ''se'' ''re'' ''viola'' No valen. — Entre líneas: ''único'' aporte social en efectivo'' Vale. — Firmado: Luis A. Panigo. — Hay un sello del mismo.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 sep.-Nº 57.733-v.8 sep.

WUILLE BILLE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Enrique Luis Ricardo Wuille Bille, que firma Enrique Wuille Bille, domiciliado en la calle Florida número novecientos treinta, piso tercero departamento letra B; don Jorge Raúl Eduardo Wuille Bille, que firma Jorge Wuille Bille, domiciliado en la calle Ayacucho número mil doscientos cincuenta y cuatro, piso cuarto, departamento letra A y don José Víctor Atilio Poggio que firma J. V. Poggio, domiciliado en la calle Callao número mil seiscientos cuatro; todos de nacionalidad argentinos, de estado casados mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la Capital Federal han resuelto celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Naturaleza. Se constituye por este acto y entre las partes contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, girando la sociedad bajo la razón social de ''WUILLE BILLE HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' siendo sus únicos miembros los ya citados. Que los firmantes declaran que la sociedad que trata el presente tiene por objeto continuar las operaciones y negocios de la sociedad mercantil de carácter colectivo ''Wuille Bille Hnos.'' en la forma que expresa este contrato, cláusulas tercera y cuarta y cuyo correspondiente contrato figura inscripto bajo el número Seiscientos ochenta, folio Ciento noventa y ocho del libro Cuarenta y seis de Contratos Privados del Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintiocho de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres; todo ello conforme a lo que expresamente establece el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Domicilio y plazo de constitución. El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba número seiscientos treinta, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que requiera el giro de las operaciones comerciales y sociales, pudiendo a tal efecto abrir el mismo negocio en otro u otros establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. La duración del presente contrato será de Cinco Años contados desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente conforme a lo que se expresara en la cláusula Primera: el plazo es renovable automáticamente por igual tiempo a su vencimiento sin que sea necesario la exteriorización expresa de los socios en el sentido de la prórroga, pero la misma quedará sin efecto si cualquiera de los socios diera aviso por telegrama colacionado dirigido a los domicilios reales de los otros socios, con por lo menos seis meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato; después de esa fecha el o los avisos que los socios dirigieran entendiendo o pretendiendo querer disolver la sociedad se tendrán por no hechos. — Tercera: Objeto. La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de boite o night club en el establecimiento de la calle Córdoba número seiscientos treinta de esta Capital, a tales efectos la sociedad hará uso integramente del capital social salvo las reservas de que habla expresamente la cláusula Octava y que se establecen por ley; podrá hacer uso de los créditos bancarios y|o comerciales que pudiera obtener. Los socios podrán pertenecer a otras sociedades pero ninguno de ellos ya sea personalmente, con otros socios o terceros podrá explotar el negocio de boite o night club dentro del radio de la Capital durante la vigencia de los términos de este contrato. — Cuarta: Capital. El capital social lo constituye la suma de pesos Doscientos mil moneda nacional de curso legal dividido en Doscientas cuotas de pesos Un Mil moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: a) el socio Enrique Wuille Bille aporta la suma de Ochenta mil pesos equivalentes a Ochenta cuotas de Un mil pesos. b) el socio Jorge Wuille Bille aporta la suma de Ochenta Mil pesos equivalente a Ochenta cuotas de Un mil pesos y c) el socio J. V. Poggio aporta la suma de Cuarenta Mil pesos equivalentes a Cuarenta cuotas de Un mil pesos. Se encuentra dicho capital representado por instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, efectivo y demás inherentes al negocio, todo de acuerdo a las especificaciones hechas en el inventario y balance de cierre levantado y practicado con la conformidad de los contratantes en la sociedad mercantil colectiva Wuille Bille Hnos. Dicho balance suscripto y certificado por Contador Público Nacional es parte integrante de este contrato. Los socios contratantes transfieren a la sociedad por este instrumento la plena propiedad y dominio de los bienes muebles que se encuentran incluídos en el mencionado inventario y balance, sin perjuicio de cumplir con las demás imposiciones de derecho que se establezcan por las autoridades competentes. — Quinta: Socios gerentes. Facultades. La administración estará a cargo de los socios señores Enrique Wuille Bille y Jorge Wuille Bille indistintamente con la sola salvedad que se determina al final de la presente cláusula: ambos socios tendrán el uso indistinto de la firma social pero es condición indispensable para la validez de los actos o contratos que realicen o celebren, que los socios mencionados agreguen a continuación de la denominación social, la firma personal del socio interviniente. Quedan los socios precitados investidos del cargo de gerentes y munidos de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son usar de la firma social para actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales: instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; solicitar, gestionar, mantener, confirmar y obtener operaciones que hacen al objeto de la sociedad, aceptarlas y firmar los documentos y contratos necesarios; girar sobre fondos existentes, sobre créditos acordados y|o en descubierto; efectuar y extraer depósitos de dinero o de cosas; solicitar descuentos y anticipos, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieren a la sociedad; librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles o a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar jurisdicción; representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales o municipales; demandar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiencias y comparendos, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimiento de firmas o letras, decir de nulidad y falsedad; actuar criminalmente; prestar juramentos y cauciones y otorgar garantía en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos; pedir la venta de los bienes de los deudores; compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamientos con los otros socios o con terceros, tomando y dando cosas en locación, sean muebles e inmuebles; nombrar y remover empleados, abogados y escribanos; cobrar y percibir en juicio y en suma toda aquella facultad o poder que permita un mejor desenvolvimiento o administración de la explotación del negocio de que se trata. Unicamente se requerirá la firma de los dos socios gerentes en los siguientes casos a) para tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial Argentino, de otras instituciones bancarias, de particulares o de cualquier otra institución de crédito del país; b) para obtener préstamos de dinero en cuenta corriente y|o en forma cambiaria; c) para conferir poderes especiales o generales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas que fueren necesarias. En caso de impedimento, enfermedad o ausencia de uno cualquiera de los socios gerentes, éste delegará en un mandatario sus facultades y derechos para los casos que se requiera la firma conjunta de los socios gerentes. — Sexta: Sueldos. Habilitaciones. Los socios gerentes Enrique Wuille Bille y Jorge Wuille Bille tendrán como remuneración de su administración y trabajo una asignación mensual de pesos Un mil ciento cincuenta y un mil moneda nacional respectivamente que se imputará a Gastos Generales; toda otra cantidad que cualquiera de los socios retire, sea o no gerente, será cargada a la cuenta particular del socio que practicare la extracción. Los socios Enrique Wuille Bille y Jorge Wuille Bille dedicarán el máximo de tiempo necesario a la administración técnica del negocio, y su laboriosidad e inteligencia a las necesidades de la empresa o de la explotación de la misma. Se podrán fijar asignaciones al personal cambios de las ya fijadas, gratificaciones y habilitaciones para el personal si ello se considerara conveniente o necesario. Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la sociedad en operaciones extrañas al giro social, ni tampoco dar la firma en fianzas o garantías a terceros, ni de ninguna otra forma o manera. En el supuesto de que por tácita voluntad de los contratantes se prorrogaran los términos de este contrato, los sueldos de que gozarán los socios gerentes Enrique Wuille Bille y Jorge Wuille Bille serán iguales. — Séptima: Balances. El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros, arqueos de caja que se consideraren necesarios o los que cualquiera de los socios pueda solicitar con causa debidamente justificada; la aprobación de los balances anuales será hecha como se establece en la cláusula Novena, los otros serán aprobados por cualquiera de los socios, salvo el solicitado especialmente por uno de ellos que tendrá que ser aprobado por quien lo pidió y en su defecto lo resolverá la reunión de socios en la forma establecida por la cláusula Novena. — Octava: Utilidades. Reservas. Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre todos los socios en proporción al número de cuotas que posean al cierre de cada ejercicio, previa deducción de los importes que resulten de los porcentajes que a continuación se indican: Primero. Cinco por ciento para Reserva Legal. Segundo. El porcentaje que se considere prudente para formar una reserva de previsión general para afrontar desvalorizaciones, imprevistos, gratificaciones, indemnizaciones y remuneraciones que fijen las leyes y decretos presentes o futuros. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente también sobre el número de cuotas que cada socio posea al cierre del ejercicio de que se trate. — Novena: Resoluciones. Todas las resoluciones convenidas por los socios dentro de los fines sociales serán tomadas conforme a la ley repectiva y en todo lo que no estuviera determinado expresamente por derecho será resuelto por mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Décima: Liquidación de la sociedad. La sociedad puede liquidarse por los siguientes motivos: a) Por expiración del término por el que ha sido constituída siempre que hubiera mediado el aviso de un socio con la antelación debida. b) En cualquier momento que lo solicitara un socio si se hubiera perdido el cincuenta por ciento del capital conque se comenzó ese ejercicio. c) Por voluntad unánime de todos los socios en cualquier momento. La liquidación de la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, siendo el liquidador o liquidadores el o los que designen los socios en la forma ya indicada en la cláusula anterior. — Undécima: Fallecimiento, interdicción o quiebra. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, gerentes o no. En cualquiera de los casos, los socios supérstites o capaces podrán optar, adjudicada que fuera la parte de cuota capital del socio fallecido o incapaz, por incorporar a los herederos o representantes legales del socio o por adquirir la parte del fallecido o incapaz en proporción a las respectivas cuotas capitales, pudiéndose en este último caso abonar a los herederos o representantes legales la suma que resultare en tres cuotas iguales de vencimiento semestral. Si hecha la opción de incorporar a los herederos o representantes legales, aquellos o éstos se negaren a la incorporación, se pagará lo que resultare en cuatro cuotas iguales de vencimiento semestral. En cualquiera de los casos las obligaciones devengarán el interés corriente bancario en plaza. Los herederos o representantes legales deberán toda vez que fuera necesario unificar la representación. Conocido el deceso o declarada la incapacidad deberá la sociedad ordenar se haga un balance a la fecha de la muerte o de la declaración judicial de la interdiccion determinándose con ello la cuota capital del socio que se trate. — Duodécima: Tribunal Arbitral. Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados cada uno de ellos por cada una de las partes discordantes y un tercero que los árbitros elegirán para el caso de desacuerdo entre ellos. Los árbitros deberán resolver el litigio y notificar el fallo dentro de los diez días siguientes a la aceptación del cargo, pueden las partes en acuerdo o los árbitros por unanimidad ampliar el plazo mencionado. El laudo es inapelable y el socio que se alzare contra el mismo será responsable de los daños y perjuicios que ello irrogare a la sociedad. Los gastos y honorarios serán solventados por el socio que perdiera el laudo. — — Décimo Tercera: Libros. Se rubricarán los libros de comercio que exige la ley y también se llevarán los auxiliares de contabilidad y los que los socios consideraren necesarios o convenientes. — Bajo las trece cláusulas que anteceden se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, habilitándose el original con los sellos de ley a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra expresado. Sobre raspado: Cordo. amo, la, si, semes, su: vale. — Enrique Wuille Bille. — Jorge Wuille Bille. — J. V. Poggio.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 set.-Nº 57.729 v.8 set.

OESTE ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital $ 30.000

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores: Rodolfo M. Gutiérrez Gilardón, argentino, casado, de profesión abogado, domiciliado en la calle Nazca Nº 1180, Capital; Carlos J. Donegani, argentino, casado, de profesión ganadero, domiciliado en la calle Libertad Nº 2637, Florida, F. C. C. N. A. y David I. Borenstein, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle Trelles Nº 2337, Capital, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará: "OESTE ARGENTINO — SOC. DE RESP. LIMITADA — Capital $ 30.000" la que tendrá su asiento principal en la calle Nazca Nº 1180, Dto. "F" y cuya duración se fija en cuatro años a contar de la fecha. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de artículos de metal, en especial alfileres simples y de gancho, hebillas, broches y argollas; a la importación y exportación industrial y comercial y finalmente podrá adquirir bienes inmuebles para la instalación de la industria. — Tercera: Su capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 30.000,00) que cada uno de los socios aporta en dinero efectivo y por partes iguales y a razón de Diez Mil Pesos de igual moneda, integrándose en este acto la suma de Quince Mil Pesos de igual moneda: el cincuenta por ciento restante que corresponde aportarse por partes iguales, Cinco Mil Pesos M|N. a cada socio, se hará efectivo, requerido que sea por el Banco de Crédito Industrial Argentino al solicitarse crédito para adquisición de máquinas. — Cuarta: La Administración será ejercida por el socio Dr. Rodolfo M. Gutiérrez Gilardón, a quien se designa Gerente del estableci-

miento, en atención a sus aptitudes y conocimientos en esta clase de industrias; con esta designación se le confieren amplias facultades para comprar, vender, importar, exportar y efectuar todas aquellas negociaciones que se requieran para el mejor desempeño de su cometido al frente de la sociedad. Para aquellas medidas de importancia que a juicio del señor Gerente pudieran afectar el normal funcionamiento de la Sociedad, se necesitará la ausencia de los tres socios, la que quedará documentada en un Libro de Actas, que a éste como a otros actos, se llevará al efecto. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse cuando por lo menos dos socios lo requieran, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad y si hubieran utilidades las mismas serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Previsión; Cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal (art. 20 Ley 11.645): Cinco por ciento (5 %) para la persona a cuyo cargo corran las anotaciones contables; Veinticinco (25 %) por ciento para el Socio Gerente y el Sesenta (60 %) por ciento restante será distribuído proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Sexta: El Gerente podrá designar el personal obrero suficiente y necesario a las necesidades de la industria, al que podrá remover cuando mediare causa justificada para ello. El socio Gerente gozará de una asignación mensual de Trescientos pesos moneda nacional mensuales, la que podrá ser modificada en más o menos de común acuerdo los tres socios, conforme sea la marcha de la industria, modificación que se efectuará en Acta correspondiente. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades similares, ni formar parte de sociedades, como accionistas o Directores, que se dediquen a actividades semejantes a las de la Sociedad. — Octava: Esta Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la ley 11.645. — Novena: Los balances serán aprobados por mayoría de socios. — Cada socio tendrá derecho a Un voto. — Décima: La Sociedad podrá prorrogarse por cuatro años más, si así lo resolvieran los tres socios, por unanimidad ciento ochenta días antes del vencimiento del presente, en cuyo caso deberán llenarse los recaudos legales. — Undécima: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado; b) a la expiración del plazo convenido que se fija en cuatro años a contar de la fecha, siempre que no se resolviera la prórroga del mismo. — A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por el socio Gerente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. — La distribución se hará de acuerdo a lo estipulado en este contrato y mensualmente, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio. — Duodécima: La cuota social no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los otros dos socios (art. 12 Ley 11.645). — Si durante la vigencia de la Sociedad, falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar de éste, los herederos forzosos respectivos, exclusivamente descendientes, quienes deberán unificar su representación. — Si falleciere el Socio Gerente, los otros dos socios quedan facultados para la designación de nuevo Gerente, que podrá ser o no socio. — Décima Tercera: De acuerdo con lo prescripto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Décima Cuarta: El socio gerente, Dr. Rodolfo M. Gutiérrez Gilardón, abogado inscripto al Folio 419 del Tomo VIII del libro de Registro de esta Capital, dado tal carácter, se lo designa Apoderado General y se lo faculta para iniciar acciones civiles, comerciales, criminales y administrativas en que la Sociedad sea parte actora o demandada. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento, extendido en tres sellos nacionales, valor un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números: 1.196.792, el primero; 1.196.790, el segundo y el presente, los tres de la Serie "H", en el lugar y fecha al principio enunciados. — R. M. Gutiérrez Gilardón. — C. J. Donegani. — D. I. Borenstein.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 sep.-Nº 57.740-v.8 sep.

"FORROSEDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Américo Lozano, español, casado, domiciliado en la calle Talcahuano seiscientos treinta y ocho, primer piso, dto. G; don Calixto Saúl Montivero, argentino, casado, domiciliado en la calle Garay tres mil cuatrocientos nueve y don Francisco Trotta, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón tres mil trescientos cincuenta y tres; todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, los nombrados declaran haber constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "FORROSEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio de la sociedad se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno mil quinientos nueve, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en el país y en el extranjero, en lo sucesivo. Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años contados a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Cuarta: La sociedad se dedicará a la compra-venta, al por mayor y al por menor, de tejidos, forros y en general a toda clase de géneros y artículos para sastrería y anexos. Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Lozano: cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; el señor Trotta: ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional y el señor Montivero: veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional. De estas sumas los socios han integrado en dinero en este acto el cincuenta por ciento. Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de dos gerentes quienes deberán actuar conjuntamente para obligar a la sociedad, suscribir cheques y demás documentos. Quedan designados gerentes los socios señores Américo Lozano y Calixto Saúl Montivero. Séptima: Las facultades de los gerentes comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos Diecisiete de la ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo-sexto. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. Octava: Los socios deberán emplear toda su dedicación a los negocios sociales, estándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades mercantiles o no que comprometan el tiempo o el patrimonio que deben prestar a la sociedad. Queda excluído de esta disposición el señor Francisco Trotta a quien se autoriza expresamente a dedicarse a otras actividades, mercantiles o no, aunque sean similares al objeto social. Novena: La firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a terceros. Décima: Los socios señores Lozano y Montivero retirarán mensualmente con cargo a la cuenta de Gastos Generales las sumas de Mil quinientos y Mil pesos moneda nacional, respectivamente. Décima Primera: Se llevará un libro de actas rubricado por el Tribunal de Comercio donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios. Décima Segunda: El ejercicio social comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comienza el primero de julio y termina el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Décima Tercera: Al finalizar cada ejercicio social se practicarán un inventario y balance generales de los negocios. Las ganancias o las pérdidas serán distribuídas o soportadas, en su caso, por los socios en la siguiente proporción: el señor Lozano, el cincuenta por ciento: el señor Trotta, el cuarenta por ciento y el señor Montivero, el diez por ciento. Previamente se deducirán las sumas necesarias para las amortizaciones de uso mercantil y el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar su monto. Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los supérstites podrán optar entre aceptar a sus sucesores o representantes, debiendo éstos unificar personería, o pagar la parte que al causante correspondería, previo balance e inventario efectuados a tal efecto, en cuatro cuotas iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de producido el fallecimiento o la incapacidad, con un interés del ocho por ciento anual, capitalizado semestralmente y pagadero con cada cuota. Décima Quinta: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación y partición será realizada por los gerentes. Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación y/o partición, será resuelta, siempre y en todos los casos, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro único para que dirima con fallo inapelable en caso de desacuerdo. Si no hubiera conformidad para el nombramiento de este árbitro único, el mismo será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las Dieciséis Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. Se deja constancia de que se autoriza al Dr. Manuel M. Martín Morales para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro citado precedentemente debiendo solicitar tres testimonios del mismo. Américo Lozano. Calixto S. Montivero. Francisco Trotta. E|L.: "de comercio". Vale.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 sep.-Nº 57.695.-v.8 sep.

VILLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Villa y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" Contrato de Sociedad. — Entre los señores: Luis José Villa, que firma "L. Villa", argentino, domiciliado en la calle Las Heras número un mil novecientos cincuenta y uno, piso octavo; Luis Antonio Carminatti, que firma "Luis A. Carminatti", argentino, domiciliado en la calle Galicia número dos mil trescientos cuarenta y uno; y Luis Roberto Villa, que firma "Luis R. Villa", argentino, domiciliado en la calle Las Heras número un mil novecientos cincuenta y uno, piso octavo, se conviene por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes de este contrato. — Artículo Primero: La sociedad se constituye bajo el rubro social de "VILLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, hoy en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil ochenta y uno, sede central, y anexo en la calle Rioja número doscientos cuarenta y cinco. Será su objeto exclusivo: importar, exportar, comprar, vender, suministrar y colocar toda clase de vidrios, cristales, espejos, de materiales afines relacionados con la construcción, y de varillas o marcos para cuadros. — Artículo Segundo: Para realizar su objetivo, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, siempre que se destinen a fines sociales. — Podrá enajenarlos, o darlos en garantía prendaria, hipotecaria o especial. — Artículo Tercero: El término de duración de este contrato será de nueve años a partir del primer de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a que se retrotrae la constitución de la sociedad, sea cual fuere la fecha de la constitución legal. Sin embargo, cualquiera de las partes tiene el derecho de retirarse de la sociedad al vencer cada período de tres años, siempre que así se notifique a los demás, por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación. — Con respecto a terceros, la sociedad se considerará subsistente hasta tanto no se inscriba la disolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El monto, cuotas y demás detalles relacionados con el capital social, se ajustará a las siguientes cláusulas: a) La sociedad se constituye con la base del activo y pasivo de las firmas que giran en esta plaza bajo el rubro "Luis J. Villa" y "Luis A. Carminatti". Cumplidos los requisitos de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, la nueva sociedad se hará cargo de esos activos y pasivos en los términos del inciso c) de este artículo; b) El capital social se fija en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, aportados: ciento veinte mil pesos moneda nacional por el socio don Luis Antonio Carminatti; y diez mil pesos moneda nacional por el socio don Luis Roberto Villa. La responsabilidad se limita exclusivamente a esos aportes. No existen cuotas suplementarias o de garantía con respecto a ningún socio; c) A los efectos del artículo décimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se aclara que los aportes hechos por los socios don Luis José Villa y don Luis Antonio Carminatti tienen por base los inventarios y balances de las respectivas casas de comercio del mismo ramo, de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, actos que son del conocimiento y conformidad de los tres otorgantes y que a los fines de la ley se tienen como parte integrante de este contrato, una vez firmados por los mismos en tres ejemplares. El aporte del socio don Luis Roberto Villa se hace al contado y en efectivo; d) A los mismos efectos del artículo décimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco también se declara que la integración del capital por cada socio, sea en bienes, muebles, valores, mercaderías, objetos, créditos, efectivo, o cualquier otro rubro de los inventarios y balances a que se refiere el inciso anterior, o del efectivo que aporta el socio Don Luis Roberto Villa, o que debieran agregar los socios don Luis José Villa y don Luis Antonio Carminatti para completar sus aportes, se hace en su totalidad por este acto y sin reserva alguna. Obligánse los otorgantes a realizar los actos legales necesarios para transferir esos aportes a nombre de la sociedad; e) El capital social devengará, o no, interés según lo resuelva la asamblea para el ejercicio siguiente. En caso afirmativo, se determinará en el mismo acto la tasa pertinente. Para el primer ejercicio no regirá interés alguno. — El interés, si lo hubiere, se acreditará al final del ejercicio en la cuenta personal de cada socio, aplicándose la tasa sobre el monto de cada aporte; f) Los saldos acreedores por ganancias, e intereses en su caso, de la cuenta particular de cada socio, podrán ser retirados en cualquier momento una vez vencido el ejercicio y aprobado el balance. Esos saldos no devengarán intereses, salvo el caso de que el socio se obligare, por escrito y la asamblea así lo aceptare, a dejar en depósito para uso de la firma social la suma que desearе por un plazo mínimo de seis meses. El interés se fijará en cada caso; g) Las ganancias resultantes de cada ejercicio vencido se distribuirán en la siguiente forma: hasta los primeros doce mil pesos moneda nacional de esas ganancias líquidas, en partes iguales entre los socios don Luis José Villa y don Luis Antonio Carminatti; si hubiere saldo una vez deducidos esos doce mil pesos moneda nacional, el cincuenta por ciento para el socio don Luis José Villa, el veinticinco por ciento el socio don Luis Antonio Carminatti, y el veinticinco por ciento para el socio don Luis Roberto Villa. Las pérdidas, si las hubiere, se cargarán en la misma proporción de cincuenta por ciento, veinticinco por ciento y veinticinco por ciento establecidas por esta cláusula. — Artículo Quinto: La asamblea de socios se constituye con los tres otorgantes. Funcionará con el quórum mínimo de dos tercios de cuotas del artículo siguiente. Se reunirá cada vez que sea necesario, previa citación por telegrama colacionado. De sus deliberaciones se tomará nota en un libro especial, rubricado cada foja por los tres socios. En la primera página se hará constar el número de fojas y la fecha, con la firma de los tres socios. — Artículo Sexto: El valor de cada cuota y su influencia en las votaciones se ajustará a las siguientes cláusulas: a) Conforme al artículo noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se establece que el aporte que fija el inciso b) del artículo cuarto se subdividirá en cuotas de un mil pesos cada una; b) Cada socio tendrá tantos votos

cuantas sean las cuotas de un mil pesos comprendidas en su aporte. Sólo se computarán por la afirmativa los votos de los socios presentes, por sí o por su representación acordada a otro socio y no a terceros, pero las resoluciones se tomarán computándose el total de cuotas y no solamente las cuotas presentes; c) Los aportes en su totalidad, o parcialmente las cuotas, no pueden transferirse ni cederse a terceros no socios, salvo el supuesto del artículo catorce y siempre que así lo acepte la asamblea. — Si se resolviese la cesión o transferencia —en la hipótesis del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco— los demás socios, o uno de ellos, tendrán preferencia para adquirir los aportes o cuotas al precio que corresponda una vez practicado un balance especial conforme al artículo catorce. El pago se hará al contado y en efectivo en este supuesto. — Artículo Séptimo: A los efectos del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se designa como gerentes administradores de la sociedad a los socios don Luis José Villa y don Luis Antonio Carminatti con uso absoluto e indistinto de la firma social, pero será indispensable la firma del socio don Luis José Villa en los siguientes casos: a) Para la compra, venta, restricción del dominio o cualquier otra operación relacionada con inmuebles; b) Para solicitar créditos bancarios o de particulares, constituir o suscribir obligaciones correlativas a esos créditos; c) Para otorgar avales o garantías a cargo de la sociedad, exclusión hecha de los endosos corrientes del giro comercial. — Artículo Octavo: Los gerentes tendrán todas las facultades que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente las siguientes especificadas a solo título enumerativo: a) Organizar, administrar y dirigir la sociedad sin otras limitaciones que las resultantes de este contrato; b) Otorgar y firmar toda clase de actos jurídicos o privados de carácter social. Se usará un sello que incluya la firma del gerente o gerentes y que diga: "Villa & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Gerente"; c) Suscribir pagarés, cheques, libranzas, giros, endosos o cualquier documento comercial de carácter social; d) Realizar cualquiera de los actos a que se refieren los distintos incisos del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se relacionan con los negocios sociales; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias que requiera el giro social, sea en Bancos oficiales como el Banco Central, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, o en Bancos privados, abriendo cuentas, haciendo depósitos y descuentos, solicitando créditos con o sin garantías, libranzas, endosos, giros o avales, y cualquiera otra operación correlativa o equivalente, firmando todos los documentos relacionados con las mismas; f) Practicar arqueos, inventarios y balances en cualquier tiempo, y obligatoriamente al finalizar cada ejercicio; g) Presidir la asamblea de socios, teniendo derecho preferente, a ese efecto, el socio don Luis José Villa. — Artículo Noveno: Los gerentes administradores estarán obligados a dedicar a la sociedad y a los negocios sociales todo el tiempo que requiera su buena marcha. En consecuencia, les será prohibido en general: a) Formar parte de otras sociedades comerciales como socios administradores o gerentes, excepto el caso de socios o directores en sociedades anónimas; b) Realizar o intervenir en cualquier forma en negociaciones de carácter particular, pero que tengan relación con el ramo de la sociedad o ramos afines; c) Disponer de fondos sociales para otros usos que no fueren los requeridos por el giro social; d) Otorgar garantias fuera de las sociales y conforme a este contrato o garantías particulares; e) Observar una conducta comercial y privada que, en cualquier forma, pueda lesionar el crédito o el buen nombre de la sociedad. — Artículo Décimo: Los gerentes administradores podrán ser removidos por causas graves debidamente justificadas al solo juicio de la asamblea de socio, citada conforme al artículo quinto, por tres cuartos de votos de acuerdo al inciso c) del artículo sexto. — Artículo Undécimo: El inventario y balance se practicará, por lo menos, una vez al año dentro de los treinta días de vencido el ejercicio. Estas operaciones deberán resultar de los libros de contabilidad rubricados y llevados en forma legal. Se considerará en reunión especial de la asamblea, citada conforme al artículo quinto. Deberá contener: a) La nómina completa de los bienes sociales, su valor y castigos corrientes; b) El activo y pasivo social, con especificación de cada partida y valores respectivos de cada rubro; c) Cuenta de ganancias y pérdidas con determinación precisa de cada partida; d) Reservas legales de previsión social o las que fuere conveniente disponer para ejercicio futuros; e) Apreciación sintética sobre la marcha de los negocios. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad, o retiro voluntario o forzoso de uno de los socios, excepto en los casos siguientes: a) En cualquier tiempo por el voto en favor de los tres socios sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo tercero inciso d); b) Por retiro en la oportunidad del inciso c) del artículo tercero, del socio don Luis José Villa o de socios cuyas cuotas representen más del cincuenta por ciento de capital; c) Por fallecimiento, incapacidad o causa equivalente, del socio don Luis José Villa, salvo que sus causa habientes resolvieran continuar el giro social conforme al artículo siguiente. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, incapacidad o causa equivalente de uno de los socios, sus herederos o causa habientes podrán solicitar de la sociedad que se les reconozca en conjunto, por el mismo número de cuotas del fallecido o incapaz como socios, a cuyo efecto deberán designar un solo representante con los poderes a que hubiere lugar. La asamblea podrá aceptar ese pedido en las condiciones que crea convenientes o rechazarlo teniendo por definitivamente separado al socio fallecido o incapaz. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad se ajustará a las siguientes cláusulas: a) Citación de los socios dentro del tercer día de resuelta la liquidación, conforme al artículo quinto, a fin de practicar inventario y balance general en fecha precisa y bajo apercibimiento de que esos actos se realizarán y tendrán por firmes con los socios que concurran; b) Aprobadas esas diligencias por la asamblea citada especialmente a ese efecto, conforme al artículo quinto; designado el socio liquidador conforme al inciso d); realizado el activo dentro de noventa días como máximo y cubierto el pasivo social, se distribuirá el saldo abonándose en primer término el aporte de cada socio y luego las ganancias resultantes del balance, de acuerdo con el inciso g) del artículo cuarto. Si hubiere pérdidas, se soportarán por los socios conforme al mismo inciso g) citado; c) El inventario y balance será de liquidación y no de contabilidad, es decir que deberán ajustarse los valores de créditos y existencias de mercaderías, muebles y útiles al día de la realización y no al que pudieran tener en los libros de comercio; pero serán admisibles las mermas, reservas legales y demás reducciones razonables cuando la liquidación fuere parcial y los demás socios continuaren el giro social; d) Si la liquidación fuere total, será socio liquidador don Luis José Villa, salvo que este socio hubiere fallecido, fuera incapaz o renunciara al cargo, en cuyo caso la asamblea citada al efecto conforme al artículo quinto designará al socio o representante de causa habientes que lo reemplace ; e) El liquidador deberá proceder conforme a derecho limitándose a efectuar las operaciones necesarias para realizar el activo en las mejores condiciones y cubrir el pasivo dentro del término del inciso b) de este artículo. El sello de que habla el inciso b) del artículo octavo se le agregará la frase "En Liquidación"; f) El pago del capital aportado y las ganancias en su caso, se abonará a los socios dentro de los quince días de finiquitadas las operaciones de liquidación, o sea en un máximo de ciento cinco días computando el término del inciso b) y el f) de este artículo. Si la liquidación fuere parcial, el pago se hará optativamente por los socios que continuan el giro social, al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha en que se hubiere aprobado el inventario y balance conforme al inciso b) de este artículo. Se firmarán pagarés por cada cuota con más el cinco por ciento de interés acumulado a cada uno de ellos. — Disposiciones Accesorias: Artículo Décimo Quinto: Los socios don Luis José Villa y don Luis Antonio Carminatti toman a su exclusivo cargo las responsabilidades por indemnizaciones, despidos, seguros, u otros equivalentes impuestos por las leyes obreras o sociales en vigencia, que puedan corresponder al personal bajo la dependencia de cada uno de ellos hasta el día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Décimo Sexto: Los mismos socios citados en el artículo anterior toman a su cargo exclusivo los créditos que resultaren incobrables y que fueren aportados a la sociedad como capital, conforme a los incisos b), c) y d) del artículo cuarto. — Artículo Décimo Séptimo: Los muebles y útiles que se encuentran en el local social y que no están inventariados, son de exclusiva propiedad del socio don Luis José Villa, quien autoriza su uso precario sin cargo, pero con el derecho de retirarlos en cualquier momento, a su solo criterio. Se confeccionará una lista de esos muebles y útiles firmada por los socios don Luis Roberto Villa y don Luis Antonio Carminatti, individualizándolos con la mayor precisión posible. — Artículo Décimo Octavo: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Artículo Décimo Noveno: A los mismos efectos, las partes tienen por constituídos como domicilio especiales los manifestados en el exordio de este contrato. Los gerentes tiene además, como domicilio comercial, el de la sede social. Esos domicilios serán válidos a todos los fines judiciales, extrajudiciales y para las citaciones de este contrato, mientras no se constituya otro nuevo por telegrama colacionado dirigido a la gerencia. El conocimiento que pudiera tener el gerente o los socios de cualquier cambio de domicilio no suple la obligación ineludible de su notificación conforme a este artículo. — Artículo Vigésimo: Dadas las características de la sociedad de responsabilidad limitada; las diferencias de cualquier naturaleza; sin excepción, entre la sociedad y los socios, no se resolverá por vía arbitraje sino por la asamblea, conforme a lo dispuesto por el artículo quinto, inciso b) última parte del artículo sexto, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. — Artículo Vigésimo Primero: Las partes autorizan, expresamente, al socio don Luis José Villa para que haga las diligencias necesarias a fin de constituir legalmente la sociedad, conforme con las disposiciones de las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil ochocientos sesenta y siete. Bajo los veintiún artículos que anteceden dan por constituída esta sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Doce días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: "anexo" — "Mayo' — "treinta de Abril" Todo Vale. — Entre líneas: "vez": Vale. — L. Villa. — Luis A. Carminati. — Luis R. Villa. — Sobre raspado: "catorce" — "documentos" — "quinto" — "sexto" — "artículo quinto" — "octavo" — "veintiun artículos"; Entre líneas: "mismos"; Todo vale. Borrado: "enume" — "el": No vale. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 set.-Nº 57.691 v.8 set.

P E C A W E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, al folio 1095 vto. del Registro 187, el señor Carlos Padberg, socio poseedor de sesenta cuotas valor de Sesenta mil pesos moneda nacional del capital de la "Pecawe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Vendió al señor Francisco Oldecop, alemán, casado, mayor de edad, de este vecindario, Cincuenta y Cinco de esas Cuotas de Capital de la nombrada Sociedad "Pecawe", y al señor Francisco Enrique (Henning) Oldecop, alemán, soltero, menor de edad emancipado en el mismo acto por su padre don Francisco Oldecop para ejercer el comercio, las Cinco Cuotas restantes; quedando por tanto separado de dicha Sociedad el nombrado señor Padberg e ingresando en ella los señores Francisco Oldecop y Francisco Enrique (Henning) Oldecop. Por el mismo acto y con motivo de dicho cambio de socios, Se Modifican Las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Octava, Décima y Décima Primera del Contrato Social de la citada Sociedad, las que han quedado redactadas en la siguiente forma: Primera: El veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y siete quedó constituída la PECAWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El plazo se fija en cinco años, renovable por otros cinco años, pero al vencimiento de aquel plazo cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con un aviso hecho con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado; teniendo por su parte los socios restantes el derecho de asumir la parte del saliente o salientes en proporción al monto de sus participaciones de capital en la sociedad. — Cuarta: Su objeto será la fabricación, representación, comisión, compra y venta de artículos para colegios, librerías, pinturerías y bazares, sin que esta enumeración sea limitativa. — Quinta: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una estando completamente integrado. Del mencionado capital corresponden cincuenta y cinco cuotas o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional al señor Francisco Oldecop, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional al señor Wedekindt; diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional al señor Janikow y cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional al señor Francisco Enrique Oldecop. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Oldecop, Pedro Carlos Arturo Wedekindt y Román José Janikow, con el carácter de gerentes, quienes tendrán la representación social a sola firma con las más amplias facultades corrientes previstas para los gerentes por la ley respectiva, estándoles prohibido el uso de la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros o en actos ajenos a la sociedad y no pudiendo acordar préstamos ni adelantos, salvo el acuerdo de todos los socios asentado en el libro de actas. Con imputación a gastos generales los socios podrán retirar las sumas fijadas de común acuerdo y asentadas en el libro de actas. En caso de que por incapacidad permanente, cualquiera de los socios se viere imposibilitado de prestar su colaboración, solamente percibirá durante un año la mitad de lo asignado de acuerdo a lo precedente, cesando en lo sucesivo el pago de toda asignación por sueldo o viático. — Octava: Las ganancias que resulten, previa deducción de amortizaciones, habilitaciones, seis por ciento de interés sobre el capital de cada socio, y de destinar el cinco por ciento al fondo de reserva legal, se distribuirá así entre los socios: treinta y cinco y tres cuartos por ciento a don Francisco Oldecop, treinta y nueve por ciento a don Pedro Carlos Arturo Wedekindt; veinte y dos por ciento a don Román José Janikow, y tres un cuarto por ciento a don Francisco Enrique Oldecop. Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción. — Décima: Todo cambio fundamental en la forma actual de la Sociedad, será decidido por mayoría de votos, correspondiendo a cada socio un voto. La pérdida del treinta por ciento del capital social obligará a los socios a disolver de inmediato la sociedad, procediendo a su liquidación total. De fallecer uno de los socios sus herederos deberán manifestar si desean continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación, siendo a cargo de ellos los gastos que esta representación origine. En caso contrario, los socios restantes tendrán el privilegio de adquirir las cuotas y participación social del causante, en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Primera: Cualquier duda, divergencia o dificultad en la interpretación de este contrato será resuelto por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo antes de empezar el arbitraje. En caso de que no pudieran ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, dentro de los diez días del nombramiento de aquéllos, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria para las partes e inapelable. — Entre Líneas: compra: no Vale. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 set.-Nº 57.632.-v.7 set.

E L I N D I O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan A. García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.194. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen: Don Miguel Verge, argentino, casado, que acostumbra a firmar "Miguel Verge", domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cuatro, de esta Capital; don Francisco Raúl Torres, argentino, casado, que acostumbra a firmar "F. Raúl Torres", domiciliado en Bonifacio, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Benito

Moya, argentino, casado, que firma "Benito Moya", domiciliado en la calle Larrea número cuarenta y cinco de esta Capital; y don Florentino Gabancho Allende, español, casado, que firma "F. Gabancho Allende", domiciliado en la calle Tuyutí número siete mil cincuenta y tres de la Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Entre los señores Miguel Verge, Francisco Raúl Torres, Benito Moya y Florentino Gabancho Allende, queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tiene por objeto explotar el negocio de ferretería por mayor y menor y todo ramo afín, Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y compra y venta de mercaderías en general, sirviendo de base para ese objeto, el negocio del mismo ramo que las partes poseen en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cuatro. También será objeto de la Sociedad los actos y operaciones anexas, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia a esos fines, como asimismo, podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, pudiendo también adquirir y vender bienes muebles de cualquier naturaleza y constituir servidumbres y cualquier otro derecho real. — Segunda: La Sociedad girará por el plazo de cinco años a contar del día de hoy bajo el rubro social de "EL INDIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de su negocio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cuatro, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de esta República. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por los otros señores Benito Moya, Francisco Raúl Torres y Florentino Gabancho Allende, con el carácter de Directores-Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos de los socios señores Benito Moya, Francisco Raúl Torres y Florentino Gabancho Allende, para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantías, vales y cartas de recomendación para Bancos o particulares, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de bienes materia del acto o contrato. b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y remover y conceder habilitaciones. Podrán también en nombre de la Sociedad, realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil, necesitaren poderes especiales. La firma social se extenderá en la siguiente forma: a la frase "El Indio Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Ciento veinte mil pesos, se acompañará la firma de dos de los socios con uso de la firma social y a continuación la denominación Director Gerente. — Cuarta: El nombramiento y remoción de Directores-Gerentes y Gerentes, será efectuado por la mayoría de votos, que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en la proporción de treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional cada uno. Estos aportes han sido totalmente realizados por los socios señores Miguel Verge, Francisco Raúl Torres y Benito Moya, habiendo únicamente realizado el señor Florentino Gabancho Allende el importe de diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y el saldo hasta cubrir totalmente su capital suscrito, se obliga a realizarlo aportando el diez por ciento de las utilidades que a su favor arroje cada ejercicio. Este capital realizado ya por los socios, se encuentra representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás existencias que se encuentran en el negocio del mismo ramo, situado en el domicilio de la Sociedad que antes se ha indicado, todo lo cual consta en un balance firmado por las partes de conformidad. — Sexta: Anualmente, al día treinta de Junio, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. De las utilidades obtenidas se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento, cesando esta obligación cuando se haya cubierto el diez por ciento sobre el valor del capital que establece la ley; se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones de inmuebles, instalaciones y fondos de previsión y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales realizados, a excepción del señor Florentino Gabancho Allende que se hará en proporción a su capital suscripto. — Séptima: Mensualmente el socio señor Florentino Gabancho Allende en su carácter de Director-Gerente y el socio señor Miguel Verge por su trabajo personal, percibirán un sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, importe que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Los balances anuales deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad, como también las de los socios entre sí por este contrato, serán resueltas siempre por mayoría de votos. — Décima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Undécima: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Duodécima: Esta Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de ninguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad física o interdicción de alguno de los socios, los otros socios se obligan a continuar la sociedad con los herederos o representantes de aquél, debiendo unificar éstos su representación y si estos herederos o representantes no quisieran formar parte de la Sociedad, los demás socios adquirirán el haber social que al fallecido, interdicto o incapacitado le hubiere correspondido según balance al día del fallecimiento, abonando ese haber en tres cuotas iguales, la primera a los noventa días de comunicada la resolución de desentenderse de la Sociedad, otra a los ciento ochenta días y una última a los trescientos sesenta días de aquella misma fecha, más el seis por ciento de interés anual. — Décima Tercera: Los socios señores Francisco Raúl Torres y Benito Moya, quedan liberados de la obligación de invertir su tiempo en los negocios sociales y facultados para actuar en negocios similares o de cualquier otra naturaleza y formar parte de otras sociedades. — Décima Cuarta: Habiendo una pérdida de un diez por ciento más del capital social, a pedido de cualquiera de los socios podrá ser disuelta parcial o totalmente esta Sociedad. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "El Indio Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Héctor Curbelo y don Santiago Román, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Verge. — F. Raúl Torres. — Benito Moya. — F. Gabancho Allende. — Tgo.: Héctor Curbelo. — Tgo.: S. Román. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio mil ciento noventa y cuatro del Registro trescientos ocho a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido Primer Testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números seiscientos veinte mil setecientos treinta y cuatro, seiscientos veinte mil setecientos treinta y cinco, seiscientos veinte mil setecientos treinta y seis y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: afín, y remanente, valen. Hay un sello firmado Julio Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 set.-Nº 57.637 v.7 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Toribio Pérez, vende, cede y transfiere a los señores José María Carmelo Rodríguez, y Celestino Fuertes García, la totalidad de las cuotas sociales, consistentes en diez y seis de cien pesos cada una, que tiene suscriptas e integradas y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "RYT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Sebastián J. Gogorza con fecha 8 de Junio de 1948.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 ago.-Nº 57.640-v.7 set.

LIBRERIA EDITORIAL MUNDI GARCIA ROCAFULL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Arturo Genaro Alvarez, que firma: "Arturo G. Alvarez", argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento número mil quinientos sesenta y cinco, y Don Carlos García Rodríguez, con cédula de identidad número Cuatrocientos Veinte y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta expedida por la Policía de esta Capital, que firma: "C. García", casado, domiciliado en la calle Salta número mil quinientos sesenta y siete, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que con fecha veinte y tres de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante el Escribano Domingo Pérez Virasoro, fué constituída la razón social "LIBRERIA EDITORIAL MUNDI GARCIA ROCAFULL Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por objeto la explotación del comercio de librería editorial y todos los ramos anexos e inscribiéndose su contrato respectivo en el Registro Público de Comercio, bajo el número sesenta y siete, folio ciento cincuenta y tres del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, año mil novecientos cuarenta y uno. Que a mérito de las Escrituras otorgadas ante el Escribano Don Julio Carrera Pereyra, con fechas tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno a los folios cuatrocientos noventa y nueve vuelto y quinientos uno vuelto y con fechas primero de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, a los folios trescientos treinta, trescientos treinta y dos y trescientos treinta y cinco del Registro trescientos ocho a su cargo, y de la escritura otorgada ante mí, el autorizante, con fecha veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio mil setecientos noventa y uno vuelto de este mismo Registro a mi cargo, e inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos trece, folio cuatrocientos cincuenta y ocho el libro seis, año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos catorce, folio cuatrocientos cincuenta y ocho, libro seis año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos catorce, folio cuarenta y ocho del libro siete, año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos quince, folio cuarenta y ocho del libro siete, año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos diez y seis, folio cuarenta y ocho, del libro siete, año mil novecientos cuarenta y tres, y bajo el número doscientos cinco, folio cincuenta y ocho, del libro diez, año mil novecientos cuarenta y cinco, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, La Sociedad aludida se transformó en "Librería Editorial Mundi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando como socios componentes de la sociedad los aquí comparecientes, que habiendo fenecido el plazo de duración de la aludida sociedad han resuelto de común acuerdo modificar el contrato social ampliando el capital, prorrogando el plazo de duración y modificando varias cláusulas contractuales por lo cual la sociedad con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho se regirá por estas disposiciones. — Primero: Se declara prorrogado el plazo de duración de la "Librería Editorial Mundi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de veinte años. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del comercio de librería, editorial y todos los ramos anexos. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Junín número ochocientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Arturo Genaro Alvarez y Carlos García Rodríguez, quienes revisten el carácter de gerentes con todas las facultades conferidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los dos Gerentes indistintamente, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés, de los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza. f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. g) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos. h) Convocar a Asamblea Anual de socios presentando el balance general de operaciones cerrado el treinta y uno del mes de Diciembre de cada año y convocar a Asambleas Extraordinarias. i) Formular protestos y protestas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con el objeto social. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos diez mil

pesos moneda nacional y dividido en cuotas de un mil pesos cada una. El capital ha sido integrado en su totalidad de acuerdo al balance e inventario levantado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y en esta forma. El socio Señor Arturo Genaro Alvarez ciento veinte y seis cuotas y el Señor Carlos García Rodríguez, ochenta y cuatro cuotas. — Séptimo: La contabilidad y administración de la Sociedad se regulará por un Reglamento interno y sus disposiciones se considerarán parte integrante de este contrato con relación a los derechos y obligaciones recíprocas de los socios. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno del mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general y después de deducirse el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, el saldo que resultare se distribuirá entre ambos socios por partes iguales y en igual forma las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Producida por cualquier causa la disolución de la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que estará a cargo de los socios componentes. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación el remanente se repartirá a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, el capital aportado por el mismo y de acuerdo el último balance, le será restituído por la Sociedad a los herederos del fallecido, dentro del plazo máximo de tres años con más un interés del seis por ciento anual. Las ganancias por el plazo del ejercicio corriente, se liquidarán de acuerdo al beneficio de la sociedad en el ejercicio anterior y proporcionalmente el tiempo transcurrido. Para incorporar a uno o varios de los herederos del mismo, se requerirá la unanimidad de los socios. Si falleciere uno de los socios Alvarez o García y sus herederos se incorporasen a la sociedad, percibirán, además, una asignación mensual igual a la tercera parte el último sueldo que tenía señalado el fallecido. — Undécimo: Todo lo no previsto, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los once artículos precedentes, los comparecientes dejan por constituída la Sociedad mencionada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido, firmando ante mí y testigos del acto don Juan A. Cairó y Don Vicente Romanelli, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. García. — Arturo G. Alvarez. — Juan A. Cairó. — V. Romanelli. — Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta, números correlativos del un millón ciento ochenta y tres mil setecientos ochenta y tres H, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto González Venzano.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 sep.-Nº 57.631-v.7 sep.

MORETTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Trescientos Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparece don Bartolo Morettini, casado, de cuarenta y tres años de edad, italiano, domiciliado en la calle José María Moreno setecientos cincuenta y siete; y don Ricardo Juan José Fenochietto, que firma "Ricardo J. Fenochietto", casado, de treinta y tres años, argentino, domiciliado en la calle Gallo mil seiscientos cincuenta y uno, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y Exponen: Que han convenido asociarse bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan el contrato por el cual han de regirse, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Capítulo Primero: — Denominación: — Domicilio: — Duración: — Objeto: — Queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil, la que girará bajo el rubro de MORETTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad y sede comercial en la calle José María Moreno número setecientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o en el exterior. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por un plazo de Diez Años a contar desde el veintiuno de mayo próximo pasado, fecha en que han disuelto la anterior sociedad que entre ellos y el señor Enrique Vicentini, tenían constituída para los mismos fines y a que luego se hará alusión, quedando establecido que al finalizar los dos primeros años de vigencia de esta sociedad cualquiera de los socios puede pedir su disolución, previo aviso al otro socio con una anticipación no menor de sesenta días al día en que desee retirarse. — Artículo Tercero: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a la fabricación y venta de calzado y afines. — Podrá también, sin perder su carácter esencialmente comercial; a) Adquirir en cualquiera de las formas admitidas por la Ley toda clase de bienes, ya sea inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores, como asimismo venderlos, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo gravarlos, constituyendo derechos reales activa y pasivamente; b) Solicitar y tomar créditos o préstamos de o de los socios, de terceros, sociedades, instituciones de crédito y establecimientos bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales y agencias con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, ya sean en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros cualquiera documentos de créditos; c) Constituir depósitos de dinero u otros valores en cuenta corriente, caja de ahorros u otra forma en dichos Bancos u otros oficiales o particulares u otras instituciones y retirarlos, girando los cheques simples y cruzados y demás libranzas de estilo; d) Librar, aceptar, en dosar, cobrar y percibir, enajenar, transferir y ceder en toda forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda obligación y documento de crédito, renovar las obligaciones subscriptas, ya como girante, endosante o aceptante; girar en descubierto y dar y tomar giros para el exterior o interior de la República; e) Dar dinero en préstamos, dividir, liberar y cancelar total o parcialmente obligaciones garantidas o no con derechos reales; hacer renovaciones, consignaciones, remisiones y quitas de deudas; dividir condominios y fraccionar inmuebles; f) Dar y aceptar garantía reales y personales; g) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, aun por más de seis años y ajustar locaciones de servicios; h) Conferir poderes generales y especiales para asuntos administración y judiciales con facultades amplias, incluso ias especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; i) Realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y siempre que ambos socios estén conformes, inclusive formar sociedades con terceras personas o con sociedades jurídicas o no y efectuar fusiones y convenios con firmas o sociedades nacionales o extranjeras. — Capítulo Segundo: — Cuota de los Socios. — Naturaleza del Aporte. — Artículo Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que ha sido subscripto en la siguiente forma; el señor Morettini mil treinta cuotas o sea pesos ciento tres mil, y el señor Fenochietto, trescientas setenta cuotas o sea pesos treinta y siete mil, ambos aportes se hallan integrados por mercaderías, crédito, instalaciones, dinero efectivo y demás que como haber les correspondió en la extinguida sociedad "Morettini, Vicentini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta ciudad, disuelta por escritura otorgada en esta misma fecha, ante el autorizante y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que por este acto se constituye, según se estableció en dicha escritura, resultando los aportes de los señores Morettini y Fenochietto del balance practicado el ocho de mayo del año en curso, que se detalla en planilla que se agrega a la presente y que suscriben los dicentes. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de ambos socios, ya por capitalización de beneficio, subscripción o incorporación de nuevos socios, fijándose la forma de pago de los nuevos aportes y todas las demás cuestiones para las cuales este contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no exijan condiciones especiales. — Capítulo Tercero: — Dirección y Administración. — Artículo Sexto: El gobierno y administración de la Sociedad, fiscalización, vigilancia y contralor de los negocios será ejercido por dos gerentes, para cuyos cargos quedan designados los dos socios comparecientes, quienes en tal carácter y obrando indistintamente cualquiera de ellos podrá hacer uso de la firma social en todos los asuntos, operaciones y negocios corrientes de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, así como avalista ni en especulaciones de bolsa o agio. Se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes para subscribir cheques, pagarés y otorgamiento de poderes y para la compra o venta de inmuebles o para la constitución de derechos reales sobre los mismos, ya sea pasiva o activamente. — En todos los demás casos así como para ejercer las atribuciones que confiere el artículo dieciséis de la citada Ley de Responsabilidad Limitada y los del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, que se dan por reproducidas en este lugar y que podrán ejercer ampliamente ejecutando todos y cada uno de los actos y operaciones de la Sociedad enunciados anteriormente, con la limitación apuntada, debiendo en todos los actos y documentos que subscriben consignar sus firmas precedidas de la leyènda "Morettini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En caso de ausencia o renuncia de uno de los gerentes, asumirá de inmediato esas funciones el otro gerente. — Capítulo Cuarto: — Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Artículo Séptimo: La contabilidad se llevará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, cerrando el ejercicio el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se juzgue oportuno realizar, siguiendo el procedimiento de inventariar las mercaderías al precio de costo y efectuar las quitas y desvalorizaciones dentro de los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones, castigos y rebajas correspondientes, se separará las siguientes cantidades: un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento reglamentario y el cinco por ciento para fondos de leyes de trabajo. — El excedente de utilidades se distribuirá en la siguiente forma; o sea en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Los sueldos que se asignen los gerentes por su condición de tales serán determinados de común acuerdo y sus emolumentos se imputarán gastos generales. — Artículo Octavo: Dentro de los sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán para considerar el balance general, entendiéndose que no haciéndolo alguno de ellos dentro de este término y no habiendo formulado observación por escrito, se considerará tácita y automáticamente aprobado, aun cuando no lo haya firmado. — Artículo Noveno: Si de un balance o sucesión de balances, las pérdidas representaran un veinte por ciento del capital inicial, la Sociedad se disolverá, entrando en liquidación, la que se practicará por los socios gerentes de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, quedando entendido que no podrá retirarse las participaciones sociales total o parcialmente sin estar cancelado previamente el pasivo social. — Producida la liquidación o disolución total de la Sociedad las marcas patentes, dibujos y enseñas comerciales serán reintegradas a los respectivos socios que las hubieran aportado. — Todas las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de Actas que subscribirán ambos socios. — Capítulo Sexto: — Disposiciones Generales. — Artículo Décimo: Producido el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, la sociedad deberá disolverse de conformidad a las leyes de la materia, debiendo los herederos el socio fallecido o del incapacitado unificar su representación en una sola persona al efecto de intervenir en la liquidación de los negocios sociales, siendo los gastos que demande esa representación a cargo exclusivo de los herederos del socio fallecido. — Artículo Décimo Primero: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad en la forma que establece este contrato, la parte que le correspondiere por capital y utilidades en el haber social le será entregada en doce cuotas iguales mensuales sucesivas sin interés, debiendo documentarse la deuda por medio de pagarés escalonados a contar desde el día de fijado para su retiro de la Sociedad. — En este caso el socio saliente quedará totalmente desinteresado de la sociedad, y sin derecho o reclamo de ninguna índole con respecto a las marcas, patentes, dibujos o modelos comerciales o industriales que hubiere aportado, los que quedarán de exclusiva propiedad del otro socio que continuará con los negocios sociales. — Artículo Décimo Segundo: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios o sus representantes, durante la vigencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos, si laudaren de acuerdo, inapelable y obligatorio para los socios, quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso judicial o extrajudicial. — Bajo los artículos precedentes los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, quedando impuestos de que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines consiguientes. — Queda asimismo establecido que las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas por las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le fueren aplicables. — En Tal Virtud leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman conjunto con los testigos don Jesús Rodríguez y don Constantino Rodríguez, vecinos y hábiles, doy fe. — Bartolo Morettini. — Ricardo J. Fenochietto. — J. Rodríguez. — C. Rodríguez. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Morettini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y tres al un millón cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y seis inclusive. — e|l.: que firma Ricardo J. Fenochietto: — sea: — Artículo Décimo Primero: Valen.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 sep.-Nº 57.641-v.7 sep.

CASA ROSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barrcetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del Dr. Isaac Leff, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Natalio Malugani Rossi, que firma Juan N. Malugani, argentino, soltero de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Humberto Primo mil quinientos cincuenta y dos, Oscar Bartolomé Anastasio Malugani Rossi, que firma O. Malugani, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Ferro, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Humberto Primo mil quinientos cincuenta y dos, Vicente Carlos Malugani Rossi, que firma Vicente C. Malugani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Prudencia López Brún, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bulnes mil novecientos treinta y siete, y Pedro Augusto Malugani Rossi, que firma Pedro A. Malugani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Lilia Carú, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Humberto Primo mil quinientos cincuenta y dos, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las cláusulase siguientes: Primera) Queda constituída entre los señores Juan Natalio, Oscar Bartolomé Anastasio, Vicente Carlos y Pedro Augusto Malugani Rossi, con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones contractuales que se pasan a consignar y, supletoriamente, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda) La denominación de la sociedad y su razón social será: "CASA ROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su término de duración será de cincuenta años a contar desde el primero de Junio del año en curso —fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato

confirmándose las operaciones realizadas desde dicha fecha hasta el día de hoy—, pudiendo disolverse anticipadamente una vez transcurridos los cinco primeros años de constitución de la misma si los socios así lo resolvieren por mayoría de votos que represente el sesenta por ciento del capital. — Tercera) El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Humberto Primo números mil seiscientos veinticinco al mil seiscientos veintisiete, pudiendo establecer sucursales en el interior y fuera del país. — Cuarta) El objeto de la sociedad será la fabricación, importación, distribución y venta, por cuenta propia o de terceros, de robinetes, llaves de paso y broncería en general para gas y super-gas, camas, muebles metálicos y elásticos ortopédicos, así como cualquier otro artículo o negocio relacionado con la especialidad técnica adoptada como objeto de la sociedad, y, en general, cualquier clase de operación mercantil permitida por la ley. Para realizar sus fines la sociedad podrá adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias industriales y cualquier otro bien destinado o tendiente a cumplir su objeto. Podrá asimismo comprar, permutar, dar o recibir en pago y adquirir por cualquier otro título dichos bienes, venderlos, cederlos, transferirlos, donarlos, caucionarlos, hipotecarlos y adquirirlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir su importe al contado o a plazos, implantar industrias o aceptar participaciones en éllas, celebrar contratos de locación de casas, de obras y de servicios, tomar dinero en préstamo de particulares o sociedades, bancos oficiales, ya sea el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, inclusive en Sección Crédito Hipotecario, o de bancos particulares, celebrar con los mismos toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes con o sin garantías, emitir cheques contra las mismas, girar, dar avales, aceptar letras, pagarés y vales, protestar documentos, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, incluso hipotecas y prendas, sean éstas civiles, comerciales o agrarias, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad por cualquier título o concepto, otorgando los descargos que corresponda; deducir toda clase de acciones legales y judiciales, transigir, comprometer toda clase de cuestiones a la solución de árbitros arbitradores; estar en juicio como actora o demandada ante cualquier fuero o jurisdicción, querellar, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias, quitas, donaciones, aceptar o prestar fianzas en asuntos que se relacionen con la sociedad, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, efectuar cancelaciones de hipotecas y de otros derechos reales y personales, y en general realizar cuantos actos sean necesarios para los fines y objeto de la sociedad, pues la precedente enunciación no es limitativa. — Quinta) El capital social será de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en partes iguales. — Dicho capital, que está totalmente integrado, se encuentra representado por dinero efectivo, maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, enseres, créditos activos y pasivos, que resultan del balance e inventario inicial de la sociedad, que los socios han practicado y suscripto de común acuerdo. — Sexta) La sociedad será administrada por los socios señores Juan Natalio Malugani Rossi y Oscar Bartolomé Anastasio Malugani Rossi, domiciliados en la calle Humberto Primo mil quinientos cincuenta y dos, a quienes se designa gerentes. — Los dos gerentes designados podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Para el caso de ausencia, impedimento transitorio o fallecimiento de los gerentes nombrados, actuará como gerente válidamente con las mismas facultades y sin necesidad de justificar ante terceros la ausencia, incapacidad o impedimento de aquéllos, el socio señor Vicente Carlos Malugani Rossi, y en defecto de éste, el socio señor Pedro Augusto Malugani Rossi. — Tanto los gerentes designados en este contrato como los que se nombraren más adelante, podrán ser removidos por resoluciones de los socios tomadas por mayoría absoluta de votos, conforme a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima) La fiscalización de la sociedad se efectuará por los propios socios, quienes dispondrán las medidas por medio de las cuales se realizará dicha fiscalización. — Octava) El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar. — Las utilidades líquidas que arrojen los balances generales anuales serán distribuídas en la siguiente forma: a) se destinará un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) se destinará el porcentaje que los socios juzguen conveniente para ser afectado a fondos de previsión y para habilitar o gratificar en la forma y proporción que determinará él o los gerentes a cargo de la administración, al personal de empleados y obreros de la sociedad; c) el saldo de los beneficios será repartido como sigue: setenta por ciento a las cuotas y el treinta por ciento a los gerentes. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus respectivas cuotas de capital integradas. — Novena) La sociedad llevará una cuenta particular de cada socio, donde se le acreditará las utilidades no retiradas o sumas aportadas por los socios como préstamos a la sociedad, así como también los préstamos que la sociedad efectúe a los mismos. — Dichas cantidades devengarán un interés del seis por ciento anual que se acreditará o debitará en su caso trimestralmente, dejando expresamente establecido que el capital social no devengará interés alguno. — Décima) Los socios mientras desempeñen tareas de cualquier índole en la sociedad, podrán percibir las remuneraciones que oportunamente se fijen de común acuerdo, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Undécima) La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas todas las que se adopten por simple mayoría de votos, salvo para los casos en que la ley de la materia exija unanimidad de votos o para los que el presente determine una mayoría especial. — Duodécima) Los socios o sus herederos podrán ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a otros socios, mediante la conformidad de votos que representen la mayoría de capital. — También podrán ceder dichas cuotas a terceros extraños, previa autorización concedida por unanimidad de votos del capital mientras la sociedad no tenga más de cuatro socios, y por el voto favorable de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital cuando el número de éstos excediere de cuatro. — Queda establecido que los consociados tendrán siempre prioridad para la adquisición de las cuotas que el socio o los herederos del socio fallecido desearen transferir a extraños, y sólo en el caso de que los socios se rehusaran a aceptar la cesión ésta podrá ser ofrecida a los terceros. — Décima Tercera) En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, pudiendo incorporarse a la misma los herederos del socio fallecido, si así lo solicitaran éstos y lo aceptaran los socios por mayoría de capital. — Si se resolviera la incorporación de los herederos del socio fallecido, estos herederos —juntamente con la cónyuge si existiera— ejercerán los derechos del fallecido unificados bajo una sola representación, salvo en lo que respecta a las facultades de administración de la que quedarán excluídos. — La designación del representante único de los herederos y cónyuge a que alude el párrafo precedente, deberá recaer en persona aceptada por votos que representen la mayoría del capital social. — Si se resolviera la exclusión de los herederos del socio fallecido, el haber de éste deberá ser establecido de inmediato con arreglo a las siguientes bases: a) se tomarán como base exactamente los valores del último balance general anual practicado por la sociedad; b) a la cuenta "capital" del socio fallecido se agregará el uno por ciento mensual a título compensatorio de otros intereses y utilidades que pudieren haberse producido a partir del último balance general; c) la suma que así resulte, aumentada con los saldos acreedores o disminuída con los saldos deudores arrojados por cualquier otra cuenta que por cualquier concepto el socio mantuviera con la sociedad, será el haber del causante y dicho haber se liquidará a sus herederos en cuatro cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de ocurrido el fallecimiento, con más el interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta) En caso de liquidación de la sociedad ella se llevará a cabo observándose el procedimiento legal y por la persona, socio o extraño designado por el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Si en la primera reunión los socios no se pusieran de acuerdo conforme a la mayoría estipulada en el párrafo precedente para la designación de liquidador, la liquidación será practicada por los gerentes que en ese momento desempeñen la gerencia. — Toda disidencia entre éstos en el curso de la liquidación, será resuelta por los socios por votos que representen la mayoría del capital. — Décima Quinta) Toda disidencia entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación será resuelta por un árbitro arbitrador único que será designado por mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — El árbitro arbitrador único después de oír los socios resolverá la cuestión o cuestiones planteadas, renunciando desde este momento los socios a toda apelación del fallo que dicho árbitro dictare, el que se obligan a acatar y cumplir. — En las condiciones consignadas los contratantes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto conforme a derecho y firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. — Juan N. Malugani. — O. Malugani. — Vicente C. Malugani. — Pedro A. Malugani.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.2 set.-Nº 57.621-v.7 set.

BRITAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José Ma. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Kenneth Charles Crosby, argentino; Roy Dudley Salmond Murray, uruguayo; Alberto Eduardo Dodds, argentino; Alfredo Roberto Dodds, argentino; Albert Smallman Jones, inglés; Heriberto Francisco Brown, argentino; Colin Ogilvy Shearer, argentino; y Keith Gilbert Shearer, argentino; todos con domicilio en Sarmiento novecientos treinta, quinto piso A, se conviene la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: Cápitulo Primero: Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo primero: La entidad se denominará BRITAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede será en la capital, calle Bartolomé Mitre trescientos cuarenta y uno, quinto piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto de la empresa lo constituye fundamentalmente las actividades relativas a negocios inmobiliarios, compra venta de terrenos y edificios, construcciones urbanas y rurales y todo otro similar. Asimismo podrá la sociedad emprender cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera, distinta a las enumeradas, previa decisión que al respecto adopte la mayoría contractual. — Artículo tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituídas, o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial; f) concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas; pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualesquiera clase de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo Segundo. — Duración. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo quinto: No obstante lo expresado en el artículo anterior, la mayoría contractual podrá en cualquier momento resolver la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. — Capítulo Tercero. — Régimen de Gobierno. — Artículo sexto: Sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes, en los términos establecidos en el Capítulo quinto, las resoluciones serán adoptadas por el voto de más del setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales, en reunión de socios que representen un quórum del setenta y cinco por ciento de dichas cuotas y, que a todos los efectos de estos estatutos será denominada "mayoría contractual". Dicha mayoría, regirá a todos los efectos legales y contractuales y especialmente a los establecidos en los artículos duodécimo, décimo séptimo y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones analógicas del Código de Comercio, como asimismo para aquellas resoluciones a que se refieren los artículos quinto, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo tercero de estos estatutos. — Artículo séptimo: Cada vez que sea necesario, ya sea por decisión espontánea o por citación que practiquen los gerentes, los socios serán convocados a asamblea en la sede de la sociedad y en la fecha que se designe. De sus resoluciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado, cuyas constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir podrá estar representado por simple carta poder de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva la que en todos los casos será firmada por dos de los gerentes conjuntamente, sin perjuicio de hacerlo los demás socios y sin que la falta de firma de algunos de estos últimos quite validez a sus asentaciones. — Capítulo Cuarto. — Capital y Cuotas. — Artículo Octavo: El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, de cuyo importe, ochenta mil pesos moneda nacional es en efectivo y el saldo o sea ochocientos veinte mil pesos moneda nacional en bienes que no son dinero, constituídos estos últimos por el inmueble adquirido para la sociedad y que pasa a ser propiedad de la misma, ubicado en la calle Lavalle número cuatrocientos veintiuno. El capital es aportado en la siguiente proporción: Kenneth Charles Crosby, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Roy Dudley Salmond Murray, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto Eduardo Dodds, ciento diez mil pesos moneda nacional; Alfredo Roberto Dodds, treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Albert Smallman Jones, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Heriberto Francisco Brown, ciento diez mil pesos moneda nacional; Colin Ogilvy Shearer, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Keith Gilbert Shearer, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Noveno: El capital se divide en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia, ciento cincuenta cuotas al Sr. Kenneth Charles Crosby, ciento cincuenta cuotas al Sr. Roy Dudley Salmond Murray, ciento diez cuotas al Sr. Alberto Eduardo Dodds; treinta y cinco cuotas al Sr. Alfredo Roberto Dodds; cuarenta y cinco cuotas al Sr. Albert Smallman Jones; ciento diez cuotas al Sr. Heriberto Francisco Brown, ciento cincuenta cuotas al Sr. Colin Ogilvy Shearer, y ciento cincuenta cuotas al Sr. Keith Gilbert Shearer. Los aportes en especie están totalmente integrados y de la parte en efectivo solamente el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el resto cuando la mayoría contractual así lo resuelva. — Artículo Décimo: El capital social será aumentado a un millón quinientos mil pesos moneda nacional cuando la mayoría contractual así lo disponga, y cumpliéndose en tal oportunidad con los requisitos legales, comprometiéndose a aportar los socios la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional que constituye la diferencia, en la siguiente proporción: Kenneth Charles Crosby, cincuenta mil

pesos moneda nacional; Roy Dudley Salmond Murray, cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto Eduardo Dodds noventa mil pesos moneda nacional; Alfredo Roberto Dodds, ciento quince mil pesos moneda nacional; Albert Smallman Jones, ciento cinco mil pesos moneda nacional; Heriberto Francisco Brown, noventa mil pesos moneda nacional; Colin Ogilvy Shearer, cincuenta mil pesos moneda nacional y Keith Gilbert Shearer, cincuenta mil pesos moneda nacional. El aporte suplementario contemplado en la presente cláusula deberá realizarse dentro de los cinco días de la notificación que curse la sociedad. — Capítulo V. — Administración. — Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, siendo válidos todos los actos autorizados con la firma de dos de ellos o con la de uno de los mismos, conjuntamente con cualesquiera otros dos socios no gerentes. — Artículo Duodécimo: El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelva la mayoría contractual, quedando designados en este acto para ocupar tales cargos los socios Sres. Albérto Eduardo Dodds, Heriberto Francisco Brown y Albert Smallman Jones. La remoción o fallecimiento de uno o más gerentes no dará lugar a reclamo alguno, ni a requerir la disolución parcial o total de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Los gerentes dedicarán a la sociedad la actividad que sea necesaria para el desenvolvimiento de la misma y podrán emprender o atender otros negocios similares o distintos a los de aquélla. Podrán gozar por su desempeño de un sueldo, si así lo resuelve la mayoría contractual. — Artículo Décimo Cuarto: Los deberes y atribuciones de los gerentes son: a) administrar la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendas los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los Bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) practicar en forma conjunta los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) crear los cargos que fuesen necesarios dentro de la sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; d) establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos; f) decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en los estatutos. — Artículo Décimo Quinto: Ningún socio individualmente podrá inmiscuirte en la administración de la sociedad, la que está reservada exclusivamente a los gerentes contractuales. — a inspección de los libros sólo podrá realizarse por la comisión que designe la mayoría contractual, quien determinará igualmente la oportunidad en que ello deberá hacerse. — En caso de que algún socio individualmente lo solicitase los gerentes convocarán a la asamblea de socios, quienes en la forma indicada determinarán lo que corresponda. — Artículo Décimo Sexto: En ningún caso los socios o sus causahabientes podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, ni requerir contra la misma medidas precautorias de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a cualquier derecho que pudiese caberles en tal sentido, los que sólo podrán ser ejercidos siempre que el pedido se formule ante juez competente y en virtud de resolución adoptada en tal sentido por la mayoría contractual. — Capítulo VI. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de agosto de cada año y terminará el treinta y uno de julio, pero los gerentes podrán variar la fecha de comienzo y terminación del mismo. — El primer ejercicio social comprenderá todas las operaciones realizadas hasta el día de la fecha. — Artículo Décimo Octavo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos por los gerentes conjuntamente a la asamblea de socios, a fin de que resuelva su aprobación o desaprobación. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar, las que podrán alcanzar hasta el total de las utilidades si así se dispusiese; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las sumas distribuídas entre los socios serán abonadas cuando, de acuerdo al criterio de los gerentes, lo permitan las condiciones de tesorería, salvo que otra cosa dispusiese la mayoría contractual. — Artículo Vigésimo: Si llegasen a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales, éstas serán distribuídas entre los socios también en proporción a sus cuotas sociales. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios sean o no gerentes. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de fallecimiento de un socio los herederos del premuerto podrán optar por lo siguiente: a) Ingresar a la sociedad con iguales derechos que su causante, pero a todos los efectos de sus relaciones con la misma deberán unificar su representación, comunicándolo a la sociedad por acto auténtico; b) requerir el reintegro del haber social del causante mediante el pago de sus cuotas por su valor real, de acuerdo al último balance si hubiesen transcurrido menos de nueve meses del ejercicio corriente y del próximo a celebrarse al final de dicho ejercicio, si hubiese excedido el referido término. En el supuesto contemplado en este inciso los causahabientes no podrán requerir revalorización de activo u otra medida que modifique el valor de las cuotas según balance y la sociedad tendrá opción para formular el reintegro en ocho cuotas trimestrales iguales, que devengarán un interés igual al bancario para descuentos, corriente a la fecha. — Los beneficios del ejercicio le serán liquidados al celebrarse el correspondiente balance, al finalizar dicho ejercicio; c) la opción acordada a favor de los herederos en el presente artículo deberá ser ejercida por los mismos en forma definitiva e irrevocable mediante acto auténtico dentro de los sesenta días del fallecimiento del socio. — Artículo Vigésimo Tercero: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes conjuntamente, salvo que la mayoría contractual no resolviese designar otro liquidador o liquidadores. — Artículo Vigésimo Cuarto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Artículo Vigésimo Quinto: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato respecto a que todas las decisiones serán adoptadas por la mayoría contractual acordada en el mismo, cuyas decisiones siempre tendrán carácter definitivo e inapelable, obligando a todos los componentes de la sociedad, se establece que cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que lo sea en el momento en que deba producirse el mismo, quien actuará en calidad de arbitrador amigable componedor, quedando en consecuencia prorrogada la jurisdicción de los tribunales ordinarios. — Esta disposición es aplicable aun en el caso de que por producirse dos empates sobre el mismo punto en las asmbleas de socios, cualquiera de ellas solicite la intervención del árbitro para desempatar. — Firmados: K. C. Crosby. — Roy D. S. Murray. — H. F. Brown. — Alberto E. Dodds. — Colin O. Shearer. — K. G. Shearer. — A. S. Jones. — A. R. Dodds. — Entre líneas: adquirir, o sus. Vale.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 set.-Nº 57.613-v.7 set.

KOERTING

Empresa Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 483. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Dos.

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen: Don Otto Gehrls, casado en primeras nupcias, alemán, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pampa número tres mil trescientos veinte; Don Benno Bubel, casado en segundas nupcias, alemán, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Moldes número mil cuatrocientos veinte y siete; Don Federico o Federico Pablo Hugo Gehrls, casado en primeras nupcias, argentino, de veinte y siete años de edad, domiciliado en la calle Estomba número dos mil quinientos sesenta y uno; Don Raúl Guillermo Antonio Decker, casado en primeras nupcias, argentino, de veinte y tres años de edad, y Doña Elsa Beatríz Decker de Hoter, argentina, de veinte y un años de edad, casada en primeras nupcias con Don Rolf Hoter, mayor de edad, quien concurre a este acto a manifestar conformidad con el presente otorgamiento, firmando en prueba de ello, los dos últimos domiciliados en la calle Arcos número mil seiscientos cuarenta y dos, todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe, y los señores Otto Gehrls, Benno Bubel y Federico o Federico Pablo Hugo Gehrls, exponen: Que son únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de Koerting Empresa Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así resulta de la escritura de su constitución de fecha doce de Junio de mil novecientos treinta y tres, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad Don Leopoldo E. Gutiérrez, de sus posteriores modificaciones y de la pasada ante mi con fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos diez y seis de este Registro, Protocolo de ese año, por la cual dieron al contrato su redacción definitiva, habiéndose inscripto dicha escritura en el Registro Público de Comercio el trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seiscientos veinte y uno, folio veinte del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Todos los comparecientes, exponen: Que han convenido el ingreso del señor Decker y señora Decker de Hoter, como socios de la nombrada Sociedad, darle a la misma un plazo de duración determinado, aumentar el capital social de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar el contrato en la siguiente forma: Primera: El plazo de duración de la Sociedad KOERTING EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es de veinte años a partir de la fecha. — Segunda: Su objeto es dedicarse a la fabricación metalúrgica, importación, representaciones, compra venta de maquinarias, materiales y productos que tengan relación con montaje e instalaciones industriales en general y de termo-técnica; y realizar todas las operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y tendientes a favorecer su desarrollo. — A tal fin podrá comprar y vender muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones, adquirir y ceder créditos y derechos, constituir y aceptar hipotecas, prendas, incluso de Registro Warrants y toda clase de garantías que tengan relación con el negocio; celebrar contratos de locación y arriendo por plazo que exceda o no de seis años, incluso de locación de servicios; otorgar poderes generales o especiales; efectuar toda clase de operaciones de crédito y descontar pagarés y demás documentos de comercio, con particulares, los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, conforme a sus reglamentos y cartas orgánicas, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, actualmente en la Avenida Paseo Colón número mil trescientos treinta y nueve al mil trescientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por novecientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el cual es aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean trescientas cuotas, por el señor Otto Gehrls; cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas, por cada uno de los señores Don Benno Bubel y Don Federico o Federico Pablo Hugo Gehrls; y cien mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas cada uno, por Don Raúl Guillermo Antonio Decker y Doña Elsa Beatríz Decker de Hoter.—Los señores Don Otto Gehrls, Don Benno Bubel y Don Federico o Federico Pablo Hugo Gehrls dejan integrados sus aportes con los cien mil pesos, treinta y siete mil quinientos pesos y doce mil quinientos pesos moneda nacional, que tienen respectivamente de capital en la Sociedad, con más cincuenta mil pesos, doce mil quinientos pesos y treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, que ingresan también respectivamente como capital, de los saldos que tienen a su favor en sus cuentas personales en la misma, lo que así resulta del balance, que firmado por las partes se agrega a la presente. — Y el capital que aportan los señores Don Raúl Guillermo Antonio Decker y Doña Elsa Beatríz Decker de Hoter, es integrado en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Benno Bubel y Federico o Federico Pablo Hugo Gehrls. — Los Gerentes tendrán amplias facultades para obrar indistintamente en nombre de la Sociedad. — En ningún caso podrán comprometer a la Sociedad en garantías o fianzas a favor de terceros, en préstamos a título gratuíto o en negociaciones ajenas a su objeto. — Sexta: El ejercicio anual de la Sociedad terminará el treinta de Septiembre de cada año. — Séptima: Las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio, después de hechas las previsiones necesarias que exije la ley once mil setecientos veinte y nueve y las amortizaciones que convengan los socios, se repartirán en la siguiente forma: Primero: El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; Segundo: Hasta el seis por ciento de su importe a cada cuota del

capital; Tercero: El saldo que quedare se distribuirá de la siguiente manera: El veinte por ciento a los Gerentes y el ochenta por ciento a las cuotas de capital en proporción a las mismas. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales. — Si un ejercicio produjese pérdidas, las utilidades de los ejercicios posteriores se aplicarán en primer término a reconstituir el capital. — La pérdida del treinta por ciento del capital social, autoriza a cualquiera de los socios a pedir la disolución anticipada de la Sociedad. — Octavo: Los socios realizarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los ciento veinte días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cada uno de ellos. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, por lo menos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta poder. — Las resoluciones para ser válidas, requerirán los votos establecidos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la siguiente excepción: para la aprobación del balance siempre mayoría de votos presentes. — Todas las resoluciones se harán constar en actas. — Novena: Si un socio quisiera céder, total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato sus cuotas a terceros, deberá previamente ofrecerlas a los demás socios a prorrata, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valoración del activo físico o ideal que no estuviera incluído en ese balance. — El socio que ceda las cuotas no participará de las utilidades ni soportará las pérdidas posteriores al último balance. — En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos, unificando la personería, solicitarán la incorporación y si esta no fuese aceptada por la Sociedad, deberá pagarse a los herederos el valor actual de las cuotas de capital del socio fallecido. — Si los herederos del socio fallecido no solicitasen su incorporación dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso, deberá pagárseles el valor de las cuotas de capital del socio fallecido según el último balance, en la forma establecida anteriormente. — En uno y otro caso, la Sociedad podrá efectuar el pago en cinco años y en cuotas no menores del veinte por ciento, con el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones regulares de descuento. — Décima: En caso de disolución por cualquier motivo que sea, los Gerentes serán liquidadores y el producido de la misma, deduciendo el pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia y liquidación de la Sociedad, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de tomar conocimiento del asunto nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieran de acuerdo para hacer esta designación, el árbitro tercero será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Industriales Metalúrgicos, fijándose en dos mil pesos moneda nacional, la multa a que se refiere el artículo setecientos setenta y uno, inciso cuarto, del Código de Procedimientos. — Bajo las cláusulas que anteceden queda modificado el contrato de la Sociedad Koerting Empresa Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes, se ratificaron de todo su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Don Adolfo Tauziet y Don Rodolfo A. Cerri, ambos mayores de edad y vecinos hábiles, doy fe. — Otto Gehrls. — B. Bubel. — Federico Gehrls. — Raúl Decker. — Elsa Decker de Hoter. — R. Hoter. — Tgo.: A. Tauziet. — Rodolfo A. Cerri. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y tres del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Koerting Empresa Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números: un millón ochenta y cinco mil novecientos treinta y seis, un millón ochenta y cinco mil novecientos treinta y ocho, un millón ochenta y cinco mil novecientos treinta y nueve, y un millón ochenta y cinco mil novecientos cuarenta. — Daniel Ferrari. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.841-v.9 sep.

KAUFMAN & KUPERSCHMIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber el siguiente edicto: Entre los Señores Samuel Kaufman, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinto 4637 de esta Capital y Jaime Kuperschmit, ruso, casado, con domicilio en la calle Pinto 4637, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente en transformar la sociedad de hecho que tienen constituída para la fabricación y venta de artículos de menaje de aluminio en una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley 11.645 y en un todo conforme a las siguientes cláusulas: Primera. — A partir de la fecha del presente los arriba nombrados resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "KAUFMAN & KUPERSCHMIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Pintos 4637, sin perjuicio de que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, establecer sucursales y depósitos en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda. — El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de menajes de aluminio, anexos y afines y en especial, continuar con la fabricación y venta de estos artículos en la fábrica que ambos socios poseen en la calle Pinto 4637 y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo según balance que se firma por separado y que se acompaña, formando parte del presente contrato. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe e integra treinta cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; dicha suma se haya formada por mercaderías, muebles, útiles y materia prima, según inventario que se acompaña. — Cuarto. — La cuota del capital de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad. — Quinta. — El plazo de duración de la sociedad será el de cinco años a partir de la fecha de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años si alguno de los socios no manifestare el deseo de disolverla. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta únicamente, debiendo firmar para comprometer a la sociedad con sus firmas particulares acompañada de un sello de la razón social, con la expresa delimitación de no comprometer la misma en negocios ajenos a la sociedad, ni garantías o fianzas a favor de terceros, ya sean Bancos o particulares, estando facultados para constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos nacionales, provinciales, municipales o Hipotecario Nacional, así como también en Bancos particulares, y extraer total o parcialmente dichos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses en los mismos bancos, con sujeción a sus leyes o reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago o tipo de intereses. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todas las deudas o sumas de dinero, otorgando recibos y cartas de pago en forma. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Celebrar contratos de locación de inmuebles o de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones del caso. Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas, ya sea nacionales, provinciales o municipales o ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; siendo todas facultades enunciativas pero nunca limitativas. — Séptima. — El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, pudiendo practicarse balances parciales en cualquier época del año y siempre que las circunstancias lo exijan. De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, aporte que se efectuará hasta que dicho fondo llegue al diez por ciento del capital social; y previa deducción de todas las reservas permitidas por las leyes, se dividirá por partes iguales entre los socios soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a consideración de los socios por el señor contador y firmados por ellos para manifestar su aprobacion y los que no fueren observados dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, se tendrán por aprobados. Octava. — Los socios llevarán un libro de actas donde se anotarán las resoluciones que de común acuerdo se adopten y que servirán de norma para la sociedad. — Novena. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán designar un representante con poder suficiente para representarlos en la sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo en cuya oportunidad al considerarse la aprobación del balance se resolverá de acuerdo con el art. 12 de la Ley 11.645 la adjudicación al socio de las cuotas del fallecido, o en su defecto la incorporación a la sociedad del representante o heredero. Décima. — La sociedad se disolverá antes del término fijado por la pérdida del treinta por ciento del capital social o por la imposibilidad de continuar su misión o cometido o en el caso contemplado en la cláusula quinta del presente contrato, si alguno de los socios manifestare su voluntad en tal sentido, avisando al otro socio con una anticipación de tres meses, por lo menos, al plazo señalado para su vencimiento, mediante telegrama colacionado. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los señores socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital social, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento legal alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. En caso de que los amigables componedores no se pusieran de acuerdo respecto a la solución del asunto sometido a su decisión, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable y deberá verificarse dentro del plazo de diez días. — Duodécima: En todo cuanto este contrato no se haya estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las disposiciones de la Ley 11.645 que sean aplicables. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales, del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal en el arriba indicado. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de 1948. — Cláusula Adicional: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día 1º de Noviembre de 1947. — Sobre raspado "1947" — Vale. — S|R: "ejemplares — Vale. — Samuel Kaufman. — Jaime Kuperschmit. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 set.-Nº 57.708 v.8 set.

PLATAMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eliseo Pedro Amor, argentino, casado, de 34 años, domiciliado Salta 949, y Salomón Lipitsky, argentino, casado, de 31 años, domiciliado Ecuador 698, ambos de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PLATAMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Ecuador 698, estableciéndose una sucursal en la ciudad de La Plata (Prov. de Buenos Aires), en la Diagonal 74 Nº 1152, sin perjuicio de mantener otras sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración de este contrato es de dos años a contar desde el día de firmarse el mismo, considerándose automáticamente prorrogado por un período de dos años más, si con seis (6) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento ninguna de las partes manifestara su decisión en contrario, por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto, actuando como mayorista importadora y|o minorista, dedicarse a la venta y comercialización, en sus más diversas formas, de neumáticos, en especial de la marca "Michelin", automotores, bicicletas, incluyéndose la importación, transformación, reparación de las más diversas máquinas, artefactos, sus accesorios, lubricantes, mercaderías y materiales distintos vinculados directa o indirectamente a la industria automotriz: destacándose que esta enumeración es simplemente enunciativa y que por decisión de los socios podrá emprenderse cualquier otra clase de negocios, de cualquier índole. — Para lograr su fin la sociedad podrá adquirir y transferir inmuebles, gravarlos y contratar prendas con registro en las distintas formas, ya sea como acreedora o deudora. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción. Don Eliseo Pedro Amor veinticinco (25) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n.), que representan veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.); y el señor Salomón Lipitsky veinticinco (25) cuotas de un mil pesos moneda nacional (— 1.000 m|n.) cada una, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.). — Dicho capital es integrado en dinero efectivo. — Quinta: Quedan designados gerentes ambos contratantes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, sin ninguna clase de limitación, quedando facultados para realizar todos los actos y contratos de cualquier índole que sean, en representación de la sociedad. — Los gerentes suscribirán siempre, en todos los casos, los documentos, contratos, cheques y demás papeles y obligaciones de la sociedad, con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello: "Platamor, S. R. Ltda." — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias, ya sea ante instituciones particulares u oficiales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, y cualquier otra repartición o establecimiento oficial, particular o mixto, siendo esta enumeración simplemente enunciativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o en operaciones notoriamente ajenas al objeto de la misma. — Séptima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa y por escrito del otro socio. — Y la oposición o la divergencia al respecto, pueden ser motivo de disolución total de la sociedad. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se anotarán las decisiones de importancia de la sociedad. — Novena: Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un balance ge-

neral, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que pueden hacerse en forma mensual, en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Décima: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas y soportadas por los contratantes en proporción al capital. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de resrva legal, sin perjuicio de reservas de previsión que los socios decidan constituir. — Exclusivamente en los balances ordinarios, de carácter anual, que se practiquen de acuerdo a la cláusula anterior, las mercaderías se valuarán al precio de costo o al de plaza, tomándose el menor; y se efectuarán amortizaciones del diez por ciento (10 o|o) sobre su costo, en maquinarias, muebles y útiles; y el veinte por ciento (20 o|o) sobre su costo, en herramientas, automotores y rodados. — Décima Primera: Se conviene que en los balances que se realicen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingresos de nuevos socios, ya que la previsión beneficia exclusivamente a los socios fundadores. — Décima Segunda: Los socios actuales y los que ingresen en el futuro podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas y que egresarán a cuenta de las utilidades del ejercicio respectivo. — Estas partidas no estarán sujetas en su distribución a la proporcionalidad del capital que fija la cláusula quinta y su distribución será previa a la liquidación de las otras ganancias. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, y los sucesores del fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) Por ceder sus cuotas al socio sobreviviente o a terceros con la conformidad de éste, de acuerdo al art. 12 de la ley 11.645, entendiéndose que el socio restante tendrá siempre prioridad para adquirir la parte del premuerto o incapacitado, antes que terceros. — Esta opción debe ser transmitida al socio que resta, para decidir entre aceptar o no la continuación con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, estando facultado a devolver el capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas en un plazo no mayor de seis meses, pagando un interés del cinco por ciento (5 o|o) y firmando pagarés. — En estos casos se tomará el balance que se practicará al fin del mes en que ocurra el fallecimiento a la declaración de incapacidad. — Décima Cuarta: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del señor Eliseo Pedro Amor, irrevocablemente designado, o de la persona o personas que el mismo nombre. — No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. — Décima Quinta: Se autoriza al señor Aníbal B. Archenti para tramitar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los 31 de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre borrado: "Julio", vale. — Firmado: Eliseo Pedro Amor y Salomón Lipitsky.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.3 set.-Nº 57.731-v.8 set.

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Groszmann, David Mazurski y Jaime Zatocki, en su carácter de únicos socios de "BARPARK, S. R. L.", se conviene suscribir el siguiente convenio de aumento de capital: a) El señor Groszmann aumenta su capital en treinta y dos cuotas de un mil pesos m|n., o sea un total de treinta y dos mil pesos m|n. — Se constituye dicho aporte de los muebles y útiles que se detallan en el inventario adjunto y que tienen un valor de treinta mil pesos m|n., y la suma de dos mil pesos m|n. en efectivo que aporta en el acto de suscribirse el presente en su cincuenta por ciento, y cuyo saldo por igual cantidad será depositado en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. b) El señor Mazurski aumenta su capital en veinticuatro cuotas de un mil pesos m|n., o sea un total de veinticuatro mil pesos m|n. — Se constituye dicho aporte por la suma de seis mil pesos m|n. en efectivo que aporta en este acto; igual suma depositará en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la inscripción; y por la de doce mil pesos m|n. que deberá integrar antes del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. El presente y el testimonio de la inscripción de la ampliación de capital serán suficiente título ejecutivo para el caso de que el socio no integrara su capital en la fecha fijada, a partir de la cual queda constituído en mora de pleno derecho. c) El señor Zatocki aumenta su capital en veinticuatro cuotas de un mil pesos m|n., o sea un total de veinticuatro mil pesos m|n. — Se constituye dicho aporte por la suma de doce mil pesos m|n. en efectivo que aporta en este acto e igual cantidad que depositará en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la inscripción. Con el citado aumento los capitales de los socios quedan establecidos en la siguiente forma: Sesenta y cuatro mil pesos o sean sesenta y cuatro acciones de mil pesos el señor Groszmann; Cuarenta y ocho mil pesos o sean cuarenta y ocho acciones de mil pesos el señor Mazurski y cuarenta y ocho mil pesos o sean cuarenta y ocho acciones de mil pesos el señor Zatocki. El capital total queda fijado en la suma de ciento sesenta mil pesos m|n. — Se modifican en sus partes pertinentes los artículos primero y cuarto del contrato social. José Groszmann, David Mazurski y Jaime Zatocki. S|raspado: José M. Suárez Caviglia. Vale.

Buenos Aires, Agosto veintisiete del año 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 set.-Nº 57.710-v.8 set.

L. CASSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto:

Entre los Señores Lorenzo Cassina, casado; Carlos Marcos Corallino, casado y Gerónimo Antonio Gutiérrez, soltero, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 409, — Resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, que se regirá por las bases siguientes: Primera: A partir desde el día 1º de Enero del corriente año, declárase constituída entre los nombrados Don Lorenzo Cassina, Don Carlos Marcos Corallino, y Gerónimo Antonio Gutiérrez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual tiene por objeto continuar la explotación de los negocios en el ramo de Despachos de Aduana para la importación y exportación de todo género de mercaderías en general que realizaba el nombrado Señor Lorenzo Cassina. Esta Sociedad, es continuadora, como se ha dicho de la explotación del mismo ramo de dicho Señor Cassina, por lo que la Sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo del citado negocio y se ratifica en todas las operaciones realizadas por aquel. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón de "L. CASSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad en la calle Rivadavia número cuatrocientos nueve, octavo piso pudiendo establecer sucursales o anexos en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de Mil pesos cada una que queda totalmente integrado en este acto y aportados por los socios en la siguiente proporción: El Señor Lorenzo Cassina dieciocho cuotas de Mil pesos cada una o sean Dieciocho mil pesos de los cuales once mil pesos representados en bienes muebles, útiles, caseros, valores y demás existencias y el resto o sean Siete mil pesos está representado por títulos nominales del Crédito Argentino Interno, que se encuentran depositados a la orden del Señor Administrador de la Aduana de esta Capital en el Banco de la Nación Argentina, en garantía del ejercicio de la profesión de Despachantes de Aduana del nombrado Señor Cassina, por lo que ellos quedan transferidos a esta Sociedad en garantía de los mismos fines. — El socio Don Carlos Marcos Corallino, una cuota o sean Mil pesos, en dinero efectivo y el socio Señor Gerónimo Antonio Gutiérrez una cuota o sean Mil pesos, también en dinero efectivo. El expresado aporte realizado en especies se desprende del inventario y tasación realizado. — En cuanto al valor atribuído a los bienes aportados, los socios se hacen responsables solidariamente respecto a terceros por los valores estimativos que forman el aporte al capital social, de acuerdo al último apartado del Artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El cincuenta por ciento de Ley se depositó como resulta de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, con esta misma fecha. — Cuarta: La administración y gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio Señor Cassina; y el uso de la firma social estará a cargo del mismo, quién deberá usarla conjuntamente con la de uno de los otros dos socios, no pudiendo sin embargo comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a la misma, ni darla en garantías de las operaciones particulares de los socios ni extraños a la Sociedad. Los socios podrán hacer todas las operaciones dentro del objeto de la Sociedad y sobre operaciones afines a la misma; hacer toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Central, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, otorgar poderes generales, especiales y revocarlos. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha indicada. — Sexta: Los socios, en reunión posterior, fijarán los sueldos que percibirán cada uno, con cargo a gastos generales. — Séptima: Anualmente, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales, que se creyera conveniente practicar. — Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances sociales, se distribuirán, entre los socios previa reserva del Cinco por ciento así: Cuarenta por ciento para el socio Señor Cassina y Treinta por ciento para cada uno de los socios Corallino y Gutiérrez. — Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en iguales proporciones. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disuelve. — Si el deceso o incapacidad fuera del Señor Cassina, sus herederos declarados o representantes legales, entrarán a formar parte de la Sociedad con representación unificada. — Pero, si el fallecimiento o incapacidad fuera de los otros socios, el crédito del fallecido o incapacitado, le será pagado a sus herederos o representantes legales, de conformidad al último balance aprobado en Cuatro cuotas trimestrales, contadas desde la fecha del deceso o declaración de incapacidad, sin interés. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad, suscitada entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al disolverse o liquidarse, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por el Señor Cassina y otro por los dos socios restantes, quienes antes del landar designarán el tercero para el caso de discordia y el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será acatado como sentencia firme e inapelable. — Queda facultado el Señor Cassina para solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo los nueve Artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato obligándose conforme a derecho. — Hecho en dos sellos de un peso y cincuenta cada uno números: novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno, novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos y novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres, habilitados por Ley, en Buenos Aires a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: es — fecha indicada. — Raspado: quedan — mismo — inscripción. — L. Cassina. — C. M. Corallino — G. A. Gutiérrez. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 sep.-Nº 57.670-v.8 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Ballester Alcañiz, Josefa Ubeda de Ballester, Luis Ballester Alcañiz, José Ballester Ubeda, Juan José Donato Portas, Sara Lois de González, Andrés Lorenzo, César Teodoro Piña, Angel Anguiano, Juan José García, Roberto Enrique Tommassi, socios únicos, de AGROCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos veinte al folio cuatrocientos veintiuno del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El socio Andrés Lorenzo transfiere al socio José Ballester Alcañiz sus seis cuotas de cien pesos cada una, por su valor nominal, importe que ha recibido antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. Como consecuencia de esta transferencia el señor Andrés Lorenzo deja de percibir el sueldo y utilidades previstas en los artículos octavo y noveno de los estatutos sociales. Los demás socios aceptan la transferencia. — Segundo: Conviénese en aumentar el capital social de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, mediante los siguientes aportes: José Ballester Alcañiz, ciento ochenta mil pesos m|n. constituídos por mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una; Josefa Ubeda de Ballester doscientos mil pesos m|nacional, constituídos por dos mil cuotas de cien pesos cada una; Luis Ballester Alcañiz veinte mil pesos m|nacional, constituídos por doscientas cuotas de cien pesos cada una. — Los aumentos se efectúan mediante aportes ya ingresados al giro de la sociedad especificados en un balance que suscriben todas las partes de común acuerdo. Como consecuencia de la transferencia y aumento de capital conviénese en modificar las pertinentes cláusulas del contrato social que en definitiva quedan redactadas así: "Cuarto: Capital. — El capital social está constituído por la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don José Ballester Alcañiz, dos mil quinientas cincuenta y dos cuotas que representan doscientos cincuenta y dos mil pesos; Doña Josefa Ubeda de Ballester, dos mil cien cuotas que representan doscientos diez mil pesos; Don Luis Ballester Alcañiz, trescientas cuotas que representan treinta mil pesos; Don José Ballester Ubeda cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos; Don Juan José Donato Portas, diez cuotas que representan mil pesos; Doña Sara Lois de González, seis cuotas que representan seiscientos pesos; Don César Teodoro Piña, seis cuotas que representan seiscientos pesos; Don Angel Anguiano cuatro cuotas que representan cuatrocientos pesos; Don Juan José García dos cuotas que representan doscientos pesos; Don Roberto Enrique Tommassi dos cuotas que representan doscientos pesos moneda nacional. "Noveno: Distribución de utilidades y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios excepto que éstos resuelvan capitalizarlas total o parcialmente, o dejarlas transitoriamente dentro del giro social en la siguiente proporción: Don José Ballester Alcañiz el cuarenta por ciento; Doña Josefa Ubeda de Ballester el treinta por ciento; Don Luis Ballester Alcañiz el diez por ciento; Don José Ballester Ubeda el cinco por ciento; Don Juan José Donato Portas el cinco por ciento; Doña Sara Lois de González el tres por ciento; Don César Teodoro Piña el tres por ciento; Don Angel Anguiano el dos por ciento; Don Juan José García el uno por ciento; y Don Roberto Enrique Tommassi el uno por ciento. — Las utilidades no retiradas, así como los saldos acreedores de los socios podrán devengar intereses a razón del seis por ciento anual. Las pérdidas serán soportadas de acuerdo a los mismos porcentajes que las utilidades. Anualmente se practicará la reserva legal del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los socios podrán practicar igualmente cualquier otra reserva que juzguen conveniente. — Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto se faculta a los Doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. Firmados: A. Lorenzo. — C. T. Piña. — Juan José García. — Roberto E. Tommassi. — José Ballester Alcañiz. — Josefa Ubeda de Ballester. — Luis Ballester Alcañiz. — J. Ballester. — Portas. — Sara L. de González.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 sep.-Nº 57.674-v.8 sep.

T.A.N. - TRANSPORTES ARGENTINOS NORTEÑOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 884. — Primer Testimonio. Número doscientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Manuel Andrés

Galán Barcia, que firma "M. Galán Barcia", de estado casado, español, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí ochenta; don Joaquín Manuel Frade Goitia, que firma "Joaquín Frade", de estado casado, español, de sesenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Canalejas mil novecientos nueve; don Reinaldo Oscar Porcaro, que firma "R. O. Porcaro", de estado casado, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Vidal dos mil ciento veintisiete, y don Blas Roberto Anaya, que firma "Blas R. Anaya", de estado casado, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Tucumán setecientos sesenta y nueve; todos los comparecientes son de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se determina en los artículos siguientes: Primero: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social y denominación de T. A. N., TRANSPORTES ARGENTINOS NORTEÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, con escritorios actualmente en la calle Medina números seiscientos sesenta y siete y seiscientos sesenta y nueve; sin perjuicio de las agencias o sucursales que los socios por mayoría de cuotas de capital, resuelvan instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de tres años, a contar desde hoy. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de productos forestales y su transporte; el transporte, compra, venta y comercialización de mercancías u otros productos el negocio de transportes en general; representaciones comerciales; consignaciones y todo lo que, directa o indirectamente, se relacione con los fines expresados. Además, en el desarrollo de sus actividades comerciales, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, darlos o recibirlos en pago y de cualquier otra forma adquirir o transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes; librar, endosar, descontar, aceptar, cobrar, negociar y ceder letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos endosables o al portador; dar o tomar bienes en locación y demás actos y contratos necesarios. — Quinto: El capital social de la Sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios en las siguientes forma y proporción: doscientos pesos, o sean dos cuotas de cien pesos cada una, por cada uno de los socios señores Joaquín Manuel Frade Goitia, Reinaldo Oscar Porcaro y Blas Roberto Anaya, en efectivo; y treinta y nueve mil cuatrocientos pesos, o sean trescientas noventa y cuatro cuotas de cien pesos cada una, por el señor Manuel Andrés Galán Barcia, cuyo aporte está representado por lo siguiente: Un camión marca Fiat Diesel, modelo seiscientos sesenta y seis|N siete, con siete ruedas y gomas doscientos setenta por veintidós, chassis número ciento cuatro mil ochenta y nueve, motor número ciento cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, valor cincuenta y cuatro mil novecientos pesos; un acoplado Viverti tipo ciento cuarenta| seis, chassis número dos mil ciento cincuenta y nueve, con ocho ruedas y gomas un mil cien por veintidós, valor veintinueve mil novecientos pesos; una lona para camión valor trescientos pesos; seguro del camión, prima abonada dos mil treinta y siete pesos con veinte centavos; seguro del acoplado, prima abonada novecientos cincuenta y nueve pesos con treinta centavos; patente: trescientos cincuenta pesos, y efectivo diez mil novecientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional. — El camión, el acoplado y la lona son nuevos, recientemente adquiridos por el señor Galán Barcia, quien los declara transferidos a la Sociedad, debiendo efectuar, oportunamente, los trámites y diligencias y las inscripciones que correspondan; siendo estos gastos por cuenta de la Sociedad. — El camión y el acoplado reconocen una prenda a favor del Banco de la Nación Argentina, Documento número dos mil ciento setenta y siete, por sesenta mil pesos moneda nacional, en las condiciones que los socios conocen y aceptan, de cuya deuda la Sociedad se hace cargo y se obliga al pago, en los plazos pactados. — Deducida del valor total de los aportes del señor Galán Barcia la expresada deuda de sesenta mil pesos, de la que se hace cargo la Sociedad, se forma su aporte social, o sean treinta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Sexto: Se designa Gerentes a los señores Manuel Andrés Galán Barcia y Joaquín Manuel Frade Goitia, quienes representarán a la Sociedad, el primero indistinta y separadamente y el segundo actuando conjuntamente con don Reinaldo Oscar Porcaro o con don Blas Roberto Anaya, en todos los negocios, contratos y operaciones sociales. — En todo acto que importe disposición de bienes o contraer deudas y|u obligaciones, la Sociedad deberá ser representada exclusivamente por el señor Manuel Andrés Galán Barcia. — Séptimo: El señor Galán Barcia dedicará a favor de la Sociedad el tiempo que le permitan sus otras actividades a las que puede dedicarse libre y ampliamente; y los demás socios deberán dedicar todo su tiempo en favor de la Sociedad, siendo sus ocupaciones principales las siguientes: el señor Joaquín Manuel Frade Goitia tendrá a su cargo la Contabilidad y la parte administrativa, que comprende también la venta de mercancías, productos forestales y su cobranza; y los señores Reinaldo Oscar Porcaro y Blas Roberto Anaya serán choferes de los automotores de propiedad de la Sociedad dedicados a los transportes, estando a cargo de ellos la entrega en destino de las mercancías que adquiera la Sociedad o se transporten por cuenta de terceros. — Octavo: En concepto de adelantos a cuenta de utilidades, cada socio podrá retirar de la Sociedad, con cargo a su cuenta, la suma de quinientos pesos moneda nacional por mes vencido, siempre que el saldo neto de las entradas, previa deducción de los gastos generales que correspondan, de la proporción mensual que por concepto de amortización anual deba efectuarse a los muebles y útiles de escritorios, al fondo de reserva legal, al fondo de amortización de automotores, acoplados y neumáticos y de la parte proporcional de intereses al capital y pago de deudas y obligaciones a cumplir, alcance a cubrir tales anticipos, todo lo que resultará de los balances parciales o de comprobación, que deberán efectuarse mensualmente. — En caso de que de dichos balances resultare que el saldo líquido, previas las referidas deducciones, no alcanza a cubrir dichos retiros, los mismos serán reajustados por igual a la cantidad que dicho saldo líquido permita. — Noveno: Anualmente, en la fecha que los socios convengan, se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas que los mismos arrojen, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; b) Diez por ciento para la amortización de muebles y útiles de escritorios; c) La suma necesaria para cubrir una amortización anual de los automotores, acoplados, herramientas y útiles necesarios para ellos, la que no debe ser menor del veinticuatro por ciento sobre el costo de los mismos; d) Doce mil pesos, a razón de un mil pesos moneda nacional por cada mes, para la formación de un Fondo de Reserva para la reposición de gomas de rodado y demás repuestos; e) Se destinará la suma necesaria para cubrir un interés del siete y medio por ciento anual sobre el capital social; f) El remanente será repartido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por cada socio. — Con las utilidades que correspondan a los socios señores Joaquín Manuel Frade Goitia, Reinaldo Oscar Porcaro y Blas Roberto Anaya, éstos se obligan a adquirir al señor Galán Barcia, y éste a venderles, cuotas de su capital en la presente Sociedad, por su valor nominal, hasta que los cuatro socios tengan igual número de cuotas en la Sociedad. — Décimo: Además de las causas previstas por la ley, la Sociedad podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por comprobación a través de los balances mensuales efectuados conforme a lo prescripto precedentemente, de que existen pérdidas que importen el cinco por ciento del capital social y la conformidad del señor Galán Barcia. — b) Por incumplimiento de los socios con sus obligaciones conforme al texto de este contrato. — c) Por fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, si los sobrevivientes o capaces no resolvieran adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, abonándole al contado a sus herederos o representantes cuanto le corresponda conforme a un balance que se practicará al efecto. — Si el fallecimiento fuera del señor Galán Barcia sus herederos unificando su representación, podrán entrar a formar parte de la Sociedad, con los mismos derechos y obligaciones de su causante. — Undécimo: En los casos de liquidación de la Sociedad, la misma se llevará a cabo por intermedio (o) del socio señor Galán Barcia o de un representante de éste. — Duodécimo: Todas las divergencias que llegaren a producirse con motivo de esta Sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Producida la divergencia, el socio que la hubiere originado, comunicará por escrito a los otros la designación que hubiere hecho de árbitro arbitrador y dentro del plazo de quince días se designará por los otros socios el árbitro que les corresponde. — Los árbitros nombrados por las partes designarán, de común acuerdo, el tercero y si no llegare a hacerse la designación dentro del plazo de ocho días, desde que aquellos hubieran aceptado el cargo, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Igual procedimiento se observará si el socio requerido para designar su árbitro no lo hiciere dentro del plazo que se le acuerda al efecto. — Décimotercero: El nombramiento y la remoción de los Gerentes; la aprobación de los balances y toda resolución de carácter extraordinario se hará por mayoría de cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota. — Los balances se efectuarán conforme a las normas de contabilidad. — Décimocuarto: Ningún socio podrá ser deudor de esta Sociedad por suma mayor que aquella a la cual le da derecho este contrato. — Décimoquinto: Todo aquello que no se encuentra previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio, a las cuales se someten los contratantes. — Décimosexto: En caso de ausencia o de impedimento del señor Manuel Andrés Galán Barcia, lo reemplazará su hijo don Jorge Marcelino Galán Bulit, con los mismos derechos y atribuciones de su señor padre y, en consecuencia, se lo designa Gerente suplente; sin que la ausencia o el impedimento deban justificarse respecto de terceros. — Dejando así terminado este contrato, los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Eduardo Fernández y don Andrés Gómez, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — M. Galán Barcia. — Joaquín Frade. — R. O. Porcaro. — Blas R. Anaya. — Tgo.: Eduardo Fernández. — Tgo.: Andrés Gómez. — Hay un sello: Emilio C. Torterola. — Es Copia Fiel de su original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "T. A. N. - Transportes Argentinos Norteños, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cinco sellos de un peso cincuenta números un millón veintitrés mil seiscientos noventa y tres al un millón veintitrés mil seiscientos noventa y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: Anaya — dividido — deudas — pérdidas — cuanto. — Entre líneas: por ciento — b). — Todo vale. — Testado: (o). — No vale. — Decreto-Ley 30.440|año 1944 Honorarios $ 352. — Hay un sello. — Emilio C. Torterola.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 sep.-Nº 57.628.-v.7 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

7 DE AGOSTO DE 1948

276.001. — Silbando alejo las penas. Vals, Música. 2 páginas. Autores: Federico G. Garrel y Emilio F. Fuster. Editor: La Canción. Impresor: La Canción. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

276.002. — Silbando alejo las penas. Vals, Letra. 2 páginas. Autores: Federico G. Garrel y Emilio F. Fuster. Editor e impresor: La Canción. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril 1948.

276.008. — Zamba del amor en guerra. Zamba. Faz A. Autor letra: Hermanos Abrodos (Mario y Alfonso Abrodos). Autor música: Mario Bravo. Faz B. La Chilenita. Cueca. Autor letra y música, Saúl Salinas. Intérprete: Antonio Tormo y su Conjunto. Disco Victor Nº 60-1575. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 Mayo de 1948.

276.009. — Quejas de bandoneón. Tango. Faz A. Autor música: Juan de Dios Filiberto. Faz B. Marioneta. Tango. Autor letra: Armando Taggini. Autor música: Juan J. Ghichandut. Intérprete. Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-1563. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

276.010. — Lejanía. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Efraín Orozco. Faz B. La niña guayaquileña. Porrón ecuatoriano. Autor letra. Abel Romeo Castillo. Autor música: Efraín Orozco. Intérprete: Efraín Orozco y su Gran Orquesta de las Américas. Disco Víctor Nº 60-1558. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

276.011. — Ay... Que difícil es. Bolero rítmico. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Fuego azul. Autor letra: Enrique Cadícamo. Autor música: Vieri Fidanzini. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0018. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

276.012. — Ay... Que difícil es. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Poema tropical. Bolero. Autor letra: Ricardo Duc. Autor música: Francisco Marafiotti. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1587. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

276.013. — La niña de fuego. Zambra. Faz A. Autor letra: Rafael De León. Autor música: Manuel L. Quiroga. Faz B. La flor de la copla. Autor letra: Salvador Valverde. Autor música: Enrique Delgado. Intérprete: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 60-1374. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

276.014. — El Heraldo. Periódico. Propietario y Director. Guillermo Aníbal Surraco. Quilmes (Prov. de Bs. Aires). 1ra. semana de Agosto 1948. 5.000 ejemplares.

276.016. — La Raqueña. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Violetas marchitas. Vals. Autor letra: Blas Galíndez. Autor música: José Herrero Rojas. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor Nº 60-1470. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

276.017. — Arreando tropa. Valseado. Faz A. Autor letra y música: Ramón Estigarribia. Faz B. Flechillar. Chamamé. Autor letra y música: Ramón Estigarribia. Intérprete: Trío Correntino Valenzuela. Disco Víctor Nº 60-1397. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

276.018. — El machadito. Cueca. Faz A. Autor letra: Carlos Marín. Autor música: Alberto Rodríguez. Faz B. Saltando por el aire. Gato. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Víctor Nº 60-1486. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

276.019. — El choclo. Tango. Faz A. Autor Música: Angel Villoldo. Faz B. El raje. Milonga. Autor letra: Carlos Waiss. Autores música: Juan D'Arienzo y Héctor S. Varela. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1591. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948

276.022. — El Nuevo Testamento. Según el texto original griego. 400 páginas. Autores: San Mateo, San Marcos, San Lucas, San Juan y otros. Traducción y comentado por: Monseñor Dr. Juan Straubinger. Editor: Dedebec-Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Mayo de 1948.

275.023. — Guía médica de las vocaciones sacerdotales y religiosas, 242 páginas. Autores: R. Biot y P. Galimard. Editor: Dedebec-Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948.

275.027. — Por mirarte. Gato, Letra. 2 páginas. Autor: A. de Oliveira Cezar. Editor: El Autor. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires 23 de Julio de 1948.

276.028. — El triunfo de los valientes. Triunfo, Letra. 2 páginas. Autor: A. de Oliveira Cezar. Editor: El Autor. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de Julio de 1948.

276.029. — Si supieras entrerriana. Zamba, Letra. 2 páginas. Autor: A. de Oliveira Cezar. Editor: El Autor. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

e.27 ago.-Nº 4.560-v.8 set.

9 DE AGOSTO DE 1948

276.048. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Periódico. Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Juan Hugo Caesar. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. 2.500 ejemplares.

276.049. — El Informativo de Ordenanzas y Decretos Municipales. Periódico. Propietarios: Ricardo C. Rocca y Pedro A. Canale. Director: Ricardo Cayetano Rocca. Buenos Aires, Julio de 1948. 500 ejemplares.

276.057. — Bendita tierra. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Salvador Grupillo. Editor: E. M. O. R. Impresor: E. M. O. R. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

276.058. — Campo Argentino. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Salvador Grupillo. Editor e impresor: E. M. O. R. 1.500 ejempalres. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

276.067. — Revista de Gendarmería Nacional. Periódico. Propietario: Gendarmería Nacional. Director: Alfredo Núñez Souza. Buenos Aires, 30 Junio de 1948. 12.300 ejemplares.

276.068. — La Ley. Diario. Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Jerónimo Remorino. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. 4.800 ejemplares

276.069. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: J. Remorino. Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. 6.200 ejemplares.

276.070. — Novísimo Diccionario. Francés-Español y Español-Francés. 784 páginas. Extranjera. Autor: J. Delgado Campos. Editor: Editorial Bouret. Impresor: Brodard et Taupin. 37.758 ejemplares. París, Francia, Mayo 1948.

276.071. — Export sales and service manual. 1 volumen. Extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Carter Carburetor Corporation. Impresor: F. M. Strickland Printing Company. 100 ejemplares. San Luis, Misurí, EE. UU. de Norte América, Mayo 1948.

276.072. — El admirable crichton y el bosque encantado. 260 páginas. Autor: J. M. Barrie. Traducción del inglés: Pedro Lecuona. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina, 2.550 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

276.073. — El maíz en la Argentina. La planta y su cultivo. 219 páginas. Autor: Raúl Ramella. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.225 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

276.074. — Los dos mariscales. 388 páginas. Autor: Philip Guedalla. Traducción del inglés: Maiguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamérica. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 3.142 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

276.075. — Narciso y Goldmundo. — 412 páginas. Autor: Hermann Hesse. Traducción del alemán: Luis Tobío. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.205 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Julio de 1948.

276.076. — El receptor para el automóvil. 151 páginas. Edición 2da. Autor: Profesor. Ing. Daniel K. Webster. Editor: Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948.

276.077. — Construcción de modelos de yates a vela y a motor. 166 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés: Samuel Brailovsky. Editor: Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 de Julio de 1948.

276.085. — Sangre en el espejo de la reina. — 192 págs. Autor: Carter Dickson. Traducción del inglés: Julio Vacarezza. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 Julio de 1948.

276.086. — El ángel negro. 192 págs. Autor: Cornell Woolrich. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

276.087. — Los crímenes de polichinela. 192 págs. Autor: Carter Dickson. Traducción del inglés: Julio Vacarezza. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

276.088. — El caso de la rubia del ojo amoratado. 208 págs. Autor: Erle Stanley Gardner. Traducción del inglés: Alfredo de León. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948.

276.089. — El asesino es un zorro. — 216 págs. Autor: Ellery Queen. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948.

276.090. — El verdugo impaciente. 192 págs. Autor: Peter Cheyney. Traducción del inglés: J. Loewenthal Torres. Editor: Librería Hachette. impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948.

276.091. — Química industrial de los materiales coloidales y amorfos. 592 págs. Autores: Warren K. Lewis, Lombard Squires, Geoffrey Broughton. Traducción del inglés: Alberto R. L. Milou. Editor: Librería Hachette. Impresor: Cía. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

276.093. — Curso práctico de radio. Tomo quinto. Televisión y cine sonoro. 250 págs. Autor: W. Greenwood. Editor: Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 Junio de 1948.

SE PUBLICA NUEVAMENTE

Mayo 7 de 1948

269.103. — Educación y plenitud humana. 263 págs. Edición 3ra. Autor: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1947.

e.27 ago.-Nº 4.570-v.8 set.

---

10 DE AGOSTO DE 1948

276.157. — El palito de la caja. Danza. Letra. 2 págs. Autor: Victorio y Feliciano Pérez. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.

276.158. — El palito de la caja. Danza. Música. 2 págs. Autores: Victorio y Feliciano Pérez. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.

276.163. — Organización de la Enseñanza Agrícola. 238 págs. Autor: Guillermo R. Aubone. Prólogo: Cosme Massini Ezcurra. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. The Standard Publishing Co. 1 000 ejemplares. Buenos Aires, 19|5|948.

276.164. — Finanzas Municipales de la Provincia de Buenos Aires. 280 págs. Autor: Armando M. Rocco. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25|8|945.

276.165. — Mujeres Famosas en la Historia Universal. 363 págs. Autor: Gertrude Aretz. Traducción del alemán: Diego A. de Santillán. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|5|948.

276.166. — Disquisiciones sobre Filosofía Castellana. 485 págs. Autor: Rufino J. Cuervo. Publicado bajo la dirección de: Luis Alfonso. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27|4|948.

276.167. — Historia de la Educación y de la Pedagogía. 419 págs. Autor: Ernesto Codignola. Traducción y adaptación: Manuel Horacio Solari. Prólogo: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|6|948.

276.168. — Los Judíos Españoles y su Contribución a las Ciencias Exactas. 251 págs. Autor: Francisco Vera. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|6|948.

276.169. — Por la vida. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Gándaras. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 23|7|948.

276.170. — La Revolución del 90. 239 págs. Autor: Luis V. Sommi. Editor: Editorial Monteagudo. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 1|4|948.

276.172. — Principios. Periódico. Propietario y director: Benjamín Millicousky. Paraná (Entre Ríos), 20|7|948. 2.000 ejemplares.

276.173. — Dos Bosco. Periódico. Propietario y director: José Mª Brassesco. Paraná (Entre Ríos), mayo - junio|948. 400 ejemplares.

276.174. — El Popular. Periódico. Propietarios: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Buenos Aires), 31|7|948. 3.000 ejemplares.

276.193. — Cerrando el pelotón. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Modesto Botti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.

276.194. — Cerrando el pelotón. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Luis Peralta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 23|7|948.

276.195. — Reino de María. Revista Mariana. Propietario y Director: Pbro. Edmundo Vanini. Morón (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1948. 800 ejemplares.

276.208. — Revista 4 de Junio. Periódico. Propietario y Director: Norberto F. Bermann. Buenos Aires, año 1948.

276.210. — Cuento nostálgico. Para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Eduardo D. Bensadón. Editor: El Autor: Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|7|948.

276.211. — Alla danza. Canción. Música. 4 págs. Autor: Santiago Cittadini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. Buenos Aires, 31|7|948.

276.212. — Alla danza. Canción. Letra. 4 págs. Autor: Santiago Cittadini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|7|948.

276.213. — Quando l'amore nasce. Vals canción. Letra. 2 págs. Autor: Santiago Cittadini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|7|948.

276.214. — Quando l'amore nasce. Vals canción. Música. 2 págs. Autor: Santiago Cittadini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|7|948.

276.215. — Arandu - Ra. (Para ser sabio). Equipo didáctico. Autor y Editor: Francisco Ramón Sitoula. Impresor: The American Supply. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 16 de junio de 1948.

276.231. — Adelante. Periódico. Propietario: Unión Obreros y Empleados Municipales de Vicente López. Director: Conrado Ugarte. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1948. 2.000 ejemplares.

276.232. — Aventuras de Dick Turpin. 322 págs. Autor: Anónimo. Supervisión: Alberto Giordano. Dibujos: Raúl Stevano. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Jorge Wáshington. 4.865 ejemplares. Buenos Aires, 30|7|948.

276.237. — El Partido Socialista Argentino y el Presidente de la República. Folleto Nº 6. 32 págs. Autor: Dr. Alfredo L. Palacios. Editor: Partido Socialista, Comité Ejecutivo. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de agosto de 1948.

Publicar Nuevamente

7 DE MAYO DE 1948

269.134. — A través de los años. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Rafael Mazzei. Editor: Edic. Music. Armonía. Impresor: Edic. Music. Armonía. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16|12|941.

e.27 ago.-Nº 4.573.-v.8 sep.

AGOSTO 11 DE 1948

276.273. — Apuntes de apicultura. 179 págs. Edición 2da. Autor: Anónimo. Editor: Sociedad Argentina de Apicultores. Impresor: Nemesio A. Ferrari. Capital Federal, 28-7-948.

276.274. — Revista de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Guerra. Propietario: Dirección General de Obra Social. Director: José Giovannoni. Buenos Aires, junio|948. Año 1. Nº 1. 15.000 ejemplares.

276.275. — Loquibambia. Audición radial. Un legajo. Autor: Raúl Capablanca. Declaración jurada. Buenos Aires, el día 4 de julio de 1948, por L. R. 1 Radio El Mundo.

276.277. — Cincuenta abriles. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Elías Poletti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 18-6-948.

276.278 — Ea. La Entrerriana. A escala 1:100.000. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., junio|948.

276.279. — Cañadón Salado. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|948.

276.280. — Paso Río Mayo. A escala: 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

276.281. — Nazareno. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor. Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Junio|948.

276.282. — Arroyo Crucecitas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires. Junio|948.

276.283. — Famaillá. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Bs. As., Junio|948.

276.286. — La Literatura Europea y El Catolicismo. (En Francia e Italia). 112 páginas. Autor: Dr. Henri Simon, Dr. Paolo E. Tavani. Traducción: Guillermo Verhoeven. Editor: Rade Argentina. Impresor: Tall. Graf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ejemplares. — San Miguel, República Argentina, 5-1-948.

276.287. — Los Debates Acerca de las Confesiones Religiosas. 112 páginas. Autores: O. Knapp, Adalberto Banghia, Severin Lamping y otros. Traducción: Guillermo Verhoeven y Carlos Withaus. Editor: Rade - Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ej. — San Miguel, Rep. Arg., 5-1-48.

276.288. — El Arte y la Fe. 104 págs. Autores: H. Lützeler, E. Muehlen, Francisco Trautenan y otros. Traducción: Guillermo Verhoeven y Carlos Withaus. Editor: Rade Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ejemplares. — San Miguel, Rep. Argentina. 5-1-948.

276.289. — La Literatura Europea y El Catolicismo. 104 páginas. Autores: M. Dietrich, A. Baumgartner, W Tholen y otros. Traducción: Guillermo Verhoeven y Carlos Witthaus. Editor: Rade Argentina. Impresor: Tall. Graf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ejemplares. — San Miguel, Rep. Argentina, 5-1-948.

276.290. — Educación Física. 112 páginas. Autores: Federico Glaeser, E. F. F., Matías Laros, P. Zimmermann. Traducción: Guillermo Verhoeven y Carlos Withaus. Editor: Rade Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ejemplares. — San Miguel, Rep. Argentina, 5-1-948.

276.291. — Educadores y Educandos. 100 páginas. Autores: Haus Wollasch y C. Kleepsch. Traducción: Carlos Witthaus. Editor: Rade Argentina. Impresor: Talleres Gráf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ejemplares. — San Miguel, República Argentina, 5-1-948.

276.295. — Rosas Muertas. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Hugo Costa. Editor: El Autor. Impresor: Urbis. 500 ej. — Bs. As., 10-5-943.

276.296. — Sé que vendrás. Canción Beguine. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo Costa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Bs. As., 23-7-948.

276.297. — Cigarrette. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo Costa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 26-8-947.

276.298. — Terciopelo. Milonga. Letra, 2 páginas. Autor: Hugo Costa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23-7-948.

276.300. — Tengo Miedo de Querer. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Vidamora. Editor: Casa Guma. Impresor: Haroldo Guma. 500 ej. — Rosario (Sta. Fe), 3-8-948.

276.301. — Tengo Miedo de Querer. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: Vidamora. Editor: Casa Guma. Impresor: Haroldo Guma. 500 ejemplares. — Rosario (Sta. Fe), 3 de Agosto de 1948.

276.302. — Dos Amores. Guaracha-son. Música. 2 páginas. Autor: Ernesto y Tito Casciani. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Mendoza, 4-8-48.

276.303. — Este es un mundo Maravilloso. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 50 ejemplares. — Bs. As., 12-7-48.

276.304. — Este es un Mundo Maravilloso. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 50 ejemplares. — Bs. As., 12-7-48.

276.305. — Parece un Sueño. Fox-trot. Letra 2 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 50 ejemplares. — Bs. Aires, 12-7-948.

276.306. — Parece un Sueño. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 50 ej. Bs. As., 12-7-948.

276.308. — Adiós Desolación. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Julio Allende. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. — Bs. As., 21-7-948.

276.309. — Ella me da un Besito. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Luis Jorge Yrady. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Santa Fe, 2-8-48.

276.310. — Suerte Clavada. Tango. Música. 2 páginas. Autores: José Olmos y Ramón Basualdo. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 27-4-937.

276.313. — Nuestras Tierras. Periódico. Propietario: Constantino Komaruk Lazarchuk. Director: Olga de Wet-

konsky. — Buenos Aires, Julio|948. 5.000 ejemplares.

276.317. — Opinión Pública. Periódico. Propietario y Director: Alejandro S. Villafañe. — Neuquén, 24 de Julio de 1948. 2.000 ejemplares.

276.323. — Rosa Bonita. Fox-trot. Letra 2 páginas. Autor: Delia M. De Dominicis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Sta. Fe, 1-8-948.

276.324. — Ella me da un Besito. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Delia M. De Dominicis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Sta. Fe, 31-7-948.

276.325. — Me esperará. Tango romántico. Letra. 2 páginas. Autor: Delia M. De Dominicis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Santa Fe, 1-8-48.

276.326. — A Ti Noelia. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Delia M. de Dominicis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Santa Fe, 15-5-948.

276.327. — Bandera Mía. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Enrique Daniel Barcia. Editor: El autor. Impresor: El Flete. — Capital Federal, 4-8-948. 100 ejemplares.

276.328. — La Curandera. Chacarera, Música. 2 páginas. Autor: Enrique D Barcia. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. — Capital Federal, 4-8-948.

276.329. — La Curandera. Chacarera. Letra. 2 páginas. Autor: Antonio Macchia. Editor: El autor. Impresor. El Flete. 100 ejemplares. — Bs. Aires, 11-8-948.

276.330. — Bandera Mía. Zamba, Letra. 2 páginas. Autor: Antonio Macchia. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 11-8-948.

276.331. — El Puerto. De Mar del Plata. Periódico. Propietario y Director: José Lanzilotta. — Mar del Plata, 31 de Julio de 1948. 1.000 ejemplares.

276.332. — Orientación. Periódico. Propietario y Director: Amadeo Gambin. — La Plata, 1º de Agosto de 1948. 250 ejemplares.

276.333. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y Director: Juan Bautista Campastro. — Guardia Mitre (Río Negro), 1º de Agosto de 1948. 500 ejemplares.

276.334. — Espejito. Periódico. Propietario: Escuela Nac. Nº 84, Misiones. Director: Eduardo Anocíbar. — Villa Svea, Misiones, Abril-Junio|948. 350 ejemplares.

276.335. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Juan Krapp. — Rosario Tala (Entre Ríos). 31 de Julio de 1948. 360 ejemplares.

276.336. — La Gaceta. Periódico. Propietario: Centro del Comercio e Industria. Director: Pedro Techera. — Zárate (Prov. de Bs. Aires). Junio|948. 400 ejemplares.

276.340. — Como una canción. (Comme une chanson). Canción fox. Música. 2 páginas. Autor: J. H. Tranchant. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 16-7-948.

276.341. — Palabras Vanas. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Rodolfo Blasi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 350 ejemplares. — Bs. Aires. 11-8-948.

275.297. — "Cuates Castilla". Seudónimo.

e.28 ago.-Nº 4.589-v.9 sep.

AGOSTO 13 DE 1948

276.392. — Mi camisa. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 13-8-948.

276.393. — Los parranderos. Jota canción en tiempo de pasodoble, Música. 2 págs. Autor: Luis Catalán. Editor: Pan American Music Service Corporation Impresor: P.A.M.S.C.O.. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio|948.

276.398. — El color del silencio. 94 páginas. Autor: Carlos Alberto Lanzillotto. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 500 ejemplares. La Rioja, 30-6-948.

276.403. — Vico y Herder. Ensayos conmemorativos del segundo centenario de la muerte de Vico y del nacimiento de Herder. 392 págs. Autores: Jacinto J. Cúccaro, Carlos Astrada, Miguel Angel Virasoro y otros. Editor: Instituto de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras - Universidad de Buenos Aires. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

276.404. — Las obligaciones y el contrato en el derecho romano y argentino. 264 págs. Autor: Carlos Ibarguren Editor: Librería Jurídica Valerio Abeledo - Editor. Impresor: Imprenta Didot. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2-8-948.

276.407. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Periódico. Propietario y director: Julián Barré, Buenos Aires, julio de 1948. 2.200 ejemplares.

276.409. — Confiesa, Bolero, letra. 2 págs. Autores: Vicente Gorrese y Francisco Mazzeo. Editor e impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30-7-948.

276.410. — Confiesa, Bolero, música. 2 págs. Autores: Vicente Gorrese y Francisco Mazzeo. Editor e impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30-7-948.

276.411. — Lo que yo quiero. Bolero, música. 2 págs. Autores: Vicente Gorrese y Francisco Mazzeo. Editor e impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30-7-948.

276.412. — Lo que yo quiero. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Vicente Gorrese y Francisco Mazzeo. Editor e impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30-7-948.

276.415. — Ni tus quejas ni tus lágrimas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9-8-948.

276.416. — Si vuelves algún día. Canción, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: E.M.O.R 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9-8-948.

276.417. — Si vuelves algún día. Canción, música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9-8-948.

276.418. — Ni tus quejas ni tus lágrimas. Tango, música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9-8-948.

276.419. — El cerco de Numancia. El gallardo español. 176 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ej Bs. Aires, 30-3-948.

276.420. — Qué es la vida. 128 págs. Autor: Erwin Schrödinger. Traducción del inglés: Greta Mayena. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalée. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31-3-948.

276.421. — El cuento de invierno. — 164 págs. Autor: W. Shakespeare. Traducción: Luis Astrana Marín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 14-12-947.

276.422. — Cuentos de Boz. 160 págs. Autor: Carlos Dickens. Traducción del inglés: Rosendo Llatas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 13-4-948.

276.423. — Poética. 224 págs. Autor: G. W. F. Hegel. Traducción del inglés: Manuel Granell. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23-3-948.

276.424. — Doña María Cristina de Habsburgo y Lorena. 180 págs. Autor: Conde de Romanones. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 21-1-947.

276.425. — Escritores y poetas de España. 176 págs. Autor: Carlos Vossler. Traducción del alemán: Carlos Clavería. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 24-3-948.

276.426 — Historia de la filosofía occidental. Dos tomos 890 págs. Autor: Bertrand Russell. Traducción del inglés: Julio Gómez de la Serna y Antonio Dorta. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Fabril Financiera. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, 23-4-948.

276.427. — Narraciones. 224 págs. Autor: Enrique Sienkiemiez. Traducción: N. Tasin. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 24-1-948.

276.428. — La biblioteca de mi tío. 174 págs. Autor: R. Toepffer. Traducción del alemán: María Enriqueta. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-4-948.

276.429. — Colmillo blanco. 224 págs. Autor: Jack London. Traducción del inglés: José Novo Cerro. Editor: Espasa Calpe Argentina, Impresor: Cía. Fabril Financiera S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 29-8-947.

276.435. — Siluetas. Nº 29. Revista de modas femenina. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1948.

276.436. — Féminité. Nº 15. Revista de modas femeninas. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ej. Capital Federal. julio|948.

276.437. — Jolis Modeles. Nº 11. Revista de modas femeninas. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Capital Federal, Julio de 1948.

276.438. — Mode Charmante Nº 12. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejemplares. Capital Federal, Julio de 1948.

276.430. — Y todo lo perdí. Tango. Música. 2 págs. Autor: Roberto y Osvaldo Mariola. Editor: Los autores. Impresor: Garrot. 500 ejem. Bs. As., 11-8-948.

276.431. — Y todo lo perdí. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Roberto y Osvaldo Mariola. Editor: Los autores. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11-8-948.

276.432. — Claridad del Alma. Periódico. Propietario: Asoc. Espiritualista Claridad del Alma. Director: Mario G. Caso. Buenos Aires, 1º de agosto de 1948. 300 ejemplares.

276.439. — El Avisador Mercantil. Periódico. Propietario: El Avisador Mercantil, S. A. Director: Armando Fernández Del Casal. Buenos Aires, 13|agosto|948. 18.000 ejemplares.

276.441. — Tú no. Bolero son. Letra. 2 págs. Autor: María Esther Sardina. Editor: La autora. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|julio|948.

276.442. — Tú no. Bolero son. Música. 2 págs. Autor: María Esther Sardina. Editor: La autora. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|julio|948.

276.443. — Para qué me haces sufrir. Bolero. Música. 2 págs. Autor: María Ether Sardina. Editor: La autora. Impresor: A. Boccazi. 200 ejem. Buenos Aires, 23-7-48.

276.444. — Para qué me haces sufrir. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: María Esther Sardina. Editor: La autora. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|julio|948.

276.445. — César y Cristo. Historia de la civilización romana y del cristianismo desde sus comienzos hasta el año 325 D. de C. 2 tomos con 1.229 págs. Autor: Will Durant. Traducción del inglés: Luis Tobio. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1948.

276.446. — Volvé muchachita. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Antonio C. Miranda. Editor: El autor. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1948.

276.448. — Mi camisa. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 6-8-948.

276.467. — Escúchame y di. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Mafalda Briñón González Márquez. Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1948.

276.468. — Absurdo. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejem. Buenos Aires, 5-7-948.

276.469. — No me detengas, amor. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1948.

276.470. — Noche... si pudiera. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Mafalda Briñón González Márquez. Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1948.

276.471. — Escúchame y di. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Kurt Norberto Fauerbach (Claudio Forbac). Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5-6-948.

276.472. — Absurdo. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Kurt Norberto Fauerbach (Claudio Forbac). Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1948.

276.473. — No me detengas, amor. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Kurt Norberto Fauerbach (Claudio Forbac). Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1948.

276.474. — Noche... si pudiera. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Kurt Norberto Fauerbach (Claudio Forbac). Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
10 DE MAYO DE 1948

296.282. — Cita. Canto y piano. 4 págs. Autor: Lorenzo Varela. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Facci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1948.

269.319. — Revista Americana de Educación. Propietario y director: José M. Lunazzi. La Plata, 14 de abril de 1948. 2.000 ejemplares.

269.388. — Cálculo infinitesimal. 363 págs. Autor: Dr. S. Selzer. Editor: Editorial Construcciones Sudamericanas. Impresor: Linotipia El Indio. Capital Federal, 22 de marzo de 1948. 4.000 ejemplares.

11 DE MAYO DE 1948

269.453. — Anatomía y Fisiología. Trabajos prácticos y cuestionarios. Segundo Curso. 52 págs. Autor: Carlos Silva Figueroa. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|febrero de 1948.

269.490. — Nuestra Palabra. Diario. Propietario: Sindicato de Obreros y Empletados de Wilson & Cía. S.A.I.C. Director: Julio Díaz. Valentín Alsina (Prov. de Buenos Aires), marzo y abril de 1948. 3.500 ejemplares.

e.1º set.-Nº 4.671-v.11 set.

---

14 AGOSTO 1948

276.512—Revuelo de ponchos rojos. Pieza en tres actos. 61 hojas. Autor: Emilio Florencio Quiroga. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Fénix de Bs. Aires el día 11 de Agosto de 1938.

276.513—Que lindo es hacer gauchadas. Revista en un acto. 34 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat y Luis Felipe Santiago. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 27|7|948.

276.514—Pulpería el Churrinche. Sainete en tres actos. 19 hojas. Autor: Tito Sobral. Declaración jurada. Munro (Prov. de Bs. As.) el día 5|7|948.

276.515—Hay baile en la Crucecita. Sainete en un acto. 55 hojas. Autor: Germán Ziclis. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Apolo el día 29|julio|948.

276.516—El lunes vuelve Susana. Comedia en tres actos. 60 hojas. Autor: N. C. Hunter. Traducción: Manuel Barbera. Declaración jurada. Mendoza, Teatro Independencia el día 16 junio|948.

276.517—Mientras la gente ríe. Tragicomedia en tres actos. 49 hojas. Autor: Andrés Luzzi. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Bs. Aires el día 8 de junio de 1948.

276.518—Volverá Comedia en dos cuadros. 13 págs. Autor: Mimi Saleny. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón de la Sociedad Nacional Italiana el día 24 de mayo de 1948.

276.519—Julián Castro, el domador. Pieza teatral en tres actos. 34 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe - Aldo Luzzi. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 3 de agosto de 1948.

276.520—El zorro entre las gallinas Comedia en tres actos. 55 hojas. Autores: Carlos Goicoechea y Rogelio Cordone. Declaración jurada. Rosario (Sta. Fe), en el Teatro La Comedia de Rosario el día 24|julio|948.

276.521—El morocho del Abasto. Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autores: Roberto Valenti y Nicolás Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 27 de julio de 1948.

276.522—Que bien besa tu mujer. Comedia en tres actos. 56 hojas. Autor: Alfredo Arjo. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Maipo el día 2 agosto|948.

276.523—El mayordomo de la Pompadour. Comedia musical en dos actos. 64 hojas. Autor: Wilned. Traducción: Fernando Cortés y Manuel Barbera. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama el día 15 julio 1948.

276.524—Enrique IV. Tragedia en tres actos. Autor: Luiggi Pirandello. Traducción: Armando Discépolo. Declaración jurada. 83 págs. Obra extranjera. Montevideo (Rep. Oriental del Uruguay) en el Teatro Solís el día 9 julio|948

276.525—Cuando aquí había reyes. Pieza en tres actos. 74 hojas. Extranjera. Autor: Rodolfo González Pacheco. Declaración jurada. Montevideo (Rep. Oriental del Uruguay), en el Teatro Solís el día 28 de mayo de 1948.

276.529—Tribuna del Plata. Periódico. Propietario y director: Cipriano V. Moreno. Buenos Aires, 13 de agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

276.531—Calila y Dimna. Fábulas, leyendas, refranes, máximas y consejos orientales. 180 págs. Autor: Báidabá (El filósifo hindú). Traducción:: Ahmed Abboud. Editor: Editorial Arábigo-Argentina :"El Nilo" Impresor: Imprenta Patagonia. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1948.

276.536—Triste destino. Vals, letra. 2 págs. Autor: Julio Mondragón. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|7|948.

276.537—A. A. P. I. C. Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio. Boletín Semanal. Propietario: Asoc. Arg. de la Producción Indus. y Comercio. Director: Alberto Lorenzo Rosso. Buenos Aires, julio 31 al 6 de agosto de 1948. 3.000 ejemplares.

276.547—El triunfo de los valientes. Triunfo, música. 2 páginas. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El autor. Impresor: E. M. O. R. Buenos Aires 23|7|948.

276.548—Por mirarte. Gato, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El autor. Impresor: E. M. O. R. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

276.549—Doce de Octubre. Vals, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: E. M. O. R. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10|5|948.

276.550—Si supieras entrerriana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El autor. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.

276.551—Deletreando. Gato. música. 2 pgs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: E. M. O. R. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 mayo|948.

276.552—Papeles de Rozas. 160 páginas. Autor: Adolfo Saldías. Editor: Editorial Antártida. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1948.

e.1º sep.-Nº 4.672-v.11 sep.

AGOSTO 16 DE 1948

276.572. — Tristezas. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis Fassina Bonny. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo|931.

276.573. — La mula. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Luis Fassina Bonay. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, mayo|931.

276.574. — Mar y selva. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis Fassina Bonny. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, enero|934.

276.575. — Amor tropical. Fox-trot canción, música. 2 págs. Autor: José Platini. Editor: Casa Colombo. Impresor: Balerio y Bonini. 1.000 ejemplares. Rafaela, 25-10-930.

276.578. — El Edil. Periódico, Propietario: Sociedad de Fomento Villa Argerich. Director: Juan Guerris. Lanús - F.C.S. (Pcia. de Bs. Aires), 4 de junio de 1948. 3.000 ejemplares.

276.579. — Leyes impositivas código fiscal. Decretos reglamentarios provincia de Buenos Aires. Año 1948. 176 págs. Autor: Obdulio A. Saborido. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: B. U. Chiesino. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 7-7-48.

276.580. — El capital. Wagner contra Marx. 142 págs. Autor: Dr. Carlos J. Rodríguez. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall. Gráf. La Teatral. 900 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero|948.

276.584. — Ando medio enamorado. Ranchera, música. 2 págs. Autores: Jaime Falguera, Gabriel Pietrafesa y Eduardo Abad Lemos. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 12 de enero de 1948.

276.585. — Yo he de volver. Tango, música. 2 págs. Autores: Jaime Falguera, Gabriel Pietrafesa y Eduardo Abad Lemos. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 24 de abril de 1948.

276.586. — Mensajero Ortodoxo. Periódico. Propietario y director: Eustafij Suprun. Buenos Aires, setiembre de 1948. 500 ejemplares.

276.588. — Sólo un amor quiero yo. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Jaime Falguera, Gabriel Pietrafesa y Eduardo Abad Lemos. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 30-6-948.

276.589. — Madrid de mi ensueño. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Jaime Falguera, Gabriel Pietrafesa y Eduardo Abad Lemos. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ej. Rosario. 15-5-948.

276.590. — Mi poema gris. Tango, música. 2 págs. Autores: Miguel Godoy, Rogelio A. Imhoff y Martín Oliva. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 5 de enero de 1948.

276.591. — Escuela de mi barrio. Marcha, música. 2 págs. Autores: Miguel Godoy, Rogelio A. Imhoff y Martín Oliva. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3 de marzo|948.

276.592. — Soledad de María. Periódico Propietario y director: Luis Zarantonello. Buenos Aires, 15 de agosto de 1948. 200 ejemplares.

276.593. — Viviré para ti nomás. Vals, música. 2 págs. Autores: Jaime Falguera, Gabriel Pietrafesa y Eduardo Abad Lemos. Editor: Los autores. Impresor: Emor. 1.000 ejemplares, Rosario, 2-8-948.

276.594. — Dos hijitas. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Miguel Godoy, Rogelio A. Imhoff y Martín Oliva. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 4 de junio de 1948.

276.595. — Mi relato criollo. Vals, música. 2 págs. Autores: Miguel Godoy, Rogelio A. Imhoff y Martín Oliva. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 27 de febrero de 1948.

276.596. — Mi querido barrio. Tango, música. 2 págs. Autores: Miguel Godoy, Rogelio A. Imhoff y Martín Oliva. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 18 de abril de 1948.

276.599. — Entre el vino y mi mujer. Chacarera, música. 2 págs. Autor: José A. Migliazzo. Editor: Casa Romano. Impresor: R. De Stefano e Hijos & Cía. 1.000 ej. Rosario, 15-7-943.

276.600. — Ventanita de mis penas. Vals, música. 2 págs. Autores: J. A. Migliazzo, Félix Villa y Poncel. Editor e impresor: Universal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1942.

276.601. — Cunja. Pasodoble, música. 2 págs. Autores: José F. Traviglia y José A. Migliazzo. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1939.

276.602. — Lo mesmo. Estilo. Música. 2 págs. Autor: José Alberto Migliazzo. Editor: Casa Romano. Impresor: De Stéfano e hijos & Cía. 1.000 ejemplares. Rosario, 15|7|943.

276.603. — La gringa gaucha. Ranchera. Música. 2 págs. Autor: José Alberto Migliazzo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|2|941.

276.607. — Las flores de tu jardín. Vals. Música. 2 págs. Autor: Francisco M. Carrozzini. Editor: Edición Musical José Traviglia. Impresor: José Traviglia. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|10|931.

276.608. — Rosario entre luces. Ranchera. Música. 2 págs. Autor: Francisco M. Carrozzini. Editor: El Autor. Impresor: José F. Traviglia. 1.000 ejemplares. Rosario, 20 de Octubre de 1937.

276.610. — Feliz amanecer. (Cynthia). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Arold Buchmann y Charles Kaufman. Principales intérpretes: George Murphi, Mary Astor y otros. New York, Diciembre de 1947.

276.618. — Welcome to Argentina. 76 págs. Autor: Anónimo. Editor: Danser & Co. Impresor: Est. Gráf. Platt. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

276.623. — Protest (Protesta), Periódico. Propietario y Director: José Defranceski. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1948. 4.000 ejemplares.

276.625. — Los protozoarios parásitos del hombre. 276 págs. Extranjera. Autor: Enrique Beltrán. Editor: Editorial Científ. Latino Americana Libertad, Unión Tipog. Editorial Hispano Americana. Uteha. Impresor: Talleres de la E.C.L.A.L. 6.000 ejemplares. Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Perú, etc., Junio de 1948.

276.626. — Algebra superior. 696 págs. Autores: H. S. Hall y S. R. Knight. Traducción: Rafael García Díaz. Editor: Unión Tipográf. Editorial Uteha. Unión Tipográf. Editorial Hispano Americana. Impresor: Iglesias e hijos. 6.000 ejemplares. Obra extranjera. Argenttina, Brasil, Chile, Uruguay, Venezuela, Colombia, etc., Julio de 1948.

276.627. — Semiología y patología cardiovasculares. 578 págs. Extranjera. Autor: Salvador García Téllez. Editor: Uteha. Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 6.000 ejemplares. Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Perú, etc. Julio de 1948.

276.628. — Cría y mejora del ganado. 855 págs. Extranjera. Autor: Víctor Arthur Rice. Con capítulos sobre: Base endocrina de la reproducción e inseminación e inseminación artificial. Autor: Dr. Frederik Newcom Andrews. Traducción: José Luis de la Loma. Editor: Uteha. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 6 000 ejemplares. México, Argentina, Brasil, Uruguay, Perú, Habana, etc., Junio de 1948.

276.629. — Los zorzales sanjuaninos. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Juan R. Ponce. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires. 10|8|948.

276.630. — Los zorzales sanjuaninos. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Juan R. Ponce. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948.

276.641. — Informativo del transporte. Periódico. Propietario: Aurelio González. Editor: Aurelio González. Buenos Aires, Agosto de 1948. 2.000 ejemplares.

276.642. — Automotor. Periódico. Propietario: Mariano De Mier. Director: Rómulo Rodríguez Zelada. Buenos Aires, Julio de 1948. 10.000 ejemplares.

276.649 — Me voy Cumparsita... Adiós. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Capital Federal. 8|8|948.

276.650. — Volando. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Victorio Pérez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemp. Buenos Aires, 6|9|46.

276.653. — Tres Horcones. Vals. Letra. 2 págs. Autor: José Gregorio Amado. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 23 de Julio de 1948.

276.654. — Tres Horcones. Vals. Música. 2 págs. Autor: Samuel Duga. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 23 de Julio de 1948.

e.1º set.-Nº 4.673 v.11 set.

18 DE AGOSTO DE 1948

276.680. — Ciencia y Técnica. Periódico. Propietario: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Enrique Alberto Chezo. — Buenos Aires, Agosto de 1948. 3.500 ej.

276.681. — France - Semaine. (Francia Semanal). Periódico. Propietario: Jorge Guétat, León Sorstayn y Roberto Bensaya. Directores: Guétat, Sorstayn, Bensaya. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. 3.500 ejemplares.

276.690. — Soy de Buenos Aires. Milonga Música. 2 páginas. Autores: José A. Funaro y Ernesto Casciani. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Junio|948.

276.691. — Mi Pasión. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Public. Gráf. 500 ejemplares. — Rosario (Sta. Fe). Septiembre|948.

276.692. — Mi Pasión. Bolero Letra. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El autor. Impresor: Public. Graf. 500 ejemplares. — Rosario (Sta. Fe), Septiembre|48.

276.693. — Boletín Médico - Social Materno - Infantil. Periódico. Propietario: Sec. Mater. e Inf. de Salud Pública. Director: Dr. Arturo Jonhson Ortiz. — Paraná (Entre Ríos), Abril-Mayo-Junio|948. 2.000 ejemplares.

276.694. — Poale Sion - Hitajdut. Periódico. Propietario: Centro Poale Sion Hitajdut. Director: Salomón Raif. — Rosario, 22|Junio|948. 2.000 ejemplares.

276.695. — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: Teófilo Moreira. Paso de Los Libres (Argentina), Provincia de Corrientes, 4 de Agosto de 1948. 350 ejemplares.

276.696. — Rumbo. Semanario. Propietario y Director: Pedro J. Alarcón. — Córdoba, 9 de Agosto de 1948. 500 ejemplares.

276.697. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Periódico. Propietario: Misioneros de Ntra. Sra. de la Salette. Director: Ladislao Pykosz. — Córdoba, Julio y Agosto de 1948. 1.500 ejemplares.

276.700. — Acción. Semanario. Propietario y director: Ricardo Rösch. Ciudad de Goya (Prov. de Corrientes), 15 de Julio de 1948. 500 ejemplares.

276.701. — Catholica Unio Argentina. Periódico. Propietario y director: Julián T. Germaniez. Victoria (Entre Ríos), Julio, Agosto, Setiembre|948. 3.000 ejemplares.

276.702. — Trazado Ideado Para Transformar la Plaza "Dardo Rocha" de Necochea. 1 plano. Autor: Osias Shijman. Editor: El autor. Impresor: Cía. Darbon & Cía. 200 ejemplares. — Necochea (Prov. de Bs. As.), 10 de Agosto de 1948..

276.707. — Recuerdos Tradicionales. Canción pampeana. Música. 2 páginas. Autor: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

276.708. — Recuerdos Tradicionales. Canción pampeana. Letra. 2 páginas. Autor: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

276.709. — Mi Desilución. Vals. Letra. 2 páginas, Autor: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23|Julio|948.

276.710. — Mi Desilución. Vals. Música. 2 páginas. Autor: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23|Julio|948.

276.713. — Revista de la Cámara de Comerciantes Mayoristas. — Periódico. Propietario y Director: Juan E. Iucciolino. — Buenos Aires, Julio|948. 1.100 ejemplares.

276.714. — Chilecito. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. — Bs. As., Agosto|948.

276.715. — Pilolil. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Bs. As., Agosto|948.

276.716. — Bella Vista. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.069 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto|48.

276.717. — Quebrada de las Majaditas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1948.

276.718. — San Carlos Centro. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto|948.

276.719. — Las Pulgas. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Bs. As., Agosto 1948.

276.720. — Por la Vida. Tango, Música. 2 páginas. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23-7-948.

276.725. — El Dios Desconocido. Historia novelada de los tiempos de Cristo. 214 páginas. Autor: Susana Calandrelli. Editor: Emece, Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.600 ejemplares. — Buenos Aires, 30-7-948.

276.730. — Consejos Agrícolas. Periódico. Propietario: Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Director: Richard C. Nelson. — Buenos Aires, Agosto|948. 850 ejemplares.

276.732 — Por mi Madre. Valseado. Música. 2 páginas. Autor: Facundo Muñoz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 23-7-948.

276.733. — Flor Española. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autor: Gabriel Clausi (El Chula). Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 23 de Julio de 1948.

276.735. — Cacya. Revista. Propietario: Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Director: Arq. Edmundo Klein. — Bs. Aires, Marzo|948. 1.150 ejemplares.

276.739. — El son del Turrón. Son montuno. Música. 2 páginas. Autor: llermo Bermejo. Editor: E. M. B. A. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11-8-948.

276.740. — El son del Turrón. Son montuno, letra. 2 págs. Autor: Guillermo Bermejo. Editor: E. M. B. A. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11-8-948.

276.741. — Boletín del Municipio. Periódico. Propietario: Adrián Acevedo, Luis Leguizamón. Director Luis Leguizamón. Buenos Aires, julio|948. 1.006 ejemplares.

276.750. — Tortura. Tango, letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Imprenta Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6-8-948.

276.751. — Tortura. Tango, música. 2 págs. Autor: Charlo. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Imprenta Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6-8-948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
12 DE MAYO DE 1945

269.545. — Pregonando. Marchinba Brasilera, letra. 2 págs. Autores: Armando Lorenzini, Ernesto de los Santos. Editor: Los Autores. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 15 de octubre|940.

269.550. — Lecciones de historia antigua. Prehistoria y Grecia. 144 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Estado. 1.500 ejemplares. Corrientes, año 1939.

13 DE MAYO DE 1948

269.666. — Derecho Civil. Teoría General del Derecho Civil Alemán. Volumen III. Parte primera: Los Hechos Jurídicos. 375 págs. Autor: Andreas Von Tuhr. Traducción: Tito Rava. Editor: Librería y Editorial De Palma. Impresor: Enrique L. Frigerio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1948.

2 DE FEBRERO DE 1948

262.358. — Quédate. Bolero, letra. 2 págs. Autor: José J. Martell. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Arrecifes (Bs. Aires). 10 de enero de 1948.

262.368. — La vida de Lazarillo de Tormes y de sus fortunas y adversidades. 139 págs. Autor: Anónimo Prólogo: Augusto Mario Delfino. Editor e impresor: Angel Estrada y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12-11-947.

262.369. — Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina. 4 tomos con 1.780 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Estudio preliminar de: Angel Acuña. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1947.

e.2 set.-Nº 4.715-v.13 set.

19 DE AGOSTO DE 1948

276.791. — Se que vendrás. Canción beguine, Música. 2 págs. Autor: José Dames. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 23|7|948.

276.792. — Melancolía. — Chamamé, Música. 2 págs. Autores: Pablo Domínguez y Pedro Sasso. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 25|6|948.

276.793. — La madreselva. Chamamé, Música. 2 págs. Autores: Pedro Sasso y Manuel Contreras. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. As., 25|6|948.

276.794. — El campesino. Chamamé, Música. 2 págs. Autores: Pablo Domínguez y Pedro Sasso. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 25 de junio de 1948.

276.795. — Y siempre más. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Galíndez Irusta. Editor: El Autor. Impresor: El Autor. 300 ejemplares. Capital Federal, 27|5|948.

276.798. — Temas económicos industriales. Periódico. Propietario: Manuel Persky. Director: Manuel Persky. Buenos Aires, julio|948. 2.000 ejemplares.

276.808. — Canto a Manolete. Elegía por seguidillas. Música. 2 pgs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: Oidem. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, agosto|48.

276.809. — Canto a Manolete. Elegía por seguidillas. Letra. 2 págs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: Oidem. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, agosto|948.

276.810. — Sapientia. Revista Tomista de Filosofía. Propietario y Director: Octavio Nicolás Derisi. La Plata, Buenos Aires, 2º trimestre|948. 1.500 ejemplares.

276.815. — Nubes obscuras. Tango, Música. 2 págs. Autores: José Rivas y José Pardell. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. As., 23|7|948.

276.816. — Cuba de mis amores. Rumba, Música. 1 pág. Autores: José Rivas y José Pardell. Editor: Edit. Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 23|7|948.

276.817. — Nubes obscuras. Tango, Letra. 1 pág. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 23|7|948.

276.818. — Cuba de mis amores. Rumba, Letra. 1 pág. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 23|7|948.

276.819. — Símbolo. Bailecito, Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Bs. Aires, 26|7|948.

276.820 — Símbolo. Bailecito, Letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|7|948

276.821. — Historia Moderna. Edad Media. 260 págs. Sexta edición. Autor: B. Sarthou y J. B. Lafont. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 10.000 ej. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

276.827. — San Martín amigo de los libros. 103 págs. Autor: Raúl Aguirre Molina. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 500 ej. Bs. As., 7|8|948.

276.828. — Raquel. Vals, Música. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 22 de julio de 1946.

276.829. — Una sonrisa. Vals, Música. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires 11|4|946.

276.830. — Donde iremos a parar. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Manuel García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. As., 22|7|946.

276.831. — No se lo que pasó. Tango, Música. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11|4|1946.

276.833. — Vida de Israel. Periódico. Propietario: Fondo Agrario de la Org. Sionista. Directores: Joel Zac, Ezra Rabinovich. Bs. Aires. 6 agosto|948. 8.000 ejemplares.

276.834. — La voz. Periódico. Propietario: Unión Prop. Fiambrerías, Queserías y Rotiserías. Director: Rodolfo B. Upery. Buenos Aires, junio|948. 800 ejem.

276.835. — San Martín. Canto lírico. 1 legajo. Autor: Sara B. de Scaramuzza. Declaración jurada. Buenos Aires, L. R. 1, Radio Municipal de Bs. Aires, 17|8|1948.

276 837. — Bancos, Préstamos y Descuentos. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: The National Cash Register Company. Impresor: Neo - Print. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|8|948.

276.850. — Moisés y el señor Levi. 256 págs. Autor: Pitigrilli. Traducción del italiano: Santos Alazrraqui. Editor: Ediciones Centurión. Impresor: Edic. Centurión. 6.150 ejemplares. Buenos Aires, 16|8|948.

276.851. — La maravillosa aventura. 240 págs. Autor: Pitigrilli. Traducción del italiano: Guido Hercolani. Editor e impresor: Ediciones Centurión. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

276.852. — Lecciones de amor. 256 págs. Autor: Pitigrilli. Traducción del italiano: Romeo Pappolla. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 5.150 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

276.853. — Prenda con registro. — Ley 12.962. Estudio del instituto y comentario de la ley. 656 págs. Autor: Dr. Raymundo L. Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 15|6|948.

276.854. — Querubines blancos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: G. Servando Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

275.399. — "Germinal". Seudónimo.

e.2 sep.-Nº 4.716-v.13 sep.

AGOSTO 25 DE 1948

277.203. — Qué bonito es el amor. Bolero-son, Música. 28 páginas. Autor: Chacho Cubán. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Julio de 1948.

277.204. — Boga... Boga. (Estoy perdido en el mar). Vals, Música. 2 páginas. Autor: Luis Savastano. Editor: Edic. Universal. Impresor. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948.

277.205. — Boga... Boga. (Estoy perdido en el mar). Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Luis Savastano. Editor: Universal. Impresor. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948.

277.206. — Por qué te quiero así. Bolero, Música, 2 páginas. Autor: Felipe Manuel Ginocchio. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948.

277.207. — Por qué te quiero así. Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Felipe Manuel Ginocchio. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21|8|948.

277.208. — Noche Sevillana. Paso-doble, Letra. 2 páginas. Autor: Adolfo J. Zatzkin. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

277.209. — Noche Sevillana. Paso-doble, Música. 2 páginas. Autor: Raúl Marengo. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

277.210. — Cuando a mi lado estás. Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto L. Silvestri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

277.211. — Cuando a mi lado estás. Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Jumá Vidó. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Agosto de 1948.

277.212. — El fin de Cheri. 141 páginas. Autor: Colette. Traducción: E. Roger. Editor e impresor: Editorial Calomino. 3.000 ejemplares. La Plata-Buenos Aires, 15 de Agosto de 1948.

277.213. — Sombras de barrio. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. San Cayetano (Prov. de Bs. Aires), 25|6|48.

277.218. — Cinco bagatelas. Para piano, Música. 12 páginas. Autor: Guillermo Graetzer. Editor: E. A. M. (Edit. Argentina de Música). Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948.

277.220. — Argentina Industrial. Periódico. Propietario y Director: Mercurio Maci. Buenos Aires. Junio de 1948. 2.000 ejemplares.

277.221. — Pueblos primitivos de Sudamérica. 114 páginas. Edición 2da. Autor: Armando Vivante. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

277.222. — Recuerdos entomológicos. Estudios sobre el instinto y las costumbres de los insectos. 376 páginas. Autor: J. E. Fabre. Traducción: Estela Blomberg. Superv. e ilustraciones: Eusebio de Corbea. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Didot. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

277.223. — Vals del recuerdo. Vals, Letra, 2 páginas. Autor: Eugenia Fikh de Erdei. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

277.224. — Vals del recuerdo. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Eugenia Fikh de Erdei. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

277.228. — Informativo Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Periódico. Propietario: Soc. Rural de Trenque Lauquen. Director: Francisco Vignau Chrestia. Trenque Lauquen, F. C. O., Junio de 1948. 800 ejemplares.

277.232. — Sociología de la guerra y filosofía de la paz. 31 páginas. Autor: Carlos Astrada. Editor: Inst. de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Agosto de 1948.

277.233. — Volver a bailar. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Arnaldo Kunin. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948.

277.234. — Volver a bailar. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Aurora Thomas. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948.

277.243. — Armonía geométrica como nuevo sistema en la composición musical. 39 páginas. Autor: Ermete de Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Establecimiento Gráf. Molachino. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 10 de Agosto de 1948.

277.249. — Recopilación Ordenada. Periódico. Propietario: Recopilación Ordenada S. R. L. Directores: Julio A. Gómez Romero y Luis N. Carnevale Schianca. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. 3.000 ejemplares.

277.250. — Medio Juan y Juan y medio. Y otras novelas cortas. 112 páginas. Autor: Luis Coloma. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. P. Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 1º de Agosto de 1948.

277.251. — Polvos y lodos. Y otras novelas cortas. 104 páginas. Autor: Luis Coloma. Editor: Edit. Difusión: Impresor: Tall. P. Goyena. 7.000 ejemplares. Capital Federal, 1 de Agosto de 1948.

277.252. — La batalla de los cueros. Y otras novelas cortas. 112 páginas. Autor: Luis Coloma. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. P. Goyena. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de Agosto de 1948.

277.253. — El Capitán Veneno. 96 páginas. Autor: Pedro A. de Alarcón. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Talleres P. Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 1º de Agosto de 1948.

277.255. — Retorno a la vida. 190 páginas. Autor: Katherine Wolf. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.

277.256. — Y luego fueron tres. 192 páginas. Autor: Geoffrey Homes. Traducción del inglés: Arnoldo F. Jordán. Editor: Acme Agency. Impresor: Compañía Gral. Fabril Financiera, 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Junio de 1948.

277.257. — Sonríen los muertos. 192 páginas. Autor: Bruno Fischer. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, 10.000 ejemplares, Buenos Aires, 5 de Abril de 1948

277.258. — La celada. 192 páginas. Autor: Hugh Holman. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Julio de 1948.

277.261. — Buffalo Bill. 268 páginas. Edición 3ra. Autor: W. F. Cody. Traducción del inglés: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor. Compañía Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Junio de 1948.

277.264. — Resurrección. 448 páginas. Autor: León Tolstoi. Traducción-supervisión: Héctor F. Casoli. Editor: Acmy Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

277.265. — Robinson Crusoe. 302 páginas. Autor: Daniel Defoe. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

277.266. — Los caballeros del rey Arturo. 294 páginas. Autor: Anónimo. Traducción y adaptación de viejas recopilaciones inglesas M. E. Antonini. Ilustraciones: Agustín Llambí. Editor: Acme Agency. Impresor: Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Junio de 1948.

277.267. — La Luna, y seis peniques. 288 págs. Autor W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: M. E. Antonini. Impresor: Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Edición 3ra. Editor: Acme Agency. Buenos Aires, 7 de Junio de 1948.

277.268. — Hijos de las circunstancias. 300 páginas. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Junio de 1948.

277.269. — Violeta. 300 págs. Autor: Whitfield Cook. Traducción del inglés: Manuel Barbará. Editor: Acme Agency. Impresor: Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Julio de 1948.

277.283. — Luz para nuestros tiempos. 206 págs. Autor: Anónimo. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 20.000 ejemplares. Florida (Prov. de Buenos Aires), 27 de Agosto de 1948.

277.284. — Juventud. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. (Florida Prov. Bs. Aires), 15 de Agosto de 1948. 7.200 ejemplares.

277.285. — La Revista Adventista. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Florida (Prov. de Buenos Aires), 2 de Agosto de 1948. 3.100 ejemplares.

277.286. — Programas para las reuniones de los Misioneros Voluntarios. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Raquel V. Genanián. Florida (Prov. de Buenos Aires), Julio de 1948. 3.200 ejemplares.

277.287. — El huésped del sevillano. Zarzuela en dos actos. Música. 4 páginas. Autor: J. Guerrero. Editor: O. I. D. E. M. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 Agosto de 1948.

277.288. — El huésped del sevillano. Zarzuela en dos actos. Letra. 4 págs. Autores: J. I. Luca de Tena y F. Reoyo. Editor: O. I. D. E. M. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948.

277.289. — Bien criollo. Tango-milonga. Música. 2 págs. Autor: Raquel de Belmonte. Editor: Edic. Mus. Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948.

277.300 — Los féretros de Satán. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Junio de 1948.

277.301. — El santo va al lejano oeste. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de Junio de 1948.

277.302. — La misteriosa granja del foso. 96 págs. Autor: John Hunter. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejem-

plares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

277.303. — Mariposa en la llama. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor: E impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

277.304. — Cáliz de amargura. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

277.305. — El hombre que no podía morir. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Junio de 1948.

277.306. — El araña y el emperador de la guerra. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

277.307. — El hombre que tenía que huir. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1948.

277.308. — Imágenes Argentinas. Periódico. Propietario: Tarantó & Cía. Director: Eugenio Clesse. Buenos Aires, Marzo - Abril de 1948. 13.500 ejemplares.

277.309. — Reliquia gitana. Paso - doble, música. 2 págs. Autores: Baldo Majoli y Roberto Parletti. Editor: Los autores. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 25 de Agosto de 1948.

277.310. — Al tranquito a Luján. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Baldo Majoli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata Bs. As). 25 de Agosto de 1948.

277.311. — La capa del torero. Paso - doble. música. 2 págs. Autor: Baldo Majoli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata (Bs. As.), 25 de Agosto de 1948.

277.312. — La capa del torero. Paso - doble, letra. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata (Bs. As), 25 de Agosto de 1948.

277.313. — Ten cuidado. Tango - canción, música. 2 págs. Donato L. Baccaro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata (Bs. As.), 25 de Agosto de 1948.

277.314. — Ten cuidado. Tango - canción, letra. 2 págs. Autor: José María Bagnati. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata Bs. As.), 25 de Agosto de 1948.

277.315. — El mundo a la luz de la verdad. Mis revelaciones. Primera parte. 145 págs. Autor: Eduviges Juana Haese Thiebes. 1.000 ejemplares. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Mercur. Capital, 18 de Agosto de 1948.

277.316. — Dibujo cómico. Curso completo. 34 págs. Autor Carlos Alberto Pérez Clemen. Editor: Estudios Clemen. Impresor: Rotaprint Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

277.317. — Curso de historietas. Lecciones de curso por correspondencia. 1 legajo de hojas. Autor: Carlos Alberto Pérez Clemen. Editor: El autor: Impresor: Rotapriat Argentina. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1947 y 10 de Diciembre de 1947. Impresor: Pagano & Cía.

277.331. — Robes Pratiques Nº 1. Revista de modas femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Reviglioño & Cía. Impresor: Fabril Financiera. 35.000 ejemplares. Capital Federal, Agosto de 1948.

277.332. — Creations Pour Madame Nº 1. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. 40 págs. Editor Revigliono & Cía. Impresor: Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Capital Federal. Agosto de 1948.

e.6 set.-Nº 4.759-v.16 set

20 DE AGOSTO DE 1948

276.882. — Cazando yacaré. Chamamé cómico. Faz A. Autor letra: Julio Montes. Autor música: Juan B. Calabró. Faz B. Ay Florida. Canción correntina. Autor letra: Ildefonso González. Autor música: Isaco Abithol. Intérprete: Julio Montes y su Conjunto Correntino Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1407. 500 ej. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

276.883. — Estuvo linda la función. Chamamé típico. Faz A. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Faz B. El gaucho alzado. Chamamé. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Intérprete: Millán Medina y su Trío. Disco Víctor Nº 60-1421. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

276.884. — La finadita. Chacarera. Faz A. Autor letra y música: Julián y Benicio Díaz. Faz B. La amorosa. Zamba. Autor letra y música: Versión de Julián y Benicio Díaz. Intérprete: Julián y Benicio Díaz. Disco Víctor Nº 60-1478. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

276.885. — Me "vo" a morí. Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Américo F. Cabrera. Faz B. Cita. Bolero. Autor letra: Francisco Mitjana. Música: Carlos García. Intérprete: Hawaian Serenaders (Ritmo de las Américas). Disco Víctor Nº 60-1614. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

276.886. — Tierrita. Tango. Faz A. Autor letra: José Fernández Blanco. Música Agustín Bardi. Faz B. Muchachos yo tengo un tango. Tango. Autor letra y música de: Nelly E. Paredes. Intérprete: Alfredo Gobbi (El Violín Romántico del Tango) y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-1594. 500 ejemplares. Buenos Aires 1º de Julio de 1948.

276.887. — Mañanitas loretanas. Zamba. Faz A. Autor letra: Pedro Giménez. Música: Carlos García. Faz B. El cieguito. Gato. Autor música: Prudencio Giménez. Intérpretes: Prudencio Giménez y su Cuarteto Nativo. Disco Víctor Nº 60-1520. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Julio de 1948.

276.888. — Zamba del grillo. Zamba. Faz A. Autor música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. La misa del gallo .Chacarera. Autor letra y música: Ignacio Rodríguez (El Chango Rodríguez). Intérprete: El Chango Rodríguez. Disco Víctor Nº 60-1512. 500 ejemplares. Buenos Aires 6 de Julio de 1948.

276.889. — Mañanitas loretanas, Zamba. Faz A. Autor letra: Carlos García. Música: Prudencio Giménez. Faz B. Don Benicio. Gato. Autor música: Benicio y Julián Díaz. Intérprete: José Gérez y su Conjunto Folklórico. Disco Víctor Nº 60-1427. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

276.890. — Pizza caliente. Boggie woogie. Faz A. Autor música: Santos Lípesker. Faz B. Deshojando margaritas. Vals. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Autor música: Juan J. Guichandut. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orquesta Característica. Disco Víctor Nº 60-1631. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Julio de 1948.

276.891. — Pirata del Caribe. Guaracha. Faz A. Autor letra: Enrique Viola. Música: Dante Leone. Faz B. Mi canción sentimental. Fox-trot. Autor letra: Carlos Ferrer. Música: José Castro (Castrito). Intérprete: Castrito y su Orq. Argentina de Jazz. Disco Víctor número 60-1615. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|7|948.

276.892. — Pizza caliente. Boogie woogie. Faz A. Autor música: Santos Lípesker. Faz B. Seamos nuevamente amigos. Fox-trot. Autor letra: Anónimo. Música Arreglo de Santos Lípesker. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor Nº 60-1622. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|7|948.

276.893. — Como a mí me gusta. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música Enrique Milanese - Carlos Bahr. Faz B. Manojito de claveles. Paso doble. Autor letra: Francisco Lozano. Música: Julio Suárez. Intérprete: Orquesta Típica "Los Provincianos". Dir. Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1624. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1948.

276.894. — Sol de América. Chamamé. Faz A. Autor letra: Angel A. Caruso. Música: Ramón Estigarribia. Faz B. Barrio Centenario. Chamamé. Autor letra: Angel A. Caruso. Música: Ramón Estigarribia. Intérprete: Trío Correntino "Valenzuela". Disco Víctor número 60-1570. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1948.

276.895. — No... no mires para atrás. Guaracha. Faz A. Autor letra: Louis Pierre (Ebano). Música: Carlos De Palma. Faz B. Pare el boogie. Boogie woogie. Autor letra: Alberto J. Alcalá. Música: Luis Regis. Intérprete: Varela-Varelita con su Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1625. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1948.

276.896. — Reina del algodonal. Polca. Faz A. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Manuel García Quiroga. Faz B. Kilómetro 519. Chamamé. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Marcos H. Ramírez. Intérprete: Cuarteto Correntino "Ramírez". Disco Víctor Nº 60-1500. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Julio de 1948.

276.897. — La del "17". Zamba. Faz A. Autor letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Faz B. Noche de Navidad. Villancico norteño. Autor letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Intérprete: Orquesta Calchaquí de M. Acosta Villafañe. Disco Víctor Nº 60-1323. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Julio de 1948.

276.898. — Caudillo de campaña. Purajhei. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Chamorro. Faz B. Blanca flor. Chamamé. Autor letra: Emilio Chamorro. Música: Angel Guardia. Intérprete: Trío Típico Correntino de Emilio Chamorro. Disco Víctor Nº 60-1497. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1948.

276.899 — Por Culpa de un Chamamé. Chamamé. Faz A. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Faz B. Oración. Chamamé. Autor letra: Jorge H. Velázquez. Música: Mario Millán Medina. Intérprete: Millán Medina y su Trío. Disco Víctor Nº 60-1423. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|Julio|948.

276.900 — 9 de Julio. Tango. Faz A. Autor música: José L. Padula. Faz B. Amor y Celo. Vals. Autor música: Miguel Padula. Intérprete: Héctor Stamponi y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1630. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1948.

276.901 — India. Guaranía. Faz A. Autor música: José A. Flores. Faz B. Cifras. Motivo folklórico del Sur Argentino. Autor música: Recop. y transc. para piano de Ariel Ramírez. Intérprete: Ariel Ramírez. Disco Víctor Nº 60-1473. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio|948.

276.906 — Primeros Médicos de la Ciudad de la Santísima Trinidad. 193 págs. Autor: Raúl A. Molina. Prólogo del Dr. José Luis Molinari. Editor: Editorial Lancestremere. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. Edición del Autor.

276.907 — Hernandarias. El Hijo de la Tierra. 530 págs. Autor: Raúl A. Molina. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 1.120 ejemplares. Capital Federal, 13 de Julio de 1948.

276.911 — Normas Generales de Economía Mecánica. 19 págs. Autor: José Etkin. Editor: El Autor: Impresor: The American Supply. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de Agosto de 1948.

276.914 — Maravillas. Poesías galanas. 194 págs. Autor: José Melchor Melgar. Editor: El Autor. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de Junio de 1948.

276.922 — Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería La Plata. Periódico. Propietario: Centro Est. de Ingeniería La Plata. Director: Ovidio J. Albarello. La Plata, Julio|946, Junio|947. 2.000 ejemplares.

276.923 — Elasticidad y Plasticidad. Capítulos 1-II. 162 págs. Autor: Ing. Arturo M. Guzmán. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de La Plata. Impresor: Rotaprint. 500 ejemplares. La Plata, 15 de Mayo de 1948.

276.926 — El Ritmo de la Epoca. 222 págs. Autor: Olarso. Prólogo: Justo Garate. Editor e impresor: Editorial Cayetano Calomino. 1.000 ejemplares. La Plata - Buenos Aires, 15 de Agosto de 1948.

276.927 — Con Todo el Lazo. 181 págs. Autor: Charrúa. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de Nemesio A. Ferrari. Bs. Aires, 7 de Agosto|948.

276.929 — La Culpa de Todo. Bolero rítmico, Música: 2 págs. Autores: Santos Lipesker y Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

276.930 — La Culpa de Todo. Bolero rítmico, Letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker y Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

276.931 — ¿Si o Nó?. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18-8-948.

276.932 — ¿Si o Nó?. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18-8-948.

276.850 — Pena Gitana. 131 págs. Autor: Delia Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Norberto Raimondi. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 10-8-948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

14 DE MAYO DE 1948

269.703 — Estudiantil Sarmiento. Periódico. Propietario: Ofelia D. B. de Saint Bonnet. Director: Ofelia D. B. de Saint Bonnet. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948. 3.000 ejemplares.

e.6 sept.-Nº 4760-v.16 sept.

21 DE AGOSTO DE 1948

276.972. — En sus pasos ¿qué haría Jesús? 262 págs. Autor: Carlos M. Sheldon. Traducción: Daniel Hall. Editor: Editorial Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Edición tercera. Buenos Aires, 2 de julio de 1948.

276.973. — Hereford. Revista. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Director: Juan Andrés Inchauspe. Buenos Aires, agosto de 1948. 2.600 ejemplares.

276.974. — ¿Quién pisó la cola al gato? Comedia en tres actos. 87 hojas. Autor: Orlando Aldama. Declaración jurada. Teatro Comedia, de Rosario (Prov. de Santa Fe), el 14 de octubre de 1947.

276.975. — Que saben los pitucos. Revista en un acto. 18 hojas. Autor: Ivo Pelay, Horacio Pelay y Asdrubal Salinas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart, el día 11 de agosto de 1948.

276.976. — El año en caricatura. Revista en un acto. 27 hojas. Autores: Ivo Pelay, Horacio Pelay y Asdrubal Salinas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart, el día 11 de agosto de 1948.

276.977. — Canciones del mundo. Revista en un acto. 32 hojas. Autores: León A. Alberti, Julio Porter y Niní Marshall. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino, de Buenos Aires, el día 11 de agosto de 1948.

276.978. — Dos enviados del infierno. Revista en un acto. 39 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat y Luis Felipe Santiago. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 11 de agosto de 1948.

276.979. — Diagnóstico y Tratamiento de la Esterilidad Humana. 264 págs. Autor: Earl T. Engle. Traducción del inglés: Dr. José Mosquera y Luis Máximo Becú. Editor: Editorial Beta. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1948.

276.984. — Flor española. Paso-doble. Letra. 2 págs. Autor: Héctor C. Zapalorti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 23 de julio de 1948.

e.7 sep.-Nº 4.761-v.17 sep.

23 DE AGOSTO DE 1948

277.008. — Crisoles. Historia de los grandes químicos. 338 págs. Autor: Bernard Jaffe. Traducción del inglés: Dr. León Mirlas. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 6|6|948.

277.009. — Libertad y Civilización. 305 págs. Autor: Bronislaw Malinowski. Traducción del inglés: León Mirlas. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

277.010. — Dos Mundos. Oriente contra Occidente. 397 págs. Autor: Tomás Alvarez Angulo. Prólogo: Dr. Nicolás Repetto. Editor: Ediciones Libertad. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1948.

277.011. — Calabozo 51. Relatos ecuatorianos. 115 págs. Autor: José Joaquín Silva. Editor e impresor: Editorial Claridad. 1.000 eejmplares. Buenos Aires, 25|6|948.

277.012. — Copérnico y su Mundo. 413 págs. Autor: Hermann Kesten. Traducción del alemán: Gisela H. de Bernardi. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1948.

277.013. — Esa Chica de Hagen. 260 págs. Autor: Edith Roberts. Traducción del inglés: Julio Vaccarezza. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

277.014. — Saint - Just. Un genio en la penumbra, que fué acero vivo de la Revolución Francesa. 200 págs. Autor: Ralph Korngold. Traducción del francés: Julieta D. Zamora. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

277.015. — Legislación del Trabajo. Para empleados y obreros de la industria y del comercio. 253 págs. Autor: D. Hugo L. Sylvester. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

277.021. — La reina de la rumba. Rumba. Música. 2 págs. Autores: Andrés Pelosi y Antonio G. Pelosi. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.022. — La máquina. Tango. Música. 2 págs. Autor: Antonio G. Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.023. — Mateando juntos. Ranchera. Música. 2 págs. Autor: Antonio G. Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.024. — La Escuela y la Vida. Libro de lectura para cuarto grado, escuelas primarias. 190 págs. Edición especial para Panamá. Autores: Graciela M. de Cantoral y Clara de Toro y Gómez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

277.031. — Romancerillo del Litoral. Selección y notas. 24 págs. Autor: Julio Imbert. Editor: Julio Imbert. Impresor: José Rodríguez. 220 ejemplares. Rosario de Santa Fe, julio de 1948.

277.032. — La Cal del Hombre. Poemas meñiques. 24 págs. Autor: Julio Imbert. Editor: El Autor. Impresor: José Rodríguez. 130 ejemplares. Rosario de Santa Fe, marzo de 1948.

277.033. — Breve compendio de historia de la música sagrada y nociones históricas referente a la física y ciencia de la armonía. 15 págs. Autor: Mario D'Arrigo. Editor: El Autor. Impresor: Citta Hnos. 100 ejemplares. Santa Fe, enero de 1948.

277.034. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Añatuya. Director: Municipalidad de Añatuya. Añatuya (Santiago del Estero), mayo de 1948. 300 ejemplares.

277.035. — Clarín. Periódico. Propietario y Director: Luis Inocencio Herrera. Fernández (Santiago del Estero), 12 de octubre de 1947. 800 ejemplares.

277.036. — Gran Buenos Aires. Periódico. Propietario: Juan Serrudo Basaldúa y José Floreal Palmeiro. Director: Juan Serrudo Basaldúa. Avellaneda, 19 de agosto de 1948. 2.500 ejemplares.

277.038. — La Voz de la Rotonda. Periódico. Propietario: R. P. Alfonso Schwind. Goya (Prov. de Corrientes), 15 de agosto de 1948. 300 ejemplares.

277.039. — Vengo de Tejas. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Delyner. Editor e impresor: Editorial D.I.M.A. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de julio de 1948.

277.040. — España, tierra querida. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Arturo D. Frontini y Delyner. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Asuser F. H. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

277.042. — La Atalaya. Periódico. Propietario y director: Juan Santolín. Magdalena F. C. S. (Prov. de Bs. Aires), 14 de agosto de 1948. 300 ejemplares.

277.044. — El Mensajero de las Animas. Periódico. Propietario: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (Entre Ríos), agosto de 1948. 6.000 ejemplares.

277.045. — Voz Pampeana. Periódico. Propietario y director: Estanislao Zugaro. Trenel (La Pampa), 13 de agosto de 1948. 600 ejemplares.

277.046. — Vals brillante. Op. 1, Nº 3. Música. 4 págs. Autor: Atilio A. Brunelli. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Balnearia, (Prov. de Córdoba), 29 de marzo de 1948.

277.047. — Bienvenida. (Ahla - Usahla). Periódico. Propietario y director: Gabriel Traboulsi. Buenos Aires, julio de 1948. 1.600 ejemplares.

277.048. — Una rosa de amor. Fox-trot. Música. 2 págs. Autores: Federico R. Hualpa y Herberto S. Hualpa. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Godoy Cruz (Mendoza), agosto de 1948.

277.049. — Una rosa de amor. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autores: Federico R. Hualpa y Herberto S. Hualpa. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Godoy Cruz (Mendoza), agosto de 1948.

277.053. — Silos de duelas de hormigón de cemento portland. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto del Cemento Portland Argentino. Impresor: Estab. Gráf. Platt. 15.000 ejemplares. Rep. Argentina y exterior, 16|agosto|1948.

277.056. — Ilusión de un vals. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Cap. Fed. 28-11-947.

277.057. — Falsos enojos. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor El autor. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Capital Federal, 26-6-1948.

277.058. — Carnaval de color. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1948.

277.059. — Tus labios. Vals criollo. Letra. 2 págs. Autor: E. Cárdenas. Editor e impresor: G. Ricordi y Cía. 500 ejemplares. Cap. Fed., año 1934.

277.060. — Magia de luna. Vals. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10-8-1948.

277.061. — Magia de luna. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Onofre Van Den Ryn. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10-8-1948.

277.067. — Tarde o temprano. Guarasón. Música. 2 págs. Autor: Eduardo J. Alvarez Méndez. Editor: El autor. Impresor: E. M. O. R. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.068. — Tarde o temprano. Guarasón. Letra. 2 págs. Autor Eduardo J. Alvarez Méndez. Editor: El autor. Impresor: E. M. O. R. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.070. — Abrojal. Tango. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejem. Buenos Aires, 10|agosto|1948.

277.071. — Abrojal. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10|agosto|1948.

277.074. — Rafaelino. (C. R.). Marcha Oficial del Club Rafaelino de Bochas. Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Platinetti y Septimo Miresi. Editor: Ediciones Musicales Foschi Hnos. Impresor: Gornatti Hnos. Rafaela, 20|diciembre|938.

277.075. — La Rafaelina. Polka. Música. 2 págs. Autor: Lorenzo Platinetti. Editor: El autor. Impresor: Casa Foschi Hnos. 1.000 ejemplares. Rafaela, 5 de mayo de 1944.

277.076. — Mi viejo acordeón. Polca. Música. 2 págs. Autor: Lorenzo Platinetti. Editor: Editorial Prince. Impresor: Edit. Prince. Rafaela, 15 de diciembre de 1947. 500 ejemplares.

277.094. — Síntesis Naturista. Periódico. Propietario: Asociación de Cultura Naturista Cba. Director: Antonio Leal. Córdoba, setiembre|947. 400 ejemplares.

277.099. — Recuerdos de barrio. (Villa Devoto). Tango evocativo. Letra. 2 págs. Autor: Antonio C. Miranda. Editor: El autor. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24 de marzo de 1943.

PUBLICAR NUEVAMENTE
15 de Mayo de 1948

269.772. — La Unión Ferroviaria a través del tiempo. Veinticinco años al servicio de un ideal. 1922-1947. 478 págs. Autor: Manuel F. Fernández. Editor: La Unión Ferroviaria. Impresor: Dordoni Hnos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1948.

269.799. — Al son de las aguas. Para piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: Gurina & Cía. Editores. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1940.

e.7 sept.-Nº 4.762-v.17 sept.

24 DE AGOSTO DE 1948

277.126 — Azul Mariposa. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. As., 16-8-948.

277.127 — Azul Mariposa. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 16-8-948.

277.131 — El Ayndante Práctico del Pintor al Duco. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Edit. Cosmopolita. Impresor: Elidor. 5.000 ej.. Capital, 12-8-948.

277.132 — El Ayudante Práctico para el uso de Alambres en General. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Edit. Cosmopolita. Imp.: Elidor. 5.000 ej. Capital, 8-5-948.

277.138 — Revelación. Periódico. Propietario: Asoc. Alas Blancas de Estudios y Culto Cristiano. Director: Allan Kardec. Bs. Aires, Julio|948. 1.000 ej.

277.152 — Procedimientos de Nursing. Superior. 242 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuela de Nurses Hospital Campamento Central de la Standard Oil Cº, S. A. Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Boldt. 1.050 ej. Tartagal (Salta), 31-7-948.

277.155 — Montañas Calingastinas. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Español Juan Mora (Juan Carlos Mora). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

277.156 — Montañas Calingastinas. Gato, Música. 2 págs. Autor: Español Juan Mora (Juan Carlos Mora). Editor: El Autor. Impr.: A. Boccazzi. Bs. As., 16 de Agosto de 1948.

277.157 — El Cooperador Dental. Revista. Propietario: Coop. La Dental Argentina. Director: Ubaldo A. Caorsi. Buenos Aires, Julio-Agosto|948. 4.500 ej.

277.162 — El Carmeño. Periódico. Propietario y Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. Bs. As.), 22|Agosto|948. 350 ej.

277.167 — Once Unidos. Marcha deportiva, Música. 2 págs. Autor: Roberto Tedeschi (Lelio). Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 5-10-946.

277.168 — Visión Gaucha. Milonga campera, Música. 2 págs. Autor: Virginia Doris y Fco. Maggio. Editor e impresor: A. A. Vivona. Bs. Aires, 10-9-938. 500 ejemplares.

277.170 — Welt Und Leben. Mundo y Vida. Periódico. Propietario: Editorial Teve. Director: Teodoro Velten. Buenos Aires, Agosto|948. 1.500 ejemplares.

277.171 — El Ballet. Periódico. Propietario y Director: Nicolás Loutchinsky de Nova. Buenos Aires, Agosto de 1943. 320 ejemplares.

277.181 — Medicina Social. 396 págs. Autor: Dr. Germinal Rodriguez. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Americalee. 2.000 ej. Bs. As., Julio de 1945.

277.182 — Bolero Sentimental. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Julio Genisetto Acosta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 16|Agosto|948.

277.183 — Bolero, Sentimental, Bolero, Música. 2 págs. Autor: Julio Genisetto Acosta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 16|Agosto|948.

277.191 — Llama la Antártida. Viaje por el fantástico mundo helado del Sud. 150 págs. Autor: Hans Helfritz. Editor: El Buen Libro. Impresor: Mercur. 3.000 ej. Bs. Aires, 31 de Marzo|948.

e.7 sep.-Nº 4.763-v.17 sep.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Isaac Geberovich, Expediente Nº 199.913-1947.

Buenos Aires, 8 de abril de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. S|D. — El que suscribe Isaac Geberovich, soltero, de 28 años, contador público nacional, argentino, domiciliado en Bulnes 635, primer piso D., ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en terrenos no cultivados, no labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un cuadrado de lados inclinados 45 grados con respecto a la línea Norte Sud, cuyo centro geométrico se halla a 1500 grados en dirección Sud 45 grados Este del centro geométrico del lote número 2, Francción XXI, departamento de Picunches, Neuquén. En los trabajos de exploración se emplearán 6 hombres con sus herramientas respectivas. — Es Justicia. — Fdo.: I. Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy abril ocho de mil novecientos cuarenta y siete siendo las diez y seis horas catorce minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Abril 11 de 1947. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal — La zona solicitada, reducida a 1.950 Há. aproximadamente, por haberse respetado la superposición indicada en el croquis de fs. 2, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 31 y 32 de la Sección XIII y 2 y 3 de la Sección XXI, del departamento y territorio antes mencionados en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Noroeste y Sud-oeste, recta de dirección Sud 45º Este trazadas a 2.236 m. al Norte 45º Este y Sud 45 Oeste respectivamente del punto A, que se encuentra a 1500 m. Sud 45º Este del centro geométrico del lote 2 ya citado; al Sudeste, una recta de 4.472 m. de longitud y rumbo Sud 45º Oeste que pasa a 2.236 m. al Sud 45º Este del mencionado punto A y finalmente al Noroeste, una poligonal de tres lados determinada de Sudoeste a Noroeste de la siguiente manera: el primero es una recta de dirección Norte 55º Este trazada a 3.700 m. al Sud 35º Este del punto B, situado a 3.300 m. al Sud 36º Este del esquinero Norte del ya citado lote 3; el segundo, es una recta de rumbo Norte 35º Oeste que en su prolongación hacia al Noroeste pasa a 1.300 m. al Norte 55º Este del punto B y el tercero, está trazado paralelamente al límite Sudeste ya descripto y a 4.472 m. del mismo. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. Registro Gráfico, abril 21 de 1948. fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 15 y 15 vta., sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, mayo 11 de 1948. fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 18 de mayo de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 410-48. fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional, Buenos Aires, mayo 20 de 1948. Registrado bajo el Nº 4007, folio 303 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Isaac Geberovich. Conste. fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, junio 4 de 1948. Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio S|D Con fecha de ayer he retirado copias para publicar en el expte. 199.913|47. Al revisar las copias, observo que no figura un pedido de ampliación a tercera categoría que creí haber hecho en noviembre de 1947, según copia en mi poder del escrito. Dado que tengo el mayor interés en hacer exploraciones en busca de substancias de tercera categoría, devuelvo a Vd. las copias, rogando quiera ordenar su modificación con la ampliación de mi pedido a substancias de tercera categoría. Sin otro particular, saluda al Sr. Director muy atte. Es Justicia. fdo.: I. Geberovich. Recibido en mi oficina hoy cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diez horas cuarenta y ocho minutos. Conste. fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Señor Director: Conforme con lo informado por el Registro Gráfico, elevo el presente expediente. Servicio Legal de Minas, agosto 4 de 1948. fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 6 de agosto de 1948. Atento a lo solicitado, Inclúyanse las sustancias de la tercera categoría (Art. 5º del Código de Minería) entre las que serán objeto de la exploración cuyo permiso tramita por autos. Hágase saber y constar; publíquese en la forma establecida por el art. 25 del Código de Minería y estése a lo dispuesto a fs. 18 (Disposición Minera Nº 410-48) Disposición Minera Nº 720-48. fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, agosto 11 de 1948. Se dejó constancia al margen del registro Nº 4.007, folio 303 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28 ago.-Nº 57.423-v.9 sep.